TOMO 165 Montevideo, Jueves 19 de Diciembre de 1946 Núm. 12053

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se destina un aumento de sueldos de alumnos soldados de la Escuela de Educación Física al refuerzo del rubro "Dietas de Profesores".

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 8188).

Montevideo, 5 de diciembre de 1946.—Número 6232|946.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión de la Dirección de la Escuela Militar de Educación Física, en el sentido de obtener recursos suplementarios para retribuir en forma decorosa al Cuerpo de Profesores del citado instituto, mediante la disponibilidad del monto correspondiente al aumento de sueldo de los 17 alumnos con que cuenta y que revistan como soldados, a razón de $ 25.00 cada uno, deducidos los descuentos legales;

Considerando: 1.o Que, por decreto número 7363, de fecha 8 de agosto de 1946, se dispuso que los alumnos de la Escuela Militar que revistan como soldados en ese instituto abonarían, además de la cantidad de $ 27.20, establecida por decreto número 5977 de fecha 10 de enero del corriente año, el importe íntegro del aumento de $ 25.00 deducidos los descuentos legales, otorgado por ley de fecha 27 de julio próximo pasado;

2.o Que, por decreto número 6387, de fecha 7 de marzo del corriente año, se dispuso que los alumnos de la Escuela Militar de Educación Física abonaran la suma de $ 22.20 mensuales al Servicio de Intendencia, destinada a atender las erogaciones por concepto de alimentación;

3.o Que corresponde proveer de conformidad a lo solicitado, por cuanto el sueldo mensual a percibir por dichos alumnos, no debe ser mayor del de $ 15.00 que perciben los Cadetes de la Escuela Militar, ya que les corresponde también los beneficios de la ley de Gratuidad de la Enseñanza Militar establecida en el artículo 337 de la ley Orgánica Militar número 10.050;

Atento a lo informado por la Inspección General del Ejército,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Los alumnos de la Escuela Militar de Educación Física que revistan en carácter de soldados en el citado instituto, además de la cuota mensual de veintidós pesos con veinte centésimos ($ 22.20) que abonan al Servicio de Intendencia por concepto de alimentación, deberán abonar el importe íntegro del aumento otorgado por ley de fecha 27 de julio próximo pasado, deducidos los descuentos legales, que la Dirección de la referida Escuela destinará a reforzar el rubro "Dietas de Profesores", de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal, procediendo a su contabilización y rendición de cuentas en la forma y con los contralores que determinan las disposiciones en vigencia.

Art. 2.o Comuníquese a la Contaduría General de la Nación y devuélvase. — AMEZAGA. — General de División (R) PEDRO A. MUNAR.

2

Decreto. Se eliminan requisitos para otorgar ascensos a los Clases que desempeñen funciones burocráticas o técnicas.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 8181).

Montevideo, 5 de diciembre de 1946. — Número 2227|941.

Vistos: 1.o Estos antecedentes, en los que la Inspección General del Ejército, consulta al Ministerio de Defensa Nacional, sobre los requisitos a exigir a los Cabos, Sargentos y Sargentos 1.os que se encuentren comprendidos en lo que preceptúa el artículo 332 de la ley de 27 de julio próximo pasado y decreto número 7793 y que por desempeñar funciones burocráticas, no tienen misión dentro de las armas combatientes;

2.o Que tal consulta es realizada en virtud de que el precepto legal citado, al otorgar compensaciones especiales por antigüedad en el grado, exige como condición a los Clases que en él se amparen, se encuentren en condiciones de ascenso, es decir, que además de su antigüedad en el grado, hayan llenado los requisitos que con respecto a su capacitación profesional, exige la misma ley;

Considerando: que, evidentecente, se hace necesario establecer un distingo entre los Clases que ejercen mando dentro de su arma y los que por necesidades ineludibles de la administración del Ejército, deben desempeñar funciones de carácter burocrático o técnico en el Ministerio de Defensa Nacional, en la Inspección General del Ejército, Servicio Geográfico, Servicio Veterinario y de Remonta, Escuela de Armas y Servicios, etc., funciones totalmente distintas a aquellas en su índole, pero que, indudablemente, requieren también una dedicación de carácter permanente, que no puede verse distraída exigiéndoles un perfeccionamiento técnico militar no aplicable en la práctica de sus cometidos;

Considerando: que a las diversas reparticiones del Ministerio de Defensa Nacional, le son imprescindibles los servicios de mecanógrafos, dibujantes, calculistas, artesanos, etc., los que poseen conocimientos especiales de que lógicamente carecen los Clases que se dedican enteramente al mando de tropas;

Considerando: que, a mayor abundamiento, cabe consignar que los Clases de la referencia, precisamente en virtud de las funciones que prestan en las reparticiones militares, tienen muy limitada posibilidades de ascenso; si éstos fueran factibles, su actuación sería transitoria y alcanzarían la posibilidad que tienen los que desempeñan funcio-

nes inherentes a la profesión de prolongar su carrera hasta los grados de Oficial; por ello se hace justo estimular a ese personal, facilitándoles la percepción del beneficio previsto en el artículo 332 de la ley de 27 de julio último;

Atento a los fundamentos expuestos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Establecer que la única condición a cumplir por parte de los Clases comprendidos en lo dispuesto en el artículo 332 de la ley de 27 de julio último, cuando desempeñen funciones burocráticas o técnicas, es la de alcanzar los límites de antigüedad determinados en el decreto número 7793 de 10 de octubre próximo pasado.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División (R) PEDRO A. MUNAR.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Resolución Se aprueba el laudo del Consejo de Salarios para obreros y empleados del Ferrocarril Central

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de diciembre de 1946.—Número 263|944.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios para el Ferrocarril Central del Uruguay, por el que se fijan los aumentos de sueldo para los obreros o empleados de dicha Institución, con excepción de los cargos de dirección;

SE RESUELVE:

Dar por presentado el referido laudo. Remítase una copia al Diario Oficial, para su publicación, de acuerdo con la ley; acúsese recibo; pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexalos para su conocimiento; y devuelto que sea, archívese. — ALVAREZ CINA.

LAUDO PARA EL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY, CON EXCEPCION DE LOS CARGOS DE DIRECCION.

Montevideo, 26 de noviembre de 1946.

Vistos para laudar estos antecedentes relativos a fijación de salarios para los trabajadores del Ferrocarril Central del Uruguay, sin cargos de dirección.

Resultando: A) Que el personal obrero formuló sus aspiraciones contenidas en memorándum y exposiciones.

B) Que la empresa propuso el 11 del corriente un aumento de $ 10.00 mensuales a peones, obreros y personal sin oficio, hasta $ 250.00 por mes o jornal equivalente; pesos 12.50 mensuales a personal y obreros de talleres, etc. con oficio hasta $ 250.00 por mes o jornal equivalente; $ 15.00 a empleados de oficina hasta $ 250.00 mensuales, maquinistas y foguistas, guardatrenes, guardafrenos, camareros, señaleros, enganchadores, guardaagujas y guardahilos de distrito, con un complemento de $ 5.00 para los empleados de oficina hasta $ 250.00 que cuenten 25 años o más de servicios continuos en la compañía.

C) Que con fechas 21 y 26 del corriente la empresa amplió su propuesta en la siguiente forma: 1) a los obreros de las cuadrillas provisorias que trabajan en el interior del país (menos las permanentes de vías y obras que trabajan todo el mes), cuando por disposición de la empresa o por causa de mal tiempo no puedan ejercer sus tareas, se les abonará medio jornal; 2) al personal y obreros de talleres, etc., con oficio hasta $ 250.00 por mes o jornal equivalente, se le acordará un aumento de $ 15.00 por mes o su equivalente, a saber: $ 0.60 por día o $ 0.075 por hora, en lugar de los $ 12.50 o equivalentes que propuso anteriormente.

Considerando que la situación es en realidad delicada y no admite una dilación tan considerable como la que exigiría un estudio prolijo de todas las circunstancias aducidas, lo que obliga de consiguiente a emitir un laudo provisional.

Considerando que conforme al artículo 1.o de la ley, el Consejo debe "asegurar al trabajador un nivel de vida suficiente a fin de proveer a la satisfacción de sus necesidades físicas, intelectuales y morales", las que sin duda alguna no están contempladas en los salarios vigentes, como lo ha reconocido la mima empresa y en tal virtud cabe reconocer que urge elevar dichas remuneraciones.

Considerando que por otra parte, el artículo 17 obliga al Consejo, al laudar, a tener en cuenta la situación financiera de la empresa, estudio que este Consejo sólo podrá realizar eficientemente una vez que logre el inexcusable asesoramiento idóneo y como la obtención de este asesoramiento requerirá cierto tiempo, corresponde pronunciarse ahora con prescindencia de él, para dar satisfacción a lo que preceptúa la ley en su artículo primero.

Considerando que el pedido de los obreros en el sentido de que se fije un aumento mínimo de $ 22.50 podría ser admitido como equitativo a la luz de la sola consideración de las necesidades vitales del obrero, que deben ser contempladas como ordena el artículo 1.o de la ley; pero que, a lo menos en un laudo provisorio, este Consejo no lo puede sancionar de ninguna manera, siquiera sea por la circunstancia de que no se ha determinado la situación económica financiera de la empresa conforme al artículo 17 de la misma ley; y sin perjuicio de otras consideraciones que merecerían ser estudiadas con detenimiento.

Considerando que la empresa reconoció formalmente la necesidad de elevar los salarios y ofreció, por su parte, los aumentos indicados en los apartados B) y C) del resultando que encabeza este documento, que regirían desde el 1.o de noviembre de 1946.

Considerando por último, que este laudo provisional no debe constituir de ninguna manera un impedimento para la formulación del laudo definitivo, el cual podrá variar, en cualquier sentido que se estime conveniente, la parte resolutiva de esta providencia y atento a lo dispuesto por los artículos 14 y concordantes el Consejo de Salarios, dictando laudo provisional,

RESUELVE:

Artílulo 1.o Todos los sueldos que perciben los obreros o empleados sin cargo de dirección del Ferrocarril Central del Uruguay quedan aumentados por lo menos en $ 18.00 mensuales.

Art. 2.o Los salarios de los obreros pagados a jornal quedan aumentados por lo menos, en $ 0.72 por jornada.

Art. 3.o Estos aumentos sólo alcanzan a los obreros y empleados que perciben sueldos o salarios que representen $ 250.00 mensuales o cantidad inferior.

Art. 4.o Con la sola reserva que entrañan los artículos anteriores, quedan establecidos los aumentos contenidos en la propuesta de la empresa de fecha 11 de noviembre de 1946 y sus ulteriores modificaciones.

Art. 5.o Estos aumentos regirán desde el 1.o de noviembre de 1946 por un término de tres meses a partir de la fecha de este laudo como máximo, y sin perjuicio de lo que establezca el laudo definitivo.

Art. 6.o Elévese con nota al Ministerio de Industrias y Trabajo.

Agustín F. Maggi, Presidente. — Lincoln Machado Ribas, delegado del Poder Ejecutivo. — Emilio E. Beretervide, delegado del Poder Ejecutivo. — Máximo Machín, delegado de los trabajadores. — Alfredo S. Clulow, delegado patronal; discorde por las razones expuestas en la sesión de hoy, a raíz de haberse votado por mayoría este laudo provisorio según consta en el acta respectiva. — Cayetano de León, Secretario.

4

Resolución. Se confirma el laudo del Consejo de Salarios para los Ferrocarriles Midland, Noroeste y Norte

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de diciembre de 1946.—Número 2773| 944.

Vista la apelación interpuesta por el apoderado de las Empresas de los Ferrocarriles Midland, Noroeste y Norte del Uruguay, contra el laudo del Consejo de Salarios respectivo, publicado en el "Diario Oficial" número 12.017, de fecha 7 de noviembre próximo pasado;

Considerando: el recurso se fundamenta en que el Consejo de Salarios no tomó en cuenta el inciso V (final) del artículo 17 de la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943, que se refiere a rendimiento de la empresa, al fijar los aumentos de sueldos y jornales;

Resultando: el Consejo de Salarios al ratificar su laudo, expresa que lo ha dictado tomando en cuenta la totalidad de los elementos que la ley establece en el referido artículo 17 y muy especialmente el del inciso final invocado por los recurrentes, ya que, en función del mismo, se moderaron y limitaron los aumentos fijados en el laudo;

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 29 de la ley número 10.449, de 12 de noviembre de 1943,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Confirmar el laudo del Consejo de Salarios instituído para fijar los sueldos y jornales de los empleados y obre-

ros de los Ferrocarriles Midland, Noroeste y Norte del Uruguay, dictado el 19 de setiembre de 1946 y publicado en el "Diario Oficial" de fecha 7 de noviembre de 1946.

Comuníquese y publíquese. — **AMEZAGA.** — **HECTOR ALVAREZ CINA.**

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

5

Acordada número 2581. (Circular número 41). Se designan los magistrados y funcionarios que deberán actuar durante la Feria Judicial Mayor, estableciéndose el horario de oficinas durante el receso.

Número 2581. — En Montevideo, a trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia compuesta de los señores Ministros doctores don José B. Nattino, Presidente, don Juan José Aguiar, don Juan M. Minelli, don Eduardo Artecona y don Enrique C. Armand Ugón, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que debiendo quedar clausurados, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 61 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, desde el 1.o al 31 de enero de 1947, inclusive, la Suprema Corte de Justicia, los Tribunales de Apelaciones y los Juzgados Letrados de la República, encarga de administrar justicia, durante el receso, en las condiciones establecidas por el artículo 62 del expresado Código, y para casos administrativos urgentes, al señor Ministro doctor don Juan M. Minelli, debiendo actuar como Secretario de Feria de la Suprema Corte de Justicia, el señor Juez Letrado Suplente doctor don Juan José Vertiz (artículo 103 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda); para el despacho de los Tribunales de Apelaciones, al señor Ministro doctor don Eliseo Bordoni Posse, debiendo actuar con la Secretaría del de 2.o turno; para el de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de la Capital y de los Letrados de Menores, al señor Juez doctor don Angel de la Fuente, quien entenderá, asimismo, de las apelaciones que procedan, interpuestas ante los Juzgados Letrados de Primera Instancia de 2.o turno del Salto y Paysandú; para el de los Juzgados Letrados de Instrucción, al señor Juez doctor don Velarde J. Cerdeiras; para el de los Juzgados Letrados de Primera Instancia del interior, a los señores Jueces de Paz de la 1.a sección de los respectivos Departamentos, o a los que de sus Juzgados estén encargados.

Actuarán, como defensor de pobres en lo Civil y Criminal, el doctor don Leopoldo Hughes (hijo), que se hallará de turno en el próximo mes de enero, y como defensor de menores, la doctora Rosa Mauthone Falco. Que la tasación de costas en la Capital, será atendida por la oficina respectiva de 1.er turno, a cargo del escribano don Juan José Segundo. Que designa Alguacil de Feria para los Tribunales y Juzgados Letrados de Primera Instancia de la Capital, al del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, don Eduardo Gianarelli Benedetti. Cométese al señor Juez de Feria doctor don Angel de la Fuente, la inspección que determina el artículo 8.o de la ley de 24 de noviembre de 1905.

Que los señores Jueces Letrados de los Departamentos del interior, en el primer día hábil de la apertura de los Tribunales, deberán comunicar telegráficamente haber tomado posesión de sus cargos, dando cuenta la Secretaría de las omisiones que al respecto ocurrieren.

Qué en atención a que los Jueces de Paz de la República ejercen funciones como Oficiales del Registro del Estado Civil, declara que deben continuar en el desempeño de sus puestos durante el feriado. El horario de oficinas para la Suprema Corte, Tribunales y Juzgados Letrados, de Paz y demás dependencias del Poder Judicial, será fijado por el señor Ministro Superior de Feria, doctor don Juan M. Minelli.

Que se comunique y publique. Y firma la Suprema Corte de que certifico: — Nattino. — Aguiar. — Minelli. — Artecona. — Armand Ugón. — José Ma. Piñeyro, Secretario.

Cumpliendo lo mandado, se hace saber que el señor Ministro Superior de Feria fijó el horario de las oficinas dependientes del Poder Judicial, desde la hora diez a la hora once.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Defensa Nacional, el 12 de diciembre de 1946.

1—Mensaje N.o 478 a Suprema Corte de Justicia. — Acusando recibo al mensaje N.o 892|945 de ese Alto Cuerpo con el que se remitía copia de la sentencia recaída en la causa seguida al Capitán (R.) Pedro S. Isain.

2—Mensaje a la Asamblea General. — Transcribiendo de acuerdo con el numeral 1.o del artículo 191 de la ley número 8935, el decreto expidiendo una orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por $ 122.000.00, destinada a atender hatsa la finalización del actual Ejercicio, los aprovisionamientos a su cargo.

3—Decreto N.o 8261. — Dejando sin efecto el decreto N.o 7095 autorizando al Servicio de Sanidad a adquirir en los Estados Unidos de América, 100 camas articuladas para el Hospital Militar Central. (Carpeta 2792|946).

4—Resolución N.o 8458. — **Pensión** a favor de la señora Magdalena Lucía Mutarelli de Patiño por $ 183.32 mensuales en su calidad de viuda del Mayor (R.) Gualberto Patiño. (Carpeta 3793|946).

5—Resolución N.o 8456. — Modificando la resolución administrativa del 25 de marzo de 1930 en el sentido de que el Teniente 1.o Alejandro Trillo tiene derecho a una pasividad de $ 201.06 mensuales. (Carpeta 4059|946).

6—Decreto N.o 8250. — Revalidando para el Ejercicio 1947 el decreto 6026 por el que se otorgan compensaciones mensuales a dos funcionarios de la Sección Identificación y Dactiloscopia del Ministerio de Defensa Nacional, para gastos de locomoción. (Carpeta 5142|946).

7—Decreto N.o 8254. — Revalidando para el Ejercicio 1947 los decretos números 7385 p 7536 otorgando la suma de $ 40.00 mensuales al Edecán del señor Vicepresidente de la República y a los Ayudantes del Ministerio de Defensa Nacional que se indican. (Carpeta número 5142|946)

8—Decreto 8252. — Revalidando para el Ejercicio 1947 los decretos números 5977 y 7363 disponiendo que los alumnos de la Escuela Militar que revistan como soldados en Unidades del Ejército deben abonar el importe íntegro del aumento otorgado por la ley N.o 10.756 (Carpeta 5142|946).

9—Decreto 8253. — Revalidando por el Ejercicio 1947 el decreto 6823 por el que se asignó al Inspector de la Instrucción Militar Ciudadana, General Raúl A. Micheliní una compensación de $ 40.00 mensuales. (Carpeta 5142|946).

10—Decreto N.o 8258. — Autorizando a la Contaduría General de la Nación a incluir la suma de $ 9.420.06 en una nueva relación de pasividades del Ejercicio 1945, destinada a reintegrar al Banco de Seguros del Estado el monto del siniestro a que se hace referencia. (Carpeta 508|945).

11—Decreto N.o 8244. — Orden de pago a favor de la Dirección de Aeronáutica Civil por $ 1.500.00 que deberá girar al Aero Club de Minas por concepto de la subvención que se indica. (Carpeta N.o 1527|946).

12—Decreto N.o 8276. — Orden de pago a favor de la Empresa del Ferrocarril Central por $ 553.12 por concepto de pasajes y fletes utilizados durante el mes de agosto ppdo., por el Servicio de Transmisiones. (Carpeta 791|946).

13—Decreto N.o 8265. — Orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por $ 416.95 para abonar a las firmas que se indican los trabajos realizados en el despacho del señor Subsecretario del Ministerio de D. Nacional.

14—Decreto N.o 8266. — Orden de pago a favor del Servicio de Transmisiones por $ 5.000.00 destinada al pago parcial del equipo Marconi cuya adquisición fué autorizada por decreto N.o 4268. (Carpeta 6684|944).

15—Decreto N.o 8277. — Orden de pago a favor del señor Humberto D. Ceretta por $ 5.430.80 importe del primer certificado de obra realizada en el Pabellón de Infecto-Contagiosos del Hospital Militar Central. (Carpeta 3705|945).

16—Decreto N.o 8272. — Orden de pago a favor del Banco de Cobranzas por $ 20.833.55 para abonar a la Empresa Deana-Vallar las obras que está realizando en el Arsenal de Marina. (Carpeta 1724|942).

17—Decreto N.o 8273. — Orden de pago a favor del Banco de Cobranzas por $ 21.473.90 para abonar a la Empresa Deana-Vallar el primer certificado de las obras que realizan en el Arsenal de Marina. (Carpeta 1724|942).

18—Decreto N.o 8268. — **Orden de** pago a favor del Servicio de Intendencia por $ 618.75 importe de la confección de

69 guardapolvos destinados al personal administrativo del Ministerio de Defensa Nacional. (Carpeta 2834|946).

19—Decreto N.o 8274. — Orden de pago a favor de la Empresa Giannattasio y Berta por $ 3.853.93 por concepto de mano de obra, etc., correspondiente al mes de octubre ppdo., en la zona S. O. del Arsenal de Marina. (Carpeta 1724|942).

20—Decreto N.o 8271. — Orden de pago a favor de la Dirección de Aeronáutica Civil por $ 1.471.27 que deberá girar al Aero Club de Melo por concepto de la subvención que se indica. (Carpeta número 3666|946).

21—Decreto N.o 8270. — Orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por $ 29.812.03 destinada a atender los suministros efectuados a la misma durante le actual Ejercicio. (Carpeta número 6212|946).

22—Decreto N.o 8269. — Orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por $ 9.434.34 destinada a abonar la máquina linotipo instalada en la Imprenta Militar. (Carpeta 3611|944).

23—Decreto N.o 8257. — Autorizando a la Contaduría General de la Nación a incluir en la relación de créditos pendientes a la clausura del Ejercicio 1945 la suma de $ 770.00 destinada a liquidarle al Teniente Coronel Menotti Ortiz las diferencias de sueldos y compensaciones que se indican. (Carpeta 4723|946).

24—Decreto N.o 8264. — Autorizando al Servicio de Intendencia a trasponer al rubro 3.12 del ítem 3.22-01 la suma de $ 15.000.00 que debitará del rubro 3.15 del mismo ítem. (Carpeta 2591|946).

25—Patente Nacional de Navegación Mercantil. — Al buque motor "A. F. Braga" para salir de este puerto y transferirse a Mar del Plata.

26—Patente Nacional de Navegación Mercantil. — Al buque motor "Ciudad de Necochea" para salir de este puerto y transferirse a Necohea.

27—Decreto N.o 8249. — Revalidando para el Ejercicio 1947 las autorizaciones acordadas por decretos N.os 4864 y 6193 otorgando al Profesor del Ministerio de Defensa Nacional una compenación de $ 30.00 mensuales.

28—Decreto N.o 8251. — Revalidando para el Ejercicio 1947 el decreto N.o 6027 otorgando al Sargento 1.o (R.) Alférez de Reserva icardo B. Ledesma una retribución de $ 50.00 mensuales. (Carpeta N.o 5142|946).

29—Resolución N.o 8459. — Pensión a favor de la señora Saturnina Rivero de González por $ 19.72 mensuales en su calidad de hija legítima, viuda, del Teniente 1.o Segundo Rivero. (Carpeta número 5763|946).

30—Resolución N.o 8455. — Aprobando el fallo dictado por el Tribunal de Honor de la Región Militar N.o 4, en la causa seguida al Teniente 2.o Manuel W Lerena Evia. (Carpeta 6335|946).

31—Decreto N.o 8278. — Estableciendo que en lo sucesivo, en lo que a la documentación militar se refiere, el Teniente 2.o Guillermo E. Lauché Alonso, deberá figurar como Guillermo Eugenio Lauhé. (Carpeta N.o 6174|946).

32—Decreto N.o 8246. — Modificando a partir del artículo 15.o la Reglamentación de Ingreso a la Planilla del Personal Especializdao del Ejército. (Carpeta N.o 4386|946).

33—Mensaje a la Asamblea General — Remitiendo ampliación al proyecto de ley remitido con mensaje N.o 437, tendiente a tutelar la actividad aeronáutica de los aviadores militares, personal técnico y sus causahabientes.

34—Decreto 8241. — Dejando sin efecto el decreto N.o 7513 referente a la adquisición de 15 "Jeeps" y se autoriza al Jefe de la Misión Militar en los Estados Unidos de América a proceder por la vía directa a la adquisición de los mismos dentro de la cantidad asignada. (Carpeta 4227|946).

35—Decreto N.o 8239. — Designando una Comisión con el cometido de estudiar una fórmula que permita a las entidades aerodeportivas, dar cumplimiento a las exigencias que determina el artículo 110 del Código de Legislación Aeronáutica.

36—Decreto N.o 8238. — Dejando en suspenso lo establecido en el Numeral 3.o de la Resolución N.o 6135, hasta tanto el Poder Ejecutivo estudie una fórmula que permita a las entidades aerodeportivas dar cumplimiento a las exigencias que determina el artículo 110 del Código de Legislación Aeronáutica.

37—Decreto N.o 8340. — Exoneración por razones de mejor servicio, del cargo de Oficial 4.o (Médico Cirujano) del Servicio de Sanidad, al doctor Luis Moura Acevedo. (Carpeta 6377|946).

38—Resolución N.o 8460. — Pensión a favor de la señora Aniceta Emma Sosa de Rodríguez por $ 20.00 mensuales en su calidad de hija casada, del Teniente retirado Pedro Sosa. (Carpeta 2557|945).

39—Resolución N.o 8457. — Autorizando a la Escuela Naval a revalidar el Título de Piloto de la Marina Mercante Española, al señor Enrique Padro. (Carpeta N.o 2061|946).

40—Decreto. — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a partir del 1.o de enero ppdo., la suma de $ 15.00 mensuales al personal de Servicio de la Secretaría del Ministerio de Defensa Nacional que se indica por encontrarse comprendidos en la ley N.o 10.603.

41—Decreto N.o 8233. — Efectuando promociones en el personal administrativo y de servicio del Servicio de Transmisiones. (Carpeta N.o 523|946).

42—Decreto N.o 8235. — Nombrando Operadores de Telefonogramas con una asignación mensual de $ 60.00 a las personas que se indican, en el Servicio de Transmisiones. (Carpeta 523|946).

43—Decreto N.o 8236. — Nombrando Operadores de Telefonogramas con una asignación de $ 75.00 mensuales en el Servicio de Transmisiones. (Carpeta número 523|946).

44—Decreto N.o 8279. — Modificando la resolución del 29 de enero de 1942 en el sentido de reconocer al Mayor (R.) Ricardo Focaccio el derecho a una asignación mensual de $ 321.75. (Carpeta número 3977|946).

45—Decreto N.o 8226. — Nombrando para integrar la Comisión Especial creada por decreto ley N.o 10.194 en la Región Militar N.o 4 al Teniente Coronel Héctor Lorenzo Alburquerque. (Carpeta número 3556|939).

46—Decreto N.o 8225. — Integrando la Comisión Calificadora de Servicios Militares al solo efecto de entender en el recurso interpuesto por el Capitán Camilo Rodríguez. (Carpeta 6162|946).

47—Decreto N.o 8263. — Reforzando el rubro 8.01 del ítem 3.22-03 en la suma de $ 1.000.00 que se tomará del rubro 3.15 del mismo ítem.

48—Decreto N.o 8232. — Efectuando promociones en el personal obrero del Servicio de Material y Armamento. (Carpeta N.o 573|946).

49—Decreto N.o 8249. — Modificando los incisos B) y C) del artículo 16 del Reglamento para las Cantinas Militares. (Carpeta N.o 3854|946).

50—Resolución. — Modificando los numerales 2.o y 3.o de la resolución número 7202 relacionado con los coleccionistas de armas. (Carpeta N.o 757|944).

51—Decreto N.o 8231. — Nombrando Oficial 1.o (Secretario General) de la Dirección de Aeronáutica Civil, al doctor Alvaro Bauzá Araújo

52—Decreto N.o 8234. — Nombrando Mensajero en el Servicio de Sanidad, al señor Andrés Cosulich. . (Carpeta número 565|946).

53—Decreto N.o 8243. — Autorizando a la Compañía de Transporte Aéreo de Carga Internacional Limitada para establecer un servicio de transporte aéreo de carga en la ruta que se indica. (Carpeta N.o 5646|945).

54—Decreto N.o 8262. — Autorizando al Aéro Club de Ombúes de Lavalle a adjudicar a la firma Dentalia Limitada la adquisición del avión que se refiere. (Carpeta N.o 1324|946).

55—Decreto No 8245 — Disponiendo que en todos los proyectos de edificios militares debe constar expresamente el nombre y la firma del técnico que proyectó y calculó la estructura de los mismos. (Carpeta N.o 5278|946).

56—Decreto N.o 8265. — Orden de pago a favor del Servicio de Material y Armamento por $ 507.90, destinada a atender el pago de la confección de 13 espadas para la Escuela Naval. (Carpeta número 2043|946).

57—Decreto N.o 8275 — Orden de pago a favor de la Empresa "Sucesores de José Foglia" por 53.898.25 destinada a abonar los trabajos realizados en el hangar que construyen en el Aeropuerto N. de Carrasco. (Carpeta 34|941).

58—Decreto N.o 8230. — Nombrando en la Inspección General del Ejército y en "comisión" como Instructor en el Centro de Instrucción para Oficiales de Reservas, al Alférez de Reserva, Sargento 1o R|) Juan J. Barrios.

59—Decreto. — Designando al Jefe del Servicio de Odontología del Servicio de Sanidad, doctor Isidoro Colombo para trasladarse en misión de estudios a los Estados Unidos del Brasil.

60—Decreto N.o 8229. — Nombrando en la Inspección General de Marina para seguir el curso en la Escuela de Guerra Naval, al Teniente de Navío Carlos F. Castro Pelaez.

61—Decreto N.o 8228. — Nombrando para prestar servicios en las Unidades Navales que se indican, a los Oficiales que se expresan.

62—Decreto N.o 8227. — Nombrando Jefe Interino de la Segunda Sección "Informaciones" del Estado Mayor Naval, al Capitán de Corbeta Héctor A. Borche.

Aprobados en Consejo de Ministros

1—Decreto N.o 82447. — Declarando de urgente ocupación y expropiación por razones de defensa nacional, la fracción de terreno padrón N.o 4271 propiedad de la Sucesión Eustaquio Méndez Puig, ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano, tasada en $ 340.00, destinada a la ampliación del cuartel de Mercedes. (Carpeta N.o 2611|946).

2—Decreto N.o 8237. — Autorizando al Servicio de Meteorología a contratar los servicios de la señorita Elsa Orrego, quien desempeñará funciones de Observador, con una asignación mensual de pesos 75.00. (Carpeta 5966|946).

3—Decreto. — Orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por pesos 122.000.00 destinada a atender, hasta la finalización del presente Ejercicio, los aprovisionamientos a su cargo. (Carpeta N.o 3473|946).

4—Decreto N.o 8255. — Autorizando al Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar a adjudicar a la firma Juan Menegaz la ejecución de un pabellón complementario de caballerizas en el nuevo cuartel de Colonia, en la suma de $ 8.959.53. (Carpeta 3287|946).

5—Decreto N.o 8250. — Aprobando la adquisición efectuada por el Servicio de Intendencia a la firma Mann George Depots. de 1.000 kilogramos de carbón de

fragua a $ 61.40 los 100 kilos, para los Talleres de la misma y el Regimiento de Caballería N.o 5. (Carpeta 5467|946).

6—Decreto N.o 8260. — Autorizando al Servicio de Intendencia a adquirir directamente 3 máquinas de escribir, 2 papeleras, 2 tinteros, 1 salivera, 1 carpeta de hule y 1 felpudo para el Batallón de Ingenieros N.o 5. (Transmisiones). (Carpeta 1558|946).

7—Decreto N.o 8248. — Declarando de urgente ocupación y expropiación por razones de defensa nacional, la fracción de terreno padrón N.o 4276, propiedad de la señorita Juana de la Cruz Bertulo, ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano, tasada en $ 1.450.00, destinada a la ampliación del cuartel de Mercedes. (Carpeta 2611|946).

8—Decreto N.o 8256. — Aprobando el presupuesto general formulado por el Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar para la ejecución de los trabajos de reparación del frente principal del Hospital Militar Central por la suma total de pesos 40.402.60 y autorizándolo a la vez, para contratar dichos trabajos con las firmas que se indican.

La Secretaría.

ACTA N.o 422

En Montevideo, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y seis, el señor Presidente de la República en acuerdo de gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional y vistos los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Retiros

Se conceden los siguientes a favor de:

1—Narciso Ibáñez, ex cabo del Batallón de Infantería N.o 12, con una asignación de $ 44.08 mensuales. (Carpeta número 3056|944).

2—Igarcio Cuadrado, ex Cabo del Regimiento de Caballería N.o 9, con una asignación de $ 25.50 mensuales. (Carpeta 4603|946).

3—Oscar Camacho, Cabo de 2.a clase de Mar y Señales, con una asignación mensual de $ 63.99. (Carpeta 5773|946).

4—Reinaldo Sosa, Sargento del Grupo de Artillería N.o 5, con una asignación de $ 115.00 mensuales. (Carpeta número 3829|946).

5—Aparicio Barboza, Suboficial de 2.a clase, de Mar y Señales, con una asngnación de $ 120.00 mensuales. (Carpeta N.o 5771|946).

6—Pedro Martínez, Cabo de la Brigada de Caballería N.o 2, con una asignación de $ 31.25 mensuales. (Carpeta número 3235|946).

7—Tomás Custodio Zapata, Sargento del Regimiento de Caballería N.o 4, con una asignación de $ 115.00 mensuales. (Carpeta 4612|946).

8—Pedro Otormin, Cabo del Grupo de Artillería N.o 5, con una asignación de $ 90.00 mensuales. (Carpeta 3850|946).

9—Juan Alberto Silvera, Cabo del Batallón de Infantería N.o 3, con una asignación de $ 69.00 mensuales. (Carpeta número 4431|946).

10—Antonio Silva, soldado del Regimiento de aballería N.o 5, con una asignación de $ 75.00 mensuales. (Carpeta número 4691|946).

11—Juan Carlos Lacaze, Suboficial de 2.a clase de Cámara y Cocina, con una asignación de $ 92.40 mensuales. (Carpeta 5772|946).

12—José Gregorio Pereira, soldado del Batallón de Infantería N.o 2, con una asignación de $ 75.00 mensuales. Carpeta N.o 4197|946).

Privilegios de paquete

Se conceden los siguientes dentro de la categoría "C" y a favor de:

1—Vapor de bandera norteamericana, de carga, denominado "Carlsbad". (Carpeta 6269|946).

2—Vapor de bandera inglesa, de carga, denominado "St. Jessica". (Carpeta número 6275|946).

3—Vapor de bandera norteamericana, de carga, denominado "West Wild". (Carpeta N.o 6268|946).

4—Vapor de bandera danesa, de carga, denominado "Gertrude Maersk". (Carpeta N.o 6271|946).

5—Vapor de bandera holandesa, de carga, denominado "Ganymedes". (Carpeta N.o 6220|946).

6—Vapor de bandera francesa, de carga, denominado "Comandant Mantelet". (Carpeta 6218|946).

7—Vapor de bandera norteamericana, de carga, denominado "Afoundria". (Carpeta N.o 6245|946).

8—Vapor de bandera panameña, de carga, denominado "Okeancs". (Carpeta número 6216|946).

9—Vapor de bandera norteamericana, de carga, denominado "Wolf Mountain". Carpeta 6219|946).

10—Vapor de bandera norteamericana, de carga, denominado "Capital Reef". Carpeta 6249|946).

11—Vapor de bandera griega, de carga, denominado "Dimitrios Inglessis" (Carpeta 6266|946).

12—Vapor de bandera argentina, de carga, denominado "Río Dulce". (Carpeta 6265|946).

13—Vapor de bandera norteamericana, de carga, denominado "Quaker Hill". (Carpeta N.o 6247|946).

14—Vapor de bandera argentina, de carga, denominado "Río Iguazú". (Carpeta 6274|946).

15—Vapor de bandera finlandesa, de carga, denominado "Aura". (Carpeta número 6273|946).

16—Vapor de bandera finlandesa, de carga, denominado "Mercator". (Carpeta N.o 6270|946).

17—Vapor de bandera sueca, de carga, denominado "Fredhem". (6223|946).

18—Vapor de bandera norteamericana, de carga, denominado "Cáhles W. Stiles". (Carpeta 6227|946).

19—Vapor de bandera española, de carga, denominado "Rita García". Carpeta N.o 6224|946).

20—Vapor de bandera hondureña, de carga, denominado "Arctic". (Carpeta número 6248|946).

21—Vapor de bandera argentina, de carga, denominado "Río Diamante". (Carpeta 6222|946).

22—Vapor de bandera inglesa, de carga, denominado "Millais". (Carpeta número 6225|946).

23—Vapor de bandera inglesa, de carga, denominado "San Venancio". (Carpeta N.o 6267|946).

24—Vapor de bandera sueca, de carga, denominado "Vasaland". (Carpeta N.o 6272|946).

25—Vapor de bandera holandesa, de carga, denominado "Algenib". (Carpeta 6264|946).

26—Vapor de bandera norteamericana, de carga, denominado "Fort Christina" (Carpeta 6246|946).

27—Vapor de bandera danesa, de carga, denominado "Olga S". (Carpeta N.o 6217|946).

28—Vapor de bandera inglesa, de carga, denominado "Eastbury". (Carpeta N.o 6313|946).

29—Vapor de bandera argentina, de carga, denominado "El Petrolero". (Carpeta 6314|946).

30—Vapor de bandera argentina, de carga, denominado "Ciudad del Cabo". (Carpeta 6315|946).

Dentro de la categoría "A":

31—Vapor de bandera argentina, de carga y pasajeros denominado "Ciudad de Colonia". (Carpeta 6250|946).

32—Vapor de bandera brasileña, de carga y pasajeros, denominado "D. Pedro II". (Carpeta 6221|946).

Rectificación de privilegio

Se establece que el acordado en la Categoría "C", por resolución gubernativa de fecha 22 de agosto del corriente año, es a favor del vapor de bandera inglesa, de carga, denominado "Laugton Grange". (Carpeta 4006|946).

Licencias

Se conceden las siguientes a favor de:

1—Antonio Pucciarelli, Capataz de 2.a del Servicio de Intendencia, por el lapso de 30 días, por razones de salud. (Carpeta 213|946).

2—Justo Nuncaverde, Oficial 5.o (Telegrafista) del Servicio de Transmisiones, por el lapso de 3 meses, para gestionar la jubilación. (Carpeta 2650|946).

Ordenes de pago

Se expiden las siguientes a favor de:

1—Inspección General de Marina, por la suma de $ 27.76, importe a que ascendieron los gastos extraordinarios originados con motivo del viaje efectuado por los Guardacosta A1 y A2, al puerto de Salto, suma de $ 65.00, para girar a la Misión (Carpeta 6167|946).

2—Inspección General de Marina, por la suma de $ 65.00, para girar a la Misión Militar Uruguaya en los Estados Unidos de América, el importe de los gastos que se le originaron con otivo del fallecimiento del Oficial estadounidense R. M Cavett. (Carpeta 6129|946).

3—Inspección General del Ejército por la suma de $ 300.00, para obonar adquisiciones de acumuladores destinados al Batallón de Ingenieros N.o 5 (Transmisiones). (Carpeta 6243|946).

4—Inspección General del Ejército, por la suma de $ 250.00, para solventar los gastos se le originarán con motivo de la celebración del "Día del Ingeniero". (Carpeta 6345|946).

5—Mayor Saúl Graceras, por la suma de $ 176.67, como reintegro de igual cantidad abonada de su peculio, por concepto de depósito, flete, etc., de parte del material conseguido en préstamo por el Servicio Geográfico Militar de Estados Unidos de América. (Carpeta 2625|946).

Varios

1—Modificando la resolución administrativa autorigada en acta número 399, en el sentido de declarar que el Cabo retirado Rosario Marcos Carzul, tiene derecho a disfrutar de una pasividad mensual de $ 54.34. (Carpeta 1049|946).

2—Modificando la resolución administrativa autorizada en acta número 74, en el sentido de declarar que el Sargento retirado Rolando Saballo, tiene derecho a percibir una aignación mensual de pesos 50.50. (Carpeta 3849|946).

3—Modificando la resolución administrativa autorizada en acta número 406, en el sentido de declarar que el soldado retirado Victoriano Alvarez, sólo tiene derecho a percibir una asignación mensual de $ 18.90. (Carpeta 5363|944).

4—Desestimando la gestión iniciada por el Sargento retirado Florencio Roldán, para que se le modificara la asignación de retiro. (Carpeta 5013|946)

5—Manteniendo las conclusiones a que se arriba en la resolución administrativa autorizada en acta número 401 por la

que se declaró retirado al soldado del Batallón de Infantería número 2, Oscar Fernández, con una asignación de $ 30.90 mensuales. (Carpeta 1640|946).

6—Disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice al Regimiento de Caballería Divisionario N.o 5, a incluir en sus presupuestos mensuales desde el 1.o del corriente mes, el importe de la asignación de rancho que en metálico le corresponde percibir al soldado Segundo Sixto Rodao que presta servicios "en comisión" en la Región Militar N.o 1. (Carpeta 1039|946).

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta. — General de División (R) PEDRO A. MUNAR.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública el 12 de diciembre de 1946.

1—Autorízase a la Tesorería General para levantar la letra girada por la firma Varmeiidnings Aktiebolaget, de Ulvsunda, Estocolmo, Suecia por la suma de corones suecas 819.47.

2—Autorízase a la Tesorería General para levantar una letra girada por la firma Sultrz S. C. de Buenos Aires por la suma de C$L 5.795.50.

3—Autorízase a la Tesorería General para levantar la letra girada por la firma E. I. Du Pont de Nemours y C.o de Delaware U. S. A. por la suma de 7.145.82 U$S.

4—Autorízase a la Tesorería General para levantar la letra girada por la firma General Electric Medical Products C.o de Chicago por la suma de U$S 1.222.09.

5—Autorízase a la Tesorería General para levantar la letra girada por la firma Picker International Corp. de New York por la suma de U$S 3.824.08.

6—Autorízase a la Tesorería General para levantar una letra girada por la firma Heyden Chemical C.o de New York, representada por Droguería Surraco por la suma de U$S 300.15.

7—Resoluciones a que hace referencia el acta N.o 1359 de fecha Diciembre 5 de 1946.

8—Mensaje a la Asamblea General, dando cuenta de la resolución del Poder Ejecutivo, para combatir la gastro-enteritis en los meses de verano, para lo cual se destinó la suma de $ 45.000.00.

9—Consejo de Ministros. — Autorízase a este Ministerio para invertir hasta la suma de $ 45.000.00 en la adopción de medidas tendientes a combatir la epidemia de enfermedades gastro-intestinales en los niños.

10—Autorízase a este Ministerio para adquirir la fracción de terreno ubicada en la manzana 7 del pueblo Villa Elisa (Estación Piñera) 5.a sección del Departamento de Paysandú, de 3.500 ms.2, propiedad de la señora Petrona Bidegain por la suma de $ 500.00, para asiento de la Policlínica Modelo. Se designa al Director del referido Centro doctor Juan C. Carzoglio, para representar a Salud Pública.

11—Autorízase a este Ministerio para adquirir a la señora Francisca L. de Fogliano, una fracción de terreno en la localidad de 19 de Abril, 8.a sección judicial del Departamento de Rocha, con una superficie de ms. 1759,80 dms. 25 cms, para construir la Sala de Auxilios. El importe correspondiente será reintegrado por una Comisión de Vecinos de la localidad.

12—Acéptanse varias propuestas para el suministro de tejidos. Procédase al llamado por otros renglones (Licitación N.o 313).

13—Acéptanse varias propuestas para el suministro de ampollas de arsenosan, stovarsol sódico y acetylarsan o similares (Licitación N.o 282).

14—Acéptase la propuesta de la firma Emeric y Ferrari por renglones de carpintería en la suma de $ 609.30 (Licitación N.o 288. 4.o llamado).

15—Acéptanse varias propuestas para el suministro de vidrios (Licitación N.o 287. 4.o llamado).

16—Acéptase la propuesta de Roberto Herrmann y Cía., por 15.000 kilos de café Brasil en grano a U$S 20.45 cada saco de 60 kilos. (Licitación N.o 277, 3.er llamado).

17—Acéptase la oferta de la firma Naubauer y Bolazs por la compra de películas radiográficas en desuso a $ 0.35 el kilo (Licitación N.o 285. 3.er llamado).

18—Acéptase la oferta de Baltasar Fariña por la compra de baterías usadas y tierra de las mismas.

19—Acéptanse varias propuestas para el suministro de hidróxido de aluminio coloidal (Licitación N.o 320).

20—Acéptanse varias propuestas para el suministro de jeringas de vidrio. (Licitación N.o 320).

21—Acéptanse varias propuestas para el suministro de extracto de hígado (Licitación N.o 274).

22—Desígnanse Nurses del Servicio de Vías Urinarias del Hospital Pereyra Rossell a las nurses, señoritas Claudia Bezrukov Starikouski, Francisca Esther Abrahan Escobar, María del Carmen Susana Abud Fernández, Celia Esmeralda Fernándé Martínez, Onilfa Nair Larrea Sosa, Ida Tomasa Muñoz Morales y Amanda Méndez Barreto.

23—Desígnase Visitadora del Centro Departamental de Lavalleja a la Visitadora del Centro Departamental de Melo, señorita Renée Amestoy.

24—Déjase sin efecto el decreto N.o 11.866 en lo que respecta al no ha lugar a la recusación del doctor Eusebio Rosso y se acepta la recusación interpuesta por el doctor Raúl Del Campo contra el doctor Eusebio Rosso en el Tribunal de Concurso para la provisión del cargo de Cirujano de Niños del Servicio de A. Externa.

25—Desígnase interinamente Practicante Interno del Hospital Pereyra Rossel a la suplente señorita Carmen Verónica Virginio.

26—Se acepta la renuncia presentada por el señor Ruban Wernik del cargo de Practicante Interno del Hospital Pereyra Rossell.

27—Desígnase Nurse de Policlínica del Cerro del Servicio de A. Externa a la actual Nurse del Centro Departamental de Salto señora Inés Recarte.

28—Desígnase Visitadora del Centro Departamental de Salto, con carácter interino y hasta la realización del concurso a la señora Hilda Ciocca de Pignataro.

29—Desígnase Aprendiz de Enfermera de la Colonia Saint Bois a la señorita Juana Martínez.

30—Desígnase al doctor Constancio Enrique Castell Díaz, Médico Ayudante de la Policlínica Médica del Hospital Maciel de acuerdo con el concurso realizado.

31—Dese de baja a la señorita Irma Prieto del cargo de Nurse de la Policlínica del Cerro del Servicio de A. Externa por abandono del mismo.

32—Autorízase el pago de la suma de $ 2.375.10 a favor de la Comisión Nacional de Subsistencias por concepto de suministro de 20.300 kilos de harina al Asilo Luis Piñtiro del Campo, durante setiembre y octubre próximos pasados.

33—Desígnase Aprendiz de Enfermero del Centro Departamental de San José a la señora Esther Barrios Rodríguez de Ayala.

34—Autorízase a la Tesorería General, para levantar una letra girada por la firma Rober Le Mare de New York por la suma de U$S 233.39.

35—Autorízase a la Tesorería General para levantar una letra girada por la firma A. Revai y C.o Ltd., de Londres por la suma de libras 128:14:00.

36—Autorízase a la Tesorería General para levantar una letra girada por la firma Bell-Graig Limited de Toronto Canadá por la suma de U$S 425.59.

37—Autorízase a la Tesorería General para levantar una letra girada por la firma Taica S. R. L., de Buenos Aires por la suma de C$L 5.417.78.

38—Anúlase la orden de pago N.o 4266, autorizándose la formulación de una nueva orden de pago a la señora Sofía Arzarello de Petit Muñoz por pesos 1.044.00 con cargo al artículo 17 de la ley 23 de febrero de 1945.

39—Acéptase la renuncia presentada por la señora Dacila Viera de Fiorino del cargo de Sirviente y Peón del Hospital Pereyra Rossell.

40—Autorízase a la Tesorería General para girar al Centro Auxiliar de Dolores, la suma de $ 67.00 a favor del guardia civil señor Agustín P. Dugour Olivera, por concepto de devolución del pago de asistencia prestada en ese establecimiento.

41—Autorízase la compra de 10 cámaras y 10 cubiertas de diversas medidas a la Funsa por un total de $ 1.085.02

42—Autorízase el pago a la firma Industrias Químicas "Duperial" de la adquisición de 300 kilos de sulfato de bario y 300 kilos de hiposulfito de sodio, efectuada en el mes de setiembre próximo pasado por un total de $ 553.50.

43—Acéptanse las pólizas de seguro de fidelidad expedidas por el Banco de Seguros del Estado a favor de este Ministerio a nombre de los funcionarios: Juan S. Soumastre Dublas, Intendente de Fray Bentos por $ 1.100.00; señora Regina Berho del Hospital Pasteur, por $ 100.00; señora M.a Julia González de Cotelo, de la Escuela de Nurses, por $ 400.00; señor Angel J. Solari, del Hospital Maciel, por $ 4.000.00; señor Osvaldo Lezana, de Rivera, por $ 2.300.00. Las pólizas son válidas por un año venciendo el 30 de noviembre de 1947.

44—Autorízase el pago de la cuenta de $ 1.350.00 y $ 218.00 a favor de la firma Juan Pomi e Hijos, importe de trabajos realizados en la cocina de la Colonia Saint Bois.

45—Acéptase la póliza de seguro de fidelidad del señor Juan Angel Olivera, expedida pir el Banco de Seguros a favor de este Ministerio por un monto de $ 4.000.00 venciendo ésta el 30 de noviembre de 1947 para el Hospital Pasteur.

46—Autorízase el pago a favor del Banco de la República de la suma de $ 540.00 importe del suministro de 12.000 kilos de afrechillo.

47—Autorízase la compra de 30 gramos de vitamina D a razón de $ 22.00 el gramo a la firma Cohen Hnos.

48— Autorízase el pago de las cuentas de $ 163.80, $ 232.00 y $ 222.50 a favor de la firma Oneto Vignale y Cía., por adquisición de diversas mercaderías durante el mes de julio próximo pasado.

49—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, acusando recibo al mensaje N.o 932|1943 por el que esa Corte hace saber al Poder Ejecutivo que el Juzgado Letrado de Instrucción de tercer turno ha decretado el procesamiento de Francisco Quirino Mattos o Quirino Francisco Mattos Beraza, funcionario del Hospital Vilardebó, imputado de delito de violación.

50—Acéptase la propuesta de la Quesería Nacional S. A., por queso duro a $ 1.14 y queso fresco a $ 0.95 el kilo, abarcándose este suministro desde el 1.o

de enero al 31 de diciembre de 1947 (Licitación 305).

51—Acéptanse varias propuestas para le suministro de penicilina. (Licitación N.o 290).

52—Resoluciones a que hace referencia el acta N.o 1360 de fecha diciembre 12 de 1946.

53—Acéptase la propuesta de la firma Emeric y Ferrari por 17.000 mamaderas a $ 142.00 el millar (Licitación N.o 308 3.er llamado).

54—Desígnase Nurse del Hospital Pereyra Rossell a la nurse suplente del mismo establecimiento señorita Ramona Ramos Reboledo.

55—Desígnase chófer de la División Administración al chófer de la misma dependencia señor Felipe Mattos para sustituir a éste al chófer señor Casildo Farraco y en su reemplazo al chófer señor Méjico Giarreto.

56—Mensaje a la Asamblea General comunicando que el Poder Ejecutivo resolvió autorizar al Ministerio de Salud Pública, para ampliar hasta la suma de $ 1.035.000 la autorización concedida con fecha 16 de octubre próximo pasado, para abonar los gastos de carácter urgente correspondiente a los rubros agotados del presente ejercicio.

57—Se deja sin efecto la designación del doctor Juan Carlos Lorenzo, para ocupar el puesto de Médico del Servicio de Higiene Sexual en La Paz y se designa al doctor Antonio Cabezas Alvarez.

58—Consejo de Ministros. — Ampliar hasta la suma de $ 1.035.000 la autorización concedida a este Ministerio con fecha 16 de octubre próximo pasado para abonar los gastos de carácter urgente correspondiente a los rubros agotados del presente ejercicio. Dicho importe se atenderá con Rentas Generales.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Antial Gillot" (inyectable), gestionada por el químico farmacéutico señor Roberto Sagastiberry.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denaminada "Calcicaps", gestionada por el químico farmacéutico señor Ernesto R. Juliá.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Hipopartim ampollas de 1 cc.", gestionada por el químico farmacéutico señor Tomás Galup.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Pituosona" gestinoda por los químicos farmacéuticos señores Bocage y Bujalance.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Mercurcfilin", (ampollas), gestionada por el químico farmacéutico señor Hipólito A. Tapié.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Midriverina Richter" (tabletas), gestionada por el químico farmacéutico señor Hipólito A. Tapié.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Emmenin líquido" gestionada por el químico farmacéutico señor Francisco Pastoriza.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Paliicid comprimidos" gestionada por el químico farmacéutico Fernando Rosa Mato.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Penicilina sal de calcio Schenley" (200.00 unidades Oxford), gestionada por el químico farmacéutico Fernando Rosa aMto.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Pazarcid", gestionada por la química farmacéutica señora Esnilda M. de Acevedo.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica, denominada "Vitamina K3 Marfán" (inyectable), gestionada por el químico farmacéutico señor Aquiles Torrá.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Sulfo - Otil", gestionada por el químico farmacéutico señor Néstor U. Iturralde.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Vitamin 500 Marfán" (ampollas, gestionada por el químico farmacéutico señor Aquiles Torrá.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Campoferrón", gestionada por el químico farmacéutico señor Antonio Buranelli Carrio.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Pastillas Lokol", gestionada por la química farmacéutica señora Dora F. de Barcallo.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Globulina Inmune", gestionada por el químico farmacéutico señor Ernesto R. Juliá.

La venta de los productos mencionados precedentemente, deberán efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Nealgyl Bottu" (grajeas), gestionada por el químico farmacéutico señor Ernesto R. Juliá.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Gravidostyl del doctor Roussel", gestionada por el químico farmacéutico señor Ernesto R. Juliá.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Oemostyl del doctor Roussel", gestionada por el químico farmacéutico señor Ernesto R. Juliá.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Penicilina D. C. I.", gestionada por el químico farmacéutico señor Dardo Crottogini.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Kappadione", 5 mg. número 413 (difosfato de Vit. K. Lilly), gestionada por el químico farmacéutico señor Armando S. Pascual.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Folitrona" (comprimidos), gestionada por la química farmacéutica señora Ondina M. de Lain.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Seticemine", gestionada por la química farmacéutica señora Esnilda M. de Acevedo.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Sedovarin", gestionada por la química farmacéutica señora Ondina M. de Lain.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Folitrona Inyectable Rainbow", gestionada por la química farmacéutica señora Ondina M. de Lain.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Foli-Bestrol" (inyectable) gestionada por la química farmacéutica señora Ondina M. de Lain.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Penicilina en Aceite y Cera Squibb", gestionada por el químico farmacéutico señor Alberto Aiello.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Extracto de Hígado Athena Inyectable", gestionada por el químico farmacéutico señor Antonio Peluffo.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Anestubes Monine", gestionada por el químico farmacéutico señor Rafael Sárachaga.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Syntocrina" (ampollas de 0.005 mg.), gestionada por el químico farmacéutico señor Fernando Rosa Mato.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Penicilina".

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Penicilina C. S. C." (100.000 unidades), gestionada por el químico farmacéutico señor Aníbal J. Moll.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Pyoformine" (inyectable), gestionada por el químico farmacéutico señor Ernesto R. Juliá.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Taxil", gestionada por el químico farmacéutico señor Erneto R. Juliá.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Ecto Gynestryl Solución", gestionada por el químico farmacéutico señor Ernesto R. Juliá.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "M... pausol", gestionada por la química farmacéutica señora Ondina M. de Lain.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Apineurina-Histamina (Serie C.) Ion", gestionada por el químico farmacéutico M. E Ripoll.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Apineurina-Histamina (Serie B.) Ion", gestionada por el químico farmacéutico señor M. E. Ripoll.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Apineurina-Histamina (Serie A.) Ion", gestionada por el químico farmacéutico señor M. E. Ripoll.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Minist. Beytout" (ampolla de 5 c. c.), gestionada por el químico farmacéutico señor Ernesto R. Juliá.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Penicilina Avlon", gestionada por el químico farmacéutico señor Dardo Crottogini.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Kappadione", 10 mag. número 414 (difosfato de Vit. K), gestionada por el químico farmacéutico señor Armando S. Pascual.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Bromadal Maltex" (comprimidos), gestionada por el químico farmacéutico señor Fernando Rosa Mato.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Myoral", gestionada por la química farmacéutica señora Esmilda Marroche de Acevedo.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Iodoxyl B. D. H." (ampollas de 20 c. c.), gestionada por el químico farmacéutico señor Ernesto R. Juliá.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Pancreobil Dispert" (grajeas), gestionada por el químico farmacéutico señor J. E. Dotta Ubart.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Antistina-Privina" (en solución), gestionada por el químico farmacéutico señor Armando Bocage Platero.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Gastidrine" (inyectable) gestionada por el químico farmacéutico señor Ney Amorín.

—Autorízase la vetna de la especialidad farmacéutica denominada "Ampollas de Orquitona Galien" (inyectable), gestionada por los químicos farmacéuticos señores Bocage, Bujalance y Cía.

—Autorízae la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Emmin

Tabletas", gestionada por el químico farmacéutico señor Francisco Irastorza.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Benzo Gynestryl del doctor Roussel" (caja de 3 ampollas), gestionada por el químico farmacéutico señor Ernesto R. Juliá.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Benzo - Gynestryl 5 del doctor Roussel", gestionad por el químico farmacéuico señor Ernesto R. Juliá.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Benzo - Gynestryl 5 del doctor Roussel (caja de 4 ampollas)", gestionada por el químico farmacéutico señor Ernesto R. Juliá.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Tiroide Tiamina", gestionada por el químico farmacéutico señor Luis A. Bravo.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Ministа Dimilli" ampollas de 1 c. c., gestionada por el químico farmacéutico señor Ernesto R. Juliá.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Minista Histamina Beytuot", ampollas de 1 c. c., gestionada por el químico farmacéutico señor E. R. Juliá.

—Autorízase al venta de la especialidad farmacéutica denominada "Cibazol Pomada Oftálmica", gestionada por el químico farmacéutico señor Armando Bocage Platero.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Solvazole", gestionada por el químico farmacéutico señor Ney Amorín.

La venta de los productos mencionados precedentemente, deberán efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Pinoleo Rainbow", gestionada por la químico farmacéutica señora Ondina Moura de Lain.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Calhalol E.", (cápsulas y perla) gestionada por la químico farmacéutica señora Dora F. de Bardello.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Diodoquin" (comprimidos), gestionada por la químico farmacéutica señora Yolanda S. C. de Cozzo.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Bomba Insecticida Interfarma", a base de D. D. T., gestionada por el químico farmacéutico señor Fernando Rosa Mato.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Dedetil N.o 4", gestionada por el químico farmacéutico señor Hugo Cappi.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Dedetil N.o 2", gestionada por el químico farmacéutico señor Hugo M. Cappi.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Insecticida Mandinga", gestionada por el químico farmacéutico señor Hugo M. Cappi.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Insecticida Fuph", gestionada por el químico farmacéutico señor Hugo M. Cappi.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Spray - Bebebrand", gestionada por la químico farmacéutica señorita Sara Cratamar.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Pestroy al 10 o|o de D. D. T. (Polvo)", gestionada por el químico farmacéutico señor Armando S. Pascual.

—Autorízase la venta del producto denominado "Pestrol al 25 o|o de D. D. T." (líquido), gestionada por el químico farmacéutico señor Armando S. Pascual.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Listerine", gestionada por el químico farmacéutico doctor Rafael Saráchaga.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Sterogyl del doctor Roussel", gestionada por el químico farmacéutico señor Ernesto R. Juliá.

—Autorízase la vetna de la especialidad farmacéutica denominada "Matamoscos Schell" (Shell-Tox), gestionada por la químico farmacéutica señora Betay C. U. de Crispino.

—Autorízase la venta del producto denominado "Inecticida N.o 21 Shell", gestionada por la química farmacéutica señora Betay C. U. de Crispino.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Maltlevol" gestionada por la químico farmacéutica señora Dora F. de Bardallo.

—Autorízase la venta del produc "Insecticida Titán" gestionada por el químico farmacéutico señor José Víctor Mendizábal.

—Autorízase la venta del producto denominado "Insectida Radical" (base de Piretro y D. D. T.), gestionada por el químico farmacéutico señor Alberto E. Cánepa.

—Autorízase la venta del producto denominado "Insecticida Líquido Nocau Conteniendo D. D. T.", gestionada por el químico farmacéutico señor Luis A. González Ferrando.

—Autorízase la venta del producto denominado "Insecticda Radical", gestionada por el químico farmacéutico señor Alberto A. Cánepa.

—Autorízase la venta de la espenialidad farmacéutica denominada "Espirales Victoria", gestionada por el químico farmacéutico señor Orestes Valdenegro.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Metaphen Tintura Abbott" (1.200), gestionada por el químico farmacéutico señor Máximo Amorín.

—Autorízase la venta del producto denominado "Insecticida Líquido Sanon", gestionada por el químico farmacéutico señor L. A. González Ferrando.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Alcaucina", gestionada por el químico farmacéutico señor Carlos Mandillo.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Formosine", gestionada por la químico farmacéutica señora Esmilda M. de Acevedo.

—Autorízase la venta del producto denominado "Loción Bornate", gestionada por el químico farmacéutico señor Francisco Irastorza.

—Autorízase la venta de la epecialidad farmacéutica denominada "Vitamina E" (cápsulas), gestionada por el químico farmacéutico señor Pedro Raúl Salaverry.

—Autorízase la venta del producto denominado "Insecticida Artigas", gestionada por el químico farmacéutico señor Silvio Mainero.

—Autorízase la venta del producto denominado "Insecticida Bulevar" gestionado por la químico farmacéutica señora Emilia F. de Bermúdez.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Loción Dermocapilar Gillot", gestionada por el químico farmacéutico señor Roberto Sagastiberry.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Pomada Biosanis", gestionada por el químico farmacéutico señor Juan Bourtiule.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Pomada Dermo Omega", gestionada por el químico farmacéutico señor Juan Bourtoule.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominado "Líquido Insecticida Inter - Farma", gestionada por el químico farmacéutico señor Fernando Rosa Mato.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Dekalbell", gestionada por el químico farmacéutico señor Hugo Devicenzi.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominado "Becol" (tabletas), gestionada por la químico farmacéutica señora Dora F. de Bardallo.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Pentamin C" (cápsulas), gestionaoa por el químico farmacéutico señor Pedro Raúl Salaverry.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica demoninada "Vitamón", gestionada por el químico farmacéutico señor J. Giménez Cabrera.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

CUARTO PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

63.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

SETIEMBRE 4 Y 5 DE 1946

PRESIDENCIA DEL DOCTOR AMADOR SANCHEZ

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTEN EL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, GENERAL DE DIVISION DON PEDRO A. MUNAR, EL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, DON TOMAS BERRETA, Y EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL, CAPITAN DE NAVIO DON RIVERA TRAVIESO

SUMARIO

1

Asisten, los señores Representantes: Víctor Alvarez Menéndez, Felipe Amorim Sánchez, Magdalena Antonelli Moreno, Rodney Arismendi, José Luis Arrillaga, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Luis Batlle Berres, Emilio L. Bessonart, Tomás G. Brena, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, Florencio Core, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Tomás J. de la Fuente, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferrería Ferla, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, José A. Gallinal, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Omar Goyenola, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Florentino Guimaraens, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Juan A. Lorenzi, Arturo Lussich, Juan A. Maldonado, Enrique D. Martínez, José Morales Arrillaga, Félix Nogueira, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Pa-ravís, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Alfredo Puig Spangenberg, José A. Quadros, Guillermo Retamoso, Arturo Reyes Cabrera, Julia Arévalo de Roche, José Rosa Ciffuni, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Segundo F. Santos, Oscar Secco Ellauri, Silvio H. Silva, Carlos A. Silvera, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Marcelino Uriostе, Antonio Valiño y Sueiro, Ramón Viña y Alberto F. Zubiría.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Simón B. Amighetti, Luis Alberto Brause, Juan F. Guichón, Ventura Puig y César I. Rossi.

Con aviso, los señores Representantes Juan Francisco García, Raúl Gaudín, Carlos A. Mora Otero, Miguel Vieyte y Herminio Zunino.

Sin aviso, los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Cecilio Arrarte Corbo, Celestino H. Bianchi, Oscar P. Calleriza, José M. Damboriarena, Eofeio de Dovitiis, Aquiles Espalter, Mauro García da Rosa y Sofildo Hernández.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Son las 21 horas y 10 minutos).

—Esta sesión tiene por finalidad oir los informes del señor Ministro de Defensa Nacional sobre la advertencia dirigida por la Dirección de Radiocomunicaciones a los propietarios o administradores de las estaciones de radiodifusión en cuyas emisoras se propala propaganda política del Partido Nacional.

Léase el pedido de interpelación.

(Se lee-:

"Mocionamos para que se llame a Sala al señor Ministro de Defensa Nacional para que informe a la Cámara sobre la advertencia dirigida por la Dirección de Radiocomunicaciones a los propietarios o administradores de las estaciones de radiodifusión en cuyas emisoras se propala propaganda política del Partido Nacional.

Salvador M. Ferrer Serra. — Ramón Viña. — Francisco Gilmet."

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Señor Presidente: el sector parlamentario del Partido Nacional ha confiado a los doctores Ferrer Serra y Gilmet, y a mí el interpelar al señor Ministro de Defensa Nacional, General Pedro Muñar, por la limitación de la emisión del pensamiento en la propaganda radial iniciada por nuestro Partido.

A pesar de las diferencias de orden político, que nos separan, saludo al señor Ministro de Defensa Nacional con la consideración a que es acreedor deseando que, al finalizar esta interpelación, podamos llevar a la opinión pública de todo el país, en general, la tranquilidad que merece, y volver al cauce normal todas las inquietudes que han originado estas dificultades.

Entrando en materia, debo anunciar que voy a dividir mi disertación en dos partes: una inicial, de orden exclusivamente expositor y una vez oído el Poder Ejecutivo, fundamentaré la segunda parte.

La parte que podría decir que forma el dogma constitucional está establecida en la Sección II conocida por "Derechos, Deberes y Garantías" en cuyo artículo 28, que voy a leer con permiso de la Mesa, dice: "Es enteramente libre, en toda materia, la comunicación de los pensamientos por palabras, escritos privados o publicados en la prensa, o por cualquier otra forma de divulgación sin necesidad de previa censura; quedando responsable el autor, y, en su caso, el impresor o emisor, con arreglo a la Ley por los abusos que cometieren".

De acuerdo con disposición expresa de la parte dogmática de la Constitución, que está por encima de la organización de los Estados, porque se refiere a los derechos del hombre y de la ciudadanía, está la libertad de pensamiento y de expresión escrita y afirmo que en la Constitución, desde 1830, nunca fué desconocida.

Estos principios ¿acaso son privilegio de nuestra Constitución? No, señor Presidente; todas las Constituciones del mundo lo consagran. Pero voy a citar el caso de que en la Constitución americana allá por el año 1776 quiso ser maculada la interpretación hacia la limitación de la libertad de pensamiento. Ella fué defendida calurosamente haciendo honor a ese Estado americano y democrático, y podemos afirmar que en aquella oportunidad, de las pocas enmiendas constitucionales que se hicieron, una fué, precisamente para refirmar el concepto de libertad de pensamiento, siendo especialmente estudiada y acertada como enmienda para destruir la posibilidad de ser maculada esa libertad.

He querido, tratándose de tan delicado problema, buscar antecedentes para demostrar cómo se defiende en otros países la libertad de pensamiento no en el nuestro, que tenemos un poco la petulancia de decirnos los más avanzados en materia republicana y democrática, y que no obstante, ya en el año 1766 los americanos defendían calurosamente ese principio.

Para ello, con permiso de la mesa voy a dar lectura de unas páginas que fueron publicadas en el diario "El Día", correspondencia enviada desde Wáshington por el doctor Luis Alberto de Herrera, que hace hoy precisamente cuarenta y tres años escribía lo que él había podido observar en un distrito de New York, creo que era el noveno, y cuya referencia encontraremos en los párrafos que leeré salteados porque es un poco extenso, para demostrar cómo se iba a la lucha comicial, como se respetaba la libertad de pensamiento y cómo le daban amplitud a esas manifestaciones tan propias de la ciudadanía.

Decía el doctor Herrera: "Ya podemos empezar el descuento de esa obligación noticiosa ofreciendo a ustedes la crónica de unas elecciones que acabo de seguir en todas sus faces, pródigas en detalles pintorescos. Desde que llegué tenía el deseo de ver escenas de sufragio aquí. Si bien aún no he podido apreciar en grande el espectáculo, de paso por New York, he satisfecho casi toda mi curiosidad asistiendo al desarrollo en miniatura, diré, del interesante proceso. Estaba en agitación cívica el noveno distrito, compuesto aproximadamente de 40 manzanas ubicadas en la parte más nutrida de la ciudad; un barrio muy bullanguero. El origen de la contienda no partía, como puede suponerse, de un choque entre fracciones políticas diversas, sino de la actividad aislada de un bando: el partido demócratico se preocupaba, en aquella, como en otras circunscripciones, de elegir su leader, es decir, el caudillo que llevará a la lucha a sus falanges en la gran campaña que se prepara contra el partido republicano, en el intento de arrebatarle la gobernación del Estado de Nueva York y todas las demás posiciones que aquel reobtuvo en el anterior comicio".

"Los demócratas del noveno distrito estaban profundamente divididos cuando llegó el momento de resolver esta gran escaramuza preliminar de la cual depende, más tarde, el éxito a alcanzarse sobre el adversario. Tres grupos divergentes dominaban en las filas, repartidos entre las candidaturas de los ciudadanos William S. Devery, John Sheedan y Frank Goodwin. El 16 de setiembre era el día señalado para la lucha, que presentaba perspectivas reñidísimas. Los recursos de combate pueden caracterizarse en dos clases: la propaganda silenciosa y personal, que ocurre a los sitios más apartados de los cuarteles, durante el día, para conquistar voluntades eleccionarias poniendo en ejercicio todos los recursos concebibles de persuación, y la propaganda bochinchera que, con músicas, discursos, cohetes y bromas ruidosas, hace el gasto nocturno. Como espectador desvinculado sólo me es posible poner de relieve el desarrollo de la segunda parte del esfuerzo, al alcance de todas las miradas. La semana anterior a la justa, durante la noche, ofrecían las calles del 9.o distrito un aspecto más animado que de costumbre. En las esquinas consideradas estratégicas se improvisaban, noche a noche, tribunas constituídas generalmente por 4 tablas rústicas adornadas con la bandera de la Unión, cuando no por un simple carro de mudanza, habilitado con sillas como se hace ahí para llevar visitantes de las orillas a las fiestas españolas. La primera vez que tuve oportunidad de presenciar este espectáculo popular me encontré con una asamblea al aire libre, compuesta de un millar de personas que respondían en sus simpatías a William S. Devery. Muy largo rato permanecí, confundido entre aquel retazo de pueblo, apreciando los distintos incidentes de aquella gran escena democrática."...

Y más adelante agrega: "A la vez, ¿qué opinión puede merecer el adversario? ¿Se le ha ofendido, se le ha respetado en el curso de los ardientes homenajes al compañero? Nunca, nunca he oído saherir, insultar de manera tan rajante a un adversario. Si la mitad de la suma oratoria la constituían los hosannas al jefe propuesto, la otra mitad la ocupaban los desahogos y dicterios lanzados contra el rival. Que lista de epítetos Ladrones, expoliadores, míseros, egoistas, negociantes de posiciones elevadas, tránsfugas, vendidos, todo esto, y todavía me quedo corto, desfiló por los labios de los propagandistas, escupido entre crispaciones de lo que yo supuse santa indignación patricia, y bajo afirmación reiterada de que se estaba dispuesto a probarlo, hasta aceptando, en caso contrario, espacio en una celda penitenciaria, por delito de injuria y calumnia".

La segunda parte dice. "La misma avidez curiosa empuja la noche siguiente en dirección a la 8.a avenida, pues, a la altura de la calle 28, están los cuarteles generales de los distintos bandos. Tropiezo con una asamblea, también nutrida, pero que responde al nombre de Frank Goodwin. El mismo decorado y la misma energía de rasgos colectivos. Casi me disgusta este encuentro, pues, recordando lo presenciado el día anterior, estoy persuadido de que solo la escoria social puede militar en filas opuestas a las del virtuosísimo Devery, que, con la fuerza de su reconocida honestidad, me arrastra como imán al acero. Seámos, sin embargo, condescendientes y escuchemos. Pero ¿que oigo? También aquí se busca el apóstrofe y en la más soez injuria vehículo para la propaganda, y se devuelve la pelota a los atacantes de ayer, haciendo trizas a puñaladas, su reputación. La personalidad de Devery absorbe las cargas".

Más adelante agrega: "Casi no necesitaría agregar que en otro corso, constituído por los ciudadanos adictos a Go-

bin Sheedan, encontré los mismos síntomas de personalismo cruel percibidos en campos rivales. Admirado de la frescura con que se dan y se reciben semejantes cargos al honor individual, pregunté a un respetable amigo americano si tan reprobables pugilatos de palabra no concluían en sangrientos encuentros personales. "No, me dijo, esos son lo que aquí llamamos "politics", recursos políticos, o lo que vale tanto, estratagemas vulgares para impresionar a electores"... etc.

Pocas líneas más abajo agrega: "A los 8 días de campaña se realizó la tan disputada elección. Las mesas se instalaron, algunas, en salas alquiladas al efecto, y otras, en los locales de las peluquerías, que no por eso interrumpían su trabajo". "Como último disparo preliminar a la contienda, se repartió por las calles del distrito una hoja impresa, firmada por el propio Devery, cuyos párrafos traduzco fielmente en seguida, para que ustedes, al paladear esta curiosa literatura electoral, se penetren de la veracidad de mi narración. Dicen así: "Compañeros, Devery representa la felicidad del pueblo. En cambio Sheeden, representa el fraude, la duplicidad y la traición a sus amigos, así como también la entrega a nuestros adversarios. En cuanto a Goodwin, él representa el interés de Goodwin. Sucesos recientes prueban que Sheedan entró en combinaciones para vender asientos legislativos a los republicanos. Aceptó todo el auxilio que pudo conseguir de éstos y ahora, para salvarse, los ha vendido. Del mismo modo venderá a los demócratas, siempre que se le presente la oportunidad. De Goodwin afirmo que es indiferente y egoísta. Se olvida de sus sostenedores en seguida de las elecciones".

Más adelante completa el cuadro: "De Devery era el triunfo y desde ese instante no otro que él podía disfrutar el título envidiado de leader noveno distrito. Faltaría a la verdad si dijera que oí el eco de protestas y de esos reproches iracundos, tan comunes en otras partes. Por lo demás temer un choque entre las fracciones vencida y vencedora, compuestas ambas en su extensión de gente de pelo en pecho, importaba un desconocimiento del espíritu razonable y profundamente tranquilo de los americanos. Devery había ganado, ¿quién tenía, pues, el derecho de coartar el curso estrepitoso de la alegría de sus amigos? ¿Acaso no hubieran practicado, éstos, el mismo religioso respeto, si derrotados? Admirable equidad moral, que apunta otro de los tantísimos frutos invalorables de la educación popular y de las grandes enseñanzas libres que llegan del pasado fecundo como hechas de una luz gloriosa". El doctor Luis Alberto de Herrera decía casi al fin de su correspondencia: "Los Gobiernos interventores en el acto del comicio, la intromisión nefanda y abrumadora del poder público en las contiendas ciudadanas, ese ha sido el causante diabólico de las grandes disoluciones populares. Los Estados Unidos no conocen esa enfermedad mortal de las instituciones. La mayoría verdadera, espontánea, libérrima, obtenida por el esfuerzo independiente y antojadizo de los interesados, impone su voluntad inapelable, y la minoría sabe acatarla, sin rugidos de fiera, y el Gobierno, dueño de la montaña, la deja disponer a su capricho de las posiciones de la llanura, sin soñar en algo incomprensible aquí, en alzar diques a sus mareas avasalladoras y a menudo enemigas! El Gobierno metido en su casa arrinconado, mientras el pueblo, en todo el soberbio ejercicio de su virilidad, arregla las cuentas del pueblo. ¿Puede pedirse nada más aproximado al ideal?".

Bien, señor Presidente: la cita obedecía exclusivamente en el afán de demostrar que hace cuarenta y tres años, se realizaban elecciones en Norte América, en un distrito, y a probar que el clima electoral no era nada diferente al nuestro. Sin embargo, aquí ha alarmado al Gobierno, y lo ha llevado a "perder los estribos" al extremo de querer coartar esa libertad y la de expresión.

Y para ello, voy a hacer, también, la cita de lo que sucedió en Francia.

Producida la primera gran guerra europea, sabemos que Clemenceau —uno de los políticos más hábiles— había llevado a la Francia, en gran parte, se puede asegurar, a su triunfo. El tenía su diario desde el que desarrollaba su lucha para conseguir la Presidencia del Consejo. Ese órgano se llamaba "El Hombre Libre". Pero por disposiciones, también políticas, al vencedor, al que nadie pensaba discutir en aquella oportunidad, se le cortó en su libertad de expresión para las luchas electorales. Indignado Clemenceau, cambió el nombre de su diario, y lo llamó "El Hombre Encadenado". Fué vencido y más tarde, después de una cruenta lucha para defender también la libertad de pensamiento, logró triunfar y llegar a la Presidencia del Consejo.

Pero hay un caso más reciente que no puede haberse olvidado, el caso de Churchill. Cuando el mundo entero pensaba que Inglaterra iba a dar al gran Churchill el privilegio de su primera posición política, lo apodaron "el conservador". Se trató de ridiculizarlo: la calle conoció caricaturas hirientes. Pero a nadie se le ocurrió cortar la libertad de pensamiento, traducida en la manera de expresarse en los distintos actos políticos.

Ante el asombro del mundo, Churchill fué derrotado. Hoy vuelve otra vez él a adquirir su fuerza cívica: va a las conferencias públicas, y desarrolla su lucha desde abajo, sin, tampoco, haber pensado nunca en tomar el máximo de poder para hacer extorsión a los partidos de oposición. El ejemplo es definitivo.

Por eso, la bancada de mi partido declara que sostiene que la emisión del pensamiento, garantizada por el artículo 28 de la Constitución en el caso concreto de la propaganda política y electoral, goza de una libertad que no puede ser retaceada ni limitada en nuestro país, desde que está organizado como régimen republicano democrático, y que esa libertad se consagra sin duda alguna, en el artículo 63 de la misma Constitución; que ella es complementaria o precursora de la libertad de sufragio.

Esto, señor Presidente, en lo que respecta al aspecto netamente constitucional del problema.

Pero entrando a hacer el relato de los hechos acaecidos, tenemos que afirmar que la actitud de Radiocomunicaciones, que no tiene nada más que una sola ley, una sola ley madre, la del 13 de noviembre de 1928; y el 18 de junio de 1929 se decretó una reglamentación.

He de destacar una cosa curiosa: en esta materia todos los países totalitarios tienen el mismo régimen que tenemos nosotros; es decir, no hay libertad en las emisiones radiales. La razón es fácil de comprender. Se crea el régimen de carácter precario; los Gobiernos disponen así, poco menos que a su albedrío de las transmisiones radiales.

Se puede confrontar esto con otras legislaciones. La brasileña, que acaba de ser modificada, por ella se da, por lo menos, un plazo de concesión, de diez años: en la legislación cubana y mejicana, se conceden licencias por un período de cincuenta años; en los Estados Unidos, se dan concesiones revocables, pero entonces, con tiempo.

Esto tiene, en mi concepto, dos cuestiones fundamentales a tratar primero: la ley madre ha dado la propiedad a las estaciones radiodifusoras; pero, ¿qué ha pasado, señor Presidente?; luego, por decretos y por reglamentaciones se le han ido quitando todos sus privilegios, y han pasado a manos de quienes jamás deberían haberlas tenido. Porque el mal, en mi concepto, se ha ido agravando desde que el General Campos tuvo en sus manos el poder intervenir haciendo modificaciones eficaces, y lograr estructurar para las estaciones algo moderno, que les permitiese ir a la inversión de sus capitales.

Así es como se explica que nuestras broadcastings sean las menos eficientes en Sud América. ¿Por qué? La razón es simple: nadie va a gastar las enormes sumas de dinero que significa una perfecta estación, cuando saben que todo depende de una mala digestión que pueda tener el señor Ministro de Defensa Nacional. El carácter precario de la concesión lo explica todo.

Además, el carácter precario ha servido, —nosotros estamos en condiciones magníficas de poderlo decir—, para utilizar estas estaciones radiales exclusivamente en servicio del Gobierno.

Se nos preguntaba: "¿por qué no contratan ustedes radios para hacer su propaganda política". Y es que no querían contratarnos; no querían contratarnos porque estaban convencidos de que cuando estaban haciendo el contrato con nosotros, tenían un revólver amartillado dispuesto a disparar contra ellos. Y era lógico, señor Presidente! Darle entrada a la propaganda de los partidos de oposición equivale, con esta ley, inmediatamente extorsionar a las empresas para que no puedan hacer las transmisiones.

Y así también se explica todo ese concepto que se ha formado alrededor de este Gobierno. Se preguntará ¿cómo es que en este período electoral las radios han hecho contratos con el Partido Nacional? Porque tanto se ha repetido que acabaron por creer que este era un Gobierno de derecho. Los administradores de las radios estaban convencidos de que había algo de verdad en las manifestaciones de los señores Ministros y, principalmente, del señor Presidente de la República, de que la libertad de pensamiento no era un mito; que existía y, entonces, sí, fueron buenamente a hacer los contratos con el Partido Nacional. No hacía seis días que empezaban a hacerse las transmisiones, cuando reciben una notificación verbal. Es un primer paso mal dado, porque Radiocomunicaciones mal pudo haberse dirigido verbalmente a las estaciones, sino que siempre lo han hecho por nota; pero, la manera cómo procedió da la prueba al aplicar el torniquete a todas las radios que habían hecho contrato con nosotros, excluyó a la radio donde estaban nuestros amigos, previendo que nos comunicarían la noticia al instante. A la Radio Monumental no se le notificó y sin embargo irradian los mismos discos. Falló la maniobra: ya estaban los contratos hechos.

Los dueños de las radios, vista la situación, se reúnen y entonces, toman fuerza entre todos, y logran sobrepo-

nerse. Me llaman y, como Presidente del Comité de Acción y Propaganda, que había firmado esos contratos, me enteran de lo sucedido. Ellos no podían continuar irradiando los sketchs del Partido Nacional, por las razones que son públicas y notorias.

Inmediatamente de notificado hice levantar el acta correspondiente para iniciar la acción judicial, y nos encontramos que nuestra propaganda está detenida. Pero, lo que es más grave, señor Presidente, todavía, el Senado de la República se pronuncia en una magnífica actitud: todos los grupos independientes del Senado mandan una minuta al Poder Ejecutivo sobre la materia.

Inmediatamente de notificado hice levantar el acta coninguna actitud del Poder Ejecutivo en la materia y la única medida que se ha tomado es que Radiocomunicaciones se ha dirigido a algunas de las radios contratantes pidiéndole los nombres de los pobres artistas que habían hecho los "sketch", quién sabe con qué objeto, si de intimarlos o sancionarlos. Esa es la respuesta que se le ha dado al Senado de la República en el día de hoy.

Yo, señor Presidente, debo decir que nuestra esperanza está puesta en que se aclaren los hechos. Estamos viviendo un momento de verdadera angustia. La libre emisión del pensamiento ha sido herida por este Gobierno. Nuestra Cámara no puede permanecer en silencio, y ya ha sonado la voz de nuestro partido en el Senado de la República y ahora la hacemos oír en la otra rama del Poder Legislativo.

Tenemos, pues, la esperanza de que se dé una explicación satisfactoria. Ese es el gran y fundamental deseo; pero, no obstante ello, dejamos librada a la parte segunda la apreciación de orden político que nos merecen estas medidas y entonces si no satisfacen las explicaciones dadas por el señor Ministro, tendremos necesidad de hacer oír nuestra voz para que se sepa por qué se procede así, para que el país se entere de cuál ha sido el procedimiento que nosotros pensamos adoptar si se llega a cometer tamaña injusticia.

Nada más, por ahora, señor Presidente.

(Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Va a hacer uso de la palabra alguno de los otros interpelantes?

SEÑOR FERRER SERRA. — Escuchamos la palabra del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Señor Presidente: contraído sin interrupción durante casi medio siglo a las funciones específicas de mi profesión miltar, es lógico que no haya adquirido hábitos oratorios o, por lo menos, cierta práctica que me capaciten para actuar en este recinto parlamentario con la eficiencia debida o, por lo menos, con la que quisiera, para poder dar plena satisfacción a la Cámara.

Por esto, señor Presidente, quiero conducir mi exposición —que ha de ser breve y concreta— ordenadamente y sin participar en un debate dialogado que conspiraría contra mi propósito fundamental ya expresado de dar satisfacción a la Cámara explicando la actitud del Ministerio a mi cargo en el asunto que ha motivado esta interpelación. Ruego, pues, al señor Presidente, me permita expresarme sin interrupciones.

Señores Diputados: debo declarar, en primer término, que hace sólo dos meses, como es de notoriedad, que ocupo la Secretaría de Estado de Defensa Nacional y que en ese lapso he tenido algunas ocasiones de ponerme en contacto con las Comisiones Parlamentarias del Senado y de la Cámara en forma verbal y escrita, con motivo de las Leyes Militares sancionadas y las que tienen a estudio los señores legisladores. En todas y cada una de esas oportunidades he dejado establecido, sin ningún género de dudas, el pensamiento directriz de mi actuación: hacer del ejército un instrumento eficaz para el cumplimiento de sus cometidos concretos. En el orden exterior, un firme defensor de la soberanía; en el orden interno, un fuerte brazo armado de la legalidad.

Inconmovible en esa posición, señores Diputados, no he dejado pasar una oportunidad propicia para declararla solemnemente, a punto tal, señores, que la Comisión de Defensa Nacional del Honorable Senado decidió por el voto unánime de sus componentes, pertenecientes a los distintos partidos políticos, dar publicidad a mi comunicación.

Y si en la palabra he procedido así, en el hecho he ajustado mi conducta a mis expresiones.

Recientemente, señores Diputados, he firmado un Decreto creando en los Institutos de Enseñanza Militares y Navales, una Cátedra de Educación Cívica y Etica Profesional, por entender, y así consta en la parte expositiva del decreto, que es fundamental para la República que las fuerzas armadas adquieran un sentido cabal de los graves deberes que son correlativos con el privilegio de usar las armas que habrán de defender la soberanía y garantizar la paz interior mediante el respeto más absoluto a la norma jurídica.

Se estableció también en lo decretado que la exaltación del sentimiento patriótico fortalece el afán de bien servir y que el conocimiento del orden jurídico del Estado señala más claro el camino del deber militar.

Nuestra posición ha sido esa. Clara y terminante. Evitar por el camino del fortalecimiento moral los pecados de la prepotencia y por el camino cultural los pecados de la ignorancia.

Hemos querido en lo militar cerrar todas las puertas que puedan dar paso a las transgresiones de la ley.

Colocado en esta posición inconmovible, que supuse era notoria para todo el país, no esperábamos, ni yo ni el Ejército, que podíamos caer en sospechas, ni ser objeto de los más acres reproches.

Fué, pues, con profundo dolor, con verdadera amargura, que me enteré de las acusaciones. ¡Y qué acusaciones, señores Diputados!

El Ejército y la Armada a mis órdenes directas aparecián apaleando al pueblo trabajador para mejor servir los intereses del capitalismo extranjero. Comprenderán fácilmente los señores Diputados cual habrá sido mi sorpresa y mi decepción.

Esforzarme en hacer llegar a la opinión pública en forma clarísima mis propósitos militares, y simultáneamente ver acusados a mis subordinados —que no podían actuar sino obedeciendo a mi decisión— como instrumentos serviles de una clase, y como brutales apaleadores del trabajador.

¿Cuál era, señores, entonces, el valor de mi palabra?

¿Cuál la confianza que merecían mis afirmaciones?

Frente a estas acusaciones, de las que traigo y daré prueba a la Cámara, dispuse de inmediato que el señor Director General de Comunicaciones, el Capitán de Navío Miller, documentara en forma incontrovertible la naturaleza de las trasmisiones radiales, mediante la grabación de discos, y tomando copia fiel de todo lo trasmitido.

Antes de proseguir, señor Presidente, voy a dejar de paso señalada la actuación que le cupo a la fuerza pública a mis órdenes en la huelga del gas, a que naturalmente refería la trasmisión radial que oí yo personalmente, y que leeré después.

Esta intervención de la fuerza armada fué a pedido de la Intendencia Departamental de Montevideo.

Producido el conflicto de referencia, se dispuso que un personal de foguistas, y carboneros de la marina, se trasladaran a la Usina del Gas, a fin de que no se apagaran totalmente los hornos, porque llegándose a ese caso, sería menester condenar a la población a que estuviera seis o más semanas a partir de la terminación del conflicto sin poder atender su producción, perjudicando, desde luego, a los operarios que, una vez pasado el conflicto, iban a tomar nuevamente su trabajo.

Se dispuso, luego, también, atendiendo necesidades imperiosas de hospitales, sanatorios, pequeñas industrias recientemente montadas, que se produjera cierta cantidad de gas, la indispensable, pero sin llegarse al restablecimiento de la producción habitual.

Y bien, señor Presidente; cuando se mandó por vez primera un contingente de la Marina, en camiones de la Policía Marítima fueron apedreados por grupos establecidos en las proximidades de la Rambla Sur, vía natural para hacer el recorrido desde el Puerto.

Frente a tal hecho, señor Presidente, no se tomó medida alguna de represión, ni se ejerció violencia con nadie. Las disposiciones que se tomaron consistieron, y todo el mundo lo sabe, en enviar por vía marítima al personal de marineros, que siguió yendo desde el Puerto hasta el dique de la Compañía del Gas.

Además, el Ejército ya había tenido intervención tratando de asegurar en la mejor forma posible el funcionamiento de varios servicios públicos, perturbados como consecuencia de conflictos planteados por algunos sectores del proletariado, que exigían mejores remuneraciones. En todas esas intervenciones, señor Presidente, no pudo exigirse mejor orden, un mayor respeto y una acción mejor conducida.

Yo he creído conveniente destacar esta intervención de las fuerzas armadas de la Nación, al servicio de las necesidades primarias del pueblo; frente a hechos ocurridos fuera de fronteras, comentados por los órganos de publicidad.

Tales los hechos de toda notoriedad y la actuación de las fuerzas. Sobre ello no hay ni cabe el menor género de duda. La prensa de esos días, si hubiera ocurrido cualquiera otra cosa, la habría reflejado y se habría pronunciado en la forma que lo hubiera considerado más oportuno. Nada de esto ha ocurrido.

Vuelvo, señor Presidente, a la trasmisión radial, que, ya he dicho, oí personalmente. Se dijo por radio, textualmente: "Nos arrimamos a la puerta de la fábrica para convencer a los carneros, y nos dieron leña sin asco". Esos carne-

ros y los apaleadores eran los integrantes de la fuerza pública, los marineros de la Armada y la Policía aludidos en la misma trasmisión radial a que vengo refiriendo, los que agregaba "hacían crecer" a los patrones.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Sería tan amable el señor Ministro de decirnos por qué estación fué irradiada esa trasmisión, y por quiénes?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — En oportunidad va a ser leída.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sería interesante saberlo, para relacionarlo con los motivos de la interpelación, y lo actuado por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Teníamos, pues, radiada por todos los ámbitos del país la grave acusación que alteraba la verdad, que comprometía el prestigio del Ejército y que colocaba a sus mandos en la desventurada posición del farsante. Los que ordenaban o toleraban el atropello y la brutalidad, eran los mismos que habían comprometido espontáneamente ante el Parlamento de la República su palabra de soldados respetuosos de la ley.

Frente a esto, señor Presidente, dispuse, como he dicho, que el Director General de Comunicaciones me proveyera de información fehaciente respecto a esa trasmisión que había escuchado y de todas aquéllas de la misma índole que se radiaran.

En cumplimiento de estas órdenes, el Capitán de Navío Miller me trajo copia fiel de las grabaciones del Servicio de su Dirección realizada por los funcionarios técnicos correspondientes.

Tuve, pues, a partir de ese momento, noticia cierta del género de grabaciones a que he venido haciendo referencia y la comprobación simultáneamente de que, además de lo escuchado por mí, había otro género de expresiones que dejaron en mi ánimo la convicción de que se hacía indispensable una advertencia de los órganos competentes.

Velaría un aspecto de mi pensamiento de entonces, si no expresara que tuve alguna vacilación. Procedía mi duda del hecho que las expresiones sobre cuya improcedencia y magnitud no podía haber dos opiniones, estaban incorporadas a un texto cuyo conjunto constituía un programa de propaganda política.

Fué por ello que decidí señalar personalmente al Director General de Comunicaciones, las directrices a que debía ajustarse en la intervención que le encomendé.

Dije entonces al Capitán de Navío Miller, que citara a su despacho a los Directores de las Radios que trasmitían la propaganda a que he hecho mención, y les hiciera presente que en manera alguna se intentaba coartar su libertad de trasmisión de propaganda política y mucho menos el derecho de hacerlo a los componentes de la organización partidaria que habían contratado las trasmisiones, que, en ese caso, era el Partido Nacional.

Pero que no obstante ese propósito que debía hacerse resaltar, les expresara que se entendían improcedentes algunas expresiones contenidas en los discos que motivaban el llamado y las manifestaciones que se les hacían.

De cómo y con qué pulcritud cumplió el Director General de Comunicaciones las órdenes que se le impartieron, ya se tiene noticias por el comunicado del Ministerio hecho público y por las pruebas documentales que traigo y pondré a disposición de la Cámara.

Hasta aquí, señor Presidente, el relato veraz e incontrovertible de los hechos ocurridos y que han dado lugar a mi venida al Parlamento, invitado para que informe a la Cámara sobre la advertencia dirigida por la Dirección de Radiocomunicaciones a los propietarios o administradores de las estaciones de radio-difusión, en cuyas emisiones se propala propaganda política del Partido Nacional, según reza la comunicación que ha llegado a mi poder.

Entiendo, señor Presidente, que respecto a los hechos ocurridos no puede haber la mínima duda sobre la forma en que se produjeron; no obstante lo cual, luego puntualizaré aún más algunos aspectos de los mismos a efectos de desvanecer el más mínimo equívoco en cuanto a la conducta de sus protagonistas y los firmes propósitos que animaron esa conducta en cuanto pueda rozar el para mí aspecto fundamental de la cuestión: no producir la menor lesión a la libre emisión del pensamiento, dentro de los límites constitucionales y legales.

Si respecto a lo ocurrido que, como se ha visto, queda limitado a una citación al despacho del Director General de Comunicaciones de los propietarios o administradores de las Radios y a la manifestación que les hiciera aquel funcionario de que se entendían improcedentes, inapropiadas o inadecuadas algunas de las expresiones contenidas en los discos de propaganda propalados, no puede haber duda, corresponde entrar a considerar la procedencia de la intervención de Radiocomunicaciones.

¿Cabe tal intervención? ¿Hay algún estatuto legal que lo disponga? ¿Se han señalado los casos en que puede llevarse a cabo?

Tal el planteamiento que a sí mismo se hiciera el Ministro que habla antes de señalar al Director de aquel Servicio Técnico las directrices a que debía amoldar su conducta frente a la naturaleza de las expresiones contenidas en las trasmisiones tantas veces citadas.

Y bien, señor Presidente, estoy en condiciones, como lo estuve entonces, de contestar afirmativamente las tres interrogantes.

Cabe la intervención. Hay estatuto legal que la dispone. Y están señalados los casos en que puede llevarse a cabo.

La ley 8.390 del 8 de noviembre de 1928 sobre "Instalación y funcionamiento de Estaciones Radioeléctricas" en plena vigencia, y su reglamentación de julio de 1929, condicionan claramente las actividades radiodifusoras en la República. Y tanto en la ley como en el Reglamento citados están especificadas las potestades de que se dispone, la forma de ejercitarlas y las circunstancias que deben mediar para ello.

Esta ley del 8 de noviembre de 1928 que comienza estableciendo en su artículo 1.º que sólo mediante autorización de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones podrán instalarse estaciones radioeléctricas trasmisoras en todo el territorio de la República, señala en el artículo 8.º que: "La Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones podrá imponer multas hasta la suma de cincuenta pesos a los infractores de las disposiciones de la presente ley y su reglamentación por la Presidencia de la República, debiendo seguirse el procedimiento establecido por el artículo 19 del Código de Instrucción Criminal cuando no exceden de diez pesos y pasando de esta cantidad los Jueces de Paz procederán a la ejecución forzada de dichas penas siempre que no fueran cumplidas mediante intimación administrativa".

Vemos, pues, señor Presidente, que la ley 8.390 faculta a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones para imponer sanciones en los casos previstos por ella misma y también en los que señala su reglamentación por la Presidencia de la República.

El Reglamento en cuestión que es el de 18 de junio de 1929, Reglamento de Instalación y Funcionamiento de Estaciones Radioeléctricas, dice así en su artículo 1.º: "La Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones es la encargada de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este Reglamento y las que en el futuro pudieran dictarse en materia de radiocomunicaciones".

No cabe duda, pues, de la ingerencia que la ley y el Reglamento señalan a la Dirección General de Comunicaciones.

En el caso en cuestión y frente a las expresiones injuriosas y carentes de veracidad con respecto a las fuerzas armadas contenidas en la transcripción que hice anteriormente corresponde la aplicación del artículo 4.º del Reglamento que señala expresamente en el párrafo 7): "Ninguna estación radioeléctrica podrá dar curso a comunicaciones que se encuentren en las siguientes condiciones: inciso c) de este párrafo: las que contengan palabras o conceptos obcenos o informaciones que tengan por resultado la difamación de un tercero".

Pudo el Ministro de Defensa disponer que la Dirección General de Comunicaciones aplicara las sanciones correspondientes; pudo igualmente recurrir al Código Penal Militar, que dice en el capítulo V "De los delitos que afectan a la fuerza moral del Ejército y la Marina", "Ataques a la fuerza moral", y en el artículo 58: "Atacan a la fuerza moral del Ejército y la Marina, los militares, los equiparados y aún las personas extrañas al Ejército y la Marina, en su caso, que delincan de alguna de las maneras siguientes": señalando su apartado 3.º: "Por el vilipendio en igual forma (pública) del Ejército y la Marina, y aún por la mera crítica, cuando esta tuviere por objeto atacar la institución en sí misma y no el de corregir sus defectos", que se castiga con 16 meses de prisión a 6 años de penitenciaría.

Pero, ¿hizo algo de eso el Ministro que habla? No, señor Presidente. Nada de eso se hizo, y no porque se careciera de instrumentos legales, sino porque, celoso de que no se limitara a ningún partido político su libertad de propaganda y, especialmente en las proximidades del acto fundamental en la democracia, el de la emisión del sufragio para elegir los ciudadanos que han de regir sus destinos, no quiso que la sombra de un reproche pudiera oscurecer su claro designio de respetar las libertades ciudadanas.

Pero, lamentablemente, no ocurrió así, señor Presidente, sino que, cuando el Ministro quiso buscar la vía que, sin lesionar a nadie, ni a la propaganda misma, permitiera corregir la situación, expresando a los Directores de

Radio, y en la forma más atenuada, que se consideraban improcedentes algunas expresiones, me ví señalado como autor de un atropello.

Seguro de los propósitos que inspiraron mi acción, respaldado por una larga actuación de soldado sin reproche —y me sirve de testimonio el Ejército de la República— luego de haber ejercido todos los mandos sin que mis subordinados padecieran injusticia, fué para mí, debo confesarlo, tal vez una de las horas más amargas.

Puede creerse, señor Presidente, que se limitaba algo la libertad de expresión al decirse que había expresiones inadecuadas en una radiación en que, con frases equívocas, se llevaba al pensamiento del escucha por caminos lindantes con la inmoralidad.

No exagero, señor Presidente, aunque pueda parecerlo. Podría leer alguna de las versiones que poseo si a la Cámara no le fuera suficiente con lo que dejo expresado, y en las mencionadas versiones hallaríamos algún pasaje de ese género que si se hubiera suprimido solo habría tenido por resultado mejorar el efecto de la propaganda, sin lesionar para nada los derechos que todos queremos ver respetados.

¿Qué hay, pues, en la conducta del Ministerio que, frente a transgresiones de diverso grado, graves unas, las que consistieron en la emisión de expresiones que, aparte de no contener verdad, injuriaban seriamente al Ejército; antipáticas otras, porque innecesariamente, sin beneficio para nadie, transformaban en retruécanos obsenos?

¿Qué hay repito, en la conducta del Ministerio, que disponiendo de instrumentos legales para la sanción, no apela a ellos y busca la vía que, sin dañar la propaganda, pudiera evitar las transgresiones?

Porque ya no es posible a esta altura —quiero repetirlo aún— dudar de la existencia de un derecho escrito dentro de cuyo marco debe desevolverse la actividad radiodifusora en la República.

En varias ocasiones, en tribunas diversas, prestigiosas figuras nacionales han puesto en evidencia meridiana aquel régimen jurídico. El Ministro del Interior, Profesor destacado de nuestra Facultad de Derecho y verdadera autoridad en materia de Derecho Público ha expresado al respecto: "En el país se inicia el derecho vigente sobre las estaciones radioeléctricas con la ley N.º 8.390 de 13 de noviembre de 1928, que somete el funcionamiento de las radiodifusoras a un régimen de policía administrativa.

"Como el aire no es un medio de expresión del pensamiento, de propiedad individual, se aceptó por el Estado el poder indiscutible de reglamentar su uso, con acatamiento de su naturaleza de medio internacional de difusión de pensamientos".

"Con acatamiento de esa tendencia el Uruguay creó el régimen jurídico de la radiodifusión por la ley de 1928".

El artículo 7.o de la ley, dice: "El gobierno por razones de interés público y mediante resolución motivada podrá suspender por un plazo las trasmisiones de la estación".

El artículo 6.o de la ley, dice: "Queda terminantemente prohibido a todo aficionado utilizar su estación trasmisora para hacer comunicaciones maliciosas o inmorales que afecten las buenas costumbres y el buen nombre y progreso de las Radiocomunicaciones".

"En las mismas prescripciones se inspira el Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Madrid de 1932, que es derecho vigente en nuestro país por la ley N.º 9.161, que prohibe toda trasmisión contraria al orden público y a las buenas costumbres".

Conviene destacar que el contralor de las radios fijado por leyes y tratado fué impugnado por incostitucional en varias oportunidades.

Los Fiscales de Corte, doctores Furriol y Romero, han dictaminado que el contralor sobre las telecomunicaciones que incluyen a las radios y que es servicio público por expresa disposición del tratado de Madrid, debe considerarse constitucional. Como lo ha dicho el Ministro del Interior, no se puede someter a censura. Se puede ejercer por ellos la libertad de pensamiento, pero sometidos a las responsabilidades legales.

Y ahora, señor Presidente y señores Diputados, voy a ofrecer la prueba escrita más rotunda, más clara, más pura, de la fuerza de verdad, de la honradez de propósitos y de mi indeclinable afán —óiganlo bien los señores Diputados—, indeclinable afán de defender el derecho.

Hace apenas medio mes, el día 16 de agosto próximo pasado, antes de que se conocieran, por lo tanto, los discos de la propaganda del Partido Nacional, tenía yo la previsión de buscarle a las libertades ciudadanas una protección más, la que podían ofrecerle ustedes, señores legisladores.

Por eso dirigí al Presidente de la Asamblea General un Mensaje, que parece escrito hoy, señores Diputados, hoy que se ha producido todo el revuelo notorio.

Helo aquí: "Mensaje número 415. Montevideo, 16 de Agosto de 1946.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani. Con fecha 6 de noviembre de 1939, el Poder Ejecutivo remitió a ese Alto Cuerpo un Mensaje y Proyecto de Ley, sobre instalación y funcionamiento de estaciones radioeléctricas. El 12 de enero de 1940, se envió un nuevo Mensaje adjuntando modificaciones al Proyecto de Ley a que se ha hecho referencia en el parágrafo anterior. Como hasta la fecha no ha tenido sanción el referido Proyecto de Ley, el Poder Ejecutivo ha regido la instalación y funcionamiento de las Estaciones Radioeléctricas, por las normas que se establecen en la ley N.º 8.390 de fecha 13 de noviembre de 1928, y su reglamentación del 18 de junio de 1929.

No escapará al elevado criterio de ese Alto Cuerpo, que el progreso acelerado que ha tomado la radiodifusión, y su mismo radio de acción, hacen necesario que exista una ley, que contemple la diversidad de situaciones que, por su importancia primordial, no pueden quedar libradas, en lo fundamental, a la reglamentación o a las simples ordenanzas o disposiciones emanadas ya del Poder Ejecutivo o del órgano administrativo y técnico encargado de ese Servicio.

Por las razones expuestas, cúmpleme reiterarle el Mensaje que se encuentra a estudio de ese Alto Cuerpo, manifestándole que existe verdadera urgencia en su sanción a fin de no dejar librado a la interpretación o a las improvisaciones de las simples disposiciones administrativas, cuestiones que tocan el derecho de las personas y de la colectividad, a la seguridad misma del Estado y a sus relaciones con los demás países.

Aprovecho la oportunidad para expresarle las seguridades de mi más alta consideración. General de División Pedro A. Munar".

Está tan claro en ese Mensaje el espíritu que me animaba y me anima en estos momentos, que su sola lectura habría servido para contestar a los señores Diputados respecto al asunto que se me ha planteado.

Que él sirva ahora para que sepa el Parlamento qué posición tenemos los soldados en materia de libertades públicas. Por ello es menester no permitir que puedan ser objetos de injuria y de calumnia.

He terminado.

(Muy bien!)

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Señor Presidente: es con una gran pena que voy a hacer uso de la palabra, declarando, el primer lugar, que me he equivocado fundamentalmente. Yo di la alternativa, al iniciar mi disertación, esperando que, a través de las palabras del señor Ministro podría dárseme la única contestación que rodaba por todos los corrillos parlamentarios y fuera de la casa. Se decía: es una mano extraña la que ha tomado esa medida; no puede ser el señor Ministro; hay que conocer al General Munar; él no es capaz de dar esas instrucciones. Y yo creía que él nos iba a traer una declaración simple, de una trasposición, de algún abuso hecho por la Dirección de Radiocomunicaciones, y que se tomarían las medidas del caso para que eso no sucediera más. Pero nos ha venido a plantear un problema lamentable: el de querer traducir a esta altura de los acontecimientos políticos, a ochenta días de las elecciones una nueva tesis del Gobierno de derecho, la tesis, señor Presidente, de enseñar gramática y cultura. Este Gobierno de derecho pretende, pues, imponer lo que él no supo hacer en el transcurso de toda su vida. Pero lo lamentable no es eso: es que tengo aquí los originales de esa propaganda, donde no hay un agravio al Ejército nacional, que es la base a que ha hecho referencia el señor Ministro.

(Muy bien!)

—Tengo más: tengo a disposición de la Cámara los discos, y las matrices, que no se pueden improvisar, y en ellos no hay una alusión al Ejército.

(Apoyados. Muy bien!)

¿Por qué se toma la huelga del gas? Yo diría que es un procedimiento que se emplea para calificar intencionces: son sketchs hechos con un realismo extraordinario, que ha movido a la opinión pública del país, y que tiene preocupados a los partidos políticos de Gobierno.

(Aplausos de la barra. — Interrupciones. — Campana de orden)

—Son tomados de la viva realidad que está sufriendo este país; cuando en ellos se dice la verdad...

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal)

—Ahora sí le digo al señor Diputado Carbonell y Migal que el oficialismo creyó que nuestra voz, en el transcurso de su oposición, había de sonar solamente en este Parlamento y que entonces no llegaría al resto del país. Ellos callaban cuando en esos libros, que están allí, que son las pruebas que queman, se les probaba el terrible negociado de las implicancias a los gobernantes; y ahora, que tienen que rendir cuentas ante la soberanía, que se acercan al 24

de noviembre, a ochenta días de las elecciones, no se han animado a proclamar candidato a la Presidencia de la República, porque saben que...

(Aplausos de la barra. — Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — La barra debe abstenerse de toda manifestación.

Puede continuar el señor Diputado Viña.

SEÑOR VIÑA. — No quisiera apartarme un momento de la realidad para poder decir las cosas claramente, como corresponde.

Pero para que se vea que el señor Ministro fué mal informado, voy a leer el "sketch" a que hizo referencia. No habla para nada de la huelga del gas. No se refiere a ninguna huelga especial, sino que se refiere exclusivamente a las huelgas en general.

Voy a dar lectura a los originales. Dice:

"Voz del locutor: "Declárase que la huelga es un derecho gremial". Constitución de la República; artículo 56...

(Acorde triste).

Personajes: Juan, obrero en huelga; María, su mujer; Pedrito, 12 años; Irma, 10 años; Tito, 9 años; y Una Vecina.

Tito. — Mamá, mamá... ¿cuándo vamos a comer...? Yo tengo hambre...

María. — Ahora, cuando tu padre vuelva del sindicato traerá alguna cosa... Espere m'hijito...

Pedrito. — Estamos cada vez peor. Ayer le dieron al viejo unas cuantas galletas y un poco de fiambre... Pero le dijeron que los fondos del sindicato se acababan...

María. — Si pueden aguantar unos días más, ganarán la huelga y les aumentarán los jornales.

Pedrito. — Que va... Si resulta que la policía y los marineros por orden del Gobierno ocuparon la fábrica...

María. — ¿Y cómo sabías vos eso...?

Pedrito. — Lo leí ayer en un pedazo del diario en que venían envueltas las galletas.

María. — Pero el Gobierno no puede ponerse en contra de los trabajadores, que por necesidad, por miseria, van a la huelga...

Pedrito. — Ya lo verá, mamá. Cuando "el morfe" empiece a faltar, aflojan los huelguistas... y los patrones la ganan... Como si lo viera.

Irma. — La maestra nos dijo que para el Gobierno no hay pobres ni ricos...

Pedrito. — Eso dicen los libros... Pero acá, ahora, el Gobierno castiga a los pobres y ayuda a los que tienen plata...

Tito. — (Entra corriendo de la calle). Ahí viene papá... Les juego a que trae comida...

Juan. — (Entrando... Habla con voz ronca y cansada). Se acabaron los fondos. Ni una triste galleta queda en el sindicato... En el boliche no me quisieron fiar... ¡Suerte perra! (Pausa). Mirá, mirá María, cómo me dejaron el brazo... Nos arrimamos a la puerta de la fábrica para convencer a los carneros y nos dieron leña sin asco...

Irma. — ¿Cómo la maestra nos dijo que la huelga era un derecho de los trabajadores?

Juan. — Lo dicen... pero después (trans.) nos dan palos a nosotros y la razón a los patrones...

María. — ¿Y ayer no estaban tan esperanzados?

Juan. — Sí... Pero a la noche el Gobierno puso policía y marineros a trabajar... Y los patrones se crecieron con la ayuda de los que mandan...

María. — (Llorando). (Llanto de niños suave de fondo). Dios mío, qué haremos...

Juan. — (Apenado) No nos queda más remedio que agachar la cabeza y volver al trabajo. Mascando la miseria de antes... Explotados... vencidos... Si es que nos toman...

Pedrito. — Si yo fuera hombre y pudiera votar, acabaría con todos esos cuenteros, rompe-huelgas.

Juan. — Sí, Pedrito. Hay que "peliar" para que la injusticia se acabe en esta tierra. Yo votaré por Herrera, que nunca engañó ni oprimió a los trabajadores...

María. — También las mujeres vamos a luchar fuerte. Las madres obreras... contra el Gobierno que nos condena al hambre, contra el batllismo que nos mintió protección... Se lo gritaremos en la calle...

Juan. — Sólo el herrerismo está con los que sufren. Herrera, rodeado por el pueblo, impondrá la justicia para todos los orientales. Y los gurises nuestros, no padecerán más hambre, ni andarán andrajosos, ni descalzos...

Una Vecina. — (Entrando). Buenos días... discúlpeme... Como sabía que andaban medio escasos... les traje un poco de yerba, un cuarto litro de leche y un pedazo de pan casero.

Les oí decir que votarían a Harrera... Yo también lo votaré... lo votarán todos los míos...

Juan. — Es que cada casa de pobre tiene que ser una trinchera herrerista. En vez de "clús" formaremos las casas herreristas de los pobres. Contra la plata del Gobierno, los trabajadores hambreados, perseguidos, a puro corazón, impondremos a Herrera.

(Acorde triunfal).

(Interrupción del Diputado Fusco).

—Dice el señor Diputado Fusco que son cosas de chiquilines, y le digo el nombre para que quede en la versión taquigráfica. No son cosas tan de chiquilines, cuando ustedes han tenido que violar los preceptos más sagrados de la Constitución...

(Aplausos en la barra. — Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se previene a la barra que debe abstenerse de hacer manifestaciones, porque obligaría a la Mesa a tomar medidas.

(Diálogo entre los señores Diputados Viña y Fusco. — Campana de orden).

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR VIÑA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Me parece haber oído que en ese sketch se habla de que Herrera o el herrerismo dicen verdades. Hay alguna referencia a eso, creo. Supongo que también la propaganda herrerista procurará ser veraz.

Yo preguntaría entonces, si ese sketch alude a hechos de la realidad de la vida real nacional, ¿dónde y cuándo fué que molieron a palos a los obreros?

SEÑOR VIÑA. — En la FUNSA le puedo asegurar que les dieron palos hasta aburrirse.

SEÑOR FUSCO. — Ahí se habla de la huelga del Gas. ¿Dónde y cuándo fué que molieron a palos a los obreros? Espero la respuesta del señor Diputado Viña.

SEÑOR VIÑA. — En esto, no hay referencia exclusiva a ninguna huelga. Este es el sistema.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—No, señores Diputados. Los marineros fueron a hacer también la faena cuando faltó carne; también fué el Ejército y la Policía; también fueron en la cuestión de la carne; fueron también cuando el asunto de la leche, a pretender ordeñar, al interior.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Lo que yo puedo asegurar, señor Presidente, es que no quisiera recibir la mitad de los palos que ha dado el Gobierno para reprimir las huelgas. Esto lo sé, porque al diario "El Debate" han ido los obreros a quejarse, a centenares. ¡A centenares han ido!

Más le voy a decir.

No se puede asegurar, señor Presidente, en cada caso aislado, como quieren estos señores. Pero si quieren, les voy a leer también, como respuesta el disco de Sampayo, que ese sí los va a horrorizar cuando lo demos. El doctor Amézaga, que había iniciado su actuación como gobernante, dijo en su discurso inicial, que sería inflexible con los ladrones en la Administración Pública, y entonces estaba afanoso por buscar un ladrón en la Administración Pública. Y lo encontró en Sampayo, el modesto funcionario que había sacado dos litros de nafta para lavar su overall. Lo condenan al hambre, lo echaron por medio de un sumario que llegó al Senado. Lo condenaron a él y a sus cinco hijos.

(Interrupciones).

SEÑOR FUSCO. — Que quede bien establecido, señor Presidente, que la respuesta que yo pedí no ha podido venir.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VIÑA. — Sí señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro de Obras Públicas.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Cuando se trata, señor Presidente, de juzgar la actuación de un Ministro o de un Gobierno de absoluta honestidad administrativa...

(Interrupciones).

—...y respetuoso de todos los derechos, no es con gritos, señor Presidente, que se plantean los problemas, ni que se hacen, tampoco, acusaciones.

La cesantía del obrero a que se refiere el señor Diputado Viña, fué motivada por hechos reiterados de delincuencia. Este obrero, en su oportunidad, había sido hasta recomendado mío: este obrero, señor Presidente, con reiterados antecedentes policiales, actuaba en una función donde se requería una absoluta honestidad. Tenía a su cargo actividades en las cuales el Poder Ejecutivo, el Gobierno y sus superiores, confiaban absolutamente respecto de su honestidad; y tenía, señor Presidente, cuando fué sorprendido en delincuencia, ya informes de toda su actuación anterior, y no podía el Ministro que habla, resuelto a imponer moralidad administrativa, detener o pasar por alto una infracción que constituía un verdadero delito

Requeridos los antecedentes de la Justicia, y luego los policiales, se puso en evidencia cuál era la conducta de este obrero; y claro está que nadie más que el Ministro que habla vió con honda amargura que aquel obrero había dejado de merecer la confianza del superior; y fué por eso, señor Presidente, —lo mismo del obrero que de otros funcionarios superiores— que este Gobierno solicitó su cesantía.

¿Y acaso se pudo, cuando se hicieron públicos —con honda amargura— todos los antecedentes a que me refiero, contestar al Ministro que habla? De ninguna manera. Y fué así que ese modesto obrero fué declarado cesante.

En ningún instante hubo, señor Presidente, ensañamiento ni perjuicio ni preocupación de querer oprimir a un obrero, precisamente. Fué la situación del administrador que debió velar por la misión que se le había entregado, de moralizar una administración.

Y en eso estoy y estaré siempre, señor Presidente.

Era lo que quería decir.

SEÑOR VIÑA. — Señor Presidente: yo le he concedido la interrupción al señor Ministro, para su satisfacción personal. Desde luego, no tengo por qué dudar de sus rectos procederes, pero si el señor Ministro piensa un momento el parangón que yo voy a hacerle ahora, —y que ya está impreso el disco, que lo someto a consideración de la misma Cámara, señor Presidente— no es el señor Ministro de Obras Públicas quien procede así, con ese ensañamiento, para un obrero que había tomado dos litros de nafta.

(Interrupciones).

—Decía, señor Presidente, que voy a explicarme claramente para que se vea este problema como conmueve, como yo lo veo en casi todos los actos públicos. De manera que estoy obligado hoy a aclararlo aquí a la Cámara.

Fíjense ustedes, el terrible contraste de esta escena a que voy a hacer alusión. A este obrero se le buscaron los antecedentes; evidentemente no, es tal puesto de confianza; manejaba un motocar: era mecánico. Al hombre se le sorprende, creo, que con dos o tres litros de nafta; él argumentaba que era para lavar el overall. Yo les aseguro que habiendo hecho la investigación aduanera, cuando encontraba esos pequeños rateros no los veía, señor Presidente: prefería atrapar a los grandes.

Pero les voy a decir que a mí lo que me asombra en el señor Ministro, y me asombra en el expediente, es el ensañamiento que está aquí: el hombre tenía antecedentes policiales, pues, a buscárselos todos! Pues, señor Presidente, si fuéramos a buscar los antecedentes policiales de muchos de los funcionarios públicos del país, que se han metido como yo lo denuncié en esta Cámara...! El Jefe de Policía de Montevideo andaba buscando a uno por dinamitero, y lo habían empleado los batllistas hacía pocos días en la Caja de Jubilaciones.

(Interrupciones. — Aplausos en la barra. — Campana de orden).

—En el caso de Sampayo había que buscarlos, y le hicieron el cúmulo de asuntos, se los sumaron todos. El hombre, aunque tuviese enmienda en vida, había que perseguirlo, si era que ya tenía causa, porque lo de la nafta era muy chico.

(Interrupción del señor Diputado Gamba. — Campana de orden).

—Miren si estará atrasado el señor Diputado. Se llama Espartaco Pedreira y se llevó un susto este hombre que vino a ver a los Diputados batllistas a pedirles: "no lo dejen hablar, que no me vayan a hacer algo".

(Interrupción del señor Diputado Gamba. — Campana de orden).

—A mí, señor Presidente, me van a sacar del carril normal y no puedo hacer mi exposición para dar satisfacción al señor Ministro.

En el caso de Sampayo fué la primera actitud que tomó este Gobierno. Pero, luego, vino este documento, que esto es lo que va a avergonzar mientras viva a este gobernante, y nos encontramos con la famosa actuación del hijo del señor Presidente de la República, que es nada menos que Fiscal Adjunto de Gobierno, y había prometido al señor Caffaro eliminarlo de la Lista Negra, mediante determinada suma de dinero. Y con documentos firmados. Y ante el asombro público, sigue siendo Fiscal Adjunto, consejero jurídico del Gobierno. A ese señor no se le sometió a ninguna pena!

No seguimos el asunto adelante; yo no tengo interés, ni lo tiene nadie de nuestro sector. Pero la constatación real es esa: este Gobierno de derecho, muy sentimental, como lo hemos oído por boca del doctor Carbajal Victorica, cuando se trata del hijo del Presidente de la República no hace nada, y yo asumo la defensa, en este momento, de los hijos de Sampayo que valen tanto como el hijo del Presidente de la República.

(Aplausos en la barra. — Campana de orden).

—Por eso, vea, señor Ministro, que yo tenía mis razones para hacer la comparación traída en el caso.

Si seguimos, y no pretendo entrar al fondo de todos estos asuntos, pero le voy a decir al señor Ministro algo relacionado también con las transmisiones de radiodifusión. ¿Qué son ellas? En una conferencia pública, se para el orador frente a un micrófono; tiene doscientos, trescientos o quinientos ciudadanos a su frente y habla, ¿tiene acaso el Ministro de Defensa Nacional que mandar a los directores de Radiocomunicaciones a observar, a ver si el léxico que emplean es más o menos fuerte, si hay palabras agraviantes para el ejército, que suponen que puedan ser agraviantes para el ejército, por determinados procedimientos?... ¿Y qué es frente a un micrófono en una broadcasting?... Es la manera de hacer más ágil; se amplía el panorama, que en vez de doscientos, sean miles. No es nada más que eso.

Pero hay algo, señor Presidente, que realmente es muy significativo. A ochenta días. A ochenta días de las elecciones se le ocurre a este Gobierno tomar esas medidas; en cambio, no tuvo el Gobierno la misma sensibilidad cuando atacaban a un hombre que ha sido y es el candidato popular que el 24 de noviembre lo consagrarán las urnas, no el Partido Nacional, porque es la Nación entera la que ha de votar por Herrera para reivindicarlo.

(Aplausos en la barra. — Campana de orden).

—No tenía la misma sensibilidad el Gobierno para pedirle a su Ministro que impidiera que se le pudiera llamar "traidor" y "vendepatria" a un hombre que había consagrado su vida al servico del país.

(Apoyados).

—Entonces las palabras no eran obscenas ni agraviantes. Hoy les causa asombro!

Pero hay algo más serio todavía: yo le puedo dar al señor Ministro toda una lista completa de trasmisiones, donde podrá ver que se emplea palabras que la Cámara apreciará. Tuve el mal gusto hoy de escuchar algunas estaciones radiales. Tengo aquí las revistas "Alma que canta", "Cancionera" y leeré algunos títulos de tangos y piezas musicales, para probar la enormidad del léxico que se gusta sin que el Ministro de Defensa Nacional se haya preocupado de impedirlo. Voy a leer los primeros versos de los de hoy: "El "Estoy como paco", es un disco mejicano, sello Odeon; "El Queretaro", disco mejicano; "Por vivir de disimulo estás viviendo cornudo" sello Oro; (Esto es muy intructivo, la gramática está perfecta, aquí no hay objeción). "La Corte del Faraón", "Terceto de las viudas". "Es muy duro, yo te lo aseguro y muy pronto tú lo has de saber, el derecho que tiene el marido sobre su mujer"; otro título, "Cuando te miro el cogote y el nacimiento del pelo, se me sube, se me sube, se me baja la sangre por todo el cuerpo".

(Hilaridad. — Interrupciones)

—"Ay va! ay va!"... es una letra pornográfica a la que aquí no se puede dar lectura. El otro yo no lo considero pornográfico todavía, porque desde el momento que lo pasa Radiocomunicaciones, tengo que aceptarlo, porque son los que dictan cátedra de gramática en el país.

(Hilaridad).

—El tango; el tanguillo; el tango "Yira, Yira"...

(Hilaridad).

—"Cuando rajés los tamangos buscando ese mango que te haga morfar"...

(Hilaridad).

—"Corrientes y Esmeralda"; "Gambeteando el lente que te tira el botón"...

(Hilaridad).

—"Cóbrate y dame el vuelto", disco nacional.

—"Muñeca brava"; "Engrupido"; "Victoria"; "Cara rota"; "Siglo XII"; "Chorra"...

(Hilaridad).

—... y otras canciones: "Serafín", polka-conga por la orquesta Mendívil; "Carlota", cantada por Hugo del Carril, etc.

Además, hay que reconocerlo, este Gobierno ha estado enérgico al suspender el disco "El Caimán". Esto lo hizo por el Presidente de la República, no por el disco.

(Hilaridad).

—Bien, señor Presidente, dejando de lado la parte risueña que pueda tener este asunto, esto prueba categóricamente que lo que se ha querido en el fondo, es impedir esa propaganda, que está dando en lo vivo. Los otros discos que no se mencionan se refieren al problema de las colas y todo el agravio que infieren es decir que las colas es la expresión de la miseria nacional. Luego tenemos el transporte; hay otros dedicados al ingeniero Fabini, que es el que ha usado la piqueta para demoler las casas, que ha demolido como cinco mil casas y ahí anda la gente buscando habitación.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Es que es una verdad tan grande que fíjense el silencio del sector batllista que se ha tenido que callar y está asombrado.

(Aplausos en la barra. — Campana de orden).

—Me imagino, señor Presidente, el efecto que tiene que causarle estos discos.

La verdad es que nos impresionó a nosotros mismos, nos ha pasado a todos los legisladores. "Pero, qué cúmulo de enormidades ha hecho este Gobierno!", nos dicen. Lo exacto es que a la oposición la han nutrido ellos con las enormidades que están cometiendo todos los días.

Eso de las colas de la leche, de la carne y del pan; la falta de transportes, que no se resuelve nunca; lo de la falta de edificación. En fin; no hablemos de todos los problemas... Y todavía, los discos que les falta por oír... Porque de aquí a noviembre, vamos a pasar en discos, en sketchs...

El error está en creer que la voz de la propaganda pueda callarse por medios coercitivos. Porque, fíjense que el procedimiento no es tan infantil, como nos dijo el señor Ministro, ni tan suave; se llama a los dueños de las broadcastings —no a los de las broadcastings que saben que son nuestros amigos, y que nos están oyendo en este momento; que saben que son compañeros nuestros muchos de ellos, y que no admitirán ese procedimiento— y les dicen: "Saben para qué los llamamos?... Si ustedes siguen pasando esos discos saben... que tienen carácter precario...", y a dos que más o menos tenían que renovar los permisos, les dicen' "A ustedes este año se les termina..."

Con estos efectos, yo pregunto qué dueño de broadcasting, por más generoso que sea, por más fuerte que sea, se atreve a desafiar al Gobierno, que le muestra por un lado los contratos que tienen con nosotros, y les dicen: "Terminen con esto; cambien el léxico..." Cambiar el léxico... Se llevaron un susto tan grande, que nos dijeron "Se acaba el contrato; les devolvemos el dinero; no queremos saber nada con ustedes porque el Gobierno nos quita las estaciones".

Esa es la posición de los dueños de las radios.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Todavía me queda otro pequeño asunto, en favor de los batllistas.

El señor Batlle tiene el privilegio de poseer una radio, que es muy oída: no nos quiso contratar: hubiéramos tenido el mayor gusto en haber pasado por "Radio Ariel"...

(Hilaridad).

—Pero los otros Batlle se compraron la "Radio Aguila"; son más poderosos que el Partido Nacional... Nosotros fuimos haciendo pequeños contratos, pero ellos se aseguraron la "Radio Aguila", comprándola en cifra bien elevada. Y entonces, fíjense cuál es el problema del Partido Nacional: volvemos otra vez a las andadas; ustedes pueden decir aquí en la Cámara todo lo que se les ocurra; nosotros, es verdad, lo podemos contestar; pero aquí en Cámara, en familia, pero para afuera no pueden salir por ese camino, con esa propaganda demoledora del Partido Nacional; y entonces empiezan a apretar el torniquete: que las palabras... que la gramática... ¡Ya no saben a qué recurrir! Se están enloqueciendo; los hemos enloquecido; y van a terminar, felizmente, el 24 de noviembre, por una decisión de este pueblo, que ya está harto cansado de tanto atropello, de tanta injusticia, de tanta hambre...

(Aplausos en la barra. — Campana de orden).

SEÑOR GARCIA AUSTT. — ¿Me permite?

SEÑOR VIÑA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — De todo este cúmulo de cosas, un poco extrañas, y en parte extravagantes —si se quiere— en parte amargas, que ha expresado a través de un tono sin embargo risueño el señor Diputado Viña, hay un hecho que creo que la Cámara tiene interés fundamental en aclarar.

Es una afirmación que el señor Diputado acaba de hacer, reeditando la que en sesión anterior hiciera el señor Diputado Ferrer Serra; esa afirmación parece no haber sido confirmada ni por el comunicado dado a la prensa por el Ministerio de Defensa Nacional, ni por la exposición que acaba de hacer en Cámara el señor Ministro. Es la que se refiere a la manifestación del Director de Comunicaciones, en el sentido de recordarles que la autorización para las transmisiones era de carácter precario, que no lo olvidaran.

En la exposición del señor Ministro no se dice, apesar de la profusión de detalles con que ha expuesto la entrevista entre el Director de Comunicaciones con los Directores o propietarios de las radios. Creo que ese es un punto fundamental.

No voy a defender, en absoluto, ni voy a criticar, tampoco, en absoluto la actitud del Ministerio de Defensa Nacional. Creo que reducida a lo que ha sido presentado por el señor Ministro de Defensa Nacional, es una cosa un poco inofensiva, si se quiere inoperante eso de decir a los Directores de la radio que podían seguir diciendo las cosas que decían, aunque eran inconvenientes. Entiendo que eso no puede, absolutamente, conducir a nada, ni a perjudicar, absolutamente, a la propaganda en que está empeñado el Partido Nacional Herrerista.

Entiendo, sí, en cambio, que esa amenaza velada de cerrar las radios si no se sometían a la advertencia que se les formulaba, eso sí me parece un hecho grave, si es verdad que el Director de Comunicaciones expresó lo que dice el señor Diputado Viña.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite el señor Diputado Viña?

SEÑOR VIÑA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Esa pregunta que formula el señor Diputado García Austt, me la dirige a mí?...

Debo decir que eso es una falsedad. No hubo nada más que esa advertencia. No hubo censura, porque no puede censurarse. No se aplicaron sanciones, y sólo se les habló de la inconveniencia que había en ciertas frases de la propaganda.

SEÑOR GARCIA AUSTT. —¿De manera que no les recordaba que era una concesión precaria?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No, señor; no es cierto.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR VIÑA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — El señor Diputado García Austt se refería hace un instante a si había habido o no había habido amenaza velada, en cuanto a lo que se refiere al carácter precario y revocable con que funcionan las estaciones de radiodifusión.

Yo entiendo que aunque haya o no haya habido esa amenaza velada, el Poder Ejecutivo está procediendo ilegalmente al establecer en sus licencias que concede a los propietarios de broadcastings, cuando dice que ellas son con carácter precario y revocables en cualquier momento, porque no hay ninguna disposición de carácter legal que establezca eso.

(Interrupción del señor Diputado Fusco).

—Me remito, señor Diputado Fusco, a la ley a que hacía referencia el señor Ministro, y en ninguno de sus nueve o diez artículos, el señor Diputado Fusco ni toda la Cámara habrán encontrado una sola disposición que diga que las estaciones de radiodifusión están expuestas al carácter revocable y precario de sus licencias.

En consecuencia, lo haya dicho o no lo haya dicho el señor Director de Radiocomunicaciones, Capitán Miller, el procedimiento del Poder Ejecutivo es absolutamente ilegal, porque no se puede estar legislando, como se está haciendo, por decreto, pasando por encima de lo que prescribe la ley en la materia.

Nada más, señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Continúo, señor Presidente.

Respecto a esta incidencia, debo decir lo que manifestaron todos los dueños de broadcastings, cuando me comunicaron esa resolución. Estaban realmente alarmados, y entre las cosas que me expresaron estaba esa: que les hicieron ver los peligros que corrían si se seguían pasando esos discos, es decir, el carácter de sus licencias.

Yo no sé la información que tiene el señor Ministro.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite?

Puedo asegurarle que no es cierto.

SEÑOR VIÑA. — Yo le puedo decir que sé lo que hizo esta tarde el señor Diputado. Fué a la ANDEBU e intentó hacer un pronunciamiento en contra de la resolución, y sé perfectamente que no salió lo que él quiso; que estuvo desde las dos de la tarde hasta las seis.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega al señor Diputado que no personalice.

SEÑOR VIÑA. — Ahora, creo que él nos va a explicar, claramente, aunque hay un poco de implicancia, porque no podría hacer lo que dicen que iba a hacer, según me anunciaba: iba a hablar en nombre de la ANDEBU, y entonces no puede hablar como legislador. Además, como propietario, yo creo que está inhibido de poder casi intervenir en este debate, pero le doy de barato, yo creo que debe hacerlo, porque va a ser un gran colaborador de nosotros, señor Presidente. Si él tiene que defender la misma situación en que estamos, porque tenemos la certeza de que los otros Batlle han comprado la radio para hacerle la competencia a él mismo.

Ahora, entrando otra vez, para finalizar, en el tema, debo decir, señor Presidente, que este asunto tiene una trascendencia importante, que no se puede estar amagando con estas intervenciones, como lo hacía el señor Ministro y que pretendía llevarlas a más. No; la propaganda y la

orientación que tiene nuestro partido, la declaramos dando término, por lo menos en lo que me es personal, diciendo que tenemos un punto de vista: las elecciones del 24 de noviembre. Queremos elecciones; que no estamos muy seguros de ellas, pese a las saliditas que nos hace el señor Ministro del Interior, diciendo a cada momento que habrá elecciones. No creemos en la palabra del señor Carbajal Victorica. Creemos, sí, en el país, porque el país exigirá elecciones y los partidos de la oposición, en su totalidad, quieren elecciones, y cuando se está en ese juego, no hay nada más que cumplir los derechos y los deberes que impone la ciudadanía. La ciudadanía quiere elecciones libres. Las elecciones libres no se hacen a 80 días, buscándole pelos a la leche, buscando "letras", expresiones u ofensas. No es un procedimiento leal.

Esta no es una lucha del Partido Nacional contra el viejo Partido Colorado, y esto lo decimos en todos nuestros actos públicos. Esta es lucha de la nación entera, que quiere defenderse contra el batllismo, que no es el Partido Colorado.

(Aplausos en la barra. — Campana de orden).

—En ese estado de cosas, vamos, pues, sufriendo las consecuencias del grupo mayoritario que colabora con el Gobierno y que se encuentra acorralado y sin salida, y por otro lado, con un Presidente que no tiene aptitudes para gobernar, que nos ha llevado al país a una terrible situación de angustia. Por su blandura y a su poca capacidad para la cosa pública, nos ha metido en un atolladero sin salida. La prueba evidente es que está gobernando inconstitucionalmente, sin llenar esos dos Ministerios, haciendo mofa del pueblo, riéndose de todos los grupos políticos, y continuando como si nada pasara, sin importársele nada de lo que piensa y siente el país.

Por eso afirmamos que nuestra colectividad política está dispuesta a la lucha, que no será con medias palabras que podrán detener nuestra propaganda. Nuestra propaganda la haremos casa por casa; que nos clausuren todas las radios y que nos opongan todos los obstáculos. Téngase la seguridad de que cuanto mayores sean, más se enterará el pueblo, y el pueblo habrá de reivindicar los sagrados derechos a que se respete.

(Aplausos en la barra. — Campana de orden).

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — No estaba en mis libros que habríamos de librar una batalla parlamentaria frente al General Munar. Nos sorprendió mucho que él aceptara, en las condiciones en que lo hizo, el Ministerio de Defensa Nacional en este Gobierno. Tal vez a estas horas, no lo confesará, pero puede que sí, en su fuero íntimo, debe estar bastante arrepentido de la aventura en que se inició. Yo creo que por varias circunstancias: primera, de verlo sentado en el sitio en que se encuentra.

Realmente, tiene mucho de paradoja que, tan luego el General Munar, ocupe el centro de la bancada batllista, que se apresta a librar combate para salvarlo, si puede, en esta emergencia. Y todavía, que llegue a la Cámara precedido por algunas declaraciones de lo más sintomáticas de su colega el Ministro del Interior, que hablaba en uno de esos frecuentes reportajes, de los que su elocuente locuacidad, que todos le reconocemos, lo lleva a veces a expresarse en términos cuyas consecuencias parecería no medir, y que indicaba que nos encontramos en un régimen en el cual no se verá alterada, como en otras épocas, la libertad del pensamiento. Refiriéndose, sin duda, a esas otras épocas cuando su colega que más tarde iba a venir a defender su posición en la Cámara, era el dueño de casa en el Cuartel de Bomberos y actuaba de estratega, donde tenía instalado su Cuartel General el Ministro de Defensa y el Jefe de Policía de Montevideo, cuando estalló la revolución de enero de 1935.

Todos estos antecedentes nos llevaban a creer que no habría de producirse esta incidencia y en forma tan curiosa. Pero es evidente que es éste nada más que un pasaje de algunos acontecimientos que en estos últimos tiempos se están sucediendo con peligrosa frecuencia.

Hará de esto dos o tres meses, nos hemos visto sorprendidos con que el Gobierno había descubierto una terrible conjura que amenazaba barrerlo de todas las posiciones. De esa revolución, que no llegó a estallar, o sobre la seriedad de esos informes, hablan con bastante elocuencia, también, las resultancias del sumario judicial. Más tarde nos encontramos con que el Poder Ejecutivo, que se ve que le gusta de actuar con un nerviosismo nada adecuado a la alta función que debe de desempeñar, procuraba llevar la alarma a toda la población provocando, de exprofeso, y agravando la situación después, cuando la huelga de los panaderos.

Ahora ha lanzado este otro globo de ensayo, de querer radiar a un partido político de la propaganda del éter. Tal vez de esos tres episodios, éste sea el más grave de todos.

Yo creía, al igual que el señor Diputado Viña, que el señor Ministro de Defensa, buen estratega, habría de ensayar otra salida a su difícil posición; que él procuraría torcer los hechos y eludir la responsabilidad. No es que nosotros creamos que esa es la característica personal del señor Ministro; muy por el contrario, lo sabemos un perfecto caballero.

Pero es el hecho, señor Presidente, que cuesta admitir que se hayan podido pronunciar aquí en la Cámara, palabras y conceptos como los que nos acaba de trasmitir el señor Ministro de Defensa Nacional.

Es tan débil su posición, tan insostenible, que hasta ha quedado demostrado que se ha estado debatiendo contra molinos de viento, que él ha salido a la pedana a defender los fueros del Ejército, agraviado y vejado por una propaganda inconsulta. Y hemos llegado a la conclusión de que al Ejército ni se le mencionaba en ella.

Pero, el episodio es bastante sugestivo para indicar lo peligroso del camino que hemos tomado.

El señor Ministro, luego de la relación de los hechos, nos decía que ese era el relato veraz e incontrovertible. No creo que nadie pueda tener interés en refutar esos conceptos, pero es que de ese relato veraz e incontrovertible que nos ha dado el señor Ministro, se desprende, precisamente, la acusación más severa que se le puede hacer a este Gobierno.

El señor Ministro se ha hecho las tres preguntas: ¿Cabe una intervención del Estado en las radiodifusoras? ¿Existe un estatuto legal que lo disponga ¿Se han señalado los casos en que pueda llevarse a cabo esa intervención? Y el señor Ministro, en apoyo de su tesis, nos cita disposiciones por las cuales está facultado, el Poder Ejecutivo, para establecer multas o que podría aplicar, si cabe, el Código Penal Militar, e indica que, en esas circunstancias, opta el Gobierno por tomar la medida que a nadie lesiona, la medida de un consejo amistoso a las radiodifusoras.

¡Pero, ni que estuviéramos hablando para la luna, señor Presidente! Porque venir a decir que esa medida a nadie lesiona, cuando el jerarca administrativo, que señala la posibilidad de la transgresión a los propietarios de las radiodifusoras, les recuerda —y si no les recuerda en ese momento, lo ha hecho en múltiples oportunidades durante este Gobierno— que ellas actúan en función de un carácter precario, revocable en cualquier momento y sin lugar a indemnización alguna.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Se reitera aquí una acusación que fué desvirtuada completamente por el señor Ministro hace diez minutos.

El señor Ministro, frente a esa misma expresión, pronunciada por el señor Diputado Viña, afirmó que era una falsedad lo que en tal sentido se dijera.

Parecería que insistir, sin tener la prueba concreta y palpable de las cosas ocurridas, tal como lo hace el señor Diputado Chouhy Terra, no fuera realmente una cosa leal.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo creo, señor Presidente, que al que habría que darle lecciones de lealtad, debe ser al señor Diputado Tejera, pues lo menos que se le puede exigir es que escuche con atención a los compañeros, cuando quiere interrumpirlos.

Porque yo he señalado claramente —y podría remitirse a la versión taquigráfica— que aunque no lo hubiera hecho en el acto en que los hizo comparecer el Director de Radiocomunicaciones a los propietarios de radiodifusoras, aunque no les hubiera recordado en ese momento que gozan de un servicio precario y revocable, ellos demasiado que lo saben, porque han tenido que ocurrir, en varias oportunidades, a las oficinas pertinentes, en procura de una tranquilidad para la situación de inestabilidad en que se encuentran.

Yo no he afirmado que en este caso particular se les haya recordado tal circunstancia; pero ya que se me interrumpe, conviene aclarar que mis informes no coinciden con los del señor Ministro. Y si el señor Ministro se basa en la palabra de un funcionario, yo me baso en la palabra de algunos propietarios de radiodifusoras con los cuales he conversado, que me afirmaron que tales expresiones salieron de labios de ese funcionario...

(Apoyados).

—... y que en la nota de la Asociación de Broadcastings se expresa claramente que se le había afirmado que los términos empleados, o algo así, no condecían con la forma en que se les había otorgado la licencia para actuar.

De modo que, versión por versión, yo tengo derecho a quedarme con la mía, sin que con ello haya querido decir que hice hincapié en este punto. Para mí, lo más grave es lo otro...

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite?

Yo no creo, realmente, que lo más grave sea lo otro; creo, precisamente, que lo grave sería eso, que felizmente parece que no ha ocurrido; nadie tiene pruebas.

Creo que a los políticos, a los partidos, a los gobernantes, a los regímenes se les juzga por los antecedentes y que, a lo largo de la actuación de este Gobierno, no hay un solo antecedente que permita siquiera imaginar, la posibilidad de que se piense seriamente en restringir las libertades estatuídas en la Constitución de la República.

(Interrupciones. — Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Chouhy Terra.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: muy brevemente voy a traer lo que, en la jerga forense, llamamos "la planilla de reincidencias", y rápidamente.

Recuerdo, así, de actitudes parecidas, o iguales, o más graves, la tomada en la noche del 16 de agosto del año 1945, cuando el Poder Ejecutivo estableció por sí y ante sí, una censura telegráfica, hecho denunciado y comprobado, señor Presidente. Ya tiene un antecedente, aunque nunca se le utilizó.

Posteriormente, se ha establecido nuevamente censura y no ha de faltar oportunidades en Cámara para que demostremos la censura que se ejerce desde el Poder Ejecutivo con los telegramas venidos desde el exterior, y que se refieren a nuestro país.

Caso concreto: cuando se planteaba el escandaloso asunto de las divisas del Ferrocarril Central, en la Cámara de los Comunes. Los telegramas que daban cuenta de este asunto, llegaron a nuestro país y fueron trasmitidos por una radiodifusora, precisamente la del señor Diputado Batlle Berres, la Radio Ariel, y después el Poder Ejecutivo ordenó a la empresa telegráfica que se retiraran esos telegramas y ellos no pudieron llegar a los diarios.

Ahí tiene otro caso concreto del derecho que respeta este Gobierno...

SEÑOR BATLLE BERRES. — Está equivocado el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — No estoy equivocado.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Le voy a explicar, si me permite...

SEÑOR FERRER SERRA. — De la United Press era el telegrama.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Nosotros lo tuvimos que ir a buscar a los diarios de Buenos Aires para poder publicarlo aquí, en nuestro país. Y hay aquí señores Diputados que saben mejor que yo cómo sucedieron los hechos.

Respecto siempre a Radiocomunicaciones, para no traer la Planilla de Reincidencias de otras oficinas, recuerdo que el 14, o el 15, o el 16 de enero —no preciso con exactitud la fecha, pero, no sale de esos tres días—, vino de Londres un cable en el que se decía, concretamente, que a raíz de la proposición del Poder Ejecutivo de comprar la Compañía de Aguas Corrientes, la cotización en la Bolsa de Londres de las acciones de esta Compañía, había subido tres puntos en breves minutos, porque el precio que iba a pagar el Gobierno era un precio sumamente conveniente para la Compañía.

Y ese otro telegrama que llegó también a nuestro país, ese otro telegrama que lo pudimos leer en "La Prensa" y "La Nación" de Buenos Aires, no fué publicado en nuestro país. ¿Por qué? Por la censura de este Gobierno.

Ahí tiene el señor Diputado Tejera, rápidamente esbozada, la planilla de reincidencias de esa oficina que depende del señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR TEJERA. — Le voy a contestar más tarde.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Chouhy Terra.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Continúo.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Voy a agregar dos más a la lista que dió el señor Diputado Ferrer Serra, por que estas son de conocimiento muy escaso y posiblemente algunos las conozcan, nada más.

Ayer, casualmente, me dirigí al señor Presidente de la Cámara denunciando un hecho que para mí es insólito; que del recinto parlamentario sale por medio de radiotelefonía una instalación secreta que no se conoce en la casa, pero que tiene un altoparlante en la casa del señor Presidente de la República. Fíjense ustedes la gravedad de la denuncia.

(Interrupción del señor Diputado Batlle Berres.—Campana de orden).

—Además, aseguro que las intervenciones fono-telefónicas son extraordinarias. En este momento casi no se puede hablar por teléfono. Cuando hablamos, inmediatamente hay una intercepción y disminuye la voz. Están todos los teléfonos intervenidos.

(Apoyados).

—Se sabe todo lo que se conversa dentro de los partidos. Se tiene una vigilancia extraordinaria en todos nosotros.

En este último motincito —que se quiso hacer la parodia de ello— suspendieron, —me vine a enterar el otro día— a un Teniente que había estado dos veces en mi casa para pedirme lo relacionado con la reforma de las leyes militares. El hecho de haber estado dos veces en mi casa, fué causa suficiente para tenerlo cuarenta y seis horas preso.

(Interrupción del señor Diputado Gilmet).

—Es decir, señor Presidente, que la lista es muy abultada, y que a pesar de todo lo que se dice del Gobierno de derecho, estamos siendo víctimas de la pasión que se pone para detener esta avalancha a que hacía referencia hace un instante.

Muchas gracias por la interrupción.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Continúo.

Creo que como demostración de que a un Gobierno hay que juzgarlo por sus antecedentes, los que se han dado en Cámara han sido bastantes. Creo que estará bien servido el señor Diputado Tejera.

(Interrupción del señor Diputado Tejera).

—Esto es muy poca cosa, si analizamos cuál es la actuación de este Gobierno en esta materia.

Al hablar de antecedentes, yo, que siempre estoy dispuesto al debate sobre los Gobiernos pasados, no podía menos de recordar cuál fué la actitud del Gobierno del General Baldomir, en materia de radiocomunicación.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Tenga cuidado!

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Al asumir su cargo, el ex-Presidente se encontró con este problema, tal como está planteado, y visitado por los propietarios de las distintas radiodifusoras, les expresó que como no disponía de una ley que habilitara al Estado, a reglar estas actividades tan interesantes, tan fundamentales, él los pondría a salvo de cualquier contingencia, extendiéndoles el permiso precario de que gozaban, a todo el término de su mandato. Y durante todo el Gobierno anterior, no existió la menor intranquilidad de que el Poder Ejecutivo hiciera uso de esa facultad de revocar los permisos de radiodifusión.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Tenga cuidado!

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Diputado Batlle Berres: yo, hablo siempre con mucho cuidado, pensando mucho las palabras, y me agradaría también que lo hiciera el señor Diputado Batlle Berres.

Pero aquella época pasó, y llegó este Gobierno de derecho. Y, como todo Gobierno de derecho, lo primero que hizo fué establecer una teoría, y apareció la teoría del servicio público en materia de radiodifusión. Ni necesito mencionar al autor. Todos los señores Diputados lo habrán de suponer, y especialmente el señor Diputado Cardoso, que alguna vez lo he visto, con un criterio jurídico tan profundo, que me inclinaría a creer que él erró la vocación, aunque, según es fama, es un excelentísimo y destacado médico.

SEÑOR CARDOSO. — Muchas gracias.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo recuerdo que el doctor Carbajal Victorica, hablando de esto de la doctrina de servicio público, expresó que sólo podía ser declarado tal, por medio de la ley, y algún día el señor Diputado Cardoso le aclaró que él había tomado a esta materia de radiodifusión como servicio público, basándose en un decreto. De modo que ya se vé que hasta se tortura un poco el concepto, cuando se trata, por este Gobierno, de llevar la intranquilidad a quienes tienen esa alta misión de difundir cultura en el país; aunque esa misión la cumplan, en algunos casos, como nos lo hacía conocer el señor Diputado Viña.

Pero esto, tal vez, no sea culpa exclusiva de los radiodifusores, porque ellos, para realizar transmisiones que, en realidad, irradien cultura, tendrían que disponer de medios que, por la forma como se realiza ese servicio, no pueden contar. No pueden hacerlo, porque el negocio de la radiodifusión es un negocio a largo plazo, y no es posible que nadie se arriesgue a invertir grandes capitales, cuando de por medio existe una oficina que frecuentemente le recuerda que su servicio es de carácter precario, revocable en cualquier momento, y sin lugar a indemnización. ¡Cualquiera se aplica a fomentar cultura en esas condiciones!

Pero estas novedades del Gobierno de derecho trajeron, entre otras cosas, alguna exposición del antecesor del señor Ministro, el cual sostenía —y creo que es el criterio del Gobierno actual— que las ondas son del Estado, concepto que se aviene muy a bien a esta tesis de la concesión en carácter precario. Y no ha querido nunca el Poder Ejecutivo, entender que es admisible que las ondas pertenezcan a una entidad internacional. Aunque no se le oculte que no podemos circunscribir a los límites de la República de difusión de las transmisiones realizadas en el país y que resulta lógico y aceptable, que existan organismos internacionales para regular estas actividades.

Y tan ha sido admitido este concepto, que se han dado muchos casos en que, conferencias internacionales quitaron longitudes de onda a determinados tenedores, para entregárselas a otros. A veces de diferentes países.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR DE LA FUENTE. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado De la Fuente.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Propongo que se le prorrogue el término de que dispone el orador en uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se prorroga el tiempo de que dispone el señor Diputado Chouhy Terra.

(Se vota: **58 en 62. — Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Diputado Chouhy Terra.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Y el Gobierno de derecho, si es que le preocupaba tanto la situación de las radios difusoras, habría tal vez hecho muy bien en tomar el ejemplo de algunos países que conceden esos permisos a las radios por cuarenta o cincuenta años: tal como ocurre en Cuba o en Méjico, o que lo establecen renovable anualmente, pero sujetos a determinadas condiciones, las que significan que si no se apartan de una norma perfectamente delimitada, las concesiones duran "in eternum", como en el caso de los Estados Unidos.

Pero es que todo ensaya este Gobierno entratando de limitar la libre emisión del pensamiento; ha inventado, también, la teoría novedosa de negar las transferencias de ondas. Esa es una novedad, que se trajo este Gobierno, que se aplicó en forma general, hasta que ocurrió un caso en que un propietario de onda, cliente del Estudio Presidencial, falleció, y se olvidaron la teoría para admitir que podría pasar a sus herederos la referida onda.

Y ocurren también situaciones que uno no se las alcanza a explicar, porque así como existe ese caso curioso, existen también otros, tal como el de una radio que tenía un Sacerdote, y que luego se la traspasa a una entidad comercial integrada por elementos distinguidos del catolicismo.

Y esa transferencia de onda llamó la atención a los otros propietarios de broadcastings, quienes se apersonaron a la oficina técnica correspondiente, inquiriéndole cómo habría qué hacer para obtener, ellos también, esa ventaja. Y se les contestó que no se trataba de una modificación a ese decreto por el cual se impedían las transferencias de ondas; que lo que había ocurrido era que se había dado caducidad a un permiso, y se había otorgado, subsiguientemente, una concesión. Todo lo cual resultaba por demás sintomático, dado que entre una y otra operación no se había operado ningún paréntesis y que, con varios días de anticipación, habían aparecido en el "Diario Oficial" las transferencias de todos los implementos de la radio del Sacerdote a la compañía, que luego resultó la feliz nueva concesionaria.

Señor Presidente: yo sé que todas estas irregularidades y transgresiones son pálidas al lado del triste espectáculo que nos brinda este Gobierno a través de la inconsulta resolución que ha obligado al señor Ministro de Defensa a venir a la Cámara.

Nosotros, desde luego, no votaremos para que el señor Ministro permanezca en su cargo. No porque creamos que con ello vamos a conseguir modificar la línea de conducta del Gobierno. Sabemos que si se va el General Munar vendrá alguien, que, con toda seguridad, actuará en forma mucho peor que la que, en la emergencia, le cupo protagonizar.

Pero, tampoco creemos que existen los votos suficientes para censurar al Gobierno —y las bancadas oficialistas, en esta materia, tienen una epidermis muy dura— nosotros vamos a proponer un medio que podría ser conducente para remediar en algo la situación difícil en que se encuentran los broadcasters, dada la nerviosidad que caracteriza al régimen, y dada también la proximidad de las elecciones, cuyo resultado se vislumbra con bastante claridad, pero que contribuye a que el panorama inmediato se presente un tanto confuso, y que nos hace a nosotros temer que puedan ocurrir atentados como el que nos congrega aquí esta noche. Hemos propuesto, atendiendo a esa finalidad, con los compañeros de sector, tres atrículos que la Cámara podría votar; que se podrían transformar en ley, y que traerían la tranquilidad, por lo menos, para los partidos políticos de la oposición, de que no habrán de repetirse episodios como el que comentamos.

Ese pequeño proyecto de ley tendría la virtud de solucionar todos los inconvenientes, y creemos que ni las propias bancadas oficialistas podrán negarse, en esta oportunidad, a realizar una obra constructiva y de tranquilidad social y política.

El primer artículo, diría así: "Las actuales concesiones de frecuencias y licencias de funcionamiento, durarán hasta seis meses después de sancionada una nueva ley de radiotelefonía".

Hemos establecido esta fecha de seis meses después de sancionada una nueva ley sobre radiotelefonía, porque es evidente que el Parlamento tendrá que abocarse a ella. No lo hará esta Legislatura, desde que ya no dispone de términos viables, para realizar esa obra, pero lo hará sin duda, la próxima.

El actual régimen de contralor de las actividades de la radiodifusión es vetusto. Se ha establecido en 1928 cuando, en realidad, se circunscribía meramente a un grupo de aficionados, porque, prácticamente, no estaba establecida, o al menos, ni en términos parecidos a los de la actualidad, la radiotelefonía comercial.

Si diéramos la tranquilidad de que las actuales licencias de funcionamiento no serán revocadas a capricho del Poder Ejecutivo, por lo menos, hasta pasadas las elecciones, habríamos ya ganado una gran batalla. pero la fórmula ideal, indudablemente, sería esta que establece hasta seis meses después de sancionada una nueva ley de radiodifusión. Y pongo el plazo de seis meses porque es ese lapso deberán prepararse para actuar en las nuevas normas, tanto el Gobierno, como los broadcasters.

El artículo segundo del proyecto, diría así: "En todas las infracciones sobre radiodifusión concecerán preceptivamente los Jueces de Instrucción en la Capital, y los Letrados de Instancia en el interior".

Esto tendría la virtud de que no estarían sometidos al capricho de una autoridad, que para esta actividad es idónea.

Los broadcasters tendrían la tranquilidad de que todas las quejas o todas las observaciones que de ellos hiciera el Ministerio de Defensa Nacional, serían juzgados por funcionarios especialmente capacitados, para entender en la materia.

Y el tercer artículo diría: "No se computará como propaganda, a los efectos de las restricciones, todo el material que se irradie en caráter de propoganda política". Porque tengo entendido que entre pieza y pieza, la Dirección de Radiocomunicaciones no permite pasar nada más que un número limitado de palabras; y podría, tal vez, por vía de esta reglamentación, coartarse la libre emisión del pensamiento político.

Creo que la Cámara, señor Presidente, podría esta noche misma votar este breve proyecto de ley, que estimo tiene las virtudes que he detallado.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado podría pasar el proyecto a la Mesa, y tendría que seguir el trámite a Comisión que se da a todos los asuntos. No podría ser tratado, salvo que la Cámara lo resolviera por cincuenta votos.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Yo deseo que se de lectura a una documentación que tiene relación con las palabras que han pronunciado diversos sectores del Partido Nacional, y voy a encargar al señor Sub-secretario la lectura de esos antecedentes.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: sin querer hacer objeción de ninguna naturaleza, preguntaría a la Mesa si el señor Sub-Secretario puede hacer uso de la palabra. Reglamentaria y constitucionalmente, el señor sub-secretario no puede hacer uso de la palabra, pero yo no tengo inconveniente en que la Cámara pase a Comisión General para que pueda hacerlo, pues no quiero, de ninguna manera, coartar el derecho del señor Sub-Secretario.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Pido que se lea el artículo 169 de la Constitución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 169. Los Ministros, aún cuando no sean Legisladores, podrán asistir a las sesiones de las Cámaras y de sus Comisiones Permanentes o Especiales, y tomar parte en sus deliberaciones, pero no tendrán voto.

Igual derecho tendrán los Sub-Secretarios de Estado en lo que se refiere a su concurrencia a las Comisiones, cuando así lo dispongan los Ministros respectivos, y también, por resolución de los mismos, el de concurrir, conjuntamente, a las sesiones de las Cámaras.

En ambos casos, los Sub-Secretarios de Estado actuarán bajo la responsabilidad de los Ministros".

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — No tengo ningún inconveniente en que hable el señor Sub-secretario siempre que se pase a Comisión General porque el artículo constitucional es claro.

Dice así el artículo: "Igual derecho tendrán los Sub-secretarios en lo que se refiere a su concurrencia a las comisiones", pueden concurrir a las comisiones, "...cuando así lo dispongan los Ministros respectivos y también por resolución de los mismos, el de concurrir conjuntamente, a las sesiones de las Cámaras". El único derecho que le da, señor Presidente, de acuerdo al texto constitucional, es el de concurrir conjuntamente a las sesiones de las Cámaras.

"En ambos casos, los Subsecretarios de Estado actuarán bajo la responsabilidad de los Ministros".

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que el señor Subsecretario puede hacer uso de la palabra.

Tiene la palabra el señor Subsecretario de Defensa Nacional.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — Hay, en las distintas intervenciones de señores Diputados de las diversas bancadas que constituyen la Cámara, alusiones a hechos en los que me ha cabido alguna intervención, naturalmente que por disposición ministerial. Hay también cuestiones de derecho que se han producido a raíz de la explicación, del comentario y del enjuiciamiento de los hechos.

En materia de hechos, en primer término, debo referirme a la intervención que me cupo y que ya he dicho que fué atendiendo a una disposición ministerial. Me encomendó el señor Ministro de Defensa Nacional que hiciera un comunicado de prensa dando cuenta lo que había ocurrido con las radios que hacían trasmisiones de discos de propaganda política del Partido Nacional.

Naturalmente, se trataba del relato de los hechos ocurridos en el despacho del señor Director General de Comunicaciones que también había sido instruído personalmente por el señor Ministro.

Para hacer este comunicado tuve que recurrir, como era lógico, en primer término, al funcionario que había intervenido directamente en el asunto. Ese funcionario, el Capitán de Navío Miller, da la coincidencia que es un camarada de profesión y que, además, pertenece a mi misma promoción en la Escuela Naval, lo cual traigo a colación para decir que he hablado con él con entera confianza y sin la mínima reticencia.

Antes de hacer el comunicado, pues, lo primero que hice, fué interrogarlo respecto a la forma cómo se habían producido los hechos, cuál era la intervención que le cupo, y cuáles las palabras que empleó el Director General de Comunicaciones al dirigirse a los Directores y a los Administradores de las compañías de radio difusión.

El Capitán Miller me relató los hechos tal y como constan en el comunicado hecho por el Ministerio de Defensa Nacional, que yo firmo; firmo y afirmo que es verdad, y firmo y afirmo que es verdad por habérmelo dicho así el Director de Comunicaciones, y por habérselo leído inmediatamente de redactado, a los efectos de que no cupiera el mínimo equívoco en su interpretación.

El Director General de Comunicaciones me dijo que por intermedio del Director de Comunicaciones, un señor Herrera, a quien he visto por primera vez esta noche, había telefónicamente citado al despacho a los Directores de las cuatro estaciones que propalaban la propaganda del Partido Nacionalista.

SEÑOR VIÑA. — Eran cinco.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — Cuatro constan en el comunicado; cuatro me dijo el Director de Comunicaciones; cuatro están citados con su nombre allí.

SEÑOR VIÑA. — Es exacto; el comunicado lo manifestaba; pero las estaciones contratadas son cinco; entre ellas está la "Monumental", que es la radio-madre, que produce todas las comunicaciones...

SEÑOR SUB-SECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor; radio que continuó luego pasando, un tiempo después que las otras, los mismos discos de propaganda.

Citados los representantes de las radios, el Capitán Miller, cumpliendo instrucciones concretas, les señaló de la manera más terminante que no se buscaba, por ningún camino, detener la libertad de radiación de la propaganda política que habían contratado; les echó esa realidad por delante.

Ese fué el primer párrafo de los que cambiaron el Director de Comunicaciones y los representantes de las radios. Les dijo que habían expresiones inadecuadas, inapropiadas o inconvenientes, y frente a eso se les advertía que no debían emplearlas...

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ¿Me permite?

SEÑOR SUB-SECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — El señor Subsecretario ha dicho que ese es el primer párrafo que cambió con los directores de las radios...

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor, pero hay un primer párrafo —tiene el señor Diputado razón...— que es el de decirles si sabían o sospechaban por qué razón estaban citados.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pregunta bastante curiosa, señor Sub-secretario, por el carácter insidioso...

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — No sé, señor Diputado, si ha sido hecha con carácter insidioso; pero conozco —y he compartido muchos años de vida militar con el Capitán Miller, y no creo que merezca el calificativo de hombre insidioso...

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Estoy, señor Subsecretario, al tenor de la pregunta.

Cuando un Poder del Estado citan a un grupo de gerentes de radio-difusión, y en vez de decirles clara y derechamente para qué han sido citados, empieza por decirles: "Saben ustedes por qué razón han sido citados"...

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor Diputado; parece un poco un sumario; hay que convenir que es inadecuado.

(Interrupciones).

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Tiene cierto aspecto de iniciación intimidatoria.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción.

SEÑOR SUB-SECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sería interesante que nos relatara lo que pasó antes de que entraran los gerentes o administradores a hablar.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — Todo lo que por mí es conocido, va a ser relatado, si tiene la paciencia de tolerar las infelices expresiones que me veo obligado a decir.

SEÑOR FERRER SERRA. — Lo oigo con mucho gusto.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — Citados por teléfono, por el señor Herrera, como dije, sin notificación, como se ha dicho en algunas partes, llegaron al despacho del Capitán Miller, y preguntado eso, le contestaron unánimemente, todos, que suponían que era por la propalación de los discos.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿En el despacho del señor Director de Radiocomunicaciones, no fueron notificados de alguna actuación los señores administradores?

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — Me manifiesta que no el Director General de Radiocomunicaciones y me manifiesta que no ese funcionario que acabo de ver esta noche, que me trajo unos papeles que le pedí y que también, si el señor Diputado quiere, puedo leer.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hago esta afirmación, porque me consta, positivamente, que antes de entrar al despacho del Director de Radiocomunicaciones, fueron notificados de que habían trasmitido propaganda del Partido Nacional sin haberla denunciado previamente...

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — No, señor.

SEÑOR FERRER SERRA. — ...e inmediatamente pasaron al despacho del Director, separadamente, y el Director les hizo esa observación, que después vamos a hablar de la manera y de la forma en que fué hecha.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor, hablaremos de todo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Entonces, hay un hecho previo.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite ...

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — No, señor Diputado, —y no lo tome a desaire— porque quiero contestar al señor Diputado lo que me dijo.

Todo lo que se me manifestó a mí es lo que dice este comunicado, que supongo que el señor Diputado habrá leído.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — Bien. En ese comunicado y en la contestación, a la que voy a dar lectura luego, de los broadcasters, al Director de Radiocomunicaciones, que está por escrito y que tengo aquí el documento original, no dice para nada eso, señor Diputado. No lo dice el Director General de Comunicaciones; no lo dice el Director de Comunicaciones, con quien he hablado esta noche, ni lo dicen tampoco los propios interesados, y aquí tengo, y ahora las voy a leer, las manifestaciones, que son acordadas, porque son coincidentes, porque responden todas a un tenor.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite una interrupción ahora?

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR BATLLE BERRES. — El hecho tiene una explicación muy simple. Todas las broacastings, cuando van a hacer una trasmisión política, cualquiera que sea, tienen la obligación de anunciar a qué hora van a hacer esa trasmisión política, y en el caso particular, los señores que contrataron esa propaganda, no cumplieron con esta simple obligación que todos estamos acostumbrados a llenar.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Qué finalidad tiene eso?

SEÑOR BATLLE BERRES. — Desgraciadamente, la finalidad a que estamos todos acostumbrados: la vigilancia de Radiocomunicaciones, de acuerdo con las disposiciones de leyes y reglamentos.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — De leyes no.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Más tarde, cuando yo hable esté seguro que voy a decirles cosas que les van a interesar.

(Interrupciones. — Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Ha terminado el señor Diputado Batlle Berres?

SEÑOR BATLLE BERRES. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción, que me parece pertinente en este momento y quién sabe si más tarde lo será?

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor

SEÑOR FERRER SERRA. — De las palabras del señor Diputado Batlle Berres se desprende que la manifestación que he hecho anteriormente, respecto a la notificación antes de pasar al despacho del Director, era exacta. Me gustaría que el señor Batlle Berres me respondiera, no con un gesto, sino para que quedara constancia.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Voy a responderle con claridad, y, además, con claridad voy a demostrar todas las falsedades pronunciadas por ustedes.

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: quiero que quede constancia de que el señor Batlle Berres me responde que sí. Después, lo demás se lo vamos a contestar.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — Quisiera hacer un pedido: que durante esta exposición que yo hago, ya debilvanada de por sí, no se produjera debate político, al que yo no puedo entrar ni por inclinación temperamental, ni por razón de funciones ni de profesión.

SEÑOR VIÑA. — Sin embargo, lo hace muy bien el señor Sub-Secretario.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — Muchas gracias.

Pero quiero decirle que luego aparezco en el debate político en el que no quiero intervenir absolutamente para nada.

Bien: el Director General de Comunicaciones, —luego de restaurado ese orden que quería el señor Diputado en materia de párrafos— les dijo que no quería en manera alguna —y en eso cumplía lo que se le había encargado— retacear para nada, en absoluto, en lo más mínimo la libertad de expresión y el derecho que tenía un partido político a hacer la propaganda que entendiera conveniente. Pero le advertía que las expresiones inadecuadas o inapropiadas a que ya hice referencia varias veces eran las que motivaban esa reunión, y esa conversación, que había en los discos que se propalaban, expresiones francamente inadecuadas.

A eso contestaron los broadcasters que se señalaran cuáles eran. Y contestó, y a mi juicio muy bien el Director General de Comunicaciones, cuando les dijo que no era censura, porque recordaba, seguramente, el artículo 28 de la Constitución, que establece que no puede haber censura previa. Cumplió debidamente con su obligación al contestar en esa forma, que no era censura previa.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Yo no conozco al señor Subsecretario, y no tengo porqué dudar de su palabra ni pienso dudar de lo que él va a manifestar. Pero fíjense en qué se funda el señor Sub-Secretario. Primero nos hizo una referencia de amistad, de compañerismo...

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor Diputado; para exigirle, en nombre de esa amistad, que no tuviera la menor reticencia en su lenguaje para conmigo, doliera o no,

SEÑOR VIÑA. — Pero yo le observo lo siguiente: fuimos citados por los cinco propietarios de broadcastings, no cuatro, porque estaba presente la Radio Monumental. Concurrí a esa citación acompañado del Senador Angel María Cusano y del señor Diputado Ferrer Serra.

Estuvimos presentes en esa deliberación, donde los cinco propietarios —los cuatro, por lo menos que habían sido citados— nos manifestaron que se les había conminado en esos términos a que hice referencia. De manera que fíjese usted, señor Subsecretario, que nosotros afirmamos algo de acuerdo con lo que oímos de boca de ellos. Usted hace una afirmación de acuerdo con la palabra dada por el Director de Radiocomunicaciones.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — No, señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — ¿Y en qué lo funda?

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — Le dije al señor Diputado que lo fundaba en tres cosas: en la manifestación del Director General de Comunicaciones, en las manifestaciones del Director de Comunicaciones, a quien ví por primera vez en mi vida esta noche, y lo fundaba en las manifestaciones escritas de los propietarios, dueños de las broadcastings cuando se dirigen a posteriori de la conversación a que hice referencia en nota al Director General de Comunicaciones.

SEÑOR VIÑA. — De cualquier manera, fíjese que nosotros nos colocamos en una situación especialísima en lo que respecta a las declaraciones de orden personal. Dos ciudadanos le manifiestan a usted, a un superior, la relación de un hecho; en cambio, cinco propietarios de radio nos manifiestan, a un Senador y dos Diputados, que habían sido extorsionados.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — Hay aquí otro diferencia de manifestación; la que esos señores de las broadcastings le dicen a los señores legisladores a que usted se refiere y al mismo señor Diputado, y la que ellos escriben aquí, en este documento, que traigo y que puede leer ahora mismo, señor Diputado, para mostrarle que si alguno no dice verdad, son los propios broadcasters, que tienen un lenguaje para con los señores Diputados y tienen otro lenguaje en las notas que dirigen a Radiocomunicaciones.

SEÑOR VIÑA. — Yo quisiera decirle al señor Subsecretario, que lo que nos afirma en esta materia, también nos lo han manifestado los broadcasters, y entonces no tiene razón la nota, porque ya lo dijimos nosotros.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — La nota es de ellos.

SEÑOR VIÑA. — Pero no tiene valor, porque ellos mismos nos pasaron la misma circular que pasaron a ustedes; pero la verdad es esta...

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — Declaran la verdad justa.

SEÑOR VIÑA. — Permítame: ¿Por qué nos hacen esa declaración verbal a nosotros?

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — No lo sé.

SEÑOR VIÑA. — ¿Por qué rescinden de un contrato frente a una observación como fué esa?

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — Ya lo veré.

(Interrupción del señor Diputado Batlle Berres. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — En esta forma, señores Diputados, no se puede continuar. Orden, señores Diputados.

SEÑOR VIÑA. — Yo quiero recordar, que esos buenos ciudadanos nos manifestaron que tenían que rescindir de ese contrato contra todo su pesar.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Decía, volviendo a mi exposición, que estos ciudadanos nos dijeron que tenían que rescindir el contrato, y manifiestan en la nota —que aquí está a disposición y que podemos leer—, que pasaron al Director de Radiocomunicaciones, que no veían nada en los discos que no se pudiera trasmitir. Eso es exacto. Está en la nota.

De manera que si entonces los discos estaban, según los propietarios de radio, en perfectas condiciones de ser pasados, y nos los pasaban y rescindían un contrato se

cho con nosotros, la explicación obedece a que si seguían pasándolos, podían correr el riesgo de perder la autorización.

Además, "Radio Nacional" hace meses y meses que está gestionando ante el Ministerio respectivo la renovación de los permisos, y es una de las radios que estaba pasando esos sketchs, y se encontraba ante esta situación: si estaba actuando con el permiso de 1945, era una radio que estaba propiciada, a pesar de todo, a que se le quitara su carácter precario y se le sancionara si insistía en pasar los discos.

Esa es la explicación que nos han dado ellos. Yo no agrego nada.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — Me permito decirle una vez todavía al señor Diputado, que si él o cualquier otro de los señores Diputados se empeña en un debate político con Diputados de otros sectores, y las palabras suben de tono y la acritud es empleada, y si cuando retoma el diálogo conmigo va el señor Diputado a emplear la misma acritud, y no me permitirá desenvolverme tal y como quisiera, sobre todo que yo no tengo el hábito parlamentario del señor Diputado, ni puedo seguir el debate en esa forma. Yo le ruego que si quiere alguna aclaración, me lo diga, y yo estoy dispuesto a facilitarle todas aquellas de que dispongo.

(Interrupciones).

—Bien, señor Presidente: estábamos a la altura del comunicado en que se dice que varios de los señores representantes de las radiodifusoras citados, dijeron si se quería que se cambiara alguna expresión. Ofrecieron, así, al Director General de Radiocomunicaciones, la oportunidad para señalar un cambio, vale decir, suprimir alguna de las expresiones que estaban allí contenidas. El Director General de Radiocomunicaciones, como dije hace un instante, no aprovechó esa oportunidad: todo lo contrario, dijo que no tenía funciones de censor, que se limitaba a trasmitir una disposición ministerial y que, a la vez, volvía a recalcarles, que no se pretendía, en manera alguna, limitar el derecho a la propaganda política. Y se les debe haber dicho —yo no presencié la entrevista— pero se les debe haber dicho, porque los broadcasters se despiden de él por nota, haciéndole resaltar precisamente que ese fué el final de la entrevista; y todos los señores broadcasters, tanto los de una radioemisora como los de las otras, los que han hablado con el señor Diputado como los que escriben estos papeles, todos ellos coinciden en señalar un hecho como básico para que se produzca la intervención de Radiocomunicaciones.

Todos ellos, unánimemente, porque son de un mismo tenor las notas, refieren a un famoso apartado A) —lo dicen en sus comunicados— que no es otro que el que viene al dorso de las licencias a que el señor Diputado se refería, y que se concede a las estaciones radiodifusoras. Ese apartado A) dice: "El servicio que efectúan las radiodifusoras es considerado servicio público y sus trasmisiones serán esencialmente de carácter cultural, instructivo, científico, artístico, y aún cuando se efectúen trasmisiones de carácter recreativo, no deberán perder las condiciones de culturales".

Como se vé, señores Diputados, si los broadcasters hubieran sido extorsionados —empleo sus palabras— se referirían a la extorsión y señalarían en qué consistió la extorsión o intromisión indebida de la Dirección General de Comunicaciones. Pero no hubo ninguno de ellos que lo hiciera: unánimemente, todos se refieren a ese apartado como motivación de eso, lo que hace presumir que todos ellos tuvieron la convicción, al referirse a la disposición que obliga a mantener ciertas condiciones de orden cultural, que era en ella precisamente donde habría encontrado la Dirección General de Radiocomunicaciones el motivo de su advertencia.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pero lo curioso del caso es que el Poder Ejecutivo se acuerde de observar a las radios cuando se trata de una propaganda política y no las observa en el caso de las trasmisiones a que ha hecho referencia el señor Diputado Viña. Esas sí que atentan contra el lenguaje y atentan contra las buenas costumbres.

Eso es lo que no puede sacarse este gobierno de encima: es esa actitud, por más que se la quiera disfrazar, dirigida a perseguir la propaganda de un partido político, a menos de ochenta días de la elección.

Esa es una cosa que, por más explicaciones, por más que se diga lo que se ha dicho, si en la conversación con los propietarios de radios, se dijo o no tal o cual cosa, no interesa, de cualquier manera representa una actitud que ha tenido que influenciar en la conciencia de quienes son propietarios de radios y saben que el Poder Ejecutivo puede, en cualquier momento, quitarles la licencia, y tiene que haberlos influenciado hasta atemorizarlos, cuando saben que tienen otra clase de trasmisiones peores, esas sí malas, no ésta que es buena, y que, por ellas no se les ha hecho ninguna observación. Quiere decir que cuando se le hace observaciones en este caso, existe el propósito de una amenaza que es casi seguro pueda hacerse realidad con la suspensión de la licencia.

Eso es fundamental y es un punto de vista que tiene que comprender el señor Sub-Secretario, que recién expresaba que no quería entrar en el aspecto político del problema; pero, sin embargo, desde el momento en que habla en esta Cámara, señor Sub-secretario está representando a una fuerza política que tiene la responsabilidad del gobierno y tiene, por tanto, que considerar desde ese punto de vista político, la situación que está considerando un órgano político, como es la rama legislativa y la que él representa en este momento, en nombre del Ministro, que es del Poder Ejecutivo.

De manera, pues, que es evidente —y eso es lo que tiene que confesar el señor Ministro y tiene que confesar el señor Subsecretario—, que ha habido una amenaza, aunque haya estado velada con todos los velos de los colores que se le quieran poner; pero hay una cosa evidente, que debe pesar en la buena o en la mala voluntad de los propietarios de radios, y que es el propósito del Poder Ejecutivo de atemorizarlos en una forma que después puede hacerse realidad.

(Interrupciones).

SEÑOR BATLLE BERRES. — No es exacto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo creo que, a pesar de que se diga que no es exacto, eso es lo que debe pesar en la conciencia de esos propietarios...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Y esto quiere decir que este gobierno quiere coartar la libertad de propaganda de un partido político, hasta en las mismas expresiones de los Diputados que dicen que no es exacto, cuando quieren decir aquí, en el seno de la Cámara, que esas radios no quieren trasmitir.

Eso no se puede admitir, porque sería hacerles un mal favor a los propietarios de radios, que deben tener las puertas abiertas a quienes pagan, para hacer su propaganda política, siempre que se hagan con la altura con que la hace el Partido Nacional, descarnando en la realidad de las cosas...

(Aplausos en la barra. — Campana de orden).

—... lo que siente y quiere el pueblo nuestro; porque es necesario que por esos medios de comunicación del pensamiento se le descarne la realidad de las cosas, para que se vaya prendiendo en la conciencia de los ciudadanos cuál es el camino que deben seguir para terminar con esta situación que la opinión pública juzga que debe terminar, porque está perjudicando el progreso, el bienestar la paz y el trabajo de este país.

De manera señor Subsecretario, que por más que ponga usted por delante los buenos propósitos de su compañero de promoción, por más que exponga el buen propósito de todos los demás, está la actitud —que sea más suave o más fuerte, pero la realidad es que ha habido un propósito en ese sentido del Poder Ejecutivo que representan aquí el señor Ministro y el señor Subsecretario— de coartar la libertad de expresión del pensamiento, aunque se diga que no. Pero la realidad de las cosas —la siente el pueblo todo— es que se ha querido cortar la propaganda política de un partido por medio de la amenaza de la fuerza.

Es la fuerza del poder, no es el sable del señor Ministro ni del señor Subsecretario; pero son esos otros que, invisiblemente dan el golpe de fuerza y están castigando a aquellos que pueden tener el camino abierto para la propaganda lícita, que es la que ha estado haciendo el Partido Nacional.

Es lo que quería decir al señor Subsecretario que, por más que rebusque los hechos, en la realidad de las cosas el Poder Ejecutivo está coartando la emisión libre del pensamiento, a menos de ochenta días de la elección.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — Retomo la palabra, señor Presidente y, naturalmente, le diré algunas al señor Diputado, sin entrar en la polémica política, porque no me gusta, porque no la quiero y porque no quiero seguirle...

(Interrupción del señor Diputado Fernández Crespo. — Campana de orden).

—A pesar de todo eso, quiero recordarle que ya se ha señalado en esta Cámara, y no en ésta sola oportunidad sino en muchas, cuáles son los instrumentos legales que se le han dado al Poder Ejecutivo para su intervención: Y este Ministerio, precisamente, cuando no se habían oído los discos cuando no sé si estaban hechos siquiera, era el que señalaba lo mismo que expresa ahora el señor Diputado y coincidía en su punto de vista.

Cree el Ministerio, señores, lo ha dicho el señor Ministro y no lo ha dicho como una afirmación hueca o vacía; lo ha respaldado con su palabra escrita que está en poder del Parlamento, que no se debe dejar a la improvisación de la administración, la intervención en materia tan delicada como la libertad de pensamiento. Que se debe ir a una legislación; que se deben poner todas las libertades al servicio de los que desean hacer cualquier naturaleza de propaganda, no sólo la que hace el Partido Nacional; todas las propagandas; libertad más completa y más absoluta, señores Diputados; depende de ustedes, que sancionen la ley que se les ha pedido.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No hay ninguna ley que los obligue a ustedes a llegar a ese procedimiento. Todo lo demás han sido interpretaciones que han sido marcadas ya en esta Cámara como inconstitucionales, porque la ley no ha querido llegar a eso. De manera que si no hay una ley que los obligue, si hay una reglamentación o decreto hechos por el Poder Ejecutivo que exprese ese propósito amplio de dar la libertad de pensamiento; si no hay ninguna ley que se lo mande, no se cierren en esa actitud y dejen libremente la emisión del pensamiento, más cuando esa emisión es la del pensamiento de un partido político hecha sobre todo en propaganda electoral, a pocos días de la elección.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Máxime cuando la emisión de ese pensamiento está hecha con el propósito de llegar al convencimiento de las masas populares.

De manera que el Poder Ejecutivo aparece ahora consagrando o creyendo que tiene ataduras cuando no tiene ataduras y cuando se suma al estar desatado el propósito que esboza el señor Subsecretario en el mensaje a que ha hecho referencia.

De manera que esto agrava más la situación del Poder Ejecutivo y pone en el convencimiento de todos que ha tenido el solo propósito de acallar la propaganda de un partido político.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — No se necesita ninguna ley, como lo han dicho algunos señores Diputados en estas interrupciones, para defender la libertad de pensamiento. Las hay; las hay muy tolerantes, como quizá en muy pocos países del planeta. Tenemos derecho a enorgullecernos de que exista la libertad de pensamiento. Tenemos derecho a que exista la libertad del pensamiento y la obligación de respaldar esa libertad de pensamiento.

(Interrupciones. — Campana de orden

—Desearía terminar mi pensamiento. Ruego a los señores Diputados que no me interrumpan.

SEÑOR PRESIDENTE. — El orador desea ser respetado en el uso de la palabra. Se ruega a los señores Diputados no interrumpirlo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pediría al señor Subsecretario me concediera una pequeña interrupción.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Subsecretario, si no lo he entendido mal, ha manifestado que el respeto a la libertad de pensamiento, y de permitir la propaganda política ha sido siempre aspiración de este Poder Ejecutivo...

(Murmullos)

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — Yo no he dicho eso.

SEÑOR FERRER SERRA. — Posiblemente cambie algún término y no exprese bien su pensamiento.

...y tan es así que este Poder Ejecutivo, con la firma del titular actual de la Cartera, ha dirigdo un mensaje que el señor Ministro nos leyó hace un rato.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor.

SEÑOR FERRER SERRA. — De eso se desprende que este Poder Ejecutivo considera y estima que para que exista la libertad de pensamiento en la radiodifusión, es necesario el texto legal...

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — No, señor.

SEÑOR FERRER SERRA. — ... cuando, evidentemente, señor Subsecretario, eso es superior a cualquier texto legal porque está establecido en la Constitución de la República.

Por lo tanto, ustedes no necesitan de ninguna ley para hacer respetar ese derecho consagrado, y más cuando se desconoce ese derecho a una minoría opositora en este momento, pero que ha de ser mayoría dentro de poco tiempo.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — Está consagrado en la legislación.

Pido ahora a los señores Diputados, que no me interrumpan. Le voy a contestar al señor Diputado Ferrer Serra una vez más, y quizá pueda concretar un poco mejor mi pensamiento, que no lo ha traducido con la fidelidad que yo hubiera deseado.

Digo, señor Diputado, —como dije anteriormente— que tenemos una legislación avanzada, y que todos, los que pertenecen a los distintos partidos políticos, se pueden sentir orgullosos. Creo que es superior a la de muchísimos otros países.

Se han consagrado en la Constitución, en la ley fundamental, la libertad de expresión y la libertad de pensamiento; se han incorporado a los preceptos legales, y, como en todos los países, sólo han tenido la limitación de las formas de expresión, de la supresión de la procacidad y de todas aquellas manifestaciones verbales o escritas que lesionen principios morales. La libertad de expresión no está coartada porque se quiten expresiones más que inconvenientes...

(Apoyados)

—... expresiones equívocas, torcidas intencionadamente, para llegar a lo malicioso y para llegar, en cierto punto, a lo pornográfico.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite una interrupción señor Subsecretario.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Yo le quería preguntar al señor Subsecretario qué actitud había tomado el Ministerio de Defensa Nacional cuando las radios de Montevideo insultaban al doctor de Herrera. Qué actitud había tomado cuando se calificaba, a título de insulto gratuitamente, a la gente, diciéndole nazi "vende patrias", etc., a la gente honrada y honesta de este país; qué actitud había tomado el Ministerio de Defensa Nacional, cuando desde las radios de este país se insultaba a los gobiernos amigos, como el Gobierno de la República Argentina, fueran buenos o que fueran malos, pero que eran Gobiernos amigos nuestros y hermanos nuestros. Sin embargo, el Ministerio de Defensa Nacional, ni en una ni en otra oportunidad, tomó ninguna actitud como esa de la que se dice tan celoso el señor Subsecretario en este momento. Como se ve hay gran diferencia de criterios.

Nada más, y muchas gracias.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — Hay en estas manifestaciones — y esto no significa en manera alguna, le pido esta verdad por delante, que quiera esquivar el tema. Voy a decírselo, simplemente porque es la expresión de una verdad indudable.

Refiere el señor Diputado a hechos anteriores a que el Ministro de Defensa Nacional, General Munar y yo, ocupáramos nuestros cargos. No obstante ello, señor Presidente, puedo contestarle al señor Diputado Silva que hay —y tengo aquí la lista —sanciones —no advertencias— multas, cierres, llamados; llamados aislados y en conjunto a los Directores de las radios, observaciones, señalamientos concretos del lenguaje inapropiado.

SEÑOR SILVA. — El señor Subsecretario se ha referido a cierres de estaciones de radio. Yo le pregunto qué estación de radio ha sido cerrada?

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — Para referirme con términos profesionales a la actitud del señor Diputado, voy a decir que me torpedea la disertación, porque tiene su momento, en mi propósito, la enumeración de los hechos que el señor Diputado me ha obligado a señalar antes de que yo fuera a ella. No pensaba esquivar esto, como no pensaba esquivar, en lo anterior, el tema. Pensaba, simplemente, darle un pequeño orden, del que me han sacado totalmente los señores Diputados.

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — Un poco de órden, señores Representantes, de otra manera no puede continuar el debate.

SEÑOR VIÑA. — Yo he pedido una interrupción y creo que se me ha concedido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sin embargo, convendría mantener un poco de orden. Si el señor Subsecretario quiere ser amparado en el uso de la palabra, no debe conceder interrupciones.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor Presidente, pero no quiero hacer ningún desaire a los señores Diputados, pues no conozco las costumbres de la Cámara.

Naturalmente, señor Presidente, que prefiero no ser interrumpido, pero eso no quiere decir que tenga el propósito de cerrarme a las preguntas, o negarme a los deseos de los señores Representantes y atender los puntos que merezcan su atención. De ninguna manera!

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite una pequeña interrupción?

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Yo desearía que el señor Subsecretario explicara claramente —y pediría un poco de atención a los señores Diputados— a ver que explicaciones nos podrá dar el señor Subsecretario de este hecho concreto.

Todas las radios que han hecho contrato con el Partido Nacional, que son cinco en total, pasaron los mismos discos, a las mismas horas casi, se puede decir, alternados, es decir, desde el día 24 hasta el día 30. Pues bien, ¿qué razón tuvo Radiocomunicaciones para citar a las cuatro radios contratantes y no hacerlo con la Radio Monumental, la radio de nuestros correligionarios y amigos que habían puesto generosamente al servicio del Partido Nacional?

Yo quisiera saber, porque —fíjense bien la explicación que yo pido— eso sería, precisamente, algo que vendría a probar lo que nosotros decíamos, que se trata de proceder a la coacción desde el momento que no se hizo con esa radio, porque la exclusión no se justificaría.

Nada más, y muchas gracias.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — Las expresiones contenidas en el comunicado a que tantas veces he tenido que referirme, dice que eran cuatro radios, y ya debatimos ese punto hoy, y usted me señaló la existencia de la Radio Monumental, y yo tuve el placer de contestarle que a la Radio Monumental no se le debe haber hecho coacción de clase alguna, ni en ese momento...

SEÑOR VIÑA. — No se la citó.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — Lo que le quiero decir a usted que si la cita fué una coacción, esa radio no fué objeto de ninguna.

(Murmullos. — Campana de orden).

—No sé porque no la citaron. Me refiero a ese hecho concreto: si la cita y lo conversado en ella, es lo que se tiene como elemento de juicio para señalar que ha habido una coacción, no se puede extender esa coacción que trae la cita a quienes no han ido a ella.

SEÑOR VIÑA. — Bien, señor Subsecretario: yo le daría la explicación criolla: no hán querido meter el dedo en el ventilador, por eso no los citaron.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — Bien, señores, repito —y vamos a dejar el diálogo— lo que yo anteriormente le había contestado al señor Diputado Viña: que esa radio, con posterioridad al cese de la propalación de los discos de propaganda, según mis informaciones, había continuado pasándolos.

SEÑOR VIÑA. — No, señor.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — Bien; entonces está equivocado el diario del señor Diputado, porque en el diario del señor Diputado da cuenta el Director de esa radio el día y la hora en que cesó las trasmisiones; día y hora posteriores al momento en que cesaron las otras radiodifusoras de trasmitir los discos en cuestión.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite...?

No hay explicación en ese asunto, porque el hecho de que continuara la radio trasmitiendo no explica la pregunta que yo le hacía, es decir, ¿por qué pasando los mismos discos a esa radio no se le citaba y se citaba a las otras cuatro radios? Aunque los siguiera trasmitiendo, no se explica, no se justifica ese hecho. Habrá habido un error en Radiocomunicaciones al no citarla, la habrán omitido, allá ellos.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — Eso sí es sacarle consecuencias a los hechos. El mismo derecho tendría yo enfocando el hecho desde un ángulo distinto al que lo hace el señor Diputado para llevarlo a ese extremo. Se podría decir que era el deseo de respetar, precisamente, a la radio que estaba señalada como radio perteneciente o vinculada al partido que hacía la propaganda.

SEÑOR VIÑA. — El Directorio del Partido Nacional le va a agradecer la deferencia que ha tenido el Ministerio y Radiocomunicaciones al perdonarnos la vida en la trasmisión de una de las radios.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — No señor. Ya le he dicho que de esos hechos podrían sacarse consecuencias extremas.

Pero no iba a eso, señor Diputado, iba a señalarle que el Ministro de Defensa Nacional dijo, en tesis general, que con respecto al derecho de trasmitir propaganda que tienen las radios —a un derecho tan indiscutido como ese que tienen los partidos políticos de darles a las radios los discos para propaganda— sin perjuicio de ello, se les hiciera la advertencia a que nos hemos referido tantas veces y la Dirección de Radiocomunicaciones, a quien no se le señaló radio determinada, sino que a todas las radios ce les hiciera un llamado, llamó a esas cuatro. Así me lo manifestó a mí, así está escrito y así hemos vivido hasta hoy sin la mínima rectificación ni de las radios ni de Radiocomunicaciones ni de las personas aludidas en el comunicado, las que podrían haber dicho qué yo había trasmitido infielmente las manifestaciones que se me habían hecho.

Terminan diciendo las radios que repiten al Director General de Comunicaciones lo manifestado al principio: que justo era reconocer que se les había dicho en todos los casos que no se buscaba de ninguna manera coartar la libertad de pensamiento.

La revocabilidad de los permisos y el carácter precario de las concesiones no es un invento del Ministerio de Defensa Nacional.

SEÑOR VIÑA. — Es del General Campos.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — No, señor; tampoco es del General Campos, si me permite; ni tampoco es del país, siquiera.

Es una costumbre, un derecho, o un atentado —si usted quiere—; pero un derecho o un atentado que tiene carta de ciudadanía en todo el mundo.

Además: si se dijo hoy que era propio de los Gobiernos prepotentes el establecer así las relaciones con el Poder de los elementos de radio-difusión, me permitiré citar al señor León Blum, Jefe del Frente Popular en Francia, quien se expresó de manera terminante respecto a la necesidad de mantener en esos términos las relaciones con el Poder, de las radios y de los elementos de radio-difusión.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite?

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — León Blum fué el que estableció la censura previa a la radio...

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — Citaba ese hecho, para referir que no aquí, sino en todas partes, tiene este trato, por razones técnicas, y por no poder ser propiedad privada un bien común.

Pero ese es otro punto...

SEÑOR SILVA. — Ya que es tan amable el señor Subsecretario, que se refería al carácter precario y revocable...

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — Y voy a referirme más detenidamente a ese punto, si el señor Diputado me permite.

Señor Presidente: ese carácter de servicio público de la radio, que el señor Diputado Chouhy Terra mencionaba...

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Era del doctor Carbajal.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — Pero es el señor Diputado quien había hecho la cita en Cámara.

...no es caprichoso: ese carácter de revocable es legal. Por esta ley que tengo aquí, por la ley número 9.161, si el señor Diputado me tolera la lectura, se dice: "Se aprueba la Convención Internacional de Telecomunicaciones y Reglamentos anexos. La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio...".

SEÑOR FUSCO. — ¿De qué fecha es esa ley?

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — De 16 de noviembre de 1933.

(Interrupciones).

—Esa ley aprueba "la Convención Internacional de Telecomunicaciones, el Reglamento General de Telecomunicaciones anexo a la Convención; el Reglamento Adicional de Radio-Comunicaciones, y el Protocolo final, el Reglamento Telegráfico anexo a la Convención, y el Reglamento Telefónico anexo a la Convención, suscrito por el delegado del Uruguay en las conferencias Internacionales de Telegrafía y Radio-Comunicaciones reunidas en Madrid en 1932. Artículo 2º. Comuníquese, etc. Sala de Sesiones..." etcétera. Esta ley tiene "cúmplase" de diciembre 8 del año 1933, y viene por la Secretaría de Estado de las Relaciones Exteriores.

SEÑOR FUSCO. — ¿Qué dicen esas Convenciones internacionales?

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — Que son de servicio público.

Y bien, señor Presidente: ese carácter, y su trato particular, establecido en todas las legislaciones, obliga —y esta no es opinión mía, porque perdería toda su validez por carecer yo del conocimiento preciso de las disciplinas jurídicas, que no tengo—; los Fiscales —el doctor Furriol el doctor Romero— se han expedido largamente; y la Cáma-

ra conoce esas opiniones; la Cámara las escuchó: se leyeron en este recinto: fueron enviadas ante preguntas de la Cámara al Poder Ejecutivo.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite?...

¿Cuándo se leyeron?

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — Se leyeron en ocasión, tengo entendido, de una interpelación planteada por el doctor Cardoso...

SEÑOR CARDOSO. — Un pedido de informes.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — ...o pedido de informes.

SEÑOR FUSCO. — ¿En qué fecha?

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — Me acribillan a preguntas...

SEÑOR FUSCO. — Interesan las fechas.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — Contestación al pedido de informes formulado por el señor Diputado José P. Cardoso...

SEÑOR CARDOSO. — El 16 de marzo de 1944.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — Exacto: el 16 de marzo de 1944.

...en donde se sostiene que esa noción de la autorización administrativa lleva ya, por su naturaleza, al principio de la revocabilidad. Lo han sostenido figuras eminentes de nuestro foro. No improvisa el Ministerio de Defensa Nacional una teoría, para acomodarla a los hechos que acaban de ocurrir. Esta circunstancia ya ha sido juzgada por el Parlamento. El Parlamento pudo pronunciarse en contra de las expresiones de los señores Fiscales que emitieron su juicio en esa oportunidad, y no lo hizo. Por otra parte, también es potestad legislativa el suprimir ese carácter, aprobando un proyecto como el que presentaba el señor Diputado Chouhy Terra u otro análogo, o tratando el que ha sido remitido por el Poder Ejecutivo, que permitiría a la Cámara luego del detenido estudio del tema, porque lo merece, por las ramificaciones y por las interferencias que pueden producirse, y por casos como éste, lamentable, efectivamente lamentable, por cuanto un simple, un sencillo propósito de limitar al mínimum posible, al mínimum insuperable de lenidad, la intervención del órgano competente, del órgano señalado por la ley, con facultad para imponer sanciones, con legítimas facultades legales para imponerlas, ese órgano, que tiene todas esas facultades, no las usó en ejercicio; se limitó a cumplir las disposiciones emanadas de nuestro Ministerio de Defensa Nacional.

(El señor Diputado Ferrer Serra hace una manifestación en voz baja).

—Le permito una interrupción al señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor Subsecretario! Voy a esperar a que usted termine, porque no quiero interrumpirlo más. Observo, si se quiere con un poco de admiración, cómo siendo un novicio en las lides parlamentarias, se va defendiendo, y no quiero en este momento interrumpir su discurso para crearle dificultades. Voy a contestarle, y voy a demostrarle después, con los documentos en la mano, con esas cartas que el señor Subsecretario no leyó íntegramente y que yo voy a leer íntegramente, cómo se ejerció la coacción contra las empresas de radio.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — Usted tiene la culpa. Me hace un reproche en cierto punto justo. Pasé a otro punto, señor Presidente, y pasé distraído en una exposición deshilvanada, que el señor Diputado gentilmente llama discurso para halagarme y luego meterse conmigo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa le ruega al señor Subsecretario que se dirija a la Presidencia.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — Salteé, señor Presidente, el comentario que se había ofrecido: "Difusoras del Uruguay; C. X. 36 Broadcasting Centenario; C.X. 12 Radio Oriental; C.X. 44 Radio Monumental".

"C.X. 44 Radio Monumental comunica ha suspendido la difusión de un disco de propaganda del Partido Nacional", así está caratulado este expedientillo.

El otro está caratulado de manera distinta; el de las Difusoras del Uruguay dice que comunica que ha suspendido el cumplimiento de los contratos realizados con el Partido Nacional, y el otro igual, y el otro lo mismo. El único que está caratulado distinto el expediente, es este de la Radio Monumental. Le leo al señor Diputado cualquiera de los que desee, porque todos más o menos refieren al mismo punto: "Señor Director del Servicio de Trasmisiones, Capitán de Navío don Juan J. Miller. Presente. De nuestra consideración. Refiriéndonos a los términos de lo conversado durante la entrevista realizada a su solicitud en la tarde de ayer, y en la cual esa Dirección puso en nuestro conocimiento que en opinión del Gobierno el lenguaje que se emplea en la propaganda política del Partido Nacional propalada por nuestra emisora por medio de discos no está encuadrado dentro de los términos en que el Poder Ejecutivo acordó la licencia de funcionamiento de las radios difusoras" —aquí está a lo que se refieren los señores Diputados, pero tiene un pequeño paréntesis que altera fundamentalmente ese sentido especialmente determinado que se ha querido dar a la frase; tiene un paréntesis que quita completamente las posibilidades de referir a la precariedad y a la revocabilidad de los permisos; tiene un carácter particular, y es el otro, es el que señala el paréntesis, que dice exactamente: "En los términos en que el Poder Ejecutivo acordó la licencia de funcionamiento de las radio-difusoras...

SEÑOR FERRER SERRA. — Ahí está la amenaza; ahí está la coacción.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — Permítame terminar señor Diputado!

"...propalada por nuestra emisora por medio de discos, no está encuadrada dentro de los términos en que el Poder Ejecutivo acordó la licencia de funcionamiento de las Radio-difusoras, apartado A".

¿Cuál es el apartado A? ¿Y qué es lo que dice el apartado A? Es lo que dicen ellos mismos, no la Dirección General de Comunicaciones. Según ellos mismos, lo que encuentra el Poder Ejecutivo, es que no se encuadra en el apartado A de la licencia la conducta de esas radio-difusoras y ese apartado A —que se me tolere todavía leerlo una vez más—dice que el servicio que efectúan las radio difusoras es considerado servicio público, y sus trasmisiones serán esencialmente de carácter cultural, instructivo, científico, artístico y aún cuando efectúen transmisiones de carácter recreativo, no deberán perder las condiciones culturales.

Las mismas difusoras le atribuyen al Poder Ejecutivo el origen de su observación en apartarse del apartado, diremos, que señala como obligatoriedad el mantenerse dentro de un cuadro cultural.

Si yo fuera del Poder Ejecutivo, no me sentiría lesionado porque se me acusara de exigir que toda la propaganda, —ya no hablo de la política— cualquier propaganda que se propale en el país, y especialmente por la radio, por la amplitud de estos servicios y por el alcance de las trasmisiones, no me sentiría abochornado, repito, porque se me acusara de exigir que esas comunicaciones fueran hechas dentro de un cuadro cultural.

Porque, señor Presidente, también hay expresiones que no se han leído en Cámara y a que ha hecho referencia el señor Ministro en su exposición, que están encuadradas perfectamente en un marco diametralmente opuesto al del apartado A), y hay efectivamente lenguaje equívoco, para no calificar con dureza esas trasmisiones.

Y quiero señalar una cosa, y pido que se me crea. Pido especialmente a los señores componentes de la bancada del Partido Nacional, que se me crea esta afirmación: si en determinado momento califico algunos de los discos en forma cruda o dura, no califico al Partido ni califico a su propaganda, porque no se puede identificar un partido político por el desmán de lenguaje que puede no pertenecerle y que puede ser torcido, deliberadamente torcido, en un latiguillo cómico, para buscar el que lo trasmite un efecto que no es el que haya buscado el que dió la propaganda, para ser trasmitida, y el que realizó el contrato con las radiodifusoras. Y, señores, es por esto que si debemos de referirnos a ellas, no quisiera que se entendiera que pretendo enrostrarle a un partido político del país un sistema, ni un propósito; me limito a decir que los discos, que es lo que quiere ver la Dirección General de Radiocomunicaciones, que es lo que debe ver, porque este es su punto de vista, ella no ve propaganda política, ella no lesiona la libertad de expresión, ella observa un lenguaje, y entonces no ve más que ese lenguaje mismo y su significado y su propósito, sin pensar para nada —esa es su obligación— en quienes son aquellos que han contratado la propalación de los discos y cuál es el pensamiento legítimo que en lo político tiene una colectividad.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Ahorrándole esa exposición al señor Subsecretario, desearía decirle que el Directorio del Partido Nacional se hizo responsable desde que conoció el texto de esos discos y los oyó, en forma integral, de todos ellos.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — No me cambia en un ápice de lo que he manifestado.

SEÑOR VIÑA. — Pero desearía conocer las expresiones que dice el señor Subsecretario, de que son pornográficas, porque es inaudito tener que sentir eso de boca del señor Subsecretario. Yo desearía que el señor Subsecretario marcara esas expresiones, y puedo decirle que estamos dispuestos a pasar a Comisión General y a oirlas, a ver si realmente...

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — No tengo inconveniente. Vamos a pasar a Comisión General y que se lean.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Que se lean aquí.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo invito al señor Subsecretario a que marque dónde se ha apartado el Partido Nacional de su línea de conducta y aquéllos que han redactado los skechts. Que marque las palabras, las palabras inconvenientes que se han pronunciado en ellos. Ahí tiene la obligación el Poder Ejecutivo, y eso no lo podrá hacer nunca.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — El señor Diputado Ferrer Serra que me increpa en este momento con una actitud que prometió no usar, a la que lo lleva posiblemente la costumbre de debatir con sus contrincantes políticos...

SEÑOR FERRER SERRA. — Le pido excusas al señor Subsecretario.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — No señor; no hay necesidad.

...pero quiero decirle que me extraña el argumento, en un legislador tan avezado como usted; me extraña el argumento porque dije primero, separé bien los campos, no obstante haberme acusado de acusar al Partido Nacional...

SEÑOR FERRER SERRA. — No señor! A los redactores de esas comedias.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — Vamos a cargarle a cada uno su mochuelo.

SEÑOR FERRER SERRA. — A los redactores de esas pequeñas comedias.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — Esas redacciones a que me he referido, señor Presidente, están en los discos.

Cuando hablé de estos "sketch" hice mención precisamente al "latiguillo de los cómicos", porque la forma intencionada de la lectura o el propósito de darle una intención que pueda no tener, cambia completamente el aspecto de las mismas palabras. En estas expresiones que hay aquí, he dicho y lo ha dicho el señor Ministro, hay un juego de equívocos, y se dijo que llevaban al ánimo y al pensamiento, principalmente al pensamiento, del escucha por caminos próximos al de lo inmoral.

Se trata, señor Presidente, de uno de esos "sketch", y como lo dijo el señor Ministro, aunque la Dirección General de Radiocomunicaciones hubiera señalado, como lo pretendían los representantes de las radiodifusoras, el párrafo concreto que se quería se suprimiera —cosa que no hizo cumpliendo con su deber—; pero aún suponiendo que el Director de Radiocomunicaciones, con olvido de su función, hubiera dicho: "Deseamos que se quite este párrafo", ¿podría ningún partido político —no me refiero exclusivamente al partido político de los señores Diputados— cualquier partido político, de este país o de otro, podría sentir lesionado su derecho a la propaganda política, porque se quitara un párrafo que no habla absolutamente para nada de la política?

(Interrupciones)

—Ese párrafo dice: "Ah! Qué tipo más imbécil. Qué asesino!

—No sea atrevido. Si se aviva otra vez, le voy a romper la cara. Eh?

—"No ve qué estamos apretados, Fué sin querer.

—"No se da cuenta que somos unas pobres mujeres trabajadoras, que vamos cansadas y, todavía tras de aguantar el tormento del ómnibus, te quieren manosear!

—"Un poco más adelante. Ahí, por el medio, que hay espacio, por favor ".

Creo que no hay partido político en el planeta que pueda sentirse lesionado...

(No apoyados. — Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR FERRER SERRA. — Ha leído trunco el señor Subsecretario.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — He detenido la lectura a una determinada altura —puedo jurarlo— sin intención alguna.

Interrumpí para decir que la supresión de una frase que no afecte para nada la política, que no tenga la más mínima referencia a una situación social, que no refiera una necesidad sentida por la población, tal como la falta de algún alimento de primera necesidad —cito estas cosas porque ha sido motivo de otros sketchs similares, en los que se hace referencia a la escasez de artículos de primera necesidad y que pueden entenderse colocados especialmente para servir a una propaganda política, atacando a un régimen que provoque la miseria pública— en ese caso, está bien la supresión. Ahora, la supresión de una frase que, aunque no fuera política, tocara temas de esta naturaleza, podría entenderse que, pequeña o grave, es una demasía de los que intentaran la supresión de lo escrito. Pero aquí, aquí señores Diputados, no se refiere a los consumos, que podrían ser objeto de una propaganda política,...

(Interrupciones. — Campana de orden)

—... aquí, suprimiendo esta frase, ningún partido político en todo el planeta, he dicho, podría sentirse lesionado, y aquí no se ha suprimido.

(Interrupciones. — Campana de orden)

—La frase ha sido hecha, la frase está estampada, la frase no se les señaló; porque cuando quisieron que se les señalara, se negó rotundamente, en cumplimiento del deber primordial de respetar la Constitución de la República, que señala que no hay censura previa, y no se pudo que directa ni indirectamente, ni tendiéndoles una emboscada, se hiciera caer a un funcionario en infracción de la ley fundamental de la República.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ¿Me permite una interrupción?

No le he pedido ni una interrupción en toda la noche. Creo que tengo derecho.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — Yo le concedí a usted una interrupción...

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Muy breve.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — ...y eso prueba que no he tenido el propósito de negarme al diálogo con usted; en absoluto. Pero si yo reincido en la concesión a usted de las interrupciones, me atacan aquellos dos señores Diputados que me están esperando desde hoy y a quienes yo no podría tampoco negarles la interrupción.

(Hilaridad. — Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Permítame, señor Subsecretario...

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — Le permito.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Señor Presidente: yo he estado escuchando con un verdadero agotamiento de mi paciencia la exposición del señor Subsecretario de Defensa.

No tengo ningún inconveniente en reconocer que tiene un gran dominio de sí mismo y que, para ser, según creo, su primera actuación en el Parlamento, se desenvuelve con verdadera felicidad en el debate. Pero no puedo dejar pasar por alto ciertas cosas que acaba de afirmar sin subrayarlas, anotando lo fundamental.

El señor Subsecretario expresa que ningún partido político podría dejar de tener la sensibilidad mínima, para aceptar como pertinente el que se borrara de cierta propaganda radial, determinadas frases que podrían conducir a equívocos al espíritu público. Y yo pregunto, señor Presidente, si no es cosa de asombrarse que este Poder Público, representado por el señor Ministro y el señor Subsecretario, representantes de este régimen público, no tenga a su vez la sensibilidad necesaria para darse cuenta, como cosa fundamental y primaria que es —eso sí— importante pasar por alto tan pequeños detalles, cuando ellos traen las consecuencias que traen: que se bloquea la propaganda política de un partido en las vísperas electorales y, en homenaje a la libertad política y a la libre emisión del pensamiento, no es ni la oportunidad, ni el momento más atinado y más juicioso para ponerse tan puntilloso y tan delicado en la observación del léxico.

Así que esa sensibilidad tan minuciosa y tan detallista que se aplica ahora —al transformarlos en esta especie de catones— está subordinando lo fundamental, que en este momento deben cuidar, y que es el amparo de la libertad de pensamiento en todo el país.

Habría que decir aquí, señor Presidente: "Hay que dejarse de embromar con tanto sofisma y con tanta dada vuelta". Lo que aquí está en juego y lo que no se puede tapar es que en este régimen —y aquí, en esta propia Cámara, hemos agotado nuestro clamor— se nos ha insultado como partido político, aunque se nos viene a decir ahora que se nos respeta como partido político; se nos ha dicho "vende patrias", "traidores", "Quislings", "quintacolumnas", [illegible] se han permitido todas las vociferaciones, todos los insultos; se ha entrado en la intimidad de la vida pública y privada de los hombres, y se nos ha ido agraviando con el más feroz de los calificativos, con el más ignominioso que se puede echar sobre los hombres y sobre las colectividades políticas; este mismo régimen que ni por la trascendencia de la cosa internacional, no ha vacilado en permitir derramar el veneno y la diatriba sobre el pueblo hermano de nuestra propia cuenca del Plata, sobre Gobiernos hermanos a los que se ha considerado —y lo voy a decir aquí— como Gobiernos tuberculosos, como Gobiernos enfermos y como Gobiernos con cáncer —estas eran las expresiones— viene ahora, señor Presidente, a decir que una pequeña frase, que un disco es inconveniente...

Mire, señor Ministro; mire, señor Subsecretario: yo no quiero ni siquiera personalizar con ustedes, y les voy a decir porqué no voy a personalizarme. Porque éste no es un acto aislado.

Ayer mismo, anteayer, una agrupación política, la que prestigia la lista 12, que tiene su sede central en la Avenida 18 de Julio a la altura del 1400, por la vía de la Municipalidad se le ha prohibido el uso de sus altoparlantes.

¡Qué cosa curiosa! Es con los altoparlantes; es con los discos del Partido Nacional... Y hoy está ausente aquí, en Sala, quien debía estar presente y no vino: el Ministro político por excelencia, el hombre del profesorado de derecho y que viene acá a hacer, como lo dijo muy bien el señor Diputado Viña la otra sesión, el "Paquito Busto" con sus declamaciones de democracia falsificada.

(Aplausos en la barra. — Campana de orden).

—No está presente y los ha dejado solos a ustedes, porque no ha tenido el coraje de venir a solidarizarse con ustedes. Los ha dejado solos a ustedes dos, que son hombres que no están acostumbrados a las lides parlamentarias.

(Interrupciones).

—He dicho "mutis" por el foro, él, que tiene una tan fina sensibilidad para venir a pavonearse aquí, en la Cámara, por cualquier asunto que se le presenta.

¿Dónde está el Ministro del Interior? ¿Por qué no se levanta de su cama y viene a la Cámara a oír lo que en la Cámara se dice?

Porque es el Ministro político, es el que ha venido a decir reiteradamente que este Gobierno respeta el derecho, la libre emisión del pensamiento y todas las libertades públicas.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Está agotada la paciencia nuestra y la mía también, y aquí la realidad es ésta: se quiere ahogar la voz del Partido Nacional, y la prueba está en que las radios cancelaran sus contratos. Yo pregunto al señor Ministro y al señor Subsecretario, si no miden por eso mismo las consecuencias de sus actos; que tan pequeñas cosas —y fíjense las consecuencias que han producido— han hecho enmudecer la propaganda del Partido Nacional. Y eso debía hacerlos temblar de pavor a usted y al sector que está detrás...

(Interrupciones. — Aplausos en la barra).

(Campana de orden).

—...porque ese sector ha quedado hoy desenmascarado...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...porque está obligado, por razones subalternas, de solidaridad política a prestar, a disgusto y contrariando su conciencia, el apoyo parlamentario a tan desgraciada gestión gubernamental.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se guarda un poco de orden, la Mesa levantará la sesión.

Puede continuar el señor Subsecretario. Le ruego se dirija a la Mesa.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — Ya estoy llevando las culpas de haber hecho cesar una propaganda y no quiero llevar la de hacer levantar la sesión.

Efectivamente, yo tengo la culpa y se lo advertí por adelantado al señor Diputado que ya le había concedido una interrupción y que estaba cumplido con él a los efectos de que no tomara como desaire el negarle la segunda.

Pero vuelvo a manifestar, señor Presidente, qué descarté mucho antes de saber las palabras justas con que iba a referirme al hecho, mucho antes, descarté hasta la más remota de las posibilidades, de que se diera la interpretación que justamente se elige. Se elige la manifestación a la que yo me había adelantado a darle su carácter legítimo: atribuirle el propósito de agravio a una colectividad política. Jamás puede entrar en mi espíritu semejante propósito. No agravio ni siquiera a la propaganda de los discos, ni a los discos mismos. Me he limitado a decir que tenían expresiones inconvenientes que se prestaban, por la forma equívoca en que habían sido emitidos, a las interpretaciones inmorales, y señalaba que no vinculaba al partido en manera ninguna.

(Interrupciones de los señores Diputados Gilmet y Batlle Berres. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara no puede seguir sesionando en esta forma. Un poco de orden, señores Diputados.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Pero queda constancia en la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Gilmet?

SEÑOR PRESIDENTE. — No queda nada en la versión taquigráfica cuando suena la campana de orden.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Yo las voy a recordar cuando tenga que hablar.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Subsecretario.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — No quiero ser culpable de la actitud con que puedan tratarse los señores Diputados, y quisiera evitar que estas palabras mías dieran lugar a actitudes que luego repercuten en mi propio espíritu.

Había señalado que iba a referirme exclusivamente al disco y a los que lo dicen, porque hay que contar, además, señor Presidente, con lo que ya señalé: que la forma cómo se expresan idénticas palabras, el tono, la forma de llevar el giro, pueden conducir a algo más que a lo que significarían si se leyeran de manera distinta y sin ponerles un tono o un aire determinado. Aquí estamos frente a ese caso.

Y bien, señor Presidente. Volvemos al punto de partida. Esa misma frase que había llamado la atención, ese mismo propósito que existía en la grabación a que nos hemos referido, no les fué señalado a las radiodifusoras, no les fué señalado a los autores de los discos, no les fué señalado al partido político que contrató la propaganda. Se limitó el Director de Radiocomunicaciones a transmitirles las directrices que había recibido del Ministerio de Defensa Nacional.

Ahora, señor Presidente, se ha pedido en esta Cámara, y se pidió por escrito al Ministerio, que se dieran explicaciones sobre la advertencia dirigida por una dependencia del Ministerio de Defensa Nacional a una radioemisora del Departamento de Montevideo. Bien, señor Presidente. Citó el señor Ministro, en primer término, la manifestación, que algún otro de los sketch que se han comentado aquí, en el Parlamento esta noche, se dirigía directamente a la huelga del gas. Y se dirigía a la huelga del gas, y no podía ser a otra huelga alguna por más que se haya querido decir que habiendo habido otros movimientos proletarios, podía el sketch hacer referencia a esos otros. No, señor Presidente. Se dirigía pura y exclusivamente a la huelga del gas, y se dirigía a la huelga del gas, porque es la única, contrariamente a lo que se sostuvo en Sala, la única, señor Presidente, a la que concurrieron fuerzas de marinería a defender, como era su deber, y como era el deber del Ministerio de mandarlas, por cuanto el conflicto, aunque era del orden municipal, había llegado hasta el Poder Ejecutivo, ya que había habido un pedido del órgano correspondiente, que es el Intendente Municipal de Montevideo.

El Intendente Municipal de Montevideo, había solicitado colaboración, y esa colaboración, por la naturaleza de las funciones, por la especialización del trabajo, por la división en categorías técnicas de la Marina y de su personal del cuerpo de equipaje, la prestó la Marina, por ser la única que estaba habilitada para poder poner en funcionamiento, o en mantenimiento, digamos con más propiedad, los hornos de la Compañía del Gas, porque si llegaran a apagarse, recién seis semanas después, por lo menos, de que hubiera terminado el conflicto obrero, seis semanas después, recién podrían estar los hornos en condiciones de trabajar, con peligro de resquebrajamiento por enfriarse, con peligro hasta de que pudieran romperse los hornos.

Se mantuvo el personal de la marinería, de la armada, de foguistas, de carboneros, de mecánicos y de electricistas en la Compañía del Gas, atendiendo en primer término a esa función que he señalado de mantener encendidos los hornos y luego, se pasó a la producción del gas, porque así lo reclamaban vitales necesidades de la población, que no podían ser desatendidas que eso sí, hubiera sido materia de reproches justificados, si no se hubieran atendido debidamente: necesidades de los hospitales, necesidades de los sanatorios, que nadie ignora, que nadie desconoce.

Y se les dijo —esa fué la primer directriz de aquel instante a los propios marineros, y justamente fuí yo quien la impartí, recabo para mí, como el honor, también la responsabilidad del hecho— se le dijo al Oficial encargado de conducir esos hombres a prestar un servicio de necesidad evidente para la ciudad, que el cometido de ellas era concreto, claro; no consistía en ir a oficiar una tercería en un conflicto entre el capital y el trabajo; no tenían esa misión de rompe huelgas que se dió por usar. Eso fué lo primero que se les señaló, que aunque su capacidad, aunque su esfuerzo, aunque sus condiciones técnicas les permitieran restablecer en la totalidad la producción del gas, no lo hicieran porque eso hubiera parecido —aún no siéndolo— volcarse para una de las partes del conflicto.

Se tuvo ese escrúpulo, señor Presidente, cuando se les limitó la función más abajo de sus posibilidades, como se demostró terminantemente, porque la ciudad toda vió hasta dónde se elevaron los gasómetros, y qué disponibilidad en metros cúbicos de gas había en la ciudad, y esos señores no abrieron al consumo general de Montevideo las cantidades de gas que hubieran restablecido el servicio a su forma habitual.

Y bien, señores: esos marineros —lo repito una vez, todavía— no intervinieron jamás durante mi permanencia en el Ministerio, ¡jamás!, en otro asunto que no fuera el de la huelga del gas; esos marineros han sido citados ex-

presamente, aún en el "sketch". Luego, el "sketch" se refería a la huelga del gas y no a otra.

Bien: en la huelga del gas, donde estaban los marineros, se dijo que se había apaleado sin asco a los obreros. ¡Que se me muestre un hecho! ¡Qué se me señale un dolorido! ¡Qué se me diga dónde se produjo el conflicto!

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — No, señor Diputado; toléreme que no se la conceda. De ese modo, no terminaría más, y sería en perjuicio suyo.

Continúo, señor Presidente, esos marineros que sólo actuaron en la huelga del gas, eran los "carneros", para el "sketch". Esos eran los "embusteros", rompe huelgas"; esos eran los que se ponían a "apalear a la gente inerme" en las proximidades de la fábrica.

Bien, señores: esos "apaleadores", esos hombres de "atropellos", quitaban horas a su sueño, y doblaban el trabajo a que estaban obligados, por la paga que reciben, para servir a la ciudad. Y esos marineros, señor Presidente, fueron ellos víctimas de alguna agresión, que se produjo efectivamente el primer día que se enviaron desde el puerto de Montevideo hasta la empresa del Gas, en la Rambla Sur. Se enviaron en camiones de la Policía Marítima; señor Presidente, camiones que fueron apedreados. La fuerza pública fué apedreada. Es un hecho que consta y es notorio. No repelió la agresión, no tomó medida alguna. La medida que se tomó fué al día siguiente desviarles el recorrido del puerto a la fábrica de gas, a la usina, embarcándolos en lanchas de la marina. Se hicieron los relevos por agua.

Jamás durante toda la duración de la huelga hubo conflicto alguno, ni con ellos, ni con los custodios que estuvieran fuera siquiera, y que ya no pertenecían al personal dependiente de nuestro Ministerio, sino que pertenecían a la Policía de Montevideo.

Por lo tanto, es una cruel injusticia...

SEÑOR FERRER SERRA. — No apoyado.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. —... dar el trato de apaleadores, de atropelladores...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Apoyado.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. —... a hombres de sacrificio que van a improvisarse en un oficio nuevo, para sólo servir a la población de Montevideo.

(¡Muy bien!).

—Por lo demás, señor Presidente, no improviso tampoco al decir que esta afirmación no ha sido lograda por virtud de consecuencias que yo quisiera extraer de lo que se ha dicho. No señor, de ninguna manera. Está expresamente consignado que se referían a los marineros; está en las palabras escritas en el sketch, si no mienten estas referencias que me han sido proporcionadas por los organismos técnicos correspondientes, con los dictáfonos que posee, precisamente, para estos fines, la Dirección General de Radiocomunicaciones.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — Señor Presidente: le ruego que sea usted quien diga a los señores Diputados que no concedo interrupciones.

No quiero que se me acuse de concederlas a unos sí y a otros no. Tengo el propósito de satisfacer el deseo de los señores Diputados, porque hemos venido a esta Cámara a explicar lo que se nos ha preguntado, y es lo que no podemos hacer.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Subsecretario no desea conceder interrupciones. Se ruega a los señores Diputados no interrumpan al orador.

Puede continuar el señor Subsecretario.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — Bien, señor Presidente; se incurre en falta sensible cuando se hacen afirmaciones como estas. Se incurre en faltas que tienen taxativamente señaladas su penalidad en la ley. Están en el reglamento, consta que posee potestad la Dirección de Radiocomunicaciones para imponerlas.

Se incurre en delito, señor Presidente; en delito fijado concretamente en el título 5.o del Código Penal Militar, y los prepotentes, los apaleadores, lo que se llevan por delante el derecho, los soldadotes ordinarios no se acuerdan de su código justamente, señor Presidente.

(Interrupción del señor Diputado Ferrer Serra).

—Los soldadotes ordinarios no apelan a su propio código que es el que más fácilmente tenían a su alcance para pedir el amparo que él les ofrece. No, señor Presidente, de ninguna manera. Los que ordenaron el atropello, los que mandaron a apalear a los desgraciados, esos no recurrieron al apoyo de su propia ley.

Esos, señor Presidente, tampoco recurrieron a la legislación civil ni recurrieron a la reglamentación de esas leyes que también les daba un instrumento de represión. Tampoco las quisieron, señor Presidente.

Y se puede jurar —aún cuando tantas y tan repetidas veces lamentablemente en el seno de esta Cámara se haya dudado de las palabras— se puede jurar, señor Presidente que tanto el Ministro como yo buscamos, cada uno en la esfera de su acción, buscamos en todo momento que en manera alguna se rozara el legítimo derecho de los partidos políticos a hacer su propaganda.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Las consecuencias a la vista están.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor. Yo me he adelantado a decir, antes que lo dijera el señor Ministro, que el hecho se ha transformado en un hecho lamentable. Y voy a explicar por qué se transformó en una cosa lamentable.

No fué una cosa lamentable porque el Poder Ejecutivo —y sigo en esto las palabras que se han empleado, yo diría el Ministro de Defensa Nacional y el Ministerio de Defensa Nacional exclusivamente— porque el Ministerio no ha recurrido a nadie. El Ministro de Defensa Nacional oyó algunas de las transmisiones. El Ministro de Defensa cuando oyó esas transmisiones llamó al Director General y le preguntó qué era eso. Frente a la infomación que proporcionó este funcionario, se pidió una prueba; se mandó que se efectuaran los controles posibles que no son tantos como creen los señores Diputados, porque el personal es escaso y los medios precarios y los déficit muchos. Por manera que no se puede controlar la totalidad de lo que se radiodifunde en el país. Hace poco se nos pidió por la Corte Electoral que dijéramos qué transmisión se había efectuado y fuimos incapaces, por la insuficiencia de los medios, de responder como eran nuestros deseos a una demanda natural de ese organismo.

(Interrupción del señor Diputado Amorim Sánchez)

—Los medios, como digo, señor Presidente, son muy reducidos y, seguramente, no me equivoco si afirmo que son más los papeles sobre esta materia que tienen los señores Diputados que los que puede traer el gobierno.

(Interrupción del señor Diputado Amorim Sánchez)

—Como me han llamado aquí "el Gobierno actual", debo decir a la Honorable Cámara que yo no soy el Gobierno.

(Interrupción del señor Diputado Ferrer Serra. — Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden señores Diputados.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — Saben, señor Presidente, que se dispone de muy escasos medios, y por eso, como es natural, tenemos menos elementos de juicio que aquellos de que disponen los señores Diputados.

Nosotros, con doce empleados para hacer esa función, que no pueden atender los diversos servicios —al punto de que si hubiera necesidad, en algún momento, de un contralor por razones de orden público, o por una guerra, o por cualquier otra circunstancia grave, ajena al juego de los partidos políticos—, estaríamos en las más miserables condiciones para atender debidamente una función tan importante.

Si con esa precariedad de medios hemos traído aquí ejemplos suficientes...

(Interrupciones).

—... de que se ha agredido en la expresión dura...

SEÑOR VIÑA. — No apoyado.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. —...de "apaleadores" a los miembros de las fuerzas armadas; si se les ha llamado con los vocablos más despectivos a hombres sin armas, que iban a hacer un oficio ajeno a aquel para que específicamente estaban prestando el servicio, no es posible que se niegue, solamente para querer quitar magnitud al hecho, la evidencia de la injuria, aunque no hubiera estado en el propósito.

No creo que pueda haber en el país, en ningún partido político de los que integran el Parlamento, el deseo de dirigir la más mínima de las injurias a las fuerzas armadas.

SEÑOR VIÑA. — Y menos el nuestro.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. —Lo celebro, señor Diputado.

Estoy refiriéndome, precisamente, a que no creo que haya dentro de los partidos políticos quien deliberadamente quiera dirigirse en forma de injuria a las fuerzas armadas, cuando el jefe directo de esas fuerzas armadas ha estado constantemente manifestando el acatamiento de sus fuerzas al poder civil.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Las injurias a la fuerza pública...

SEÑOR FERRER SERRA. — Y a las fuerzas morales.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. —... y a las fuerzas morales, también.

El señor Diputado recuerda el título del capítulo del Código que sanciona esos delitos.

(Diálogos e interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados!

Tiene la palabra el señor Subsecretario de Defensa Nacional.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. —No voy a contestar a estas interrupciones, porque en-

tonces se contraría los propósitos que anuncié de no embarcarme en un debate sobre temas ajenos al que me trajo a la Cámara.

(Interrupción del señor Representante Amorim Sánchez. —Campana de orden).

—El Ministro político por excelencia —salieron las palabras de la bancada que me ataca— era el Ministro del Interior. Se dijo aquí en Cámara, hace un momento, por la bancada nacionalista. El Ministro político por excelencia, está ausente del debate. Ese Ministro pudo ser llamado por la Cámara, señor Presidente, y no lo fué. Quien fué llamado fué el Ministro de Defensa Nacional, y es el que vino y el que explica, aunque no se deje cumplidamente, la intervención que le cupo a la Dirección General de Radiocomunicaciones, que es específicamente la pregunta que con la firma del señor Presidente llegó al Ministerio de Defensa Nacional.

Se quiere salir de este punto concreto y llevar, como se ha llevado el debate, a otros aspectos, que aunque coadyuvantes, no encajan debidamente en el téma para el que hemos sido citados, como el de la revocabilidad y el de la precariedad de las concesiones que universalmente se hacen a las radios por la naturaleza del medio en que actúan y por razones técnicas de frecuencias que son, todo el mundo lo sabe, regidas por convenciones internacionales, porque no puede ser de otra manera, por razones de interferencias, por razones técnicas que no son otras que las de entregar a las estaciones móviles de la aeronavegación, que crece y crece por encima de todo lo que habíamos sospechado, por esas razones, señores, por esas razones simplemente técnicas, de frecuencia, bastaría para darle un carácter revocable...

(No apoyado).

—...pero no venimos a defender la revocabilidad. La revocabilidad la puede sacar mañana el Parlamento, señores, y el Ministerio de Defensa Nacional está satisfecho.

(Interrupción del señor Representante Amorim Sánchez).

—Se habló de la revocabilidad y de lo precario de las concesiones, y se basa precisamente la amenaza en que era una concesión revocable y precaria. Se dijo eso para decir que era una amenaza...

(Interrupciones).

—...decirle cualquier cosa a una radiodifusora que está en sistema de revocabilidad y de concesión precaria. Siempre lo han estado, señor Presidente. Los que respeten la ley, deben respetar la precariedad y la revocabilidad.

(Apoyados)

—Cuando más quieran obedecer las leyes, cuanto más respetuosos, más habrá que respetar la precariedad y la revocabilidad.

Ya he leído la ley nacional que incorpora las decisiones y los acuerdos de carácter internacional celebrados sobre esta materia, en los que, no podía ser de otra manera, se declaró, también, su carácter de servicio público.

También dijimos que este no era punto para ser debatido, porque fué aquí, en esta casa de la ley, donde se debatió, donde tuvieron, señor Presidente, los señores legisladores, la facultad de derogarla, antes de que hubiera discos del Partido Nacional. Todos los señores legisladores del Partido Nacional. Todos los señores legisladores pudieron atender las reclamaciones sucesivas del Ministerio de Defensa Nacional, de este Ministerio "del atropello", que pide y dice él mismo que no hay que dejar a la improvisación de las medidas administrativas el contralor de los servicios de radiodifusión, cuya importancia puede lesionar intereses vitales para la República, como son los referentes a la libertad de pensamiento.

(Interrupciones).

—El hecho de llamarse la atención sobre el lenguaje empleado en algunas transmisiones radiales dió ocasión, lamentablemente, a este desgraciado hecho, y ahí está, fuí yo el que dió el calificativo antes que los señores Diputados, fuí el que antes señalé como desgraciado el hecho, como un hecho que todos hubiéramos deseado que no hubiese ocurrido, incluso los que aparecemos como provocando un desmán. Teníamos interés, y tenemos todavía, y lo seguiremos teniendo siempre que estemos al frente de fuerzas armadas, por esa misma razón de acatamiento al Poder Civil de que hablaba hace un instante, tenemos interés, repito, en que las relaciones de los ciudadanos se desenvuelvan dentro del marco de una legalidad que a todos nos honra.

(Muy bien! — Interrupciones).

—Bien, señores Diputados: si hacer una advertencia respecto al lenguaje —y ya no voy al hecho producido, al desgraciado hecho y sus desgraciadas consecuencias, quieran creer los señores Diputados que no podía cruzarse por la mente, pero en absoluto, de quien lo dispuso, que aquello iba a producir semejante desaguisado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Y si lo ha producido, ¿qué medidas en contrario ha tomado?

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — Señor! Como no se ha tomado ninguna medida, no se puede tomar otra en contrario! No se ha tomado ninguna medida; no se han suprimido radiaciones; no se mandó a nadie que lo hiciera.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—No podía suponerse, señor Presidente, que si se le decía a un elevado funcionario, con sentido de su responsabilidad personal, agregando a eso la responsabilidad de la función, que a nadie escapa, no podía, digo, pensarse que un hecho tan nimio, tan ajeno a una prohibición y a una sanción, a una represión, a un castigo, podría hacer cesar en un determinado momento la vigencia de contratos entre las radiodifusoras y un partido político. No podía razonablemente pensarse en eso. Ya no entremos en el terreno político y a sacarles consecuencias a unos propósitos que no han existido. Colóquense en la situación normal del que encarga una cosa tan pequeña, y si es posible, pedirles que conciban, siquiera, que ello va a llegar a un trastorno de esta magnitud y a que se debata en la Casa más alta de la República, un problema de esta naturaleza. No podía, señores! Y no podía porque las propias radiodifusoras — que le señalan a la Dirección de Radiocomunicaciones, y transcriben al contratante, su decisión, que es la misma, idéntica, que la comunicada a la Dirección General de Radiocomunicaciones— pudieron continuar, pueden continuar, estén seguros los señores Diputados que pueden continuar sus transmisiones, porque no va a ser el Ministerio de Defensa Nacional...

(Interrupciones).

—... no va a ser, sépanlo con toda certeza, el que se cruce al camino de los que quieran emitir sus opiniones políticas.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—No se cruza al camino de ninguna opinión política; no tiene por qué, ni está en el juego de la política, ni teme las afirmaciones de la política, por su naturaleza, si las temiera, sería porque su conducta no estaba ajustada a los principios que debe sentir. No los teme.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—El Ministerio de Defensa Nacional afirma...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—... que la propagación de las ideas políticas por intermedio de la radiodifusión no es materia que le produzca la más mínima de las inquietudes.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Le ha producido. ¿Cómo lo corrige ahora?

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. —No puedo contestarle en este momento, y no crea que es un esquive. Le voy a explicar. Ya se mencionó aquí, y produjo algún debate, la controversia alrededor del artículo 169 de la Constitución, y su alcance. La lectura de ese artículo —por eso, señor Diputado, no sea muy exigente— la lectura de ese artículo, digo, señaló que esta infeliz intervención mía, que se ha hecho demasiado larga por las interrupciones, estaba condicionada a desenvolverse dentro de la responsabilidad del Ministro. Y no puedo ser yo como esos padrinos de los desafíos, que hacen bravatas, que se ponen exigentes, piden distancias cortas o armas más terribles, cuando son otros los que se van a batir; no quiero estar yo en esas circunstancias; no puedo, no debo. No me exija el señor Diputado más que lo que el señor Diputado sabe que yo puedo decir. Pero créame el señor Diputado...

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pero entonces debe decirlo el señor Ministro.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. —Lo que yo he dicho hasta ahora, si no ha visto que me tire la manga el señor Ministro, es que lo ha admitido como bueno.

(Interrupciones).

—Pero vuelvo a que no se ha prohibido ninguna propaganda.

Ha habido, sí, vamos a poner los puntos sobre las íes...

(Interrupciones).

—No se ha prohibido, señores Diputados; se ha hecho una advertencia, y volvemos a lo mismo. Las compañías, se dice aquí que por miedo a la revocación de su licencia, cortaron el vínculo que las unía con el Partido Nacional; las compañías —dicen aquí, dicen en Cámara— que temerosas de que se les revocara la concesión, cortaron su vínculo con el Partido Nacional.

Sería posible, yo lo hubiera creído y sobre todo lo hubiera creído por afirmarlo en Cámara los señores Diputados; pero me encuentro con que los propios interesados no lo dicen; los asustados, estos que huían despavoridos frente al Ministerio prepotente, éstos, le atribuyen a razones culturales la intervención del Ministerio. Ni ellos, ni los atropellados, ni las víctimas hasta en lo pecuniario, hasta en lo monetario, hasta en su negocio, del que han hablado repetidas veces, por cuanto en función de negocios se contrata...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Tienen miedo de que les censuren la nota.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. —No! Es un juego de ingenio. Ya sabe el señor Diputado que no hemos censurado nada y le mostramos el ejemplo y la lectura de lo que pudo censurar y no lo quiso.

No quisimos censurar; esta es la fiel expresión de lo ocurrido; no se quiso censurar. ¡Qué se va a querer censurar! Se quiso señalar una demasía.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Estamos, señor Presidente, en que se quiso cortar una demasía, una demasía de lenguaje.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Y ni siquiera se la señaló.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. —Efectivamente, había omitido esa manifestación: ni siquiera se la señaló.

(Interrupciones).

—No se la señaló, porque estaba justamente la Constitución de la República que se ponía por medio, para que no se señalara. Nada menos, señor Presidente; estaba el artículo 28 de la Constitución para que no se pudiera seguir el camino que me indica el señor Diputado.

(Interrupción del señor Diputado Amorim Sánchez. — Campana de orden)

—El artículo 28 de la Constitución, ninguno lo ha olvidado, señala que en este país —y para su felicidad— no hay censura previa.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores Diputados. Hay que respetar al orador.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Yo no tengo ningún propósito de faciltar el respecto al orador. Entiendo que es parlamentaria la interrupción y que contribuye a fijar conceptos y posiciones, mucho más cuando el orador no consigue salir de una misma repetición, hace más de hora y media.

SEÑOR PRESIDENTE. — Las interrupciones deben ser solicitadas y concedidas por el orador y por la Mesa.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pero el Reglamento no debe tampoco ahogar al Parlamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Subsecretario de Defensa Nacional.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. —Señor Presidente: volvemos a ir a los propósitos y no a los hechos. Volvemos a lo subjetivo, que se ignora, y borramos lo objetivo, que se conoce cumplidamente. Estamos otra vez presumiendo intenciones y no basta la declaración de los mal intencionados. Se está prejuzgando la intención que se tuvo al señalar un hecho que se ha comprobado debidamente que existió en los dos casos que motivaron la observación que el Director de Comunicaciones dirigió, sin fijárselas a ellos, a los Directores de las broadcastings.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. —Si yo permito las interrupciones, no termino más. Dicen que ya hace más de hora y media que estoy hablando. Yo no sé cuánto hace, pero, luego, el señor Diputado me va a acusar de estar hablando tres horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor orador ha pedido que no se le interrumpa.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. —Estamos, señor Presidente, en que seguimos en el dominio de juzgar lo subjetivo, las intenciones y, frente a esa posición, no se admite la de la acera de enfrente. Han de ser solamente unas intenciones, las que quiera atribuir al Ministerio de Defensa Nacional el señor Diputado que haga las manifestaciones; y no se admite, de manera alguna, que los que procedieron en el hecho, y lo advierten, y lo dicen y lo proclaman a toda voz, puedan tener derecho a decir cual ha sido la intención que los movió en aquel momento. Nosotros somos los que no podemos decir qué intención teníamos; son los demás los que están en la legitimidad cuando nos la atribuyen.

Y bien, señor Presidente, las compañías de radiodifusión, vuelvo a repetirlo, no se sobresaltaron por miedo a que se les revocara la concesión.

Se dieron cuenta y lo dicen por escrito, que es por el apartado A) que obliga a mantenerse dentro de un cuadro cultural y no es lesivo para nadie que se tuviera esa exigencia.

No se puede, sin torcer el alcance de las palabras, llamar "moral" a las manifestaciones que se han tenido que leer. No se puede negar el otro hecho que se ha manifestado. Voy a concretar para terminar, señor Presidente, para que no se me censure y por haber distraído tanto tiempo y con tan poco brillo —no brillo— con tan poca calidad, la atención de la Cámara; No voy a fatigar más la atención de la Cámara; voy a concretar.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, no a vía de interrupción, sino para ilustración de la Cámara?

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. —Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pediría al señor Subsecretario que antes de terminar su disertación tuviera a bien dar lectura a la nota referida, presentada por los dueños de las radios.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. —La presenté y la estuve leyendo y se organizó un terrible debate. La vuelvo a leer, pero pido que no se arme otro, porque de lo contrario no termino yo y ustedes serán los molestados.

(Interrupciones. — Campana de orden)

—Dice así: "Refiriéndonos a los términos de lo conversado durante la entrevista realizada a su solicitud, en la tarde de ayer y en la cual esa Dirección ha puesto en nuestro conocimiento que en opinión del Gobierno el lenguaje que se emplea en la propaganda política del Partido Nacional, propalada por nuestra emisora por medio de discos, no está encuadrada dentro de los términos en que el Poder Ejecutivo acordó las licencias de funcionamiento de las radiodifusoras, apartado A), cumplimos con el deber de poner en su conocimiento que aunque a criterio de la Dirección de esta emisora dichas grabaciones no merecen reparos en ese sentido, se ha resuelto, ante la observación de esa Dirección, suspender el cumplimiento del contrato realizado con dicho partido político, al que remitimos copia de esta nota para explicar y justificar la medida que hemos tomado.

Aprovecho la oportunidad para dejar constancia que el señor Director nos reiteró verbalmente que no se hacía objeción en general a la propalación de propaganda política por radio, circunscribiendo sus observaciones al aspecto citado.

Saludamos al señor Director muy atentamente."

Ellos reconocen que el Servicio de Radiocomunicaciones y la autoridad, limitó sus observaciones al aspecto citado. ¿Cuál es el aspecto que ellos mismos han citado? El apartado A): el aspecto cultural.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—En esas circunstancias, los funcionarios de nosotros, los de la Dirección General de Radiocomunicaciones, se dirigieron a las broadcastings. Tenemos la versión del Director General de Radiocomunicaciones, pero la hemos completado con la de los señores sancionados, y los propios sancionados, que rompen su contrato, y que el Partido Nacional puede exigirles el cumplimiento —porque ese otro aspecto al que no se ha entrado aquí, y es el que el Partido Nacional les puede exigir el cumplimiento de ese contrato, y exíjanlo y ganen el asunto, y a ver quién les para las radiopropalaciones...

(Interrupción del señor Diputado Fernández Crespo).

—Yo no puedo hablar en nombre de las radios, porque no tengo vinculaciones con ellas. Pero que las radios propalen sus discos, y ya verán que el Ministerio no se mete para nada en los discos del Partido Nacional ni de ninguno de los partidos políticos del país. Se mete solamente en el cumplimiento de sus obligaciones ineludibles. Es respetuoso de la ley. ¿Por qué ni quieren que la respete el Ministerio?

(Interrupción del señor Diputado Gilmet).

—En este momento no está en juego el Subsecretario. El Subsecretario no interesa; es "pecatta minuta". Lo que interesa es lo que se está diciendo; y lo que se está diciendo es que los señores a quienes se les ha puesto la tremenda sanción de decirles que hay que mantenerse en el cuadro moral, no pueden ver en eso un agravio.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—El Gobierno tiene el deber de decirlo: cuadro moral.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—He hablado de las radiodifusoras: no he hablado del Partido Nacional.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—No me desdigo nada.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Yo no me he referido al Partido Nacional.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Señor Presidente: se tuerce el debate y se tuerce hasta la manifestación que yo hago. Puedo asegurar que, aunque la expresión haya sido infeliz —cosa que no me sorprendería— habrá sido tanto como para que me pudiera decir el señor Diputado que me metía con el Partido Nacional. Hace un momento le decía al señor Diputado que no me incomodaba en lo más mínimo. Le estaba señalando mi postura personal. A qué me viene el señor Diputado Ferrer Serra a decirme que yo le tiro al Partido Nacional. No, señor; estaba diciendo que se le dijo a las radiodifusoras lo que las mismas radiodifusoras han entendido: que hay una demasía de lenguaje y que, por lo tanto...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Señor Presidente: yo tengo poca voz, y la he gastado mucho esta noche. Quisiera emplear el resto que me ...

da, en hacer unas concreciones y no lanzarme en un torneo del grito para hacerme oir.

Yo no grito porque no creo que el grito aumente la razón de lo que estoy diciendo. No me va a agregar nada a lo que diga.

(Interrupciones).

—Pero puedo afirmar que en ningún instante ha habido el propósito de cortar la propaganda, pues fuí el primero en señalar el hecho infeliz que se produjo a raíz de un acto nimio; yo fuí el primero en señalar el hecho infeliz que se produjo.

Bien, señor Presidente. El Ministerio de Defensa Nacional no ha cortado ninguna propaganda, no ha dado ninguna orden, no ha impuesto ninguna sanción. Si estos señores hacen ellos una afirmación por su cuenta, que hasta podía ser puesta en tela de juicio, cosa que yo no he hecho, no he puesto en tela de juicio que esa sea la razón auténtica; no: he admitido como buena la razón que dan ellos, porque en el peor de los casos, para mí, si quieren demostrar lo contrario, es admitir lo que dice la parte, y la admito. Admito que sea por eso. Y eso, en el peor de los casos, no entraña —es más claro que el agua— una decisión del Ministerio ni de la Dirección de Radiocomunicaciones, para que se terminara con una propaganda.

Lo que he señalado —se puede jurar— han sido los únicos motivos que movieron al Ministerio. Quisiera creer que fuera erróneo, como me lo ha dicho creo que el señor Diputado Viña, que estábamos equivocados en el enfoque y en considerar que aquello iba dirigido para tal lado. Quisiera que fuera así. Y aún así, en el error, esos son los dos únicos motivos que ha tenido, señor Presidente, el Ministerio de Defensa Nacional para pedirle al Director de un servicio de su dependencia, que advierta respecto a la forma de expresión. A eso se limitó. Si las broadcastings por su cuenta rompen un contrato, es un problema entre las broadcastings y el Partido Nacional. Pero no un problema que lo puedan cargar a la cuenta del Director General de Comunicaciones, a quien no se le ocurren esas cosas.

(Interrupción del señor Diputado Amorim Sánchez).

—Bien, señor Presidente: respecto a este punto, qué era el concreto, de explicar por qué se hizo la advertencia, se ha explicado. Ha entendido el Ministerio, ha creído el Ministerio con la mejor fe, que había habido exceso en el calificativo a la fuerza pública; y cree que no ha habido lenguaje conveniente en la expresión del otro "sketch". No cree más nada.

En virtud de eso hizo lo que hizo: pidió que se atemperara eso. No se pidió la supresión de la propaganda; no entra en su ánimo; no la piensa pedir, y es más: me atrevo a decir —porque conozco el pensamiento del señor Ministro por haber cambiado opiniones con él en estos días, a raíz de este asunto, y porque conozco desde antes su pensamiento en la materia— me atrevo a decir: deseamos que puedan seguir las transmisiones; y afirmamos aquí, en esta Cámara, solemnemente, que nunca vamos a encontrar en una propaganda política razones para detenerla, que estén dentro de la misma propaganda.

(Interrupciones).

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. —Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Por qué el señor Subsecretario, en lugar de tanta retórica, no dice claramente: el Partido Nacional puede pasar todos los discos que quiera

Invito al señor Subsecretario a que haga esa manifestación.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. —Bien, estoy en condiciones de contestar a su pregunta, señor Diputado Ferrer Serra.

(Interrupciones).

—Bien; el Ministro de Defensa Nacional está en condiciones de decir que no detiene para nada la propaganda del Partido Nacional, ni de ningún otro, pero que, mientras el Parlamento no le derogue las leyes que lo obligan a funcionar de una manera determinada, el Ministerio sigue exigiendo que se cumplan las circunstancias que estipula la ley, y que la ley obliga a cumplir, y que los reglamentos señalan como ineludibles.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Señor Presidente: se ha armado un revuelo con lo que he dicho. Vamos a aclararle el alcance cumplidamente.

Si los señores legisladores me escucharan sin gritar y creyeran en lo que afirmo, rápidamente estaríamos de completo acuerdo, porque en materia de libertad de pensamiento sería estúpido que tuviéramos diferencias en este país.

(Interrupciones).

—Insisto en decir que sería estúpido que las tuviéramos en este país.

Bien, dejemos el debate. Si en materia de libertad de pensamiento podemos ponernos de acuerdo, créame el señor Diputado que no vamos a ser nosotros los que rompamos el acuerdo. Por otra parte no es un acuerdo entre el Partido Nacional y el Ministerio de Defensa Nacional lo que se necesita; lo que se necesita es que la ley que nos obliga a hacer eso la cambien los señores legisladores, que también nosotros vamos a cumplir esa otra, aunque sea opuesta, señores Diputados, la vamos a cumplir con el mismo gusto con que cumplimos otras, con que cumplimos todas. Obtenga el señor Diputado que el Parlamento sancione un proyecto de ley que corrija las deficiencias que todos le notamos a la ley actual, y el Ministerio de Defensa Nacional estará encantado de que sea mejorada la legislación de la República, y dispuesto a cumplirla en todo momento y sin ninguna interrupción.

(Interrupciones).

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. —Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Qué opinaría el señor Ministro de Defensa Nacional sobre el "proyectito" que hemos presentado?

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. —Yo creo que ya dije algo, pero esto no tiene más alcance que una opinión personal.

Creo que un "proyectito" como usted lo llama, es un "proyectazo" de una proyecciones inasibles en este momento. El decidir sobre la radiodifusión, tocando puntos tan delicados como los que toca, ya ve usted este debate y ya ve usted mi presencia en Sala, ya ve usted las consecuencias que tiene. Creo que hay que hacer una ley, pero creo que no vale improvisar opiniones...

(Interrupciones).

—Es del resorte exclusivamente legislativo el sancionar la ley que crea mejor.

(Interrupciones).

—El propio Ministerio pidió antes los discos.

Créame que esta es la expresión de la verdad más clara. Deseamos, señores legisladores, que se modifique la ley. ¿Pero usted cree, señor Diputado, que yo me baño en aguas de rosa haciéndole perder el tiempo a usted y haciendo lo que el señor Presidente dice, por costumbre de dirigirse a ustedes, el orador? No, señor Diputado; no es mi propósito; yo no hubiera querido este conflicto. Es más: preferiría que no se hubieran oído las manifestaciones que produjeron los hechos, se lo declaro a usted, aunque se hubiera violado lo que se hubiera violado y no preferiría que se pudiera poner en duda que se intenta cortar la libertad de pensamiento.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores Diputados.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite una interrupción, señor Subsecretario?

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. —Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo agradezco la amabilidad del señor Subsecretario; pero le llamo un poco la atención de que en este aspecto de legislar sobre radiodifusión en las condiciones actuales, con el receso ya casi tocándolo con la mano, nosotros no estamos en condiciones de abordar el estudio de una ley sobre radiodifusión. Estas son las últimas sesiones de este Parlamento. Pretender sacarla en esta Legislatura, es casi pretender una utopía. Pero me limitaré a simplificar los términos del problema y quería extraer, de todas las virtudes que pudiera tener una ley de radiodifusión, una sola, que es fundamentalísima para la tutela de los derechos de libre emisión del pensamiento y es darle estabilidad, por lo menos hasta que pasen las elecciones, hasta que se vaya este Gobierno, a las estaciones radiodifusoras. Ese único aspecto es el que consultaba al Ministro de Defensa.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. —Eso no es cuestión mía, usted bien lo sabe.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pero la opinión del señor Subsecretario es muy valiosa.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. —Pero sabe que no es a mí a quien debe dirigirse sino a los colegas de su bancada y de otras bancadas que comparten su opinión y que ven que hay que mejorar... vamos a no emplear calificativos... que hay que modificar la legislación. Verán cómo acatamos esa legislación con defectos si ustedes se lo ponen, con virtudes si ustedes se lo dan.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Tomando la palabra del señor Subsecretario, el cual parecería que estuviera tan interesado en mejorar la legislación actual y viendo que no podemos obtener lo más, yo solicitaba el concurso del Ministerio a los efectos de obtener lo menos, aunque más no sea y lo menos es eso: una cláusula que dé tranquilidad a los broadcasters de que no van a ser lesionados.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. —Vamos a buscarla juntos, y comprometa usted a los señores Diputados a que nos aboquemos de conjunto y vengamos aquí a la Comisión todos los días, y no encontrará en el Ministerio de Defensa Nacional traba sino colaboración.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Magnífico. Me bastan las palabras del señor Subsecretario que va a acompañar el proyecto que yo presenté.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. —Yo digo que voy a venir a Comisión a colaborar con ustedes; yo no soy legislador.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — No, señor Subsecretario. La ley no la saca dentro de términos viables. Ya no disponemos materialmente de medios para obtener la sanción de esta ley en esta Legislatura.

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto presentado por los señores Representantes De la Fuente, Chouhy Terra y Secco Ellauri, no puede ser tratado de inmediato; tiene que pasar a la Comisión de Legislación General.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pero si el Ministerio lo apoya, se habrá avanzado muchísimo y podremos tratarlo en una sesión próxima.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor Subsecretario.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. —Si es que hay que cerrar con alguna declaración las manifestaciones hechas, debo decir que no tenemos el propósito de impedir, sino de defender, la libre emisión del pensamiento. Somos partidarios de ella. Personalmente soy un exaltado partidario de la libertad de expresión, porque me gusta disfrutar de sus beneficios; de manera que no quiere el Ministerio, en forma alguna, entorpecer la libre emisión del pensamiento; si hay defectos —o el que sea el calificativo que se quiera aplicar a las disposiciones actuales— obligan a intervenciones que llevan a hechos que hemos calificado todos de desgraciados, que se modifique la legislación; pero mientras esa ley no se modifique, no pueden pedir los señores Diputados que se burlen las disposiciones de la ley.....

SEÑOR FERRER SERRA. — ¡Permítame, señor Subsecretario!

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. —Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Había prometido al señor Subsecretario no interrumpirlo más; pero me veo precisado a hacer una última interrupción a los efectos de aclarar el curso del debate.

El señor Subsecretario dice que hasta que no se cambie el régimen legal, —el criterio es más o menos ese—, no puede hacer otra cosa...

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — Cumplir la ley es lo que hace.

SEÑOR FERRER SERRA. — Y ¿cuál es el precepto legal?, entiéndaseme bien: el precepto legal que se viola?

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — El inciso C), ya lo hemos leído

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿De qué?

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — Del Reglamento.

SEÑOR FERRER SERRA. — Dictado por el Poder Ejecutivo, que el Poder Ejecutivo mismo puede modificar!

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — La ley señala que "Queda prohibido hacer comunicaciones maliciosas o inmorales que afecten las buenas costumbres y el buen nombre y progreso de la radiocomunicación"...

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra. — Campana de orden)

—¡Déjeme terminar, el señor Diputado!

SEÑOR FERRER SERRA. — Léa textualmente, señor Subsecretario; no altere ninguna palabra...

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — No creo haberme salteado ninguna. "Queda terminantemente prohibido a todo aficionado utilizar..."

SEÑOR FERRER SERRA. — Ahí está el problema.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor; aquí también están las disposiciones.

(Interrupciones. — Campana de orden)

—Hay un Reglamento para aficionados, que es una cosa completamente distinta. El empleo de vocablo no puede ser limitativo en esta materia tan grave, como lo saben los señores legisladores; que se le exija las buenas costumbres al aficionado y al profesional se le permita la licencia, el escándalo y la inmoralidad. Vamos, señores Diputados!

(Interrupción del señor Diputado Ferrer Serra)

—Señor Presidente: el Ministerio de Defensa declara —ya lo ha declarado treinta veces, no importa hacerlo treinta y una— ofrece toda su colaboración; más lejos: ofrece toda su colaboración como se la ofreció al señor Diputado que proponía un medio de llegar a una solución rápida; viene todos los días a las Comisiones Parlamentarias, pero no puede disponer del acelerador para el Cuerpo. El Cuerpo Legislativo, la Cámara se reunirá cuando lo estime conveniente; sancionará lo que crea del caso; ofrecemos toda nuestra colaboración, ofrecemos, fundamentalmente, colaborar en robustecer por todos los medios que sea posible, la libre emisión del pensamiento.

Por otra parte, nunca hemos querido —supóngase que nos hubiéramos metido con ella— nunca hemos pensado en lesionar el más sagrado, el más amado de los derechos, por nosotros.

He terminado.

(Muy bien!. — Aplausos en la barra)

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Yo desearía que la Mesa me aclarara si los interpelantes gozan de algún derecho en el sentido de poder hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — El miembro interpelante, dice el Reglamento, hablará en primer término y no rigen para él las limitaciones del tiempo que establece para los demás Diputados. El señor Diputado ha hablado dos veces, sin que la Mesa le pusiera limitaciones, pero ahora hay otros oradores inscriptos.

SEÑOR FUSCO. — ¿Cuántos oradores inscriptos hay?

SEÑOR PRESIDENTE. — Diez o doce.

Tiene la palabra el señor Diputado Sosa Aguiar.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Señor Presidente: los hechos que han motivado esta interpelación podrían no considerarse tan graves si este episodio que yo califico de traspiés del Ministerio de Defensa Nacional, no hubiera ocurrido en una época singularmente propicia para que la suspicacia pública se agudice, es decir, cuando se intensifica, cuando se hace verdaderamente intensa la propaganda electoral, con vistas a las próximas elecciones que habrán de celebrarse dentro de ochenta días. Aunque desde un punto de vista teórico, la transgresión sería la misma en uno u otro caso, es indudable que todos estos hechos secundarios, adyacentes, le dan al hecho proyecciones muy grandes, porque nuestro derecho público, como es sabido por todos los señores legisladores, postula en una forma enérgica, en una forma radical, en una forma absoluta el derecho a la libre emisión del pensamiento. Esto nos viene no solamente desde la primera Constitución que tuvimos, sino que nos viene desde antes: desde la época de Artigas.

Cuando en la Constituyente del 34, en la Comisión respectiva, se discutió este precepto, apareció en un primer momento sin los vocablos "en toda materia". Pero después, los constituyentes reconocieron que había que darle a ese principio toda la amplitud necesaria. Y por moción del doctor Etchegoyen, el precepto figuró tal como lo conocemos, "que es libre la emisión del pensamiento" etc., "en toda materia". Y alguna tentativa por parte de un constituyente de agregar después de las palabras "sin previa censura" los vocablos "salvo lo que dispongan las leyes que se establecieran por razones de interés general", fué desechada por la Comisión de Constitución.

Con esto quiero decir que el principio es de una latitud inmensa.

Complementando esta disposición de fondo y sustancial, están toda esa serie de leyes arrancando de la de 1928 y de reglamentos que nos han leído los señores Representantes, el señor Ministro y el señor Subsecretario de Defensa Nacional, sin perjuicio de que algunas de esas disposiciones legales merecen reparos y se lo han merecido a una autoridad tan encumbrada y tan competente en la materia como el Fiscal de Corte, doctor Melitón Romero, que decía en abril de 1942, lo que voy a leer: "Que las fórmulas consagradas en los artículos 6 y 7 de la ley noviembre 13 de 1928, tienen el defecto de ser demasiado amplias en cuanto facultan al Gobierno a imponer medidas de policía cuando el interés público así lo requiera, porque el interés público, —decía el Fiscal— es un concepto ambiguo y demasiado elástico y en cuanto no especifica los hechos y circunstancias que pueden motivar las sanciones correspondientes. En consecuencia, el suscrito aconseja que oportunamente el Poder Ejecutivo propicie

ante el Poder Legislativo la reforma de la ley mencionada a fin de subsanar los defectos que deja señalados".

Y tal vez sería necesario, también, agrego, derogar algunas de las disposiciones legales en esta materia que se tomaron teniendo en cuenta la pasada contienda mundial, tal como aconteció anteriormente, con una ley que se dictó en 1927, para derogar la de 8 de agosto de 1914, tomada a los pocos días de iniciado el otro conflicto europeo y que impedía que los ciudadanos de este país, hicieran manifestaciones a favor de uno o de otro de los beligerantes.

Ahora bien; nuestra doctrina en esta materia, tan sensible para nosotros, ha sido expuesta con gallardía y con toda exactitud por el Ministro del Interior en algunos documentos que todos los señores Diputados conocen pero a los que yo voy a dar ligeramente lectura.

Esos documentos son las notas de 6 de diciembre de 1943, la de 6 de febrero de 1945 y del 20 de abril de 1945, pasadas con motivo de las reclamaciones primero de la Argentina y después del Ministro de la Unión Soviética.

En la primera nota, dirigida al señor Ministro de Relaciones Exteriores, decía el señor Ministro del Interior, entre otros cosas muy interesantes, que el Poder Ejecutivo "no puede dirigir la opinión que exprese la prensa, ni imponerle conceptos, ni graduarle los adjetivos, ni limitarle temas ni prohibirle pronunciamientos sobre tales o cuales problemas, sea con respecto a cuestiones de orden interno o de trascendencia internacional". "A las radios no se les puede imponer pensamientos, ni orientar sus prédicas, ni poner fin a sus propagandas..."

Esta es como digo, la nota del 6 de diciembre de 1943; la de 20 de abril de 1945 pasada al Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del despacho, decía: "En armonía con ese régimen, existe libertad de prédica política por medio de la prensa o de la radio, sujeta a las responsabilidades legales. El Gobierno no es el árbitro de los pensamientos que se exteriorizan en los diarios radios, etc.; —no tiene competencia para dirigir la propaganda política de la prensa.— Ni para imponerle conceptos, Ni para vedarle temas. Una intervención de esa naturaleza, prohibida por el derecho, sería juzgada por la opinión pública nacional, que sabe lo que es teoría y práctica de la democracia, como un acto de tiranía".

Y por si eso fuera poco el Ministro del Interior concurrió después a una interpelación planteada en el Senado, y allí tuvo oportunidad de ratificar estos conceptos, diciendo cosas tan claras como éstas: "A pesar de que la oposición utiliza diversos medios para dirigir al Gobierno los ataques más cerrados, me complazco en declarar que jamás dictará la clausura de la prensa o de la radio ni parecida medida contra ningún medio de difusión del pensamiento".

Todavía, señor Presidente, a raíz de ese tema, en esta Cámara se debatió extensamente la actitud del Ministro del Interior. Y fuí yo precisamente, quien presentó una minuta de comunicación, diciendo que la Cámara veía con agrado la puntualización que había hecho el Ejecutivo en la emergencia, de cuál era nuestro régimen constitucional y legal en materia de libertad de pensamiento. Esa minuta dió lugar a un larguísimo debate y finalmente fué pasada a una Comisión de la Cámara.

Por otra parte, esa es la vieja tradición de los países liberales. Se recuerda por ejemplo, que Napoleón reclamó ardientemente de Inglaterra por los ataques que la prensa de aquel país le dirigía, y el Ministro de la época le hizo saber, por intermedio del embajador correspondiente, que si lo tenía a bien podía nombrar un abogado y plantear a su costa la acción correspondiente. Eso fué asimismo, refiriéndose a la libertad de prensa, lo que dijo Melchor Pacheco y Obes, cuando en 1849 se trasladó en misión a Francia, y hablando con el Canciller que era Tocqueville, éste se quejó, también amargamente, por los ataques despiadados de la prensa del Gobierno de la Defensa para su país, diciéndole que eso era singularmente raro porque el Gobierno de la Defensa tenía un subsidio del Gobierno Francés. Y Melchor Pacheco y Obes le respondió que "si el subsidio debía mantenerse al precio de quebrar la limpia tradición liberal de nuestras leyes, prefería que ese subsidio fuera suprimido.

La línea de conducta que el Ministro del Interior trazaba en esos actos, era por otra parte, lo que en mensajes reiterados y en discursos del Presidente de la República se prometió al país.

De manera que de ahí la extrañeza que nos ha causado esto que en el fondo, quiérase o no, es un conato, es un primer paso, hacia la censura. Quizá no habrá sido esa la intención del Ministro de Defensa Nacional, no tengo [illegible] Pero, indudablemente, ha sido un acto infelicísimo, ha sido un acto singularmente impolítico, que ha bastado para poner una sombra en la gestión del General Munar. Por eso yo me explico que el doctor Carbajal Victorica, a cuya inteligencia, hoy que está ausente como cuando está presente, rindo homenaje, que el doctor Carbajal Victorica, que es el abogado del Gobierno en estas grandes tenidas, no haya podido hacer irrupción en el día de hoy en la Sala, porque a pesar de todo su talento, del gran acopio de conocimientos de que siempre viene bien provisto a la Cámara y de su fuerte y clara dialéctica, no habría podido defender ni medianamente el terrible desaguisado cometido por el señor Ministro de Defensa Nacional.

Y eso que el doctor Carbajal Victorica es el desfacedor de todos los entuertos —y los entuertos son muchos— con que el Gobierno de Derecho viene jalonando su gestión; desfacedor de entuertos hasta en materia internacional; cuando sin tener, que supiéramos, gran apetencia por esa disciplina, un buen día se fué, con varios colaboradores, posiblemente elegidos por él mismo, porque es un hombre muy independiente —entre ellos iba nuestro distinguido colega el señor Diputado Martínez— se fué decía a tratar de remendar aquel pequeño asunto, asunto insignificante, baladí, que teníamos pendiente con la Argentina a raíz de la doctrina del paralelismo. Yo, realmente, no sé cuál fué el resultado que obtuvo el doctor Carbajal, aunque presumo que ha sido un resultado halagüeño para el país. Lo único que pude ver a través de los informativos cinematográficos es que la misión se desempeñaba con gran desenvoltura y con gran gallardía, físicamente al menos.

De manera que, faltando el defensor obligado del Gobierno de Derecho, su defensor más capacitado —lo digo con toda sinceridad— quizás porque siguió el consejo de Alfonso El Sabio que recomendaba a los abogados de su época "no tomar a su cargo ni continuar las causas desesperadas, en que sepan que sus clientes no tienen justicia", quizás por eso, repito, el Ministro del Interior no hizo su entrada, como otras veces, triunfal en esta Sala, y nos privó del placer de oír sus brillantes disquisiciones en esta rama del Derecho.

La defensa ha estado a cargo del titular de la Cartera General Munar y del Subsecretario del Ministerio. Escuché el discurso del señor Ministro de Defensa Nacional: una oratoria tranquila, reposada, muy propicia, especialmente para calmar el tono inflamado que reinaba en la Sala. Posiblemente el señor Ministro habrá tenido alguna reminiscencia de cuando era Jefe del Cuerpo de Bomberos; lo cierto es que el tono, un tanto incandescente, que en ese momento reinaba se aplacó, y esa fué una virtud del sereno discurso ministerial.

Ahora, acabamos de escuchar el brillante alegato del señor Subsecretario, que ha hecho indudablemente un debut por demás promisorio. Yo no sé si en la carrera militar se contabilizan esos méritos, pero si es así, yo espero que en otra interpelación que le hagamos al señor Ministro de Defensa Nacional, el hoy Capitán de Navío Rivera Travieso, puede ser que venga como Contralmirante, de lo cual nos alegraremos todos.

Pero, aunque el señor Subsecretario es un avezado marino que navegó con mucha pericia en estos mares procelosos de las asambleas políticas, arrojó, sin querer, un poco de leña a la hoguera. De manera que —sin permitírme dar un consejo— sería de oportunidad que el señor Ministro, otra vez, aplicara la más gruesa manga o manguera de su oratoria, para aplacar el incendio, rememorando de nuevo aquel implemento que tanto usa el Cuerpo de Bomberos.

A mí no me convence, señor Presidente, —pasando a otro orden de cosas—, el comunicado hecho con fecha 1.° del corriente por el Subsecretario del Ministerio de Defensa Nacional.

Con los debidos respetos al distinguido funcionario me parece que en algún aspecto el documento es, en sus propiedades organolépticas —que diría nuestro colega, el doctor Arrarte Corbo—, un documento un tanto incoloro. Pero, por otra parte, me complazco en señalar que, además de su condición de marino, el señor Subsecretario tiene bien definidas aptitudes para practicar aquella literatura que inmortalizó a Perrault, a Andersen y a los Grimm, es decir, la literatura para niños. Porque, señor Presidente, leyendo ese comunicado se dice, entre otras cosas que ya se han leído en Sala, lo siguiente: "...preguntándoles en primer término si tenían idea del motivo de la citación, obteniendo de todos ellos idéntica respuesta: que suponían era debido al pasaje de unos discos de propaganda política".

Y, después, esta constatación que a mí me parece inefable...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Comprobación.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Esta comprobación: "Y esto es todo lo que ocurrió. No se sancionó, no se conminó, no [illegible]

se amenazó a nadie. Prueba de ello es que los discos en cuestión continuaron radiándose".

A mí me parece que es despampanante esta constatación...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Esta comprobación.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Efectivamente.

Por suerte tengo aquí, a mi diestra, al doctor González Conzi que me está corrigiendo los frecuentes galicismos en que incurro.

(Interrupciones).

—Me parece, señor Presidente, para cualquiera que sepa leer —por eso decía que era una literatura para niños— que si una repartición oficial llama a su seno a propietarios de broadcastings, que tienen sus concesiones a título precario y le hacen esas inocentes advertencias, y aunque el señor Subsecretario diga que eso fué todo lo que ocurrió...

(Hilaridad).

—Se comprende que, por lo menos, debe calificarse el hecho —y por eso yo califico de desgraciado, no diré ilegal si no se quiere, —de impolítico ese acto del Ministerio de Defensa Nacional.

Evidentemente, hay una tremenda coacción con esa simple insinuación. Si a ello agrego que se hace a un partido de oposición, y se hace a ochenta días de las elecciones, es evidente que este grave traspiés ministerial basta, como dije al principio, para poner un borrón indeleble en la gestión, recién comenzada, del General Munar.

Ahora la reparación parece que es imposible. El daño está consumado. Y lo que es peor, o lo que es mejor, lo han reconocido, como no podía ser de otra manera, los mismos abogados del Gobierno en la emergencia, vale decir. el Ministro y el Subsecretario.

De manera que esta Cámara, puesta en trance de juzgar la conducta del señor Ministro de Defensa Nacional, no puede, señor Presidente, sino dar un fallo condenatorio porque en esta materia hay que juzgar con un criterio un tanto lato, ya que se trata de materia política.

Ya lo he dicho yo en otras oportunidades, y ya lo decía hace muchos años en ocasión de una sesión muy escabrosa allá por el año 1913, —que los veteranos que se sientan en esta Cámara puede ser que recuerden,— con motivo de unas elecciones de Senador por Río Negro, aquel hombre de áspera independencia que fué Luis Melián Lafinur: "En estos juicios de carácter político —estoy leyendo— siempre hay que fallar con pruebas que acaso ante un criterio estrictamente legal podrían ser deficientes, pero que no lo son ante el criterio y la conciencia de una asamblea política y deliberante".

Este es el criterio que debemos aplicar en esta penosa emergencia y, por consiguiente, voy a proponer que la Cámara se dé por insatisfecha con las explicaciones que nos ha brindado el señor Ministro de Defensa Nacional, recordando, para terminar, señor Presidente, un apotegma siempre válido, siempre vigente y siempre nuevo de Montesquieu: "La injusticia cometida contra uno solo, es una amenaza potencial contra todos".

Nada más.

(Muy bien. — Aplausos en la barra).

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: son las tres de la madrugada. Hay trece oradores inscriptos, aparte de los señores miembros interpelantes que volverán a hacer uso de la palabra. Quiere decir que esta sesión no terminaría antes del medio día, cuando más temprano. No veo qué interés puede haber en terminar a marcha forzada un debate de esta importancia.

(Apoyados).

—Con este otro inconveniente: que si siguiéramos ahora, anularíamos la sesión de la tarde, en la que hay que tratar un punto muy importante: nada menos que la legislación electoral.

(Apoyados).

—Yo creo, pues, que lo que corresponde, a esta altura, es hacer un intermedio hasta esta noche, es decir, hacer lo mismo que hicimos hoy: reiniciar a las nueve de la noche el debate. Así lo seguimos con más tranquilidad y atención, y no perdemos la sesión de la tarde.

Hago moción para que se haga un intermedio hasta la noche.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra para ocuparme de esa moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Voy a apoyar la moción del señor Diputado Cardoso, pero además señalo a la consideración de la Cámara un hecho que suele ocurrir invariablemente en esta clase de sesiones que duran hasta más allá de la salida del sol, y es que el quórum en Sala, a determinadas horas se resiente sensiblemente. Permanecen en Sala estrictamente los señores legisladores con cuya asistencia se mantiene el quórum, sin el cual no podría sesionarse. Las deliberaciones siguen y continúan, por consiguiente, sin el concierto de aquellos que deben estar presentes para sufragar luego a plena conciencia en el momento de la votación. Y en cambio, cuando llega ese momento —lo hemos visto en más de una oportunidad— entran en pelotón los señores legisladores que han estado dormitando en las antesalas, procedimiento que a mí me parece totalmente equivocado y censurable.

De ahí que me adhiera con verdadero calor a la moción del señor Diputado Cardoso, para continuar esta noche a las veintiuna horas.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Comprendo la finalidad de la moción del señor Diputado Cardoso. La comprendo perfectamente, como comprendo la razón que tienen las palabras vertidas por el señor Diputado preopinante. Pero me permito llamar la atención a la Cámara sobre la gravedad del problema que estamos discutiendo; sobre la importancia que tiene para un Partido político, y fundamentalmente, más que para un Partido político, para la nación entera.

En este momento, lo evidente —a pesar de lo que dice el comunicado del Subsecretario de Defensa Nacional, publicado el domingo pasado— lo real y lo cierto, es que la propaganda del Partido Nacional no se puede realizar. Y no pudiéndose realizar, se están lesionando los derechos de un fuerte sector de opinión; y al lesionarse los derechos —repito— de ese sector de opinión, se lesiona los derechos de toda la Nación, porque lo que hoy nos sucede a nosotros, mañana les puede suceder a otros sectores políticos. Y es conveniente que en esta materia y en vísperas electorales, no sucedan hechos tan desgraciados como los que nos presenta este Gobierno.

Por lo tanto me parece oportuno continuar el debate y buscar la solución del problema en el día de hoy. Sé que será cansador para los señores Diputados; sé que se les impone un sacrificio, y creo, señor Presidente, que la sesión de luego de tarde tiene gran importancia, pero estimo que los señores Diputados pueden hacer un sacrificio mayor y sancionar inmediatamente de terminada esta interpelación el proyecto de ley relativo al problema electoral. Sobre los puntos que vienen a consideración de la Cámara, hay unanimidad de criterio en la Comisión. Los problemas que pueden dar lugar a debate, no vienen en ese proyecto, y mañana, si procedemos a la inversa y entramos descansados al debate, señor Diputado Cardoso, vamos a hablar de los problemas en que no estamos de acuerdo, y vamos a hablar largas horas, vamos a tener un enconado debate político como consecuencia del cual, con toda seguridad no se dará término a esta interpelación. Creo que en el espíritu del señor Diputado Cardoso no puede estar, en ningún momento, querer que esta interpelación se diluya en el tiempo sin una resolución del cuerpo legislativo.

Por lo tanto, señor Presidente, votaré en contra de la moción presentada por el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Simplemente para decir que apoyamos la moción del señor Diputado Cardoso. No se trata de reparar esta noche ninguna situación de derecho comprometido. La propia jerarquía del debate, que la tiene porque se denuncia lesión a una situación de derecho fundamental —de expresión de pensamiento— como lo dijo el señor Diputado Cardoso, impone reflexión, seriedad y el tiempo necesario para que los señores Diputados se expidan sobre la materia.

La prórroga que pide el señor Diputado Cardoso es de unas horas, ni siquiera de un día. No se gana nada, señor Presidente, con forzar esta noche un debate que, como ha dicho el señor Diputado Chiarino, al final se resuelve por cansancio y, por lo tanto, parece de muy buen sentido común —sin afectar el derecho del sector herrerista— levantar la sesión hasta luego a las 21 horas.

Por eso, señor Presidente, vamos a votar la moción del señor Diputado Cardoso.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — A pesar de los argumentos hechos aquí, en Sala, por distintos sectores, señor Presidente, nosotros, el sector nacionalista, no puede aceptar el intermedio propuesto. Y no lo puede aceptar, puesto que él ha promovido este asunto y puesto que se siente lesionado en su más vivo e inmediato interés. Admitir una pró-

rroga por los fundamentos que han sido dados, es admitir que puede continuar esta situación que entendemos que debe ser afrontada y dilucidada esta misma noche. No es posible admitir que un día más, o que dos días más, el Partido Nacional esté sin su propaganda. Eso lo podrán pensar los demás sectores, pero no lo podemos pensar ni admitir nosotros que exigimos el más rápido pronunciamiento de la Cámara, en defensa de un derecho propio, pero que es común de todos los sectores y fundamental en la expresión de la democracia.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Yo creo, señor Presidente, que la Cámara no va a ganar nada con levantar la sesion ahora, porque si continuamos esta sesión luego de noche, nos vamos a pasar otra vez toda la noche, y vamos a perder parte del día. Por otra parte, señor Presidente, la denuncia que ha sido formulada en Cámara por el sector interpelante tiene suma gravedad, porque hasta puede indicar los comienzos de una táctica de Gobierno para evitar la expresión auténtica de la opinión nacional. Es necesario, pues, que no haya limitación de ninguna naturaleza en la propaganda que van a realizar los partidos políticos antes de los comicios. Este asunto, la Cámara tiene que resolverlo hoy mismo, porque se encuentran afectadas las libertades públicas y sin libertades públicas no puede haber comicios.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Estaría demás que yo expresara que votaré en contra de esta proposición, después de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Amorím Sánchez. Pero es evidente, señor Presidente, que está en juego no sólo la situación de un partido político, sino un principio tan fundamental como es el de la libertad de emisión del pensamiento. Se trata de un partido político que ya hace tres días que no puede usar de determinadas radios por la actitud del Poder Ejecutivo, y esto debe resolverse, porque horas o días significan mucho perjuicio para la propaganda de un partido político, si se les priva de efectuarla.

Nadie puede aducir que los sectores políticos no han venido a este debate ya con la posición de lugar respecto a él. De manera que no hay necesidad, como se decía aquí, de que los sectores políticos tengan que estudiar el punto. Es una cuestión tan clara, que requiere el pronunciamiento de la Cámara esta misma noche.

En la sesión de hoy han hablado tres oradores; hay once oradores más anotados. Mañana a las 21 horas habremos reanudado este debate refrescados, y también llegaremos a las 3 de la mañana con tres oradores que han hablado, y nos vendrían también con la misma proposición de ahora, de que es necesario darle un descanso a la Cámara, para que se siga el debate de refresco, porque algún Diputado se duerme en antesalas. A mi modo de ver, no puede haber ningún Diputado que no esté aquí dispuesto a darle hoy solución definitiva a este asunto.

Yo comparto en parte las manifestaciones hechas por el señor Diputado Chiarino: no se ven en Sala, durante el debate, a muchos Diputados, y vienen a votar cuando llega la hora. Es la misma situación de cuando se trató el asunto de las implicancias, en el cual, como se votó primero, ya estaban disciplinadas las fuerzas oficialistas para votar a favor del Gobierno, como estarán disciplinadas cuando llegue la hora de despertarse y venir aquí a votar por los "principios" del superior Gobierno.

De manera que por los verdaderos principios lesionados que perjudican a un partido político, yo llamo a la cordura a los señores Diputados, de que es necesario que esto se resuelva hoy, para que las radios sepan a qué atenerse, y para que nuestra agrupación cívica siga haciendo su propaganda radial.

Era lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cardoso, para que la Cámara haga un intermedio hasta luego a las 21 horas.

(Se vota: 46 en 65. — **Afirmativa**)

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Declaro que con respecto a este asunto no tenía una posición espiritual definida y clara, pero me he inclinado al final a votar afirmativamente la moción del señor Diputado Cardoso, por entender que el argumento de que está comprometida la perspectiva de que el herrerismo pueda hacer o no, su propaganda política radial, no es muy exacto. Y la causa en que me fundo para poder afirmar que no es muy exacto, es que en el Senado los Senadores herreristas afirmaron que si se votaba la fórmula de declaración propuesta por ellos, las radios —según manifestaciones expresas que ellos decían tener— proseguirían su propaganda.

De manera que, una de dos: o afirmaban una inexactitud los Senadores en aquella oportunidad, o decían verdad los Senadores, y quienes afirman la inexactitud son los Diputados herreristas, ahora.

En esta disyuntiva me he inclinado por creer exacta la primera manifestación, dado el hecho de que fué precisamente la primera, y con ella se respaldaba la fórmula de declaración que los señores Senadores habían propuesto.

(Interrupción del señor Diputado Ferrer Serra).

—Entiendo, pues, que los Diputados que alegan ahora que se comprometе la perspectiva de su propaganda por al dilación de pocas horas que ahora se produciría, no dicen verdad, y están en contradicción con los señores Senadores de su partido.

Esa es la razón que ha decidido, al final, mi voto afirmativo por la moción del señor Diputado Cardoso.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Señor Presidente: he votado afirmativamente porque también afirmativamente la bancada a que pertenezco votó el pedido de interpelación.

Porque no hay en nuestro partido el menor ánimo de impedir la más amplia discusión a ese respecto. Además, porque si nosotros creyésemos que está coartada la libertad de pensamiento, seríamos los primeros en protestar.

(Interrupción del señor Diputado Ferrer Serra).

—Porque toda nuestra historia política es precisamente ésa. Lo realmente desconcertante es que esta noche se haya levantado la voz del herrerismo en favor de esta libertad política que ellos hace muy poco tiempo la han negado en la forma que la han negado.

Además, señor Presidente, ha pedido el señor Diputado Cardoso un intermedio hasta la noche, para poder continuar con esta interpelación, y lo ha pedido en el momento que yo iba a hacer uso de la palabra, porque tengo vivos deseos de hacer uso de ella.

En mi función de Diputado de la bancada batllista, y por mi dualidad de director de radio. Como director de radio tengo que aclarar las inexactitudes de los señores herreristas. Además, tengo que decir que nosotros los directores de radio gozamos de la más amplia tutela de nuestros derechos para poder irradiar nuestras emisiones de pensamiento, como lo consideramos conveniente y que ha sido durante este Gobierno, únicamente durante este Gobierno, cuando no ha habido el cierre de ninguna radio.

En cambio, en Gobiernos anteriores...

(Interrupción del señor Diputado Silva).

—...las radios han sido varias veces, cerradas, incluso la propia radio Ariel, en épocas en que era Ministro el señor Diputado Olaso, y que era Ministro el señor Arteaga, y en que era Ministro el doctor Posadas Belgrano.

De manera que, señor Presidente, si en aquella época éramos defensores de la libertad de pensamiento, mucho más lo vamos a ser en esta oportunidad, y no he podido creer que el señor Diputado Cardoso haya pedido este intermedio para impedirme hablar a mí, que como ven, tengo muchas cosas interesantes para decir.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo voy a fundar mi voto en dos palabras, contestando al señor Diputado Fusco.

No es exacto que los señores Senadores nacionalistas hayan hecho las manifestaciones que el señor Diputado Fusco pone en boca de ellos. Todo lo contrario.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Nosotros hemos votado contra la moción del señor Diputado Cardoso y no lo hicimos por una desconsideración para el compañero mocionante, sino por las causas que señalaba el doctor De la Fuente, pero es interesante destacar que la imputación del señor Batlle no puede quedar en el aire.

Este Gobierno se ha caracterizado como ningún otro para agraviar a los propietarios de radios.

El señor Batlle se encontrará muy cómodo en su posición de Diputado oficialista; pero la verdad sea dicha, que sus colegas están en una situación muy diferente, que están viviendo continuamente momentos de inquietud. Ellos no saben al iniciar un día si lo terminarán gozando de la concesión de que disfrutan y esta situación se ha demostrado hasta el cansancio en el decurso del debate de

esta tarde. Eso, sin embargo, no ha sido suficiente para sensibilizar la fe que dicen tener los señores Diputados batllistas que en este país se tutela debidamente la libertad de pensamiento.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido que se rectifique nominalmente la votación de la moción del señor Diputado Cardoso. Vamos a ver quienes son los que tienen interés en que el Partido Nacional no siga disponiendo de los medios de propaganda que quiera.

SEÑOR CARDOSO. — No tiene derecho a decir eso!

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor; tengo derecho. Pido que se rectifique nominalmente la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se rectifica nominalmente la votación.

(Se vota: **21 en 57. — Afirmativa**).

—Se va a tomar la votación nominal.

(Se toma en el orden siguiente:)

SEÑOR ALVAREZ MENENDEZ. — Afirmativa.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Negativa, señor Presidente, por los siguientes fundamentos: porque he presenciado aquí repetidamente el espectáculo de las mayorías oficialistas incondicionalmente puestas a las órdenes del Gobierno; pero tenía la esperanza de que tratándose de un problema de esta naturaleza, en que están afectados derechos fundamentales de la soberanía, estas mayorías oficialistas, por lo menos una vez tuvieran la sensibilidad necesaria para sacrificar unas horas de sueño y quedar aquí velando por esos postulados esenciales.

Y negativa, nuevamente, por entender, señor Presidente, que esa moción de prórroga no podría haber tenido su origen y su nacimiento nada menos que en un sector minoritario como el socialista, que por ser esencialmente minoritario, compuesto por un solo Representante, es quien más celoso debería ser en la defensa de estos postulados que pueden amparar la pequeñez de su partido político.

SEÑORITA ANTONELLI MORENO. — Por la afirmativa.

SEÑOR ARISMENDI. — Por la afirmativa.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Por la negativa.

SEÑOR BACIGALUPI. — Por la afirmativa.

SEÑOR BADANO. — Por la afirmativa.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Por la afirmativa.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Por la afirmativa, porque, como se ha dicho con claridad por todos los sectores que han votado afirmativamente, esto no es cerrar el debate.

Además, porque se ha visto también con claridad, a través de los distintos legisladores que han hablado, y a través de las palabras del señor Ministro, todo lo infundado de las acusaciones de los señores miembros interpelantes; y, además, porque si hay alguien en esta Cámara que no tiene jerarquía para defender la libertad de emisión del pensamiento, son los que no han hecho otra cosa que contrariarla y luchar contra ella, como es el sector herrerista.

SEÑOR BESSONART. — Por la afirmativa.

SEÑOR BRENA. — Por la afirmativa.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Por la afirmativa.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Por la afirmativa.

SEÑOR CARDOSO. — Por la afirmativa; y aprovecho para rechazar con toda energía los conceptos que se han vertido con respecto a los móviles de mi moción.

Para que ellos queden totalmente destruídos, basta recordar lo siguiente: como es notorio mi actitud es completamente contraria a la del Poder Ejecutivo en este asunto de la radio: la Cámara lo sabe: yo me he ocupado reiteradamente de esta cuestión; y en la sesión que se realizará en la noche no haré más que reiterar mi punto de vista sobre este asunto.

De tal manera que rechazo, repito, esas aseveraciones, y entiendo que sólo por razones de un barato cálculo político se puede hacer una cuestión de esta importancia en torno de una simple moción de cuarto intermedio.

(Apoyados).

SEÑOR CORE. — Por la afirmativa.

SEÑOR CUTINELLA. — Por la afirmativa.

SEÑOR CHIARINO. — Por la afirmativa.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Por la negativa.

SEÑOR D'AMADO. — Por la afirmativa.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Por la negativa.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Por la negativa.

SEÑOR FERRER SERRA. — Por la negativa; lamentando que la mayoría de la Cámara no perciba que están en juego los sagrados derechos establecidos en el artículo 28 de la Constitución de la República, por los cuales hemos luchado frente al despotismo del déspota "fanático de la legalidad", que no hacía nada más que escarnio de todos los derechos políticos.

Y lamentando profundamente que por un concepto de comodidad, los legisladores no sean capaces de afrontar este debate hasta el fin. No admito y no comprendo que los legisladores, por el deseo de estar durmiendo en sus casas un par de horas, no tengan la sensibilidad para comprender perfectamente la obligación que tienen de defender aquellos derechos.

Aquí no se obra por baratos cálculos políticos: los que hacen baratos cálculos políticos son los que sólo buscan que después del tormentoso debate que provocarán las cuestiones electorales, no pueda llevarse a término esta interpelación.

Ahí está el cálculo, el cálculo que ha seguido la bancada batllista, que ya es maestra en esta clase de maniobras.

Señor Presidente: por todos estos conceptos yo voto por la negativa.

SEÑOR FERRERIA FERLA. — Afirmativa.

SEÑOR FISCHER. — Afirmativa.

SEÑOR FUSCO. — Afirmativa, por las razones que expuse anteriormente, en las que me ratifico totalmente.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Afirmativa, porque son las tres y media de la mañana.

(Interrupción del señor Diputado Ferrer Serra).

SEÑOR GILMET. — Negativa. Se nos ha negado jerarquía para defender las libertades públicas y, en forma especial, la libertad de expresión de pensamiento. Quien ha dicho esa frase es un hombre que, siguiendo el consejo de su tío político, ha vivido siempre en el poder, o a la sombra del poder. Más que las palabras que pueda decir ese señor, abonan nuestra vocación por defender las libertades públicas, cien años de historia, cien años de mártires y de héroes, a los cuales reverencio desde esta banca. Y, además, debo decir que es mentira y que miente quien diga que se nos dan en la actualidad todas las libertades. Durante quince años mis hijos y yo en la radio, hemos estado sintiendo horas especiales destinadas a vilipendiar y a escarnecer a los prohombres de nuestro partido, sostenidas con el dinero batllista y por los gobiernos batllistas.

(Aplausos en la barra. — Campana de orden).

—En cambio a nosotros se nos niega una onda radial para expresar nuestro pensamiento. Son estas formas retorcidas, taimadas e hipócritas de dar libertad, son formas que siempre ha repudiado el Partido Nacional. Y si en horas en que ellos desataron sobre el país la guerra civil nosotros adherimos a quien les privó de determinadas libertades, pero también les pagó las jubilaciones, lo volveremos a repetir, siempre a la espada contestaremos con la espada, porque estamos dispuestos a pelearlos en todos los terrenos.

(Aplausos en la barra. — Campana de orden).

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Negativa.

SEÑOR GONZALEZ. — Negativa.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Afirmativa, por considerar que con este aplazamiento queda más facilitado el debate.

Rechazo la afirmación del señor Diputado Amorim Sánchez de que estamos al servicio incondicional del Gobierno. Suena mal esa frase en boca de quienes estuvieron al servicio incondicional de Terra.

Rechazo la afirmación del señor Diputado Ferrer Serra, por cuanto recordó a Batlle, haciéndole la inculpación de mandón, y la rechazo porque ellos, opositores a los gobiernos de Batlle, que inundó de libertades a este país, se sometieron a la dictadura, declarándose "soldados tranquilos del esclarecido doctor Terra".

Nada más.

SEÑOR GOYEN. — Afirmativa

SEÑOR GOYENOLA. — Afirmativa.

SEÑOR GRUCCI. — Afirmativa.

SEÑOR GUIMARAENS. — Señor Presidente: yo deploro tener que votar, como ya lo hice anteriormente, por la negativa, pero manifiesto que no lo he hecho impresionado por las manifestaciones, que hace la bancada herrerista, sino por una razón de orden personal. Yo no puedo votar un intermedio para un momento en que yo no voy a estar en Montevideo. Yo deseaba continuar la sesión, porque si sacrificio hay en cumplir con nuestro deber, yo soy de los primeros en aceptar ese sacrificio. En la tarde de hoy, en la noche de hoy, yo no estaré aquí, y por esa razón, exclusivamente, es que uno mi voto, deplorándolo mucho, al de la bancada herrerista.

Voto por la negativa.

SEÑOR LARROSA. — Afirmativa.

SEÑOR LISSIDINI. — Afirmativa.

SEÑOR LORENZI. — Afirmativa.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Negativa, constatando cómo le cae de bien al batllismo la afirmación que hace, cuando se refiere a América Latina, de que es el continente en el cual hay una mayor preocupación por la legalidad, cuando en realidad es el continente donde siempre se está en agresión abierta contra esa misma legalidad.

SEÑOR OLASO. — Negativa.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Negativa.
SEÑOR ORIBE CORONEL. — Negativa.
SEÑOR PARAVIS. — Afirmativa.
SEÑOR PAYSSE REYES. — Afirmativa.
SEÑOR PUIG SPANGENBERG. — Negativa.
SEÑOR QUADROS. — Afirmativa.
SEÑOR RETAMOSO. — Afirmativa.
SEÑOR REYES CABRERA. — Negativa.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Afirmativa, porque haciendo un intermedio de unas horas no es pronunciarse por el problema de fondo. Tenemos posición definida contra las medidas del Ministerio de Defensa Nacional, y este intermedio nos permitirá fijar nuestra posición con más amplitud y mejores condiciones.

Por eso, señor Presidente, votamos por la afirmativa.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Negativa, por el prestigio de las normas constitucionales y el decoro de los Poderes del Estado, que deben estar ajustados a las disposiciones del Estado que impone un celoso cuidado de las libertades públicas.

Por esas razones es que voto negativamente y porque a mi juicio, este asunto debía de liquidarse en la sesión de hoy.

SEÑOR RUIBAL. — Afirmativa.
SEÑOR SALGADO. — Negativa.

SEÑOR PRESIDENTE (Doctor Amador Sánchez). — Afirmativa.

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Negativa.
SEÑOR SILVA. — Negativa.
SEÑOR TEJERA. — Afirmativa.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Afirmativa, sin aceptar que esta actitud sea limitar libertades y, por el contrario, porque los defensores de la negativa han revelado claramente el propósito de ejercer la coacción del cansancio sobre los sectores que no han podido hacer uso de la palabra hasta este momento, argumentando que por este procedimiento se podría abreviar el debate, después que ellos, los primeros, agotaron las horas que no eran del cansancio en el debate agitado.

Por estas razones, y reivindicando el derecho para nuestro sector y para todos los que no han hecho uso de la palabra, de hablar sin esta coacción del cansancio, hemos votado afirmativamente el intermedio.

SEÑOR URIOSTE. — Negativa.
SEÑOR VALIÑO Y SUEIRO. — Afirmativa.

SEÑOR VIÑA. — Negativa, aprovechando la última incidencia que nos hizo oír el señor Diputado Terra Arocena, para decirle que no se puede estar bien con Dios y con los batllistas.

(Hilaridad).

—Indudablemente, no ha estado en nuestro ánimo el hacer coacción; tan es así que nuestro propósito de terminar hoy con el debate, era debido a que siempre en esta Cámara se ha procedido de esa manera, y esta es la primera vez que se interrumpe una interpelación.

(Interrupciones).

—Yo acompaño la moción propuesta por mis compañeros de sector, pero soy partidario de que se continúe mañana, porque creo que al sector batllista hay tantas cosas que decirle, que es necesario estar fresco para ello. Y aprovecho esta oportunidad para decirle que coacción es la que está haciendo este Gobierno.

Los sectores independientes del Partido Colorado, están sufriendo también las mismas consecuencias que nosotros. Por eso tenemos que creer que el batllismo es el que está realmente interesado en esta coacción. Ellos tratan entonces de revivir viejos problemas, pero se olvidan del presente: se olvidan que esta coacción, hecha en este instante político, es perjudicial, porque el país está perfectamente compenetrado de la necesidad de concluir con ellos.

De manera que esto es beneficioso para la campaña electoral del Partido Nacional.

Debo decir al señor Diputado González Conzi, que tiene por costumbre creer que nos hiere a nosotros cuando habla de los soldados tranquilos del doctor Terra, que yo nunca, ni siquiera fuí a darle la mano ni a saludar al doctor Terra; jamás. Pero puedo asegurar que siento por el doctor Terra una gran admiración, cuanto sé que el doctor Terra, surgido de las filas del batllismo, supo sobreponerse e independizarse del grupo colorado batllista, que ha causado tanto daño al país.

(Aplausos en la barra).

—Yo siento un profundo respeto hacia la memoria del doctor Gabriel Terra, y aprovecho esta oportunidad para decir que nuestro sector ha sido solidario con la política del doctor Terra, y que ha permanecido siempre firme, con actitudes claras y definidas en todos sus actos y en toda su vida política.

(Muy bien!).

SEÑOR ZUBIRIA. — Afirmativa, destacando que Terra, mientras fué demócrata, contó con el apoyo del batllismo, y cuando fué dictador contó con el apoyo del herrerismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

Léase.

(Se lee:)

"Han votado sesenta y un señores Representantes: 38 por la Afirmativa y 23 por la Negativa".

—El resultado es Afirmativa.

De acuerdo con esta resolución, la Cámara pasa a intermedio hasta luego a las 21 horas.

(Así se efectúa a las 3 horas y 45 minutos del día 5).

AMADOR SANCHEZ,
Primer Vice-Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Pro-Secretario.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 165 — Montevideo, Jueves 19 de Diciembre de 1946 — Núm. 12053

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general:	
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día.	$ 0.40
	Por más de cinco publicaciones	" 0.20
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas: Resolución de 21 de Abril de 1932).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de oficina, papeles y materiales de encuadernación y útiles de limpieza, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección "Contrataciones y Suministros" calle Yí N.o 1316 tercer piso. La apertura de propuestas tendrá lugar en el local mencionado (quinto piso), a la hora 9 los días que se establecen a continuación:

23 del corriente: Utiles de oficina.

27 del corriente: Papeles y materiales de encuadernación.

28 del corriente: Utiles de Limpieza.

(Cuenta corriente) Dic.12-24950-v.dic.23.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$ 20.000.00	$	80.00 la página
De $	20.001.00	"	" 50.000.00	"	50.00 " "
" "	50.001.00	"	" 100.000.00	"	70.00 " "
" "	100.001.00	"	" 200.000.00	"	100.00 " "
" "	200.001.00	"	" 300.000.00	"	120.00 " "
" "	300.001.00	"	" 400.000.00	"	135.00 " "
" "	400.001.00	"	" 500.000.00	"	150.00 " "
" "	500.001.00	"	" 1.000.000.00	"	175.00 " "
	en adelante			"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 115
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 115 para adquirir: treinta máquinas de coser a pedal para sastre requerida para stock de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 21 de Diciembre de 1946 a las nueve horas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1946.

(Cuenta corriente) Dic.18-25040-v.dic.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 114
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública número 114 para adquirir: alpargatas, brochas para barba, chinches, cinta de hilera, espejos, lapiceros, lápices comunes, papel embalaje, termos, palanganas esmaltadas, tazas para afeitar, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intenlencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 27 de Diciembre de 1946 a las diez horas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1946.

(Cuenta corriente) Dic.17-25018-v.dic.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 113
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública número 113 para alquirir: dragonas plateadas, requeridas para la Escuela Militar de acuerdo con el pliego de condiciones qce a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30: sábados de 8 a 12 horas:

Las propuestas se abrirán el día 28 de Diciembre de 1946 a las nueve horas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1946.

(Cuenta corriente) Dic.17-25019-v.dic.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 13
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública número 13 para adquirir: hierro o chapas usadas cortadas para herraduras, clavos para herrar acero puntero, corta cascos, fuelles de fragua, limas chatas, mangos martillos marrones, martillos de fragua, tenazas de herrar, bigornia, acero trancha, piedras de afilar, raspacascos requeridos para el Servicio Veterinario y Remonta, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 27 de Diciembre de 1946 a las nueve horas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1946

(Cuenta corriente) Dic 17-25016-v.dic.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 81
(Cuarto llamado)

Llámase a licitación pública número 81 para adquirir: reloj de pared bancos de madera pata hierro, camas de madera, tusor, rieles con sus correspondientes carriles, requeridos por la Prefectura del Puerto de Carmelo de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Ad- calle Guaraní N.o 1599, todos los días há- quisiciones de este Servicio de Intendencia

biles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 28 de Diciembre de 1946 a las diez horas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1946.
(Cuenta corriente) Dic.17-25017-v.dic.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 7
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 7 para adquirir leche pasteurizada o inspecciona da para las Unidades del Ejército y La Marina de Guarnición en la Capital de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 24 de Diciembre de 1946 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 9 de 1946.
(Cuenta corriente) Dic.12-24954-v dic.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 108
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública N.o 108 para adquirir: azucareros de vidrio bandejas de aluminio, botellas para agua, copas de cristal coladores para te cafeteras de bronce ensaladeras, vinagreras de vidrio guiseras de loza, fruteras de porcelana, posa platos de corcho ensaladeras de vidrio ensaladeras de loza exprimidores de vidrio fuentes de porcelana, fruteras de loza, jarras de vidrio jarras de loza mantequeras de vidrio platos de loza pocillos porcelana con platos para café y te paneras de mimbre palilleros de vidrio queseras, teteras de bronce niqueladas, soperas de porcelana saleros de loza vasos de cristal aros para servilletas, cuchillos para mesa cuchillos para postre, juegos cubiertos para pescado cubiertos para trinchar, cucharas para mesa, cucharas para postre, cucharas para café y te, cucharones tenedores para mesa y para postre servilletas de alemanisco, manteles de alemanisco pocillos con platos para desayuno requeridos para las Unidades de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 23 de Diciembre de 1946 a las diez horas. — Montevideo Diciembre 9 de 1946.
(Cuenta corriente) Dic. 12-24955-v.dic.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 12
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública N.o 12 para adquirir: 10.000 pares de alpargatas color yerba mate requeridas para stock de almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 23 de Diciembre de 1946 a las nueve horas. — Montevideo, Diciembre 9 de 1946.
(Cuenta Corriente) Dic.12-24956-v dic 23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 10
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 10 par adquirir: Alfileres, almohadillas para sellos, aceiteras con aceite, aceite máquina, block para cartas biblioratos, broches para máquina de coser expedientes, broches para escritorios, bobinas de alambre para máquina de coser expedientes, cinta para máquina de calcular, cintas para máquinas de escribir carpetas de bule, chinches, carpetas rotax o similar, carpetas lomo resorte según muestra, calendario para escritorio, Gloy o similar, gomas para lápices, gomas para lápices y tinta, goma máquina de escribir hilo acarreto, hilo grueso, hilo algodón, hojas movibles para libros, índices, grandes, argostos, libretas recibos, libros travers, libros diarios libros campaña, libros caja, libros varios acreedores libros copiadores, libros rendición de cuentas lápices para papel, lápices tinta, lápices rojo azules, bicolor, lila Banck o similar lapiceros, lacre libretas en blanco, libretas tapa de bule, leznas, matrices para mimeógrafo, mojaderos con esponja máquinas para coser expedientes, memorándum según muestra, plumas, papel secante, papel carbónico papel florete papel cuadriculado, papel de copia papel para máquina de sumar, papel absorvente, papel embalaje papel engomado, hojas papel para estados papel de cuentas, reglas, sobres de oficio y comerciales, sellos de goma, tinta, tinta para sellos, tinteros, tinta para máquina mimeógrafo, tijeras, esponjas para mojaderos, requeridos para las distintas Secciones de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 20 de Diciembre de 1946 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1946
(Cuenta corriente) Dic.9-24906-v.dic.19.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por la segunda vez, para la construcción de pabellones para parque en los cuarteles de las ciudades de Minas, Rocha y Treinta y Tres, de acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones particulares, etc., confeccionados al efecto, los que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo N.o 269. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado se recibirán en este Servicio el día 26 del corriente a la hora 16. El juego de planos y memorias vale $ 20.00. — Montevideo, Diciembre 9 de 1946. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Dic.12-24953-v.dic.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 5
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 5 para adquirir lamparillas eléctricas de 300 150, 100, 75, 40 y 25 watts, 220 volts, con destino a stock de almacenes de acuerdo el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 20 de Diciembre de 1946 a las 10 horas — Montevideo Diciembre 5 de 1946.
(Cuenta corriente) Dic.9-24907-v.dic.19.

SANIDAD MILITAR
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de un aparato para la roentgenfotografía y sus accesorios.
Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 18 de Enero del año 1947, a las 10 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones, de 8 a 10 horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1946. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Dic.18-25021-v.dic.30.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de cuatro equipos dentales eléctricos. Las propuestas se recibirán en la Dirección General avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno el día 11 de Enero del año 1947, a las 10 y 30 horas. Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Sección Adquisicioines, de 8 a 10 horas — Montevideo, Diciembre 11 de 1946. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Dic.11-24933-v.dic.21.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 51|46

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la provisión de papel de seguridad para cheques, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes qque concurran el día 30 de Enero de 1947, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, (entre piso s. calle Solís), Casa Central. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1946.
(Cuenta corriente) Dic.17-25026-v.dic.21.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 51|44
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el trabajo de acarreo de cámaras y cubiertas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Administración, Sector Asuntos Comerciales del Banco (2.o piso s. calle Solís).
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 24 de Diciembre de 1946 a las 16 horas en la Sección Contralor y Custodias de Escrituras, entrepiso sobre la calle Solís (Casa Central).
(Cuenta corriente) Dic.17-25025-v.dic.21.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 218
(Segundo llamado)
Piques para alambrados

Se llama a licitación pública por segunda vez para el suministro de 1 950 piques de curupay, según las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones que están a la disposición de los interesados en la sección Proveeduría del Banco, calle Río Negro N.o 1494, todos los días hábiles dentro del horario oficial. Las propuestas se abrirán, cualquiera sea el número de proponentes por tratarse de un segundo llamado, el día 23 de Diciembre de 1946 a las 15 horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo, 7 de Diciembre de 1946. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.12-24947-v.dic.20

AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales sanitarios de los pabellones de Laguna del Sauce, en la cantidad y con las características que se expresan en el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábado de 8 a 12).
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 23 de Diciembre de 1946 a la hora 10.
(Cuenta corriente) Dic.17-25027-v.dic.23.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la "Venta de residuos alimenticios de los establecimientos", durante el ejercicio 1947. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 26 del corriente a las 9.30 horas. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Diciembre 11 de 1946. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Dic.16-24991-v.dic.26.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a llictación pública por segunda vez, para proceder a la "demolición del horno del Taller de Panadería del Establecimiento Penitenciario y construcción de otro de mayores dimensiones".
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 18 de Diciembre en curso a las 9.30 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Diciembre 4 de 1946. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Dic.9-24895-v.dic.19.

CONSEJO DEL NIÑO
Licitación pública N.o 24
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para la impresión de un volumen de la "Memoria del Consejo del Niño", correspondiente al período 1943-1946, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en el Departamento de Suministros del Consejo del Niño calle 25 de Mayo 529, 2.o piso, de 7 y 30 a 12 y 30 horas.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la Contaduría Central, 25 de Mayo 529, primer piso, el 26 de Diciembre a las 10 horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic 14-24986-v.dic.26.

CONSEJO DEL NIÑO
Licitación pública N.o 26

Llámase a licitación pública para la reparación de la cocina de hierro de la Colonia Educacional de Menores (Suárez). Departamento de Canelones, de acuerdo con el pliego general y particular de condiciones que los interesados pueden retirar de la Sección Suministros 25 de Mayo 529, segundo piso.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la Contaduría Central, 25 de Mayo 529, primer piso, el día 30 de Diciembre a las 10 horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.14-24987-v.dic.26.

CONSEJO DEL NIÑO
Licitación pública N.o 25
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública para la confección de uniformes para el personal de vigilancia de la Colonia Educacional de Menores, de acuerdo con el pliego general y

particular de condiciones que los interesados pueden retirar de la Sección Suministros, 25 de Mayo 529, segundo piso.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la Contaduría Central, 25 de Mayo 529, primer piso, el día 23 de Diciembre a las 10 horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.14-24988-v.dic.26.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 7
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 7 para la adquisición de artículos de molino y fideería (fideos, sémola, harina de trigo, harina de maíz, trigo pisado, maíz pisado y gofio), señalándose la apertura de las propuestas para el día 31 del corriente mes a las 8 horas en la oficina central del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores proponentes que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones para esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.18-25032-v.dic.30.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 8
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 8 para la adquisición de útiles de limpieza (cepillos, escobas, plumeros, paños de piso y paños de rejilla), señalándose la apertura de las propuestas para el día 31 del corriente mes a las 10 horas, en la oficina central del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores proponentes que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.18-25033-v.dic.30.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 5
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 5 para la adquisición de papas y boniatos, señalándose la apertura de las propuestas para el día 28 del corriente mes a las 9 horas en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores proponentes que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.18-25034-v.dic.30.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 6
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 6 para la adquisición de artículos de limpieza (insecticida, soda cristal, pulidor, creolina y agua de limpiar), señalándose la apertura de las propuestas para el día 30 del corriente mes a las 8 de la mañana en la oficina central del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores proponentes que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.18-25035-v.dic.30.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 3
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de almacén (arroz, aceite girasol y de maní, fariña, lentejas, porotos, azúcar, féculas, etc.).

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 27 del corriente mes, a las 8 horas, en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores proponentes que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.16-24995-v.dic 27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
Licitación pública N.o 1
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública N.o 1, para el aprovisionamiento de 515.000 kilogramos de pan blanco.

Señalándose la apertura de las propuestas, para el día 26 del corriente mes, a las 8 de la mañana, en presencia de los señores proponentes y en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes N.o 953, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.14-24982-v.dic.26.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
Licitación pública N.o 2
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública N.o 2 para el suministro de verduras en general, durante el primer semestre del próximo ejercicio 1947.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 26 del corriente mes, a las 9 horas, en presencia de los señores proponentes y en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, calle Mercedes N.o 953, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.14-24981-v.dic.26.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 4
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de productos de granja (queso duro y conserva de tomate).

Señalándose la apertura de las propuestas para el día 27 del corriente mes, a las 10 horas, en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores proponentes que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.16-24994-v.dic.27.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Por un equipo extractor de gases

Llámase a licitación pública para la provisión de un (1) equipo extractor de gases, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia N.o 3797: de 7 y 30 a 12 y 30 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas el día lunes 30 (treinta) de Diciembre del corriente año, a las 10 (diez) horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 11 de 1946 — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.14-24975-v.dic.23.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
Licitación pública N.o 4|946
Segundo llamado

Se llama a licitación pública para el arrendamiento de la Mejillonera de Punta del Este, propiedad de este Organismo, por el término de cuatro (4) años. Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en 18 de Julio N.o 953, en horas de oficina. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.14-24978-v.dic.26.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se interesa por la adquisición de dos o más predios, dentro de la Capital, destinados a la construcción de casas colectivas. Las propuestas se recibirán en la Secretaría del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, avenida 18 de Julio número 1546, en horas hábiles de oficina hasta el día 11 de Enero próximo a las 11 horas. El Instituto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.14-24989-v.dic.19.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de la ampliación de la vivienda ubicada en la calle Juan Arteaga 3784, entre José Revuelta y Nueva Troya, y por tercera vez para la construcción de una vivienda individual a levantarse en un terreno ubicado en la calle General Petain casi Propios, cuyos recaudos se hallan a la vista en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán retirarlos los interesados, previo pago de la suma de $ 1.00 cada uno.

Las propuestas se abrirán el día 3 de Enero próximo a las 10 y 30 horas y deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y lacrado.

Los proponentes deberán presentar en el acto de la licitación certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, que acredite que se halla al día con la citada Institución y la patente de giro del año en curso. — Montevideo, Diciembre 12 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.17-25020-v.dic.19.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de una vivienda individual a levantarse en un terreno ubicado en la calle Juan de Dios Peza N.o 2142, entre Mateo Cabral y Lombardini, cuyos recaudos se hallan a la vista en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio N.o 1546, donde podrán retirarlos los interesados previo pago de la suma de pesos 1.00 por ejemplar.

Las propuestas se abrirán el día 28 de Diciembre corriente a las 10 y 30 horas y deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y lacrado.

Los proponentes presentarán en el acto de la licitación, certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos acreditando que se hallan al día con la citada Institución, y patente de giro del año en curso. — Montevideo, Diciembre 5 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.10-24914-v.dic 20.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.

Se avisa a los interesados en la adquisición de la vivienda, propiedad de este Instituto, sita en la calle Volta 5221, Peñarol, que el período de recepción de solicitudes vence el 10 de Enero de 1947.

Los interesados en informarse de las condiciones exigidas y formular sus solicitudes, deberán concurrir a esta oficina Av. 18 de Julio 1546, Sección Arrendamientos, de 7 y 30 a 12 y 30 horas, sábados de 8 a 12 horas, dentro del plazo arriba indicado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1946.

(Cuenta corriente) Dic.10-24915-v.dic.20.

U. T. E.
LICITACION N.o 2561
Aceites de linaza
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Enero de 1947 a las 10 horas, para proveerse de 5.000 kilos de aceite de linaza cocido y 700 kilos crudo prescriptos en las normas 9 - P y 10 - P, editadas por U. N. I. T., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas)

Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 14 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.18-25037-v.dic 23.

U. T. E.
LICITACION N.o 2593
Uniformes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 15 de Enero de 1947 a las 10 horas, para la confección de 5.707 uniformes para el invierno de 1947 y verano 1947|48, de diferentes tipos, para el personal, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas)

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 15 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic 18-25038-v.dic.23.

U. T. E.
LICITACION N.o 2521
Construcción de un edificio para usina eléctrica de Achar (Departamento de Tacuarembó).
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 14 de Enero de 1947 a las 10 horas, para la construcción del edificio para la usina eléctrica de Achar (Departamento de Tacuarembó), comprendiendo sala de máquinas, oficinas, depósito y anexos, cimiento para el motor, piletas de trasiego, torre de refrigeración, etc. de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que los interesados podrán retirar en las usinas eléctricas de las ciudades de Tacuarembó y Paso de los Toros o en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001 (Montevideo), los días hábiles dentro del horario de oficinas.

Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo, Diciembre 12 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.17-25024-v.dic 21.

U. T. E.
LICITACION N.o 2 591
Vidrios para edificio U.T.E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 10 de Enero de 1947, a las 10 horas para el suministro y colocación de 6.576 vidrios de 5 mms. de espesor y ms. 1.225 x 1 70 y 1.152 x 1.70 en el edificio de la UTE, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13: sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1946. — La Gerencial Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.11-24934-v.dic.21.

U. T. E.
LICITACION N.o 2592
Papeles y Cartulinas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 11 de Febrero de 1947, a las 10 horas, para proveerse de 114 000 kilogramos de papeles diario y obra segunda, en colores blanco, amarillo y verde, a proveerse en bobinas de 82 centímetros de ancho y 41.500 hojas de cartulina manila o similar y marfil, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00.— Montevideo, Diciembre 11 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.14-24980-v.dic.26.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1.323

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición y montaje de treinta y ocho cubas de roble de 18.000 litros de capacidad cada una, para almacenar líquidos alcohólicos. El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. La apertura de las ofertas de este segundo llamado se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo N.o 417, el día 23 de Diciembre de 1946 a las 16 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.11-24938-v.dic.21.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1 332. Compra de 6.000 kilogramos de carburo de calcio granulado y 1.900 kilogramos de carburo de calcio en piedra. Apertura: Diciembre 30 de 1946, a las 16 horas.

N.o 1.333. Compra de 3.000 kilogramos de aceite de lino cocido. Apertura: Diciembre 26 de 1946, a las 16 horas.

N.o 1.334 Compra de 7 (siete) automóviles. Apertura. Diciembre 28 de 1946 a las 10 horas. Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración. calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.11-24939-v.dic.21.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación número 130. Compra de 500.000 botellas de vidrio color verde, sección cuadrada, de 1.000 c. c. de capacidad. Apertura: Diciembre 18 de 1946 a las 16 horas.

Licitación número 1.331. Compra de 1.065.000 arandelas de cartón para emplear como juntas en los tapones de tambores. Apertura Diciembre 19 de 1946, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.9-24896-v.dic.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CONCEPCION ZORRILLA DE SAN MARTIN DE MORA, uruguaya, profesora de música, domiciliada en rambla Wilson número 137, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Alter Ego" (poesías), de la cual se declara autora, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 11 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Dic.17-14089-v.dic.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MOSCA HERMANOS, Sociedad Comercial con domicilio en la avenida 18 de Julio número 1574 de esta ciudad solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las obras tituladas: "Lecciones sobre Esquilo", para los cursos preparatorios, (de Hontanar) y Ruben Darío y José Enrique Rodó, (de Lauxar), de las que se declaran editores, habiendo depositado los ejemplares en duplicado en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 6 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Dic.14-13933-v.dic.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

NYDIA PEREYRA LIZASO, uruguaya, profesora de piano y armonía, domiciliada en Eduardo Acevedo N.o 897, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las composiciones musicales tituladas: Minuetto, Minuetto para cuerdas, Fuga a tres voces, Sonata y Canción de Cuna, de cuyas músicas se declara autora, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares en duplicado, a los efectos que corresponde. — Montevideo, Diciembre 9 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Dic.14-13911-v.dic.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

Dr. ALFRED PHILIPHS, norteamericano, profesor de inglés, domiciliado en la calle Dulcinea N.o 3000, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las obras tituladas: Anatema al nazifascismo y El Hombre y el Equino, de las que se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares en duplicado de cada una, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 16 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Dic.14-13947-v.dic.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

SERAFIN VAGLIO ciudadano legal, editor impresor, domiciliado en la calle Río Negro N.o 1620, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la edición de la obra titulada: "Currito de La Cruz" (autoría de A. Pérez Lugín) de la que ha depositado dos ejemplares impresos en su editorial "Ceibo" en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 6 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Dic.12-13859-dic.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

OTILIA ALARMA DE LENZUEN, uruguaya, profesora de música, domiciliada en la calle Comercio N.o 2024, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la marcha titulada: Canción de los aprendices de la Aeronáutica Militar, (letra del señor C. Ferraro Moreno), de cuya música se declara autora, habiendo depositado dos copias en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 4 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Dic.11-13798-v.dic.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

SOTO HERMANOS, con domicilio a estos efectos en la calle Mercedes N.o 935, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, por un "Album para sellos" del cual se declaran editores-propietarios, habiéndose depositado en esta oficina, dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 4 de 1946 — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Dic.11-13783-v.dic.21.

RECEPTORIA DE CERRO LARGO
Emplazamiento

Por la presente se cita, llama y emplaza a BERNARDO SALUTINO LONGA, para que comparezca ante esta Receptoría, dentro del plazo de noventa días, a fin de estar a derecho dentro de dicho plazo y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, de acuerdo con lo que determinan los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil y 35 de la ley N.o 10.257. — Río Branco, Diciembre 11 de 1946. — Ramón Ortiz, F. del D.
(Gestión Fiscal) Dic.16-25000-v.en.22.

RECEPTORIA DE CERRO LARGO
Emplazamiento

Por la presente se cita, llama y emplaza a VICENTE VARGAS, para que comparezca ante esta Receptoría, dentro del plazo de noventa días, a fin de estar a derecho dentro de dicho plazo y bajo apercibimieno de designársele defensor de oficio, de acuerdo con lo que determinan los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil y 35 d el aley N o 10.257. — Río Branco, Diciembre 11 de 1946. — Ramón Ortiz, F. del D.
(Gestión Fiscal) Dic.16-25001-v.en.22.

RECEPTORIA DE CERRO LARGO
Emplazamiento

Por la presente se cita, llama y emplaza a DARIO CARDOZO, para que comparezca ante esta Receptoría, dentro del plazo de noventa días, a fin de estar a derecho dentro de dicho plazo, y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, de acuerdo con lo que determinan los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil y 35 de la ley N.o 10.257. — Río Branco, Diciembre 11 de 1946. — Ramón Ortiz, F. del D.
(Gestión Fiscal) Dic.16-25002-v.en.22.

RECEPTORIA DE CERRO LARGO
Emplazamiento

Por la presente se cita, llama y emplaza a MANUEL BARBOZA y CIRILO PIÑEIRO, para que comparezcan ante esta Receptoría, dentro del plazo de noventa días, a fin de estar a derecho dentro de dicho plazo y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio de acuerdo con lo que determinan los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil y 35 de la ley N.o 10.257. — Río Branco, Diciembre 11 de 1946. — Ramón Ortiz, F. del D.
(Gestión Fiscal) Dic.16-25004-v.en.22.

RECEPTORIA DE CERRO LARGO
Emplazamiento

Por la presente se cita, llama y emplaza a JOSE FRANCISCO SUAREZ, para que comparezca ante esta Receptoría, dentro del plazo de noventa días, a fin de estar a derecho dentro de dicho plazo y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, de acuerdo con lo que determinan los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil y 35 de la ley N.o 10.257. — Río Branco, Diciembre 11 de 1946. — Ramón Ortiz, F. del D.
(Gestión Fiscal) Dic.16-25005-v.en.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 49165. — Montevideo, Diciembre 3 de 1946. — Con esta fecha Torcuato Legnani, Montevideo, solicita registrar la marca "ERARD", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.9-13691-v.dic.19.

ACTA N.o 49164. — Montevideo, Diciembre 3 de 1946. — Con esta fecha Torcuato Legnani, Montevideo, solicita registrar la marca "CONN", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Dic 9-13692-v.dic.19.

ACTA N.o 49136. — Montevideo, Noviembre 29 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Ray O-Vac Company, de Madison, Estado de Wisconsin, (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

RAY-O-LUZ

para la clase 12 (S|D.). — Publíque diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.9-13686-v.dic 19.

ACTA N.o 49189. — Montevideo, Diciembre 4 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "GENERAL REFRACTORIE COMPANY", para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 Dic.9-13671-v.dic.19.

ACTA N.o 49166. — Montevideo, Diciembre 3 de 1946. — Con esta fecha Torcuato Legnani, Montevideo, solicita registrar la marca "GAVEAU", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.9-13693-v.dic.19.

ACTA N.o 49222. — Montevideo, Diciembre 9 de 1946. — Con esta fecha Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "NEVISCA" para distinguir las clases 9 y 10. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.14-13927-v.dic.26.

ACTA N.o 49221. — Montevideo, Diciembre 9 de 1946. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo solicita registrar la marca "URADOXINA" para distinguir la clase 9. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.14-13928-v.dic.26.

ACTA N.o 49226. — Montevideo, Diciembre 10 de 1946. — Con esta fecha Gremial Almacenera de Tabacos Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "LIDER" para distinguir la clase 22 a. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.14-13926-v.dic.26.

ACTA N.o 49239. — Montevideo, Diciembre 12 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vital Mántaras (Sucesión), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ALELUIA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.17-14047-v.dic.28.

ACTA N.o 49257. — Montevideo, Diciembre 13 de 1946. — Con esta fecha Eneka, S. A., solicita registrar la marca "ALLISTER", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.17-14090-v.dic.28.

ACTA N.o 49219. — Montevideo, Diciembre 9 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bussiness Publishers International Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

El FARMACÉUTICO

para distinguir artículos de la clase 15, (una publicación farmacéutica mensual). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Dic. 12-13880-v.dic.24.

ACTA N.o 49217. — Montevideo, Diciembre 9 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mead Johnson y Company, con domicilio en la ciudad de Evansville, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

AMIGEN

para ditsinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Dic.13-13831-v.dic.24.

ACTA N.o 49211. — Montevideo, Diciembre 7 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Mead Johnson y Company, con domicilio en la ciudad de Evansville, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

PROTOLYSATE

para distinguir artículos de la clase 9. (según detalle). — Publíquese por diez días. — La Dirección.

$8.00 Dic 13-13882-v.dic.24.

ACTA N.o 49212. — Montevideo, Diciembre 7 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Helguera y Morixe S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "PAMPERO" para distinguir artículos de la clase 6 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.13-13883-v.dic.24.

ACTA N.o 49218. — Montevideo, Diciembre 9 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Automatic Burner Corporation, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11, (quemadores de fuel oil). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic.13-13884-v.dic.24.

ACTA N.o 49208. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Bennett y Brandon S. A. de Montevideo, solicitan registrar la marca "PEDIGREE" para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.12-13837-v dic.23.

ACTA N.o 49214. — Montevideo, Diciembre 7 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Frigorífico Anglo del Uruguay Sociedad Anónima, solicitan registrar la marca "SEDAN" para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.12-13838-v.dic.23.

ACTA N.o 49201. — Montevideo, Diciembre 6 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. M. Whitaker y Cía., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "SCOUT" para distinguir artículos de la clase 15, (máquinas para obrochar y broches para las mismas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.11-13784-v.dic.21.

ACTA N.o 49199. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945. — Con esta fecha el Sr. Alfredo Fillinger, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PRIMOR", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.10-13725-v.dic.20.

ACTA N.o 49203. — Montevideo, Diciembre 6 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de The Univis Lens Company, con domicilio en la ciudad de Dayto, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

UNIVIS

para distinguir artículos de la clase 25, (lentes oftálmicos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic.11-13786-v.dic.21.

ACTA N.o 49202. — Montevideo, Diciembre 6 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carrau y Cía., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "CHARRUA" para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.11-13787-v.dic.21.

ACTA N.o 49192. — Montevideo, Diciembre 4 de 1946. — Con esta fecha: David Nudelman, de Montevideo, solicitia registrar la marca "AVIACION" para distinguir la clase 1.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.11-13812-v.dic.21.

ACTA N.o 49206. — Montevideo Diciembre 6 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Continental Motors Corporation, con domicilio en la ciudad de Muskegon, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

Continental

para distinguir artículos de la clase 12, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic.11-13788-v.dic.21.

ACTA N.o 49205. — Montevideo, Diciembre 6 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The B. F. Godrich Company, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

Kriston

para ditsinguir artículos de la clase 6, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic.11-13789-v.dic.21.

ACTA N[illegible] 49207. — Montevideo, Diciembre 6 de 1946. [illegible] Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, [illegible] Bycia Sociedad Anónima Comercial, I[illegible]trial y Financiera, de Buenos Aires, soli[illegible] registrar la marca



para ditsi[illegible]r la clase 1.a. — Publíquese diez días [illegible]cutivos. — La Dirección.

$7.00 Dic.11-13810-v.dic.21.

ACTA N[illegible]200. — Montevideo, Diciembre 5 de 1946. [illegible] Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols [illegible] Guy Ch. Degas, de París, Francia, [illegible] registrar la marca "DEGAS" para [illegible]guir la clase 10.a (Perfumería, jabon[illegible] esponjas y otros accesorios de toilette. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$1.00 Dic.11-13811-v.dic.21.

ACTA 49204. — Montevideo, Diciembre 6 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alco Valve Company, con domicilio en la ciudad de St. Louis, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

THERMO

para distinguir artículos de la clase 11, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Dic.11-13785-v.dic.21.

ACTA N.o 49248.—Montevideo, Diciembre 12 de 1946. — Con esta fecha Gabriel Terra (hijo) de la firma Brener Wilson y Terra por Cimesa Limitada, solicita el registro de la marca "NOVOSPORT", para distinguir artículos de la clase 25, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.16-14004-v.dic.27.

ACTA N.o 49231. — Montevideo, Diciembre 11 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mem Company, de la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, han silicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clases 9 y 10, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Dic.16-13992-v.dic.27.

ACTA N.o 49233.—Montevideo, Diciembre 11 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Avery Adhesives, de la ciudad de Los Angeles, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca,

Kum-Kleen

para distinguir artículos de la clase 15, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Dic.16-13991-v.dic.27.

ACTA N.o 49232.—Montevideo, Diciembre 11 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Regalía, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca,

BRISLAB

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Dic.16-13990-v.dic.27.

ACTA N.o 49227. — Montevideo, Diciembre 10 de 1946. — Con esta fecha Gremial Almacenera de Tabacos Sociedad Anónima, de Montevideo solicita registrar la marca

PasoPache

para distinguir la clase 22. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Dic.14-13931-v.dic.26.

ACTA N.o 49216. — Montevideo, Diciembre 7 de 1946. — Con esta fecha M. E. Ripoll, de Montevideo, solicita registrar la marca "VITAFOSFIL" para distinguir la clase 9. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.14-13929-v dic 26.

ACTA N.o 49223. — Montevideo, Diciembre 10 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Sociedad Anónima Mercantil "Samu", con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12 (con excepción de un aparato para excavar, elevar y transportar). Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Dic.14-13914-v.dic.26.

ACTA N.o 49213. — Montevideo, Diciembre 7 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Cristóbal Meredith Heriberto Gibson, de Buenos Aires, solicita registrar la marca "ACCEL" para distinguir las clases 3 y 14 (Cueros sin preparar, preparados y manufacturados, pieles sin pre[illegible], talabartería, lomillería, baules y [illegible] de viaje en general). Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$[illegible] Dic.14-[illegible]

ACTA N.o 49227. — Montevideo, Diciembre 11 de 1946. — Con esta fecha Luis M. Cheker, de Montevideo, solicita registrar la marca "MARUAR", para distinguir las clases 7 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.90 Dic.18-14118-v.dic.30.

ACTA N.o 49240. — Montevideo, Diciembre 12 de 1946. — Con esta fecha The Intercontinental, Ltd., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 16 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.90 Dic.18-14119-v.dic.30.

ACTA N.o 49241. — Montevideo, Diciembre 12 de 1946. — Con esta fecha The Intercontinental, Ltd. de Montevideo, solicita registrar la marca



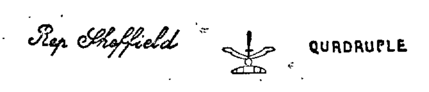
para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.18-14120-v.dic.30.

ACTA N.o 49242. — Montevideo, Diciembre 12 de 1946 — Con esta fecha el señor Enrique Baldoun, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Dic.18-14121-v.dic.30.

ACTA N.o 49245. — Montevideo, Diciembre 12 de 1946. — Con esta fecha Estetrini y Monagas, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Dic.18-14122-v.dic.30.

ACTA N.o 49251. — Montevideo, Diciembre 13 de 1946. — Con esta fecha Industria Metalúrgica Esmaltados, S. A. (I. M. E. S. A.), de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 6, 8, 11, 12, 16, 19, 23, 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.18-14123-v.dic.30.

ACTA N.o 49252. — Montevideo, Diciembre 13 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Crane Packing Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

JOHN CRANE

para las clases 6 y 11 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Dic.18-14136-v.dic.30.

ACTA N.o 49246. — Montevideo, Diciembre 12 de 1946. — Con esta fecha Mario A. Rey Kelly, de Montevideo, solicita registrar la marca "O'RYE", para las clases 9 y 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.18-14134-v.dic.30.

Acta N.o 49141. — Montevideo, Noviembre 30 de 1946. — Con esta fecha Theo Frank S. R. L. de Montevideo, solicitan registrar la marca



para la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Dic.9-13687-v.dic.19.

ACTA N.o 49258. — Montevideo, Diciembre 13 de 1946. — Con esta fecha Eneka, S. A., solicita registrar la marca "THERMO MATIC", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.17-14091-v.dic.28.

ACTA N.o 49259. — Montevideo, Diciembre 13 de 1946. — Con esta fecha Eneka, S. A., solicita registrar la marca "NATCO", para distinguir artículos de la clase 12. — La Dirección.
Publíquese por diez días consecutivos. —
$2.00 Dic.17-14092-v.dic.28.

ACTA N.o 49037. — Montevideo, Noviembre 21 de 1946. — Con esta fecha Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "TAURINIA" para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.27-13211-v.dic.27.

ACTA N.o 49230.—Montevideo, Diciembre 11 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Skarsten Manufacturing Company Limited, de Welwin Garden City, Hertfordshire, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "SKARSTEN", para distinguir artículos de la clase 6. (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.16-13993-v.dic.27.

ACTA N.o 49250. — Montevideo, Diciembre 13 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Bennett y Brandon, S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Dic.18-14135-v.dic.30.

ACTA N.o 49254. — Montevideo, Diciembre 13 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sociedad Anónima Mercantil "Samu", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "BLACK PRINCE", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.18-14112-v.dic.30.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN

ACTA N.o 6730. — Montevideo, Diciembre 13 de 1946. — Con esta fecha Gropper, S. A. de esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de cinco años para "Mejoras en los procedimientos conocidos para la obtención de productos industriales destinados a prevenir y curar males comunes en ejemplares de la fauna nacional", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.18-14131-v.dic.30.

ACTA N.o 6729. — Montevideo, Diciembre 13 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Allen B. Staggs, domiciliado en Henrietta, Texas (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en dispositivos para tratar ganado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.18-14138-v.dic.30.

ACTA N.o 6728.—Montevideo, Diciembre 12 de 1946. — Con esta fecha, el señor Gabriel Terra (hijo) de la firma Brener, Wilson y Terra por Albert Whittam y John Haig y C.o Limitada de Belgonie Road, Markinch, Condado de Fife, Escocia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para un invento titulado "Cierre de botellas no rellenables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.16-14005-v.dic.27.

ACTA N.o 6727.—Montevideo, Diciembre 12 de 1946. — Con esta fecha, el señor Gabriel Terra (hijo) de la Firma Brener, Wilson y Terra por Miguel Navarro, Enrique Joaquín Llovet y Aurelio Eduardo Llovet, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para un invento titulado "Una bomba hidráulica para fuerza motriz", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.16-14006-v.dic.27.

ACTA N.o 6726.—Montevideo, Diciembre 11 de 1946. — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Compañía Standard Electric Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Compañía Standard Eléctrica Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial), de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistemas de transmisión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.16-13967-v.dic.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 520|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 52, de Colonia Larrañaga (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Dic.18-25028-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 521|946

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de construcción del edificio para la comisaría de la 9.a sección de San Miguel (Departamento de Rocha), con nuevos recaudos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Dic.18-25029-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 519|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reformas en el edificio de la Comisaría de Extramuros de Rivera (Departamento de Rivera), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 4.60 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Dic.18-25030-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 518|946

Llámase a licitación pública por primera vez para la venta de la madera producto de la entresaca y aclareos realizados en el Parque nacional Franklin D. Roosevelt (Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ ... en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Enero a las 9 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1946. — Div Adm y Secret. General.

(Cuenta corriente) Dic.17-25021-v.dic.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 516|946

Llámase a licitación pública por quinta vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 36, de Molles del Pescado (Departamento de Florida), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.95 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1946 — Div Adm y Secret. General.

(Cuenta corriente) Dic.17-25022-v.dic.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 517|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparaciones en la sala de auxilios de Villa Soriano (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.60 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Diciembre 13 de 1946. — Div Adm y Secret. General.

(Cuenta corriente) Dic.17-25023-v.dic 24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 514|946

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para las obras de construcción del edificio para la escuela N.o 35 de Velázquez, Departamento de Rocha, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas co ntres días de anticipación, previo depósito de $ 15 00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1946. — Div. Adm. y Sec. Gral.

(Cuenta corriente) Dic.16-24996-v.dic.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 515|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela N.o 49 de Vuelta del Palmar, Departamento de Rocha, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1946. — Div. Adm. y Sec. Gral.

(Cuenta corriente) Dic.16-24997-v.dic.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 511|946

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción del edificio para la escuela núcleo en Colonia Las Flores, Departamento de Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 11 de 1946. — Div. Adm y Sec. Gral.

(Cuenta corriente) Dic.14-24983-v.dic.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 513|946

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de construcción de un entrepiso para "Carnet de Trabajo" en el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay Montevideo de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3 80 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 11 de 1946. — Div Adm. y Sec. Gral.

(Cuenta corriente) Dic.14-24984-v.dic.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 512|946

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción del edificio para el Museo de Bellas Artes de Treinta y Tres Departamento de Treinta y Tres, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8 15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 11 de 1946. — Div Adm. y Sec. Gral.

(Cuenta corriente) Dic14-24985-v.dic.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 507|946

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para las obras de reparación y ampliación de la comisaría de la 7a sección rural de La Paloma, Departamento de Durazno, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.10 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Diciembre a las 9 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 9 de 1946. — Div. Adm. y Sec. Gral.

(Cuenta corriente) Dic.13-24963-v.dic.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 508|946

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de ampliación y reformas en el Centro de Salud Pública de Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.20 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1946 — Div Adm y Secret. General.

(Cuenta corriente) Dic.13-24964-v.dic.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 509|946

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de construcción de la escuela urbana N.o 93 de Florencio Sánchez, Departamento de Colonia, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13 05 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el 31 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1946 — Div. Adm y Secret Gral

(Cuenta corriente) Dic 13-24965-v.dic 20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 510|946

Llámase a licitación pública por quinta vez, para las obras de reparaciones y reformas en los edificios de la Lobería en Isla de Lobos, Departamento de Maldonado, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y, en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.20 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Diciembre a las 9 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1946. — Div. Adm. y Sec. Gral.

(Cuenta corriente) Dic.13-24966-v.dic.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 506|946

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de reparación de 11 claraboyas en el Instituto Penitenciario, Departamento de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2 90 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 9 de 1946. — Div. Adm. y Sec Gral.
(Cuenta corriente) Dic.13-24967-v.dic.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Expropiaciones para las obras de riego en el Valle de Mataojo de Solís, en la 2.a sección judicial del Departamento de Lavalleja.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a quienes interesa que el Poder Ejecutivo por resoluciones de fecha 6 de Diciembre de 1946 ha dispuesto:

1.o Que la expropiación efectuada por R|S del 29 de Setiembre de 1941 de un terreno empadronado con el número 9576, debe entenderse a nombre de la Sociedad Anónima "Solís de Mataojo".

2.o Que la expropiación efectuada por R.S| de 6 de Octubre de 1941 de un terreno empadronado con el N.o 9577, debe entenderse a nombre de la Sociedad Anónima "Solís de Mataojo".

3.o Que la expropiación efectuada por R|S. del 29 de Setiembre de 1941, de un terreno empadronado con el N.o 9578, debe entenderse a nombre de la Sociedad Anónima "Solís de Mataojo".

4.o Que la expropiación efectuada por R|S. de fecha 15 de Agosto de 1941 de un terreno empadronado, en mayor área, con el N.o 4002, es actualmente de propiedad del señor Esteban Carlos Pizarro.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo N.o 320, por el término legal. — Montevideo, Diciembre 12 de 1946 — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.17-25007-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 528

Llámase a licitación pública para el acarreo de piedra destinada a la reparación de la escollera del puerto de La Paloma.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo N.o 320 durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el día 28 de Diciembre de 1946, a las 10 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Diciembre 12 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.17-25008-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 529

Llámase a licitación pública para el suministro de un grupo generador destinado a la auto-balsa de Mercedes.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía calle 25 de Mayo N.o 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el día 30 de Diciembre de 1946 a las 10 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.17-25009-v dic.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la obra: "Liceo de Enseñanza Secundaria N.o 9"

EDICTO — De acuerdo con la ley N.o 3 958 de 28 de Marzo de 1912 y artículo 21 de la ley N.o 10. 589 de 23 de Diciembre de 1944 (ampliación del artículo 4.o de la ley citada en primer término), se hace saber al interesado que por decreto de fecha 6 de Diciembre corriente, ha sido designada para ser expropiada, declarando de urgencia su ocupación, un área de terreno compuesta de dos predios situados en la 9.a sección judicial del Departamento de Montevideo, cuya superficie total es de 1 H. 1881 ms.2 90, según plano del agrimensor señor Ismael C. Peladori Rocca, de fecha 28 de Noviembre próximo pasado. Expropiación fracción N.o 1: propietario Pedro SAENZ. Padrón N.o 46334. Superficie: 5977 mc.2 96. Expropiación fracción N.o 2, propietario: PEDRO SAENZ. Padrón N.o 46.335. Superficie 5903 ms.2 94. Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados, podrán examinar los antecedentes de las expropiaciones en la Dirección de Topografía, calle Piedras N.o 421; y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones previa exhibición de las planillas de Contribución Inmobiliaria correspondientes, como lo establece la ley de la materia. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1946. — Juan José Mendoza, Auxiliar 1.o.
(Cuenta corriente) Dic 13-24970-v.dic 20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la obra: Campo de Aterraje para La P.L.U.N.A. (Rivera)

EDICTO. — De acuerdo con la ley número 3958 de 28 de Marzo de 1912 y artículo 1.o de la ley de fecha 1.o de Febrero de 1946, se hace saber a los interesados, que, por decreto del 23 de Octubre del corriente año, han sido designadas para ser expropiadas, declarándose de urgencia su ocupación, las siguientes fracciones de terrenos ubicadas en la 9.a sección judicial del Departamento de Rivera, según planos trazados por el agrimensor señor Adolfo Loustau el 10 y el 11 de Setiembre próximo pasado.

Expropiación N.o 1: Propietario, Modesto J. Ipar. Padrón N.o 1.998 (parte). Superficie: 157 hectáreas 8843 ms.2 84 dms2.

Expropiación N.o 2: Propietario, Hipólito J. Zas. Padrón N.o 346 (parte). Superficie: 58 hectáreas 7209 ms2. 86 dms2.

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados, podrán examinar los antecedentes de las expropiaciones en la Dirección de Topografía calle Piedras número 421; y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de las Planillas de Contribución Inmobiliaria correspondientes, como lo establece la ley de la materia. — Montevideo, Diciembre 9 de 1946. — Juan José Mendoza, Aux. 1.o.
(Cuenta corriente) Dic.12-24949-v.dic.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ramal de ruta número 1. — Carretera Montevideo - Colonia a Playa Arazatí. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de San José.

Número 2165. — Propiedad de "La Candelaria". S. A. Padrones números 899 y 8587. Area. 2 Hs. 7923 ms.2 70.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Diciembre 12 de 1946.
(Cuenta corriente) Dic.18-25036-v.dic.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 38|946

Se previene a los interesados en la licitación pública número 38|946, para la ejecución de las obras del puente sobre el río Negro, en la prolongación de la calle Lavalleja, de la ciudad de Mercedes, en los Departamentos de Soriano y Río Negro, cuya apertura de propuestas había sido fijada para el 17 de Diciembre de 1946, que por resolución del Ministerio de Obras Públicas esta apertura ha sido postergada para el día 27 de Marzo de 1947, a las 15 horas.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387, durante las horas de oficina. — Montevideo, Diciembre 11 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.17-25010-v.dic.28.

MI[illegible]
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 18 - 1946

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de macetas de arcilla cocida, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Dirección de Vialidad calle Piedras número 387

Las propuestas se abrirán el día 23 del corriente mes a las horas 10.30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 11 de 1946. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Dic.17-25011-v.dic.28.

[illegible]

Licitación pública número 52 - 1946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de construcción en ruta número 70 que comprende puente sobre el arroyo Tío Diego, en el camino de Capilla de Cella a Estación Piedras de Afilar, en el Departamento de Canelones.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 9 de Enero de 1947 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 9 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic 17-25012-v dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 50|946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de construcción "Ruta N.o 5. Camino Paso Manuel Díaz - Ramal a Tranqueras desde 239k000 a 280k000 en el Departamento de Rivera. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras N.o 387) durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 7 de Enero de 1947 a las 10 horas — Montevideo. Diciembre 6 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.13-24971v.dic.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 51|946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de construcción: Ramal de Ruta N.o 8 de 56k368,65 a 58k650 Carretera y Puente sobre el Arroyo Astorga, en el Departamento de Cerro Largo. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras N.o 387) durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 8 de Enero de 1947 a las 10 horas. — Montevideo. Diciembre 6 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.13-24972-v.dic.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 45|946

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras de construcción Carretera a Paso del Sordo de 59k.219.30 de Ruta N.o 62 a Ruta N.o 63, en el Departamento de Canelones. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras N.o 387) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 27 de Diciembre corriente a las 11 horas. — Montevideo, Diciembre 4 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.11-24940-v.dic.21.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 312

Llámase a licitación pública para la adquisición de cuatro (4) equipos barométricos, destinados al agotamiento de pozos negros y cámaras sépticas de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia N.o 2035, donde se recibirá y abrirán las propuestas el día 23 de Enero del año 1947 a las 10 horas, en presencia de los proponentes que concurran. Valor del pliego de condiciones. $ 0.90. — Montevideo, Diciembre 3 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.9-24899-v.dic.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL
DIRECCION DE SALUBRIDAD
Oficina de Necrópolis

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Mario Arturo Carlos Filotti, en su carácter de usuario del nicho número 3 del primer cuerpo, del Cementerio Central, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel nicho, los restos de INES A. DE CARRIL, DOLORES CARRIL, FLORENCIO CARRIL, CARMEN CARRIL y AGUEDA CASARAVILLA, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo Noviembre 4 de 1946 — La Jefatura.
$72.00 Nov 9-12357-v feb 27

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por segunda vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de mejoramiento con tosca para el tramo del camino del General, comprendido entre la avenida de Las Instrucciones y el camino a Toledo Chico, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días durante las horas de oficina. Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados el día 26 del corriente a las 10 horas en la Secretaría de esta Dirección. Se hace constar que por tratarse de un segundo llamado el acto se llevará a cabo cualesquiera sea el número de proponentes que se presenten. — Montevideo; Diciembre 12 de 1946.
(Cuenta corriente) Dic.18-25039-v.dic.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado Elida Sarmiento a esta repartición solicitando autorización para depositar en el Osario los restos de JUANA MANUELA SARMIENTO, procedentes del sepulcro 317 G. del Buceo, se previene a los que se consideren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como solicita. — Montevideo. Noviembre 15 de 1946. — La Jefatura.
$36.00 Dic.11-13813-v.ab.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición BERTA MONTALDO DE SILVEIRA

MATTOS y ANA DE LEON, en el carácter de herederos de don Angel De León, según lo tienen probado, solicitando la expedición de boleto duplicado a favor de su causante, del sepulcro número 1481 del Cementerio del Buceo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derechos al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer los recursos que estimaren oportuno. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 16 de 1946. — La Jefatura.

$72.00 Oct.17-11198-v.feb 1 o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Laura Darribas de Roch, Laura Roch de Maciel, Jaime, Angel y María del Carmen Ferrari Roch, en su carácter de usuarios del nicho N.o 452, del Cementerio Buceo solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del local mencionado, los restos de Pablo Libert Aníbal D. Padín, Amílcar Padín, María E. Libert, María A. M. Duclo, María Aguerrebere Ramón Aguerrebere Roberto Fco. Moreno, Cándido Corbo, Juan Vallaua, rez, Otilio Valladarez de Lasala, Alberto da Silva de Tabárez, Rosa Ravera de Colangelo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeran con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1946. — La Jefatura.

$90.00 Dic.6-13568-v.mar.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Osario General

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CELESTINA MUÑOZ MIRANDA DE GOMEZ MUÑOZ en su carácter de usuaria del nicho 626 del cementerio del Buceo, según lo tiene probado en forma fehaciente, solicitando extraer con destino al Osario General procedentes de aquel local, los restos de Ramona P. de Villegas, Arturo Villegas un adulto, Joaquín Cabral, Donato Hernández Primitivo ó Premitiva P. de LaZaeta, Juan Eferano, María Blanco, Miguel Denegri, Luisa Pereira de Rocca Blanca Gamboa y Nicolasa Muñoz, se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre de 1946. — La Jefatura.

$90.00 Nov.13-12505-v.mz.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ALFREDO PARADA en su carácter de usuario del sepulcro N.o 827 del cementerio de Buceo solicitando extraer con destino al Osario General procedentes de aquel sepulcro los restos de Adelaida Pérez de Dardana Ana Selvático, Manuel Demetrio Fuentes, María M. de Perrone, Antonio Perrone y Nélida Lidia González, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Agosto de 1946. — La Jefatura.

$72.00 Set.17-9398-v.dic.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

AVISO

Se avisa a los acreedores del Municipio que deben presentar a la Dirección de Contaduría de esta Intendencia las cuentas que se les adeudan antes del 15 de Enero del año entrante. — Colonia, Diciembre 11 de 1946 — Ricardo González Arce, Intendente Municipal. — R. Aldo Russo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Dic.16-24993-v.dic.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

Aviso a los chóferes profesionales y amateurs del Departamento

Se pone en conocimiento de todos los chóferes profesionales y amateur del Departamento, que deben presentarse en la Oficina Municipal de la localidad donde han obtenido su libreta chófer a fin de renovarlas. Para ello deberán ir munidos de dos fotos, credencial cívica y libreta de chófer expedida en aquélla oportunidad. Los plazos para presentarse son los siguientes:

Del 1.o al 10 de Enero de 1947. Libretas del N.o 1 al N.o 50.

Del 11 al 20 de Enero de 1947. Libretas del N.o 51 al N.o 100.

Del 21 al 31 de Enero de 1947. Libretas del N.o 101 al N.o 200.

Del 1.o al 10 de Febrero de 1947. Libretas del N.o 201 al N.o 350.

Del 11 al 20 de Febrero de 1947. Libretas del N.o 351 al N.o 500.

Del 21 al 28 de Febrero de 1947. Libretas del N.o 501 al N.o 650.

Del 1.o al 10 de Marzo de 1947. Libretas del N.o 651 en adelante.

No presentándose los interesados dentro de los plazos establecidos precedentemente, las libretas de chófer que poseen en la actualidad no serán válidas. — Maldonado, Diciembre de 1946. — Gilberto Acosta Arteta, Intendente Municipal. — Tomás I. Casella, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Dic.14-24976-v.en.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

LICITACION

De acuerdo al artículo 39 de la ordenanza de construcciones en Piriápolis, llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de 30 días, para la construcción de aceras en dicha localidad, de acuerdo a los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia Municipal y en la Junta Local de Piriápolis.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado en presencia de los interesados el día 20 de Diciembre del corriente año a las 9 horas.

Los interesados deberán presentar previo al acto de la apertura de las propuestas la patente de giro y certificado de la Caja de Jubilaciones de acuerdo a la ley.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, Noviembre 20 de 1946. — Tomás I. Casella, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Nov27-24735-v.dic.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

Licitación

De acuerdo a resolución de esta Intendencia de fecha 25 de Noviembre de 1946, llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de treinta días para la instalación de aguas corrientes en los corrales de abasto de Pan de Azúcar, de acuerdo a los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Comuna y en la Junta Local de Pan de Azúcar.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado en presencia de los interesados el día 27 de Diciembre del corriente año a las nueve horas, debiendo exhibir los proponentes previo al acto de apertura de las propuestas la patente de giro y certificado de la Caja de Jubilaciones de acuerdo a la ley. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, 27 de Noviembre de 1946 — Tomás I. Casella, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Dic.4-24814-v.dic.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

Licitación

De acuerdo a resolución de esta Intendencia de fecha 25 de Noviembre del corriente año, llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de 30 días para la instalación de luz eléctrica en los corrales de abasto de Pan de Azúcar de acuerdo a los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Comuna y en la Junta Local de Pan de Azúcar.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Diciembre del corriente año a las 9 horas en presencia de los interesados debiendo exhibir los mismos previo al acto de apertura de las propuestas la patente de giro y certificado de la Caja de Jubilaciones de acuerdo a la ley. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, 27 de Noviembre de 1946 — Tomás I. Casella, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Dic.4-24815-v.dic.27

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, 18 de Diciembre de 1946

4.a Sección

RUBEN SANTOS, 31 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Palacio Salvo, y MARIA EUTIMIA CASTILLO, 26 años; soltera, oriental, domiciliada San José 934 ap. 1.

JESUS ASTUR RUIZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 934 ap. 18, y MARIA ESTHER FUQUES, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Soriano 934 ap. 18.

JESUS TATO PEREZ, 25 años, soltero, comerciante, español, domiciliado San José 852 ap. 2, y RENEE GLADYS LOMBARDI ALVAREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada San José 832, ap. 2.

5.a Sección

FELIX NELSON PERI IRIARTE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 1075, y AIDA MARGARITA CARRERE GRAÑERO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada San José 1075.

JOAQUIN GARCIA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1172 y DOLORES COLLADO LINARES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1172.

CARLOS MARIA PICCARDO PONS, 38 años, soltero, comisionista, oriental, domiciliado Canelones 1011, y LUCIA VALENZUELA JARNET, 33 años; soltera, argentina, domiciliada Ibicuy 1062.

8.a Sección

JULIO CASAS VILLAVEIRAN, 26 años, soltero, tornero mecánico, oriental, domiciliado Asunción 1537, y NELLY PILAR LAGO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Piedra Alta 1919.

DOMINGO GRECO, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estrecho 2165, y MARIA ESTHER ALDAMA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Estrecho 2165.

HEBER RIZZO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Luis Pedro Lenguas 1458, y ELBA BADALAN CORREA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Luis Pedro Lenguas 1458.

15.a Sección

ABAYUBA TAPIA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Arenal Grande 1315, y LIBERTAD URUGUAYA BLANCO, 13 años, soltera, oriental domiciliada Arenal Grande 1315.

JORGE CORONADO, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 1321, y ELISENDA ELVIRA RAMIREZ, 35 años, soltera oriental, domiciliada Arenal Grande 1321.

17.a Sección

CUSTODIO HERMAN ILLARZA, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 1.o de Marzo s n., y ALICE PEREZ DA SILVA, 24 años, soltera, brasileña domiciliada Itacumbú 4239.

JORGE MILTON MARTINEZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Itacumbú 4048, y JACINTA PEREYRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Itacumbú 4048.

JUAN PABLO SEQUEIRA, 18 años, soltero jornalero, oriental domiciliado Av. 17 mts. s/n., y ARASI SILVA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Las Primicias s/n.

18.a Sección

FARES GONI, 41 años soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Bolívar 1364 ap. 6, y SARA DE SOUZA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada S. Bolívar 1364 ap. 5.

JUSTO CLARO RAMIREZ 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2415, y OLGA PINTOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2415.

MANUEL ESTEBAN BUADAS NIETO, 21 años, soltero, oriental, domiciliado Lavalleja 2286, y LIA VERONICA TACHINI CONTI, 18 años; soltera oriental, domiciliada Lavalleja 2216.

21.a Sección

ANGEL GOMEZ LOPEZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel Raíz 899, y DELFINA ANGELA DELFINO, 34 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Coronel Raíz 899.

22.a Sección

ZELMAR IDILIO ADEMAR ULEHY, 38 años, soltero, joyero, oriental domiciliado G. Flores 3409, y RAQUEL ELENA IFRAN, 19 años, soltera oriental, domiciliada G. Flores 3573.

JORGE LARREA, 30 años soltero, jornalero oriental, domiciliado Larrañaga 3732, y EMILSE MANCHINI, 19 años, soltera oriental, domiciliada Larrañaga 3732.

CARLOS CESAR FONTES 31 años soltero, empleado, oriental, domiciliado G. de Zúñiga 3451, y MARGARITA BLANCA DAVILA 26 años, soltera oriental, domiciliada G. de Zúñiga 3451.

24.a Sección

LIONEL MACHIAVELLO, 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Francisco Llambí 1341, y HERMINIA PEREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Llambí 1341.

ANTONIO SUAREZ, 37 años, soltero, panadero, español, domiciliado Capitán Videla 3176, y MARGARITA BITTANCURT, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Capitán Videla 3176.

P|p. $2.00-v.dic.20.

Montevideo, 17 de Diciembre de 1946

2.a Sección

ELIAS JUAN CORTELLA 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Ituzaingó 1512, y NORMA ANGELELLI, 25 años, soltera, oriental domiciliada Ituzaingó 1512.

RAUL LEONCIO LIBERATORI, 27 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Piedras 472, y CARMEN DOMINGUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Agosto 507.

10.a Sección

MANUEL GARCIA, 51 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pernas 2668, y FRANCISCA FREIRE, 48 años, divorciada, oriental, domiciliada Pernas 2668.

RAMON FIDIAS GUILFFORD, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avellaneda 3766, y RENEE CHECA, 17 años, soltera, oriental domiciliada Avellaneda 3766.

11.a Sección

LUIS ALBERTO FERNANDEZ, 24 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Guemes 2964, y CELIKA REYNA MANRIQUE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Piriapolis 2806.

JUAN HECTOR PAPASAN, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ombú 3366, y NELIDA JULIA CAGNONE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Carlos Nery 3326.

12 a Sección

LUIS ALBERTO MENDEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 4077, y DIEGA IREILDA CABRERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 4077.

ORLANDO SAN MARTIN, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 3322, y ALBA EDELMIRA DIAZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 3322.

14.a Sección

JOSE GILBERTO DA ROSA, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1442, y SANTA JESUSA LOPEZ, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Vilardebó 1442.

PEDRO GANDINI, 34 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Guaycurú 2915, y ESMERITA MARTINEZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Guaycurú 2915.

16.a Sección

RICARDO SCHLUSSELBLUM, 65 años, viudo, comerciante, alemán, domiciliado en esta sección, y ENRIQUETA COHEN, 45 años, divorciada, alemana, domiciliada en esta sección.

17.a Sección

JUAN ARMANDO ALMADA, 40 años, divorciado empleado, oriental, domiciliado Callao 3636, y AGUSTINA RODRIGUEZ, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Callao 3636.

AMILCAR NAYA BERRUTTI, 26 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Camino Mendoza s|n., y ELSA RENEE MATEAUDA CLAVIJO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Abrevadero s|n.

19.a Sección

ANDRES RODRIGUEZ, 49 años, soltero, funcionario público, oriental, domiciliado Concepción Arenal 1828 y ROSALIA VALLS, 46 años, viuda, oriental, domiciliada Concepción Arenal 1828.

RAMON CURBELO 42 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Caganchа 2225, y ROSA LEDESMA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada A. Díaz 2223.

23.a Sección

JUAN JOSE ZORRILLA CAMPS, 26 años, soltero marino militar, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2956 (ap. 2), y AMELIA GLADYS BIANCHI CHIAZZARO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Cibils 2953.

JOAQUIN OSCAR IBARBURU, 26 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2414, y SARA URSULA RIOS MORADOR, 21 años, soltera, profesora universitaria, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2614.

LISIMACO BRAIDA, 51 años, viudo, periodista, oriental, domiciliado Avenida 8 de Octubre 3019, y MARGARITA ANA CHENLO, 40 años, viuda, oriental, domiciliada Carlos María Maeso 2739.

EDUARDO DIAZ YAÑEZ, 44 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Juan Paullier 1932, y CARMEN RICAMONTE MONTAÑEZ, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1932.

P|p. $2.00 v.dic.19.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Octubre once del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|PAREDES (ISABELINO) Cobro ejecutivo de pesos. 10|510" se cita, llama y emplaza a don Isabelino Paredes, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 6.076 ubicado en la calle Molina entre Yañez Pinzón y Rauzá, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre cinco de 1946. — D. González Ferreira, Escribano

(Cuenta corriente) Dic 10-24909-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Agosto veintiuno del corriente año dictada en autos: "Municipio de Montevideo C|CHACON (CARLOTA). Cobro Ejecutivo de pesos 11|219", se cita, llama y emplaza a doña Carlota Chacón o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 98.783, ubicado en la calle Chamizo entre Resistencia y Cierre, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1946. D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) Dic 10-24910-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Agosto veintiuno del corriente año dictada en autos: "Municipio de Montevideo C|ALBERICE (JUAN E.) Cobro ejecutivo de pesos. 11|219", se cita, llama y emplaza a don Juan E. Alberice, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 79 097 ubicado en la calle Wellington entre Carreras Nacionales y Possolo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1946. — D González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Dic.10-24911-v.dic31. Feb.1.o-v.feb.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Agosto veintiuno del corriente año, dictada en autos. "Municipio de Montevideo C|DAMIANI (JOSE) hijo. Cobro ejecutivo de pesos 11|220", se cita, llama y emplaza a don José Damiani (hijo) o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 50.157 ubicado en la calle Pastor entre B. Propios y Olivera para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Setiembre 4 de 1946. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Dic.10-24912-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Octubre siete del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra ANDREU DE BONIFACINO (ADOLFINA). Cobro ejecutivo de pesos, 8|177", se cita, llama y emplaza a doña Adolfina Andreu de Bonifacino o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 64.906, ubicado en la Avenida Italia entre Almirón y Volteadoras, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta corriente) Dic.9-24900-v.dic.31. Fbre.1.ov.Fbre.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Octubre siete del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevido contra ANDREU DE BONIFACINO (ADOLFINA). Cobro ejecutivo de pesos, 8|175", se cita, llama y emplaza a doña Adolfina Andreu de Bonifacino, o a sus sucesores a título particular e universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 65.004|05, situado en la Avenida Italia entre J. Cardozo y K. 894.50, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta corriente) Dic.9-24901-v.dic.31. Fbre.1.o-v.fbre.13

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Octubre siete del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra ANDREU DE BONIFACINO (ADOLFINA), cobro ejecutivo de pesos, 8|173", se cita, llama y emplaza a doña Adolfina Andreu de Bonifacino, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 64.911, situado en la Avenida Italia entre Volteadoras y Almirón, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario- Adjunto.

(Cuenta corriente) Dic.9-24902-v.dic.31. Fbre.1.o-v.fbre.13.

Emplazamiento.

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto veinte y uno del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra BENTANCOUR BORGES (MANUEL MARIA), cobro ejecutivo de pesos 11|221", se cita, llama y emplaza a don Manuel María Bentancour Borges o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 42.677, ubicado en el camino Continuación Chile, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1946 — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta corriente) Dic 9-24903-v.dic.31. Fbre.1.o-v.fbre.13

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo, C|CARMEN ESTEVEZ. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 10 Fo. 513), se emplaza a Carmen Estévez, a sus sucesores

a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 131.361; situado en la calle Bruselas entre Avda. del Hipódromo y fin de hormigón: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio:B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 20 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.5-24818-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C|MARIA J. CARRARA CHIODINI. Cobro ejecutivo de pesos Lo. 10. Fo.519. se emplaza a doña María J. Carrara Chiodini, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 148.809, situado en la calle Orinoco entre Río de la Plata y Amazonas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio:.B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 21 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.5-24819-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno, dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C|MANUEL ALLENDE y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 10. Fo. 515. se emplaza a los señores Manuel Francisco Allende Miura, Sara Allende Miura de Ortega Morejón y Carlos Ortega Morejón, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 77029 ubicado en la calle Nueva Troya entre Francisco Romero y Alejandría: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 22 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.5-24820-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con SANTIAGO LUIS ARRIETA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10, Fo. 512) se emplaza a don Santiago Luis Arrieta, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 121.381, situado en la calle Siria entre Gran Líbano y Beyrout: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 20 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.5-24821-v.dic.31.
(Feb.1.o-v.feb.10.).

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con MANUELA MIRAMONTE. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 10, Fo. 517). se emplaza a doña Manuela Miramonte, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 9706, situado en la calle Ceballos entre Magallanes y Gaboto: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 20 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.5-24824-v.dic.31.
(Feb.1.o-v.feb.10.).

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 133.923. Cobro ejecutivo de pesos". Lo. 10. Fo. 516. se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 133.923, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 133.923 ubicado en la calle José L. Terra entre J. J. Quesada y Andrés Lamas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 22 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.5-24822-v.dic.31.
(Feb.1.o-v.feb.10.).

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 151.444. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 10, Fo. 506), se emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 151.444 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, situado en la calle Río de la Plata entre Av. Peñón y Delicias: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio;. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 15 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.4-24807-v.dic.31.
(Feb.1.o-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón 124.844. "Cobro ejecutivo de pesos". Lo. 10. Fo. 510), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 124.844 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia situado en la calle Isólica entre Niña y Lamolle: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días Noviembre 15 de 1946. — C. Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) Dic 4-24808-v.dic.31.
(Feb.1 o-v.feb 8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo, con MARIA L. LAMARQUE". Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 10, Fo. 516) se emplaza a doña María L. Lamarque, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 39.768 situado en la calle José Llupes entre Circunvalación de la Plaza y D. Hequet: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 13 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic 4-24801-v.dic.31.
(Feb.1.o-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ISABEL BRACERAS y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10, Fo. 521) se emplaza a los señores Juan Braceras, Isabel Braceras, Juan Fagioni y Félix Buxareo Oribe, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 56.929 ubicado en la calle Dorcteo Enciso entre Elías Basualdo y Coronel Regules: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 14 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.4-24803-v.dic.31.
(Feb.1.o-v.feb.8.).

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 42.710. "Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 10, Fo. 505), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 42.710 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, situado en la calle Ramón Alvarez entre cno. Paso de la Boyada y camino de las Tropas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 15 de 1946. — C. Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.4-24802-v.dic.31.
(Feb.1.o-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 154.346, Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 10 Fo. 508), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 154.346 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, ubicado en la calle Río de la Plata entre Avenida Italia y Avenida Peñón: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B). Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 16 de 1946 — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.30-24763-v.dic.31.
(Feb.1.o-v.feb.5).

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo, turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble podrón N.o 164 474 Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 10, Fo. 509), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 164.474 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, situado en la calle Baicurú entre Miraflores y Ostende: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 15 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario

(Cuenta corriente) Nov.30-24764-v.dic.31.
(Feb.1.o-v.feb.5.).

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 100 417. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 10 Fo. 507), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 100.417 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, ubicado en la calle Concordia entre Avenida Carlos M Ramírez y R. Pérez Martínez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 16 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov 30-24765-v.dic.31.
(Feb.1.o-v.feb.5.).

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con RICARDO VAZQUEZ BARDANCA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10, Fo 517) se emplaza a Ricardo Vázquez Bardanca, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 93.088 ubicado en la calle Victoria entre Ibiray e Itapúa: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 14 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.30-24766-v.dic.31.
(Feb.1.o-v.feb.5).

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno,

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno,

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Con-

tencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con MARIA I. PONTE DE JURA. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 10. Fo. 518. se emplaza a la señora María I. Ponte de Jura, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 111.470 ubicado en la calle Santa Rosa entre Cooper y Córcega: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 13 de 1946. — C. Bosch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.30-24767-v.dic.31. (Feb.1.o-v.feb.5).

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "WALTER TEMESIO, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 535 escritorio 18, a usted digo: Debiendo producir la información para ejercer la profesión de Procurador, presentaré a los señores Elbio Jiménez y José Urraburu, que serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Efectuadas las publicaciones con la conformidad fiscal, sírvase usted aprobar la información. — Walter Temesio". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$12.00 Dic.16-13960-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JOSE MANUEL URRABURU, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 535, escritorio 18, a usted digo: Debiendo producir la información para ejercer la profesión de Procurador, presentaré a los señores Elbio Jiménez y Walter Temesio, que serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Efectuadas las publicaciones con la conformidad Fiscal, sírvase usted aprobar la información. — José M. Urraburu". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$12.00 Dic.16-13958-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES GISMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 16 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.17-14084-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSEBIO PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.50 Dic.13-13866-v.dic.24.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que BLANCA MARIA FERREIRA, solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Hugo Ferreira, pues donde en ella figura como "hijo legítimo de Juan Evangelista Prieto" y de "Blanca María Ferreira". (casados) debe decir únicamente "hijo natural de Blanca María Ferreira, soltera". —Montevideo, Agosto 31 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxl.) $ 6.30 Dic.13-13868-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de la sucesión de don ANTONIO GARCIA SOBRAL y doña ELVIRA CAMPION DE GARCIA SOBRAL o ELVIRA CAMPION DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a don José María García Iglesias y doña Josefa Sobral González, bajo apercibimiento de nombrárseles a estos últimos, curador de bienes. — Montevideo, Diciembre 7 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$24.00 Dic.11-13796-v.dic.31. Fbre.1.o-v.fbre.15.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ESTEFANA ROMERO DE REY, solicita la rectificación de su nombre en la partida de su matrimonio con Luis Martín Rey, pues donde aparece como "Damiana" debe decir "Estefana" que es lo verdadero. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxl.) $5.30 Dic.11-13795-v.dic.28.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ELIDA RODAS DE RODRIGUEZ, solicita la rectificación de su apellido y el de su padre, en la partida de su matrimonio con Rogelio Rodríguez, pues donde aparece como "Rodado" debe decir: "Rodas" que es lo verdadero. — Montevideo, Diciembre 5 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil) $6.30 Dic.11-13817-v.dic.28.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CARMEN MORETTO y otros, solicitan la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De matrimonio de José Alberto Barbizán y Carmen Moretto, y de nacimiento de sus hijos Ramón Alberto, María Angélica y Elda Renée, pues donde figuran en todas el nombre y apellido del esposo y de su madre, en la primera, y del padre y abuela paterna, en las otras como "Alberto J. Varbillani" y "Luisa Varbillani" debe decir: "José Alberto Barbizan" y "Luisa Barbizan" respectivamente. 2.o) Las de matrimonio de Ramón Alberto Barbizán con Lidia Carreto, de Angel Lucas Fidel García Valente con Elda Renée Barbizan, y de Manuel Pardiñas con María Angélica Barbizan; donde en todas figuran los apellidos de los contrayentes Barbizan y de su padre como "Varbillani" debe decir: "Barbizan". Además en la última (Pardiñas, Barbizan) donde figura el apellido de la madre de la esposa como "Moreto" debe decir: "Moretto". 3.o) De nacimiento de Carmen María Pardiñas Barbizan, donde figura el apellido de su madre y de su abuelo materno como "Varbillani" debe decir: "Barbizan" y donde figura el apellido de su abuela materna como "Moreto" debe decir: "Moretto". — Montevideo, Diciembre 4 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $ 18.90 Dic.11-13818-v.dic.28.

Prescripción

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "MARIA CARLOTA SARRATEA DE ZORRAQUIN, prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quién se seguirá el juicio, a los sucesores del doctor Amadeo V. Causi, a su señora madre Magdalena Canepa de Causi o a sus sucesores, a la Sociedad Anónima "El Ahorro Mutuo La Bola de Nieve", a la Sociedad Anónima "La Financiera" y en general a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente bien: Padrón número 73, ubicado en la primera sección del Departamento de Maldonado, manzana número 13 de Punta del Este, integrado por las fracciones letras "J", "H" y "F" en plano primitivo del agrimensor Francisco Surroca y teniendo actualmente según plano del agrimensor Alberto Reyes Thevenet, inscripto con el número 930 en Dirección de Catastro en Setiembre 5 de 1946, una superficie de 2.450 metros 25 centímetros, deslindados así: 49 metros 50 centímetros de frente al Sureste a calle Juan M. Gorlero, por 49 metros 50 centímetros de fondo, lindando al Noreste con Amalia M. de Nocetti, al Suroeste con María Planacia, y al Noroeste con Eladio Bianchi, Sociedad "La Candelaria" y sucesión Julio Decoux. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor Próxima a los efectos del emplazamiento. — Montecideo, Noviembre 29 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$60.00 Dic.11-13797-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFONSO CASTALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interecados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1946. — *Nicanor Dos Santos*, Actuario.

$4.00 Dic.10.-13729-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos caratulados, "Banco Uruguayo de Administración y Crédito. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho de los mencionados autos, contestando la demanda y seguir el juicio bajo apercimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos a cualquier título que sea sobre las sobras de 61 metros 6222925 diez milímetros incluídas dentro del siguiente inmueble: Un solar de terreno, con edificio, pavimento, cordón, vereda, saneamiento medianerías y cuanta otra mejora contiene pagados, situado, en la tercera sección judicial de esta Capital, manzana número 66, padrón número 4063 que según plano del agrimensor Francisco Lanfranconi de Julio próximo pasado, inscripto en la Dirección de Catastro con el número 15464 en Agosto 5 último, se compone de una superficie de 292 metros 20 decímetros deslindados así: 14 metros 48 centímetros de frente al Noroeste a la calle Misiones, edificiio números 1327, 1329 y 1331, distando el punto medio 36 metros 32 centímetros a la esquina que forma con la calle Sarandí 20 metros 30 centímetros al Noroeste, limitando con padrón 4061 propiedad del mismo Banco; al Suroeste, partiendo del límite anterior mide 7 metros 46 centímetros, martillo saliente de 32 centímetros, y a continuación 6 metros 82 centímetros, que separan de padrón número 4060; y al Sureste, 20 metros 78 centímetros limitando con padrón número 4074. — Montevideo, Noviembre 28 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$72.00 Dic.10-13755-v.dic.31. Feb.1.º-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA CASAMAYOU DE LOUSTAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 20 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic. 10-13598-v.dic.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JULIAN CACERES solicita la rectificación de su partida de nacimiento puís donde en ella figura su apellido el de su madre y el de su abuelo materno, como "Cázeres" debe decir "Cáceres"; y como se omitió la fecha de su nacimiento, debe decir también donde corresponde el día 19 de Junio de 1888". — Montevideo, noviembre 20 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.30 Dic.7-13599-v.dic.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que SANTANA CHALA y JULIA ORTEGA solicitan la rectificación de su partida de matrimonio y de las de nacimiento de sus hijos María Amelia, Ida Marta, Nilda Elsa y Haydée, pues donde en todas ellas figura el nombre del esposo, en la primera, y del padre, en las otras como "Esteban" debe decir "Santana". — Montevideo, Noviembre 30 de 1946. Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $ 6.30 Dic.5-13517-v.dic.21.

Empazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "ABRAHAM ABOUD con IRENE FUKS. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Irene Fuks para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárselo defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 27 de 1946. — Se habilitó el feriado a los efectos del emplazamiento. — Raúl Méndez Schiaffino, Escriban

$18.00 Dic.7-13620-v.en.15.

Prescripción treintenaria

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "ANDRES CASTRO, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que por cualquier concepto, título, razón o modo, pudieran tener algún derecho al siguiente

bien: Una fracción de terreno, sita en la octava sección judicial del Departamento de Montevideo, parte de la empadronada con el número 10.184 y que según plano del agrimensor José S. Meier de Diciembre de 1945, inscripto con el número 13.722 en la Dirección General de Catastro, se designa con la letra "B" y mide 27 metros 31 decímetros, deslindados así: 11 metros 18 centímetros de frente al Oeste a calle Estrecho, entre las de Colombia y César Díaz, edificio números 2182 y 2184 (edificado en parte sobre el solar que se describe); 10 metros 47 centímetros al Noreste confinando, con la fracción "A" del mismo plano; y 5 metros 25 centímetros al Sureste lindando en parte con padrón número 10.179. Se hace constar que se habilitan, para publicaciones y emplazamiento, la feria mayor próxima. — Montevideo, Noviembre 18 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$54.00 Nov.27-13190-v.en.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TELMO ALMEIDA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo, Octubre 1 o de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Dic.13-13878-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA DOMINGA SIRE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Dic.13-13879-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MOREIRA FARIÑA o MANUEL MOREIRA y ANASTASIO MOREIRA o ANASTASIO MOREIRA FARIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Dic.11-13767-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINA BIRRIEL DE POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Dic.10-13723-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ZULMA BORRAZAS DE GUERRA SANCHEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Dic.10-13700-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don SALOMON NUSMAN, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Salomón Nusman. Quiebra. Calificación. Lo. 1.o F.o 306" bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Montevideo, Diciembre 4 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Costas) Dic.10-24923-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. ABRAHAM GRUMBERG ALBELDA, domiciliado en Treinta y Tres 1477 al señor Juez dice: que optando por la profesión de Procurador, promueve la información de los testigos Aida Aizeu y Elbio A. Panario, que presentaré, los que serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Abraham Grumberg Albelda". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$10.00 Dic.9-13514-v.dic.19

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de AMADEA ALVEZ DE SUAREZ que aparece en dicha partida con el nombre de "Amadeo" del "sexo masculino" y como "hijo", debiendo decir respectivamente Amadea, sexo femenino, hija. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Noviembre 19 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6.30 Dic.10-13742-v.dic.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CELICA BARBOZA, que aparece en dicha partida con el nombre de "Celia" debiendo decir "Célica". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6.30 Dic.6-13584-v.dic-23

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de JESUS ORGEIRA con DOLORES BARBEITO y las de nacimiento de los hijos de éstos JESUS y MARIA DELIA, en las que el apellido del contrayente y padre respectivamente, aparece "Orgueira" debiendo decir Orgeira; asimismo debe corregirse donde aparece el padre del contrayente y abuelo paterno de Jesús y María con el apellido "Orgueira" debiendo decir Orgeira. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $8.40 Dic.3-13125-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO BECU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Nov.19-12803-v.dic.23.

Divorcio

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Manuel Gimenez contra JULIA REZQUIN, divorcio (Lo. 42 Fo. 435)" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la demandada Julia Rezquin para que comparezcan a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1946 — Luis E Fontana Actuario-Adjunto.
$24.00 Dic.6-13555-v.dic.31
Feb. 1.o-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "RODRIGUEZ DE PAVOSO (IGNACIA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Ignacia Renée Rodríguez de Bavoso en la siguiente forma: donde dice "Ignacio" debe decir "Ignacia". — Montevideo, Diciembre 7 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$6.30 Dic.18-14113-v dic 31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN GASTON MAISONNEUVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1946. — Carlos María Trianón Actuario.
$6.00 Dic.16-13961-v.dic.27

Apertura de sucesiones

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARGARITA BARNES o BERNES DE HILL y ELISA GONZALEZ o GONZALEZ VAZQUEZ DE HILL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1946.—Carlos María Trianón, Actuario.
$18 00 [illegible]-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL CALCAGNO o CALCAGNO CALCAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Dic.16-13957-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA PUSTERLA DE CASNATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Dic.14-13935-v.dic.26.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "LARROCA, (MANUEL CARMELO), rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Manuel Carmelo Larroca con Trinidad María Manuela Castro y en las de nacimiento de María Julia María Elida, Ermelinda Blanca y Gloria Beatriz Larroca Castro, donde dicen: "Larroque" deben decir: "Larroca". — Montevideo, Mayo 22 de 1946. — Amílcar Mantaras, Actuario-Adjunto.
(Auxil) $6.30 Dic.14-13924-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FELICIA o MARUJA MONTEVERDE DE GARDEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1946. — Julio E. Real, Actuario-Adjunto.
$6.00 Dic.13-13895-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO o LUCIO BOGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1946 — Carlos María Trianón Actuario
$6.00 Dic.12-13861-v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "BOGA (LUISA JUANA), rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Miguel Quinuni con Luisa Juana Boga en la siguiente forma: donde dice: "mil novecientos cuatro" debe decir: "mil ochocientos noventa y nueve": — Montevideo, Diciembre 7 de 1946. — Julio E. Real, Actuario-Adjunto.
(Auxil). $6.30 Dic.13-13865-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO SZAMES o GASTMAN o GUSTMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1946 — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Dic.11-13799-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO LARRAYOZ, citándose a los herederos, acreedores y de

más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1946. — Julio E. Real, Actuario-Adjunto.

$4.00 Dic.11-13790-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO MATEO LANZA o EUSTAQUIO LANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Dic.10-13743-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MARIA CONCEPCION GONZALEZ DE SEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Dic.10-13753-dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PARDO FERREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Dic.10-13754-dic.20.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "HERTEN (MAXIMO GUSTAVO). Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Máximo Gustavo Walter Herten con Emilia Luisa Renata Both Schoenhoff, en la siguiente forma: donde dice: "Gustavo Walter Herten" debe decir: "Máximo Gustavo Walter Herten". — Montevideo, 6 de Diciembre de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Dic.10-13751-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMASO BERASAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1946. — Julio E. Real, Actuario-Adjunto.

$4.00 Dic.9-13684-v.dic.-19.

Incapacidad

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, dictado en el expediente: "TELLECHEA, SABINO JUAN. Incapacidad", se ha declarado incapaz a Sabino Juan Tellechea designándose curadora del mismo a Elena Gregores de Tellechea.— Montevideo, Diciembre 2 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Dic.9-13685-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o LUISA REDECUNDA o MARIA LUISA REDEGUNDA GUARNASCHELLI DE MURGUIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Dic.9-13698-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "VALDI DE SQUARCINA, JUANA y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos, y especialmente a José Curbelo, Carmen Galluso, Juan y Luis Perregalli, José Cicino, o a los sucesores de éstos a cualquier título, y a la sucesión Gadea, con respecto a unas sobras de cinco mil cuatrocientos sesenta y seis metros cuadrados, noventa y cuatro decímetros cuadrados, comprendidas dentro del inmueble empadronado actualmente con los números noventa y dos mil doscientos sesenta y ocho, ciento setenta y seis mil novecientos setenta y siete, ciento setenta y seis mil novecientos setenta y seis, ciento setenta y seis mil novecientos setenta y cinco, y ciento setenta y seis mil novecientos setenta y cuatro, ubicada en el paraje del Miguelete, décimaséptima sección judicial de este Departamento, el que según plano de fraccionamiento del agrimensor Juan Cambiaso, de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número siete mil cuatrocientos treinta y cinco, consta en conjunto de una superficie de siete hectáreas mil ochocientos setenta y seis metros, noventa y cuatro decímetros, en la que en su totalidad se deslinda así: Al Norte, una recta de trescientos treinta y siete metros, cincuenta y nueve centímetros co.. frente a camino vecinal; del extremo Este, en dirección Sur, recta de noventa y ocho metros noventa centímetros y del extremo Sur, de esta línea en dirección Este, parte una recta de ciento sesenta y un metros, cincuenta y siete centímetros que conjuntamente con la anterior separan al inmuebles del bien empadronado con el número noventa y dos mil doscientos sesenta y siete; por el Este, recta de noventa metros, noventa centímetros con frente a la avenida Pedro de Mendoza; por el Sur, recta de cuatrocientos cuarenta y siete metros noventa y ocho centímetros con frente a camino vecinal y por el Oeste, una recta de ciento setenta y nueve metros setenta y cinco centímetros que linda con el inmueble empadronado con el número noventa y dos mil doscientos sesenta y nueve, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al sólo efecto de estas publicaciones. -- Montevideo, Noviembre 27 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$102.00 Dic.3-13445-v.en.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de TERESA SEEL DE MEYER y ALBERTO E. MEYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 26 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Dic.2-13385-v.en.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "Cañón (Julián) contra ROCCO (MARIA ANGELA). Divorcio", se cita, llama y emplaza a María Angela Rocco, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Dic.2-13372-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "DENTONE (LUIS JULIO). Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre una fracción de chacra con todas sus mejoras que contiene, ubicada en la planta urbana del pueblo San Gregorio, novena sección judicial del Departamento de Tacuarezcó, empadronada actualmente con el número quinientos treinta y tres, designada con el número uno, en el plano trazado por el agrimensor Alfredo Hareau, en Agosto diez de mil novecientos treinta, del cual se archivó un duplicado en el Ministerio de Obras Públicas el primero de Octubre de mil novecientos treinta, con una superficie de nueve hectáreas mil seiscientos nueve metros, que se deslindan así: ciento setenta y cinco metros al Oeste, a camino Nacional; quinientos veinte metros al Sur, a calle Río de la Plata; quinientos diecinueve metros al Norte, con Elías Curi y sucesión de Anarolino Acosta; y ciento setenta y cinco metros al Este, con Mariano Rosales y José Cirone, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$54.00 Nov.25-13073-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesón de MARGARITA LUISA MARIA EUGENIA ARNOULD DE BUSCH, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Octubre de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$18.00 Nov.19-11745-v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA VEIGA o VEIGA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Dic.18-14101-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO VENTURA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Dic.17-14088-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BELBUSSI DE MOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4 00 Dic.17-14089-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO LIBRAN o LIBRAN ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Dic.14-13925-v.dic.26.

Segunda copia

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en lo sautos caratulados "Benzo Agustín J. contra FRANCISCO MAGALLANES, expedición de segunda copia". (Lo. 35, Fo. 229), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los que se consideren con derecho a formular oposición a la gestión entablada ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), por Agustín J. Benzo, a fin de obtener segunda copia de la escritura de préstamo hipotecario autorizada a su favor por Francisco Magallanes ante el escribano Pedro G. Tuberas, el 6 de Enero de 1917, y cuya primera copia fué inscripta con el N.o 39 del Lo. 65 en el Registro de Hipotecas de la primera sección. — Montevideo, Setiembre 27 de 1946. — Raúl Calcagno, actuario.

$36.00 Dic.13-13894-v.dic.31.
Fbre.1.o-v.fbre.20.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO JOSE BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1946. — Raúl Calcagno, Act.

$4.00 Dic.11-13773-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA SAETONE o SAETTONE o SAITONE DE PACCI o PACI o PACE o PASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Dic.11-13774-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO DELFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1946. — Raúl Calcagno, Act.
$4.00 Dic.11-13775-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1946 — Raúl Calcagno, Act.
$4.00 Dic.11-13776-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUDITH o JUDIT o JUDIT MARIA o JULIA VEZZOSO o VEZZOZO o JUDITH VEZZOSO DE BOTTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1946 — Raúl Calcagno, Act.
$6.00 Dic.11-13777-v.dic.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CORCHS CAPRARIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 4 de 1946 — Raúl Calcagno Actuario.
$4.00 Dic.10-13659-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARTINEZ GARDA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1946. — Raúl Calcagno, Act
$4.00 Dic.10-13730-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE LUCAS CERISOLA RAPETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 6 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Dic.10-13721-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ODDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.10-13722-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARGARITA o ROSA OLIVARI DE NICOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario
$6.00 Dic.10-13704-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados: "OYAMA SOCIEDAD ANONIMA, prescripción", (Lo. 35, Fo. 140), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Rosario Pérez de Fernández, Anselmo Solano, Elisa Rosa y Julia Fernández, doctor Eduardo Brito del Pino, doctor Ramón de Sagastizabal y su esposa Juana B. de Sagastizabal e hijos de éstos, Américo Molinari, Vicente Méndez Aguiar, Francisco Brisone, Emilio Maglione y Jaime Lockhart, herederos causahabientes y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Un sobrante de área de 251 metros 69 decímetros contenido en las fracciones "C-D-E y F" del plano trazado por el agrimensor Julio H. Cerviño el 15 de Enero último inscripto en la Dirección General de Catastro el 21 del mismo mes con el número 13929, empadronados conjuntamente con las fracciones "A y B" del mismo plano, situados todos en la octava sección judicial de Montevideo y compuestas las cinco fracciones en conjunto por una superficie de 4.005 metros 47 decímetros que se deslinda así: 61 metros 47 centímetros, al Norte de frente a la calle Cuñapirú entre las calles General Fraga y Arequita: 39 metros 90 centímetros, al Noroeste lindando en 2 metros 94 centímetros con un terreno de forma triangular que separa de la calle General Fraga y dando frente a esta misma calle en el resto de la línea citada: 48 metros 79 centímetros al Oeste lindando con propiedad de Francisco Brisone y Emilio Maglione y en 4 metros 83 centímetros con vereda construída en la esquina que formarán la calle Martín García y la proyectada y aún no abierta calle General Fraga; al Sur línea quebrada formada por tres rectas que, partiendo del límite anterior, corren: la primera de Noroeste a Sureste, mide 10 metros 58 centímetros y da frente a la calle Martín García; la segunda, de Sur a Nortes sucesión Pedro Molinari, de Jaime Lockhart propiedad que fué de Américo Molinari hoy del Municipio de Montevideo; y la tercera, de Oeste a Este, mide 56 metros 95 centímetros y confina con los fondos de las propiedades de Américo Molinari, antes sucesión Pedro Molinario, de Jaime Lockhart empadronada con el número 11.556, de Vicente Méndez Aguiar, y de Fernando Parrabère, S. A. C. hoy "Oyama Sociedad Anónima"; y al Este línea quebrada formada por dos rectas que partiendo de la anterior, corren: la primera de Sur a Norte y mide 38 metros 60 centímetros y la segunda de Suroeste a Noreste y mide 8 metros 15 centímetros lindando por este viento con Fernando Parrabère S. A. C. hoy "Oyama Sociedad Anónima". Según dicho plano las fracciones no tituladas se describen y tienen el siguiente origen: Fracción "C" Superficie: 9 metros 56 decímetros, forma triangular con base de 45 centímetros al Sur, de frente a la calle Martín García: 48 metros 79 centímetros al Oeste lindando con Francisco Brisone, Emilio Maglione y con la ochava de la esquina de Martín García y 40 metros 01 centímetros, al Este lindando con la fracción "B"; este sobrante quedó al emplazarse las paredes divisorias. Fracción "D" Superficie: 148 metros 08 decímetros, forma romboide: con 18 metros 93 centímetros al Noroeste con frente a la calle General Fraga, abierta en ese tramo; 16 metros 89 centímetros, al Oeste lindando con parte de la fracción "B": 18 metros 63 centímetros al Sureste, lindando con parte de la fracción "A" y 17 metros 17 centímetros al Este, confinando la fracción "E" que se describe a continuación: este terreno fué dejado por el antiguo propietario para la calle General Fraga que nunca se abrió, estando cercado su límite Noroeste. Fracción "E" Superficie 84 metros 01 decímetros, forma trapecial con 7 metros 97 centímetros al Noreste, de frente a la calle Cuñapirú: 2 metros 94 centímetros al Noroeste, lindando con terreno de forma triangular que separa de la calle General Fraga; 17 metros 17 centímetros, al Oeste, lindando con la fracción "D" ya descripta y 18 metros 17 centímetros al Sureste, confinando con parte de la fracción "A": este solar proviene del camino General Caraballo, suprimido estando hoy cercado en sus límites Noreste y Noroeste, y. Fracción "F" Superficie: 10 metros 04 decímetros, forma triangular, con base de 52 centímetros al Sur por donde limita con propiedad de "Oyama Sociedad Anónima" teniendo 38 metros 60 centímetros en sus lados Este y Oeste, limitando respectivamente con la fracción "A" y con propiedad de "Oyama Sociedad Anónima"; este sobrante se produjo al levantarse la pared divisoria. — Montevideo, Setiembre 16 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.
$180.00 Dic.10-13731-v.dic.31.
Fbre.1.o-v.fbre.14.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ROCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1946 — Raúl Calcagno, Act.
$4.00 Dic.9-13670-v.dic.19

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de ISIDRO JOSE ROSSI, donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de Rofsi, debe decir: Rossi; B) En la de matrimonio de Isidro José Rossi y María Decena Urioste, donde respectivamente el contrayente y el padre del mismo aparecen como Isidro José Rofsi y Juan Batista Rofsi, debe decir: Isidro José Rossi y Juan Bautista Rossi; C) En la de nacimiento de Juan Francisco Rossi, donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del mismo aparecen con el apellido de Rofsi debe decir Rossi, y D) María Reina Rossi, donde respectivamente el padre y el abuelo paterno de la inscrita aparecen con los apellidos de Rofsi y Rofs, debe decir: Rossi. — Montevideo, Octubre 14 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$21.00 Dic.6-13319-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "BACHINO TERESA Prescripción", se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a todos los interesados en el juicio de prescripción iniciado en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso), por doña Teresa Bachino, referente al siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras empadronada con el número 68.351, situada en el barrio Humberto Primero en la 10.a sec. jud. de esta Capital teniendo una superficie de 265 ms. 64 dms. que se deslinda así: 17 ms 18 cms de frente al Suroeste a la calle Juan de Dios Peza por 15 ms. 46 cms de fondo que, por formar esquina, hacen frente a la calle Lombardini; por el Noroeste con el solar número 22 y por el Noreste, con propiedad de Marcelino Verdier. — Montevideo Marzo 19 de 1945 — Raúl Calcagno, Actuario.
$42.00 Nov.26-13125-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Insetancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza a don JULIAN BEKERMAN para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Bekerman Julián calificación de quiebra" (Lo. 34 Fo. 661), dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Noviembre 23 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.
(Costas) Dic.4-24796-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes a JUAN ANTONIO SILVA ARIAS y MARTIN SILVA BARRAGELATA, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en los autos sucesorios de Isaura Silva de Carrasco (Lo. 32 Fo. 517). — Montevideo, Noviembre 8 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario
18.00 Dic.2-13384-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes a JUAN DESIDERIO FLEURQUIN para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) a estar a derecho en los autos sucesorios de Ramona Fleurquin (Lo 35 Fo 310) — Montevideo, Noviembre 18 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Nov.26-13171-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DEVOTO o DEVOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 14 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.13-11138-v.dic.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOAQUIN CAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado

Montevideo, Diciembre 14 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.18-14139-v.dic.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BATISTINA OGNIO DE MOLTEDO o BAUTISTINA o BATTISTINA OGNIO DE MOLTEDO o MURTEDO o MORTERO o MONTERO y de MARIA MOLTEDO o MORTERO o MURTEDO o MONTERO DE CAFFARENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.18-14140-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MERCEDES DOMINGA PORCIO DE MINOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.18-14141-v.dic.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSE B. o JOSE BENITO MARTINEZ y de MATILDE VALLE o VALE o BALE DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.18-14142-v.dic.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de TOMAS HERNANDEZ con FRANCISCA JABIELA BAS y nacimientos de Rubén Daniel y Tomás Alberto Hernández, estableciéndose que donde la contrayente en la primera y la madre de los inscriptos en las otras dos figura con el nombre y apellido de María Francisca López debe decir Francisca Jabiela Bas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Dic.18-14137-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSALBA o ROSALVA NATALIA DELMONTE DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.17-14074-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO —.Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE JUAN o JUAN FRANCISCO BENTANCUR o BENTANCURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1946. —C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.17-14073-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.17-14068-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BORIS CHMELNITZKI o CHMELNITSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.17-13888-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA FERNANDEZ GARABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este JJuzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.17-14069-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS CHIOZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.16-13966-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO SANTIAGO CHIAPPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Dic.14-13952-v.dic31. Feb.1.o-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUARDO VISCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.14-13943-v.dic.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de quinto turno. RICARDO A. MAGARIÑOS, domiciliado en Rincón 523, al señor Juez dice: Que debiendo optar a los títulos de Escribano y Procurador, presenta a los señores Otto Ricca y Adolfo T. Achugar, que serán preguntados por el concepto que les merece mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Ricardo A. Magariños". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Dic.14-13955-v.dic.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "OTTO RICCA, domiciliado en Rincón 523, al señor Juez dice: Que debiendo optar a los títulos de Procurador y Escribano, presenta a los señores Adolfo T. Achugar y Ricardo Magariños, que serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Otto Ricca". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Dic.14-13956-v.dic.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ADOLFO TEOFILO ACHUGAR, estableciéndose que donde el inscripto figura con el nombre de Teófilo debe decir Adolfo Teófilo y donde los abuelos maternos del mismo aparecen con los apellidos Perzivalle y Casareli debe decir Percivale y Casarino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Dic.13-13954-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE LIVET DE CARCAVALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.12-13850-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SANTIAGO BARBERO o SANTIAGO BARBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.12-13851-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CONRADO PARODI o PEDRO PARODI TAMBUSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.12-13852-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTINO PREZIOSI o AGUSTIN PREZIOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma su sderechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.12-13853-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MOLINE DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Dic.12-13854-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de OFELIA DOMINGA o OFELIA OTERO DE GUIZZONI y de don ANTONONIO GUIZZONE o ANTONIO GUIZZONI OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.12-13830-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INES MARGARITA SCOTT DE INGOUVILLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Dic.12-13855-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno; se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de 5.o turno. — SARA BONELLI MARTINEZ, domiciliada en Misiones 1442, al Sr. Juez dice: Que debiendo optar a la profesión de escribano, presenta a los señores Plinio Baptista y Eduardo Britos, que serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonioo. — Sara Bonelli Martínez". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Dic.12-13856-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIO TORIBIO FALCO o ANTONIO FALCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.11-13802-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN CAMPOS DE LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.11-13801-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JACOBA VICTORIA o JACOBA o JOBA AMADOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.11-13803-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de DELIA VERDE IGLESIAS DE DALIES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 4 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.10-13650-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RAUL ROMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.10-13745-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPE GUIGOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.10-13743-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES PAZ DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.10-13747-v.dic.20.

Incapacidad

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que por auto de fecha 21 de Noviembre último, dictado con la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró a don JOSE ALONSO en estado de incapacidad legal, habiéndosele designado curador legítimo a su padre don José Alonso Pérez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1946.— C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.10-13748-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LORENZO LOUSTAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.9-13680-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ALBANO DE CAGGIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.9-13681-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CARACIOLO BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 4 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.9-13682-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN EIJO DE PERAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.9-13682-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ARLEGUI MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Dic.9-13684-v.dic.31.
Fbre.1.o-v.fbre.13.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de EUSEBIO DE LA SOTA, estableciéndose que donde el apellido de los padres del inscripto figura como Lasota y Samaniego deben decir De la Sota y Melgarejo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Dic.9-13665-v.dic.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de LUCIA CARRERE en que el nombre de la inscripta aparece como Paula cuando de decir Lucía. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Dic.7-13647-v.dic.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "ADOLFO VALVERDE GESTEIRA. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Adolfo Valverde Gesteira en la que el apellido del inscripto, del padre y del abuelo paterno aparece Balverde cuando debe decir Valverde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Noviembre 27 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Dic.7-13618-v.dic.24.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ANGEL CUSTODIO BALLARRE, estableciéndose que donde dice que el inscripto es hijo de padres desconocidos debe decir que lo es de Paula Ballarre. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Noviembre 26 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil) $6.30 Dic.6-13544-v.dic.23

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "VILMAR RODRIGUEZ, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Juan Echevarría con Vilmar Rodríguez en la que el nombre de la contrayente aparece como Irma cuando debe decir Vilmar. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1946. — C. Walter Balleta, Act.

(Auxil) $8.40 Dbre.3-13406-v.dbre.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Tomás Sacramone contra ELISA CASARES. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Elisa Casares, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Nov.23-13024-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Juan B. Larraburu y otro contra la sucesión JOAQUINA SILVEIRA DE CIBILS. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los sucesores de Manuel Edelmiro Cibils y de doña Joaquina Silveira de Cibils y especialmente a las estirpes de María Josefa o María Joaquina Cibils de Feites y de Torilio Pedro Cibils, sus herederos o causahabientes a cualquier título, haciéndose presente a los emplazados que deben presentarse en los autos sucesorios de Manuel Edelmiro Cibils y de Joaquina Silveira de Cibils y en la ejecución promovida por Juan B. Larraburu y Humberto Romano, y que este emplazamiento también se efectúa a los efectos de la venta en subasta pública, por un precio que alcance a los dos tercios de la tasación efectuada en autos, de la finca empadronada con el N.o 900 ubicada en la manzana N.o 106 de la villa de Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó), cuya tasación asciende a la suma de pesos 7.000.00, venta solicitada por José Francisco, Wáshington Marcelino y Carlos Emilio Cibils Muape, en razón de no admitir el inmueble cómoda división. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio o curador de bienes, según corresponda. — Montevideo, Noviembre 13 de 1946 — C. Walter Balleta, Actuario.

$60.00 Nov.22-12851-v.dic.27.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría JOSE SIENRA CARRANZA. Pieza separada sobre segunda copia de escritura", se hace saber que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa número 45, otorgada por la sucesión de don Eduardo Illgnet a favor del doctor José Sienra Carranza, ante el escribano público don Eduardo Garcao el 31 de Mayo de 1902, referente a un inmueble situado en el ejido de la ciudad de Maldonado, compuesto de una superficie de 35 hect. 4182 ms., lindando: al Nordeste, con el camino a San Rafael: al Este, con Mariano Isola, y al Sudoeste: con terrenos fiscales y Antonio Tissoni. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 12 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$42.00 Nov.18-12771-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARMANDO PABLO EDMOND (EDMUNDO) o PABLO ARMANDO EDMOND (EDMUNDO) o PABLO SAINT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 11 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Nov.18-12772-v.dic.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL PEREIRA o PEREIRA PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 13 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.18-14157-v.dic.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se

hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA VELASQUEZ DE HERRERA y de don JULIO CESAR BAUTISTA HERRERA o HERRERA VELASQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 16 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.18-14158-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELIZABETH TERESA PRETI GIANELLI DE SANCHEZ o SANCHEZ VISCANET o VIZCARRET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 13 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.18-14114-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL SPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 13 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.18-14106-v.dic.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "BRENBILLA AMELIA POLONIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice "Emelia" debe decir Amelia. — Montevideo, Diciembre 13 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Dic.18-14116-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HIPOLITA SOFIA TAPIE DE MARTINEZ AYALA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 12 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.17-14046-v dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL GIAMBRUNO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Diciembre 12 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.17-14045-v.dic.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA ARAMBURU DE MARINERANE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Diciembre 12 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.17-14044-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUSEBIA GARAT DE ARISTEGUI o ARIZTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 12 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.17-14035-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BIBIANA ARIZCUN DE ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 11 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.17-14032-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA ORTIZ DE CANFIELD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 11 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.17-14031-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE ANSUBERRO DE ARANCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 13 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.17-14029-v.dic.28.

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DORINDA BARROS DE ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgadoo, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 13 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.17-14024-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GREHIT DE TURON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso.— Montevideo, Diciembre 11 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.17-14066-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA CONTI o CONTI DE TOSO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el feriado para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 12 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Dic.17-14022-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS FERNANDEZ REZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 13 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.17-14029-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO ALFREDO TAPPIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 13 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.17-14025-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO GUZMAN o GUZMAN PEREZ y de doña AURISTELA HERRERA DE PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 13 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.17-14026-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO BARRERO o BARRERO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 13 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.17-14027-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE GURASCIER o GURASCIER BUELENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 13 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.17-14028-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GARCIA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 11 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.17-14030-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR TELESCA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Diciembre 11 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.17-14033-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don [illegible] RODRIGUEZ DE LEON o DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 12 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.17-14036-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO LAXAGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 12 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.17-14037-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GENEROSO PARDIÑAS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 12 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.17-14049-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA LINARES DE RODRIGUEZ y de don EUSTAQUIO o GUMERSINDO EUSTAQUIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 10 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.13-13870-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO HORTIK VEINBERG o ALEJANDRO HORTIK, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 8 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Nov.15-12631-v.nov.26. Dic.17-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NATIVIDAD COLOMBO DE COSTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 10 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.13-13867-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TELESFORO FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 10 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.13-13869-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CANDIDO BLANCO VEIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 10 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.13-13871-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA o ANTONIETA RUSSO DE MARTILOTTA o MARTILOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 10 de 1946. — José Tomás Peerira, Actuario.
$6.00 Dic.13-13872-v.dic.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MARUM, HAROLD ALBERT, rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice: "Alberto", debe decir: "Albert", donde dice: "Harolt", debe decir: "Harold", y donde el inscripto figura como hijo de "Jaime Marum" y de "Luisa Isabel Groves", debe decir: hijo de James Marum y de Lucy Bessie Grover. — Montevideo, Diciembre 10 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.13-13891-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SANTINA CORSETTI DE COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso y especialmente se emplaza por el mismo término al hijo de la causante, don Héctor Lucio Francisco Colombo que se encuentra en Italia para que comparezca también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 18 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 Dic.12-13669-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS MARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 5 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.11-13825-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANIBAL LOPEZ o LOPEZ CARDOSO o LOPEZ CARDOZO y de doña SABINA CISNEROS DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 12 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.10-13735-v.dic.20.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "JOSE BARROSA, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma, el apellido paterno del inscripto figura como "Barros", debe decir: "Barrosa". — Montevideo, Diciembre 6 de 1946. — José Tomás Pereira, Act.
(Auxil) $6.30 Dic.10-13756-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO o PABLO LUIS (PAUL LUDWIG) SCHAEFER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 5 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.9-13666-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ILDINA PIRIS DE SOLDADO o ELDINA DOS PRAZERES PIRIS DE SOLDADO o DE AURELIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 14 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.9-13668-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ARNELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 5 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.9-13667-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA o ROSA CAROLINA ANACLETA PONSICO o PONSICO TARRAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 14 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Dic.6-13563-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GALIELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de noventa días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 27 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Nov.2?-13247-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

Auxiliatoria de pobreza

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MAIOTTO, ORESTE, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio con Amalia Tramontano, donde dice: "Pablo Maiotti", debe decir: "Oreste Maiotto, y donde dice: "Amalia Nisivoccio hija de Luis Nisivoccio y de Antonio Tramontano", debe decir, "Amalia Tramontano, hija de Antonia Tramontana, solamente" B) De nacimiento de Pablo Adolfo Maiotto, donde dice: "Pablo Maiotti" y "Amalia Nisivoccio", debe decir: "Oreste Maiotto y Amalia Tramontano", respectivamente. — Montevideo, Noviembre 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) $10.50 Dic.4-13455-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "González, Dorila contra AROLDO ROSSANO FRANCIA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Aroldo Rossano Francia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se entenderá la secuela del juicio y se intentará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Nov.29-13293-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA MARTINEZ DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.00 Dic.18-14124-v.dic.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: JULIA GONZALEZ, domiciliada en Guayabo 1902 al señor Juez digo: Que optando por el título de procuradora, ofrezco el testimonio de las Srtas. Elsa Antelo y Africa González, que presentaré, quienes declararán sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Julia González". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$13.00 Dic.18-14156-v.dic.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CARMEN MORATORIO ofreciendo el testimonio de Angela Bonilla y Elida Peñaflor, quienes depondrán sobre la honradez y costumbres morales de la interesada, a fin de obtener ésta el título de escribano público. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.00 Dic.17-14100-v.dic.28.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña TERESA COLOME DE ROSES, asistida de su esposo don Dalmacio Rosés iniciando juicio por segunda copia de escritura con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras, ubicado en la 12.a sección de Montevideo, empadronado con el número 83.985, señalado con la letra B del plano del agrimensor Federico Delgado, de Mayo de 1907, compuesto de una superficie de 292 metros 27 decímetros, deslindado así: 8 metros 98 centímetros al frente al Sur, a la calle San Eugenio (hoy Concepción Arenal), señalándose la puerta del edificio con el N.o 1693, distando el punto medio 92 metros 32 centímetros de la esquina que forma dicha calle con la de General Flores; 32 metros 82 centímetros al Este, lindando con el solar letra A; 8 metros 98 centímetros al Norte, lindando con propiedad de don Juan Pardos, y 32 metros 37 centímetros al Oeste, lindando con el solar C. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos

al inmueble descripto y especialmente a doña Juana Buratelli de Moreno, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (piso 7.o), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$66.00 Dic.17-14018-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TAKVOR EARAKIAN o TAKFOR BARAKIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Dic.17-14070-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BISOGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Dic.17-14071-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRIDMAN DE DACHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Dic.17-14072-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO VICTOR COATES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo, Diciembre 10 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Dic [illegible] 26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o turno. — Sebastián A. Vallejo, domiciliado en Sarandí 493, al señor Juez, dice: Que para obtener el título de Escribano, ofrezco el testimonio de los Sres. Plácido S. Olariaga y Raúl Mantrana, los que depondrán sobre mi honradez y costumbres morales. Solicito se agreguen los diarios y se me expida testimonio. — Sebastián A. Vallejo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$10.00 Dic.14-13999-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO BONAMICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Dic.10-13744-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LOSADA DIAZ, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.9-24886-v.dic.19. Feb.8-v.feb.21.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña BRAULIA PEREIRA DE PALOMEQUE, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con el nombre de Braulio, del sexo masculino, en lugar de Braulia del sexo femenino, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $ 8.40 Dic.6-13573-v.dic.23.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Atilio Pigurinas Vivas, dictado en los autos: "CARLOS ALBERTO ROS y PRAXEDES L. FERNANDEZ, disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la Sociedad de bienes de los cónyuges Carlos Alberto Ros y Práxedes Leonarda Fernández, y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592-943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Noviembre 19 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Dbre.3-13415-v.dbre.26.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Mateo Seré Castellanos con VALENTINA PIÑEYRUA DE SERE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 31. Fo. 634", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Mateo Seré Castellanos y Valentina Piñeyrúa de Seré, y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Noviembre 22 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Nov.30-13303-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección, se emplaza dentro del término de noventa días a don MANUEL CHARQUERO para que comparezca ante este Juzgado, Paraná número 747 a estar a derecho en el juicio "Liga de Defensa Comercial con Manuel Charquero. Juicio ejecutivo. Lo. Ctos. D. N.o 346. Fo. 48" bajo apercibimiento de designarse un defensor de oficio que lo represente. — Montevideo, Noviembre 21 de 1946. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$18.00 Dic.18-14115-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección Judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO PIÑEYRO GARAY. (Lo. J. N.o 906. Fo 314) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Paraná N.o 749. — Montevideo, Agosto 10 de 1946 — Eugenio Piñeirua, Juez de Paz.

$18.00 Dbre.2-13347-v.dbre.31. Feb.1.o-13347-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.ra SECCION DE MONTEVIDEO

Expedición de copia

EDICTO.—Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a Sección de la Capital, se hace saber que se ha presentado don AVELINO LOPEZ FELGAR, solicitando se ordene la expedición de una segunda copia del boleto de promesa de compra-venta del solar de terreno señalado con el número 14 de la manzana número 34 del Barrio Jardines del Hipódromo, ubicado en la 11.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 137.285, prometido en venta por "La Industrial" de Francisco Piria. Y que habiendo extraviado dicho boleto, pide un duplicado del mismo. — Montevideo, Diciembre 5 de 1946. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.

$8.00 Dic.9-13694-v.dic.19.

Expedición de copia

EDICTO.—Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.ra Sección de la Capital, se hace saber que se ha presentado don FRANCISCO EUSTAQUIO CAMEJO, solicitando se ordene la expedición de una segunda copia del boleto de promesa de compra-venta del solar, de terreno 19 del Barrio Industrial, Pollo, padrón N.o 60.588, prometido en venta por "La Industrial" de Francisco Piria. Y que habiendo extraviado dicho boleto, pide un duplicado del mismo. — Montevideo, Diciembre 5 de 1946. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.

$6.00 Dic.9-13695-v.dic.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE COMERCI TOCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — Alberto Brugnoni, Escribano.

$4.00 Dic.14-13923-v.dic.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELA CUELLO TISCORNIA o MARCELA CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1946. — Miguel Víctor Martínez.

$4.00 Dic.17-14063-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SAN ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que se presenten a deducir en forma dentro de treinta días, sus derechos ante este Juzgado. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$4.00 Dic.9-13672-v.dic.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez de Paz de la 23.a sección, don Mauricio Klot, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS RAFAEL FACELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle Dante N.o 2267. — Mauricio Klot, Juez de Paz.

$4.00 Dic.13-13905-v.dic.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MORAIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Diciembre 9 de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Dic.17-14031-v.dic.28.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don AURELIO PERUCHENA, solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde dice: "femenino" debe decir: "masculino" y donde dice: "Aurelia" debe decir: Aurelio". — Artigas, Diciembre 3 de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$6.00 Dic.10-13750-v.dic.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA REPETTO DE MAZZARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 6 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.17-14001-v.dic.28.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado: "JESUS NICANOR ALFREDO ADANNE sucesión, pieza sobre rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado, se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Jesús Nicanor Alfredo Adanne y Alejandrina Virginia Esther Sapetto, estableciéndose que donde los nombres de los contrayentes aparecen como Alfredo y Esther Virginia, debe decir: "Jesús Nicanor Alfredo y Alejandrina Virginia Esther", respectivamente; y las de nacimiento de sus hijos; Esther, Alfredo, María Nélida, estableciéndose que donde en las mismas aparecen

los nombres de sus padres como Alfredo y Esther Virginia, debe decir: "Jesús Nicanor Alfredo y Alejandrina Virginia Esther, respectivamente. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 19 de 1946. — Hugo Alvez, Act.
$18.00 Dic.14-13932-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA VILLARINO DE VILLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 3 de 1946. — Hugo Alvez, Act.
$4.00 Dic.10-13741-v.dic.20.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado: "MARGARITA PUGA DE LIOVERAS, sucesión, pieza sobre rectificación de partidas, se hace saber que ante este Juzgado, se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de matrimonio de Carmelo Lluviera y Margarita Puga, acta número 39 año 1905 de la tercera sección de este Departamento, donde dice Lluviera y Llubiera, debe decir Lloveras. B) Partida de nacimiento de Balmoris Lluviera, acta número 117, año 1906, de igual sección que la anterior, donde dice Lluviera y Llovera, debe decir; Lloveras. C) Partida de nacimiento de Armando Lluviera, acta número 109, año 1908 de igual sección: donde dice Lluviera, Lluvieras y Llubiera, debe decir Lloveras. D) Partida de nacimiento de Yolanda Lluviera, acta número 100, año 1910, igual sección, donde dice Lluviera, debe decir Lloveras. E) Partida de nacimiento de Héctor Lluviera, acta número 144, año 1912, de la misma sección: donde dice Lluviera, debe decir Lloveras. F) Partida de nacimiento de Joaquín Llovera, acta número 116, año 1916, de la misma sección: donde dice Llovera, debe decir Lloveras. G) Partida de nacimiento de Julia Margarita Llovera, acta número 30, año 1914, de la misma sección, donde dice Llovera, debe decir Lloveras. Asimismo, se hace constar que los interesados han solicitado que se declare que los señores: Carmelo Lluviera o Llubiera, o Lluvieras o Llovera, Balmoris Lluviera o Llovera, Armando Lluvieras o Llubiera, o Lluviera Yolanda Lluviera, Héctor Lluviera, Joaquín Llovera y Julia Margarita Llovera, respectivamente con cuyos apellidos figuran en un modo u otro, en las partidas a rectificarse, son una sola y misma persona, con Carmelo Lloveras, Balmoris Lloveras, Armando Lloveras, Yolanda Lloveras, Héctor Lloveras, Joaquín Lloveras y Julia Margarita Lloveras, respectivamente, teniéndose presente, que en adelante, todos ellos se harán conocer bajo estos últimos nombres. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Diciembre 3 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.
$39.00 Dic.9-13674-v.dic.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ZULEMA REPETTO DE GARCIA y ATILIO GARCIA, conocidos también, según el interesado, por ZULEMA DELIA REPETTO DE GARCIA y ATILIO GARCIA REPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Mayor a los efectos del emplazamiento. — Canelones, Noviembre 20 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.
$24.00 Nov.25-13095-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSALINA MARTINEZ DE LUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 27 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Dic.16-13962-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña APOLINARIA LOPEZ DE VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 27 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Dic.16-13961-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATILIO PRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilita el feriado mayor a los efectos de la publicación del presente edicto. — Melo, Diciembre 6 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$6.00 Dic.12-13828-v.dic.23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ECHANDE o ETCHANDI o ECHANDI MENDIBERRY o MENDIVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase la próxima feria. — Colonia, Diciembre 10 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Dic.18-14108-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA MARIESCURRENE o MARIESCURRENA DE ORTUZAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase la próxima feria. — Colonia, Diciembre 10 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Dic.17-14017-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL A. NEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 9 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Dic.17-14097-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO INOCENCIO BONAVETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase la próxima feria. — Colonia, Diciembre 10 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Dic.17-14050-v.dic.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de GREGORIA UBALDINA o LEOPOLDINA ESPINO y de JOSEFA ESPINO o ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 15 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Dic.17-14096-v.dic.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA FRASCHERI DE SCAGLIA, FLORENTINA BEATRIZ SCAGLIA DE GHIGLIA o GUILA y de MARIA RAMONA SCAGLIA DE MELONIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase la próxima feria. — Colonia, Diciembre 10 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Dic.17-14049-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 10 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Dic.16-13998-v.dic.27.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "PEDERIVA FLORO MARCOS, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Floro Marcos Pederiva, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la forma siguiente: en donde aparece con el nombre de Friri en la partida del Registro Civil, correspondiente al año 1899, debe establecerse el de Floro, y en la partida de nacimiento del mismo ante el Registro General del Estado Civil, donde figura con el nombre de Fiuri Marcos Pederiva, debe sustituirse por el de Floro Marcos Pederiva. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Noviembre 16 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$15.00 Dic.13-13874-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCASIO CARMELO BALDENEGRO o PETRONILO PASCASIO BALDENEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 9 de 1946. — Gregorio U. López, Actuario.
$6.00 Dic.16-14007-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO WENCESLAO BENE o ARTURO BENE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 2 de 1946. — Gregorio U. López, Actuario.
$6.00 Dic.16-14012-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA NATALIA ETCHEVERRIGAY o NATALIA JOSEFA ECHEVERRIGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 2 de 1946. — Gregorio U. López, Actuario.
$6.00 Dic.10-13719-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 25 de 1946. — Gregorio U. López, Actuario.
$4.00 Dic.10-13720-v.dic.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 7.a sección de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA TECHERA, citándose a todos los interesados y especialmente a Susana Closar, Fernanda, María, Inocencia y Ramona López Techera para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — La Paloma, Octubre 8 de 1946. — Ramón García López, Juez de Paz.
$18.00 Dic.5-13519-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.ra SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ERMELINO FERMIN ETCHISSURE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Diciembre 7 de 1946. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.
$6.00 Dic.12-13831-v.dic.23

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de don DIONISIO TORRES y de doña BASILISIA TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro del

de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Juan José Castro, Noviembre 28 de 1946. — Carlos More Lander, Juez de Paz.

$6.00 Dic.10-13728-v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TORIBIO AGUILAR FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 3 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Dic.18-14147-v.dic.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISABEL o ISABEL DOROTEA INSUA DE LAGARRETA y de ALBA SABINA LAGARRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 5 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Dic.18-14148-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO LOPEZ MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria a los efectos de la publicación. — Florida, Diciembre 3 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Dic.18-14149-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELEUTERIA ROSSI DE ESPIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 3 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Dic.18-14150-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 3 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Dic.18-14151-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA GRELA DE HERNANDEZ o LUISA GRELA LEMES DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 16 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Dic.18-14152-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA o PABLA SALMINI DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 20 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Dic.18-14153-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de EBERILDA o EVERILDA ABELENDA DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 30 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Dic.18-14154-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictado en autos "Fiscal Letrado c| Sucesores FELIPA ZOA RODRIGUEZ. Expropiación" (Lo. 26. Fo. 355), se cita y emplaza a las personas que se consideren con derecho a la propiedad del siguiente bien, perteneciente a los sucesores de Felipa Zoa Rodríguez: Un terreno ubicado en Sarandí, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 1695 y de una superficie de 5.531 m.s.2 82 dms.2, que se deslinda así: Norte, Rafael D. Rodríguez Bonavita y Guillermo López Machado; Este, Bernardo Lateulade y Suc. Felipa Zoa Rodríguez; Sur, Suc. Quirino Pesquera, y Oeste, carretera nacional, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el citado juicio de expropiación, durante el término de treinta días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de Expropiaciones se hace esta publicación. — Florida, Diciembre 9 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.17-25006-v.dic.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MENDIBEHERE DE MELOGNO CAL o MARIA BALBINA MENDIBEHERE DE MELOGNO CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, estando habilitado el feriado mayor al solo efecto de los emplazamientos. — Minas, Diciembre 10 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Dic.18-14102-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARCOS CORREA o ANTONIO MARCO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, estando habilitado el feriado mayor al solo efecto de los emplazamientos. — Minas, Diciembre 10 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Dic.18-14103-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA GONZALEZ o JULIANA GONZALEZ DE BARRETTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 2 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Dic.18-14104-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de JOSEFA BENITEZ DE INZAURRALDE o JOSEFA DEL CARMEN BENITEZ DE INZAURRALDE, y cítese por edictos a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 4 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Dic.13-13901-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA FRANCISCA o FRANCISCA NATALIA ESPOSITO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 29 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Dic.13-13896-v.dic.24

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO BASILIO VILLALBA o MAXIMO VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 29 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Dic.13-13897-v.dic.24.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Váz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados iniciando los autos caratulados: "AGUEDO BENITO PEREIRA y otros. Rectificación de partidas". (Lo. 23. Fo. 292), en los que solicitan la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: A) Matrimonio de Aguedo Benito Pereira y Felicia Tabares, año 1921, acta número 109, en el sentido de que donde la contrayente aparece con el apellido Tabares e hija de padre desconocido se establezca el apellido Arostegui e hija de José Antonio Arostegui. B) Nacimientos de Bélgica Antonieta Rubela Nelly, Ruth Mireya y Clyde Nair Pereira, años 1922, 1926, 1928, y 1932, actas 400, 444, 573 y 322, respectivamente, donde la madre de los inscriptos aparece con el apellido Tabares se establezca Arostegui y donde dice abuelo materno desconocido se establezca que es José Antonio Arostegui. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Noviembre 27 de 1946. — José Ramón Díaz, Act.

21.00 Dic.9-13561-v.dic.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor Morosinio Vaz Martins, en autos rotulados: "GABRIEL e ISABEL SARASOLA FERNANDEZ; FELISA SARASOLA FERNANDEZ e IGLESIAS DE GALLARDO y JOSE BERNARDINO SARASOLA. Prescripción treintenaria" (Lo. 23, Fo. 284), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos, especialmente a don Fernando Lungo, don Juan Lorenzo ACOSTA y doña EUGENIA DE LOS SANTOS, sus sucesores y causahabientes a cualquier título y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto, a todo o parte en dos fracciones de terreno y sus edificios, arrimos y cuantas mejoras contienen, situadas en la manzana número catorce del pueblo José Batlle y Ordóñez, décima segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja, antes empadronadas con el número único seiscientos catorce, hoy empadronadas con los números doscientos treinta y siete y doscientos treinta y ocho, señalados con las letras A y B, en el plano del agrimensor Julio H. Serviño, de Julio de 1944, inscripto el dieciséis de Agosto del mismo año en la Dirección General de Catastro, con el número trescientos ocho, compuestos según el mismo, en total con su ochava, de tres mil trescientos metros cuadrados, y cincuenta y tres decímetros, que se deslindan así: Al Nordoeste, en veintitrés metros, veintisiete centímetros de frente a la calle diecinueve de Abril; al Oeste, en cuarenta metros ochenta y cuatro centímetros, da frente al Camino Nacional a Montevideo, al Sudoeste, en cuarenta y tres metros sesenta y tres centímetros, da frente a la calle Francisco de León; al Sudeste, en cincuenta metros con doña Peregrina M. de Martínez; y al Nordeste en setenta y cinco metros, treinta y seis centímetros con don Nicanor G. Méndez de Santa Bárbara; doña Luisa González y don Mario Fleitas; y según títulos dichos bienes se componen en total de dos mil metros, más o menos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Minas, Noviembre 25 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$90.00 Dic.5-13516-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENTINO SCARPITE BORDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 29 de 1946. — Octavio Rodríguez, Juez de Paz.

$6.00 Dic.18-14105-v.dic 30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la appertura de la sucesión de JULIO VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

gado. — Maldonado, Diciembre 3 de 1946.— Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Dic.11-13792-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTIN MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 11 de 1946. — Juan Serra Tur, Actuario.
$18.00 Dic.11-13793-v.dic.31.
Fbre.1.o-v.fbre.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado RAMONA ANTONIA NOGUERA DE MINETTO solicitando rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores: donde aparece como del sexo "masculino" debe decir "femenino", donde dice "Antonio Ramón" debe decir "Ramona Antonia", por ser los que corresponden. — Paysandú, Setiembre 25 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.
$9.00 Dic.17-14094-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "Concurso Juan J. Megget c/ MARTIN LARRAMENDI o sucesores, y ALINE BOVIER DE LARRAMENDI o ALINA BOUDIERT DE LARRAMENDI o sucesores. Venta por división de condominio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Martín Larramendi o sucesores a cualquier título, los sucesores de la última ocupante de la finca, doña Aline Bovier de Larramendi o Alina Boudiert de Larramendi y a toda otra persona que se considere con derechos al inmueble ubicado en calle Florida, manzana 322 de esta ciudad y que tiene 22 metros 28 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Florida; 18 metros 50 centímetros al Norte, lindando con don Basilio Pinilla, y 43 metros 95 centímetros en los dos lados, Este y Oeste, lindando por el primero con Simona Morales e Isidro Romero y por el segundo con la sucesión de Nicolás Bergallo, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1947 a los efectos de este emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 2 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.
$48.00 Dic.17-14095-v.en.23.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado GILBERTO RUDECINDO CORREA MORENO solicitando rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores: donde dice: "Guilverto Puducindo" debe decir "Gilberto Rudecindo" por ser los verdaderos. — Paysandú, Diciembre 4 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.
$9.00 Dic.13 13887-v dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRASCA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 2 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Dic 11-13772-v dic 21

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN ZABALA o ZABALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Diciembre 5 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00. Dic.17-14098-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SALUSTIANA LOPEZ DE MASSEILOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Noviembre 13 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Dic.11-13770-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Diciembre 3 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Dic.11-13760-v.dic.21.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que se han presentado ANDRES UVIEDO y JULIA MAZA DE UVIEDO, solicitando la rectificación de su apellido en la partida de nacimiento de su hija Aroma Isabel Uviedo por figurar como "Oviedo" en vez de "Uviedo" lo mismo que en la firma que luce al pie de dicha partida donde doña Julia Maza de Uviedo firmó "Oviedo" debiendo firmar "Uviedo" que es el verdadero. — Paysandú, Noviembre 25 de 1946. — Héctor López Fernández Actuario.
$12.00 Dic.4-13453-v.dic.20

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú dictada en autos: "DARSI PEREZ, auxiliatoria y rectificación" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Enrique Pérez solicitando la rectificación de partida de nacimiento de su hijo Darsi Pérez, por cuanto en ella aparece como del sexo femenino debiendo decir "Masculino" por ser lo verdadero. — Paysandú, Setiembre 3 de 1946. — Héctor López Fernández Actuario.
$3.00 Dic.4-13459-v dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se cita llama y emplaza a los sucesores de ANTONIO GIOSA y de doña ROSARIO TOFFALO DE GIOSA, y a todos los que se consideren con derecho a intervenir en estos procedimientos a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que le sigue el Banco de la República O. del Uruguay a don Antonio Giosa por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 7 de 1946. — Héctor López Fernández Actuario.
$24.00 Nov 19-12820-v dic.23

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.ra SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú, dictada en autos caratulados: "JOSE IGNACIO LOMBARDI sucesión", se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ignacio Lombardi, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Noviembre 18 de 1946. — Rubens Carro Arosa, Juez de Paz.
$8.00 Dic 11-13771-v dic 21

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú dictada en autos caratulados "LEOPOLDO JUAN SALAS. Prescripción" se cita llama y emplaza a doña Pragedes o Praxedes Quinteros de Salas a sus hijos Marcelina o Anacleta Marcelina Juan y Florencio Salas Quinteros a los sucesores de uno y otros a cualquier título y a toda aquella persona que por cualquier causa o concepto se considere con derechos al bien padrón número 658 (sin mejoras edificadas) manzana 117, de una superficie de 452 ms cuadrados y 25 dms. que linda: por el Norte, en 21 ms 50 cms. con calle Seis de Abril entre las de Convención y Cerrito: por el Sur en 21 ms 48 cms con Angela Lucía Valdez: por el Este, con 20 ms 55 cms., con Pedro Alvarez, y por el Oeste en 22 ms 50 cms., con la nombrada Angela Lucía Valdez, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos del término del emplazamiento. — Paysandú Noviembre 18 de 1946 — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.
$48.00 Nov.26-13162-v.dic.31

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Río Negro, se hace saber la muerte de NATALIA SIVACHINSKI o SIVACHSOZCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer la herencia se reputará vacente. — Fray Bentos, Diciembre 10 de 1946.— Mario Echenique, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.16-24992-v.dic27.
Feb.15-v.feb.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA CASARIN DE CENTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant eeste Juzgado. — Rivera, Diciembre 2 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Dic. 9-13699-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Gilberto Etcheverry, dictada en los autos "TALTIVIO DUARTE. Expedición de segunda copia de hijuela" (Lo. 34. Fo. 103), se cita y emplaza a don Onofre Rodríguez da Silva o sus causahabientes, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si correspondiere. La hijuela cuya segunda copia se solicita es la que corresponde al heredero Onofre Rodríguez da Silva en la partición de los bienes de su padre don Nicolás Rodríguez, partición que autorizó el escribano Enrique F. Berro el 27 de Julio de 1886 y expidió dicha hijuela al día siguiente, y en cuya hijuela se le adjudicó a Onofre Rodríguez da Silva, entre otros bienes, el siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la 6.a sección de Salto, padrón en mayor área 834, que según plano del agrimensor Manuel Espalter, de 26 de Febrero de 1921 está compuesta de 58 Hs. 2925 ms 99 dms., que lindan: al NE., rectas amojonadas, con Onofre Rodríguez da Silva, al S., la vendedora, Zenobia Rodríguez de Espalter; al O., Isolina Motta de Piñeiro. — Rivera Noviembre 1.o de 1946. — Víctor Anza. Actuario.
$24 00 Nov.21-12914-v.dic 24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN S. o FERMIN SEVERIANO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 3 de 1946. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$6.00 Dic.13-13902-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON UBALDO URETA y CARLOS JULIO URETA SANCHEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilita la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 2 de 1946. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$6 00 Dic.13-13903-v dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS OLIVERI o LUIS OLIVERI MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 3 de 1946. — Próspero M. Rubert Actuario.
$4.00 Dic 13-13904-v dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE JUANA AMABELIA SOSA o AMABELIA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 28 de 1946 — Próspero M. Rubert Actuario.
$4.00 Dic.9 13664-v.dic 19

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión

ADELAIDA VELAZQUEZ DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 28 de 1946. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Dic.9-13663-v.dic.19.

Incapacidad

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "ALEJO LARRACHARTE, incapacidad", se hace saber que por auto de fecha 19 del corriente, fué declarado incapaz al nombrado, habiéndose confirmado con el carácter de definitivo a su actual curador interino doctor Mario Anza Vigliola. — Rocha, Noviembre 22 de 1946. — Próspero M. Rubert

$4.00 Dic.9-13662-v.dic.19

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.ra SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Rocha dictada en los autos caratualodos: "JUANA LODOMIA ROCHA DE PEDRAJA o LODOMIA ROCHA DE PEDRAJA, sucesión", se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana Lodomia Rocha de Pedraja o Lodomia Rocha de Pedraja, citándose y emplazándose a todos aquellos que se consideren con derechos an dicha sucesión, para que se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 16 de 1946 — Alfredo De Mello, Juez de Paz.

$8.00 Dic.9-13661-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados: "ZULMA EUSEBIA PIRIZ DE IROLDI, sucesión", se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Zulma Eusebia Píriz de Iroldi, citándose y emplazándose a todos aquéllos que se consideren con derechos en dicha sucesión, para que se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 16 de mil novecientos cuarenta y seis. — Alfredo De Mello, Juez de Paz.

$8.00 Dic.9-13660-v.dic.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR POPELKA o VICTOR POPELKA CLARY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor. — Salto, Diciembre 7 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario.

$18.00 Dic.13-13878-v.dic.31.
Fbre.1.o-v.fbre.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LORENZELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor próxima al solo efecto de la publicación. — Salto, Diciembre 11 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8 00 Dic.17-14099-v.dic.28.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor VICENTE VIRGILIO CERRUTTI solicitando la rectificación de las partidas de nacimientos, Hugo Isabeliño, Elsa Catalina, Nélida Zulma y Héctor Virgilio Cerrutti, en las cuales figura el apellido Cerruti, cuando el verdadero y por el que debe rectificarse es Cerrutti. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de 15 días. — Salto Diciembre 11 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12 00 Dic.16-14003-v.dic.31.
Feb.1 o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 4 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Dic.10-13757-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA IRENE CHIAZZARO SCOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 5 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Dic.12-13862-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.ra SECCION DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 30 de 1946. — José Pedro Igoa, Juez de Paz.

$4.00 Dic.16-14002-v.dic.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JACINTA PEREZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; habiéndose habilitado el feriado judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 11 de 1946. — Humberto Pou, Actuario

$6.00 Dic.18-14132-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA VAZQUEZ DE INTHAMOUSSU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado mayor a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 11 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Dic.18-14131-v.dic 30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de las siguientes actas del Estado Civil. A) Del matrimonio celebrado entre MOISES PIPERNO y RAQUEL PELLAS, pues el contrayente nació el 27 de Setiembre de 1908 y no "el 28 de Agosto", siendo su nombre Moisés y no "Moise" y el apellido de su padre es Piperno y no "Pipernó" y el de su madre Veysi y no "Beisi", y la contrayente nació el 7 de Setiembre de 1904 y no "de 1902", siendo su nombre Raquel y no "Regina", siendo su apellido, así como el de su padre: Pellas y no "Pilas", como aparece erróneamente en dicha acta. B) Del nacimiento de los hijos de dichos cónyuges llamados: Elías y Raúl Jaques Piperno Pellas pues en la misma el nombre de sus padres son Moisés Piperno y Raquel Pellas, en lugar de "Moise Pipernó" y "Regina Pilas", como aparece erróneamente en dichas actas, figurando a la vez mal inscripto el apellido de la abuela paterna, diciendo: "Beisi" y "Beici", en lugar de Veysi, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó el próximo feriado mayor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 11 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$27.00 Dic.18-14145-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MONICO RAMON PERDOMO o RAMON MONICO PERDOMO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 3 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$4 00 Dic 12 13844 v dic 23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión "ab intestato" de doña FLORA BIRRIEL DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Art. 1125 del *Código de Procedimiento Civil*). — San José, Junio 13 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.24-23568-v.set.4.
Dic.9-v.dic.19

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION De SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que coomparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor. — San José, Diciembre 4 de 1946. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.

$6.00 Dic.12-13845-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR o MARIO SALVADOR VISCONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor a sus efectos. — San José, Diciembre 4 de 1946. — Juan José Schiaffinoo, Juez de Paz.

$6.00 Dic.12-13846-v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTINA BELLINI DE GASTELUMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose a tal efecto habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Diciembre 5 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Dic.17-14016-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA AMONDARAIN DE DODERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 7 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Dic.17-14015-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Jacinta G. Viurrarena de Andriolo contra LOPARDO JOSE ANDRIOLO, disolución y liquidación de la Sociedad de bienes", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Jacinta G. Viurrarena de Andriolo, solicitando la disolución y liquidación de la Sociedad legal de bienes que tiene constituida en razón de su matrimonio con don Lopardo José Andriolo, por lo que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se cita a todas aquéllas personas que tengan interés, para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, dentro del término de sesenta días. — Mercedes, Noviembre 5 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$20 00 Dic.11-13820 v en.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.ra SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO MELITON MENDEZ o ARTURO MENDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 22 de 1946. — Ramón Costa Férez, Juez de Paz.

$4 00 Dic 11-13821-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO o IGNACIO DE LOYOLA ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, par aque comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Mercedes, Noviembre 22 de 1946. — Ramón Costa Peréz, Juez de Paz.

$4.00 Dic.11-13822-v.dic.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de MAURICIO HERNANDEZ y JULIANA DE LEON DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Diciembre 6 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Dic.13-13899-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de UMBELINO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Diciembre 4 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Dic.13-13898-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SIDALIA o CIDALIA DOS SANTOS DE IPARRAGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Dic.12-13857-v.dic.23.

Quiebra

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "OSCAR C. MALVAREZ, quiebra" se hace saber que el día 26 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en el local de la calle Ituzaingó N.o 219, el martillero Ramón F. Muñoz procederá a la venta en remate público de las mercaderías, muebles y útiles ocupados en la misma. — Tacuarembó, Noviembre 22 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Dbre.2-13391-v.dbre.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados: "RAYMUNDO LA CRUZ, sucesión", (Lo. 13, N.o 81, Fo. 236), se hace saber que el señor Fiscal Letrado de este Departamento ha solicitado la posesión de la herencia, (Código de Procedimiento Civil, artículo 1044), habiendo el Juzgado designado defensor de ausentes, al escribano Héctor E. Hontou, por lo que se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes para que comparezcan en autos, dentro del término de sesenta días (Código de Procedimiento Civil, artículo 1125). Ha sido habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 5 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.14-24974-v.dic.26.
En.13-v.en.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS ECHENIQUE, en el sentido de establecer que el inscripto es Luis y no Hermenejildo como por error se expresa y que el nombre de la madre es Irene Olivera y no Irene Antonia de Luz, como se ha escrito por error. A los efectos dispuesto por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 16 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 Dic.10-13727-v.dic.27

Prescripción adquisitiva

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en autos caratulados: "PURIFICACION ALBERTINA ALMEIDA, prescripción adquisitiva". (Lo. 18, Fo. 618, N.o 1081), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al bien que a continuación se describe, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se tentará la conciliación. El bien a la referencia consiste en seis fracciones de terreno de chacra con todas las mejoras que contiene situadas en la primera sección judicial de este Departamento, Treinta y Tres, señaladas con la letra "A" y con los números uno, dos, tres, cuatro y cinco en el plano subscripto por el agrimensor Pedro Omar Machado é inscripto el 27 de Agosto de 1945 con el número 139 en el Registro de Planos de la Oficina Departamental de Catastro, fracciones que, por estar unidas, forman una sola empadronada con el número 3439, con una superficie total de ciento veintitrés hectáreas tres mil ciento ochenta metros y sesenta decímetros, que linda: por el Noroeste con la calle Juan Acosta, Isabel Silveira y Braulia Segovia, por el Noreste, con Teodoro Viana, por el Este, con la Cañada de Las Piedras y con Bonilla Corbo; por el Sudeste, con la sucesión de Bautista Hontou, Casimiro Medina y Joaquín Amilivia y por el Oeste, con Javier Hontou. — Treinta y Tres, Diciembre 4 de 1946. Se hace constar que fué habilitada la próxima feria mayor a los efectos de la publicación de este edicto. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$66.00 Dic.13-13890-v.en.20.

Prescripción

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados: "MARIO PERINETTI, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes que se describirán para que comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación: A) El grupo de chacras, de esta ciudad, número 13, con una superficie de 59 kilómetros 80 decímetros y que se deslinda así: al Norte, linda con Juan Bustos, al Este, con frente a la calle Venancio Flores, al Sur, con frente a la calle Ignacio Medina y al Oeste con frente a la calle Sarandí, empadronado con el número 4239. B) Una fracción de campo, compuesta de una superficie de 161 hectáreas 1098 metros, 57 decímetros, y que se deslinda así: al Norte, con Exequiel Medina y Carlos Alonso, Camino Nacional por medio, al Este, con la Cañada de Las Piedras; al Sur, con propiedad del Estado y Camino Nacional y al Oeste, con Bernardo Busoño y Juan Carlos Pereira, empadronado con el número 968. C) Una fracción de campo compuesta de una superficie de 79 hectáreas, 7193 metros, 81 decímetros y que se deslinda así: al Norte con campos de propiedad del Estado; al Este con la Cañada de Las Piedras; al Sur, con Juan Elosegui, Luis Pereira, Francisco Bulgarelli y Juan del Puerto y al Oeste con Isabel Sánchez y Camino Nacional, empadronado con el número 40. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$66.00 Dic.9-13676-v.dic.31.
Fbre.1.o-v.fbre.13.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO o SANTIAGO SABINO MERILES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 26 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.60 Dic.9-13678-v.dic.19

REMATES JUDICIALES

AMADO GALMES REYES

REMATE PUBLICO

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos caratulados: "Gaudiano, Pedro contra WALDEMAR MARTINEZ PINTOS, ejecución de hipoteca" (Lo. 34 Fo. 77), se hace público que el día 31 del actual mes de Diciembre, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Amado Galmés Reyes, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario-Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: la finca identificada en el padrón de Montevideo, con el número 56 5.7, o sea: Un solar de terreno, con los edificios y mejoras que contiene así como con cuantas accesiones naturales y artificiales le sean relativas, situado en Capurro, decimacuarta sección judicial de este Departamento, el cual solar forma parte de la manzana señalada con el número 21 en el plano del agrimensor Evaristo Martínez Calderón, de Junio de 1890 y en el del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en 1897, se señala con el número 7 en el plano de división de esa manzana levantado por el ingeniero Raúl Bonino en Julio de 1922, registrado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, en Agosto del mismo año y se compone según este último plano, de una superficie de doscientos un metros veinte y ocho decímetros dos centímetros deslindada así: seis metros setenta y cinco centímetros en la línea del frente al Sur sobre la Rambla Sudamérica, distando el punto medio de dicho frente, de la esquina que forman la Rambla y la calle General Doroteo Enciso, antes Continuación Gómez, según el plano de Bonino, cuarenta y ocho metros cincuenta y dos centímetros, y según el certificado de empadronamiento, cuarenta y ocho metros, setenta y un centímetros; al Este una línea quebrada, compuesta de dos rectas que a partir del frente, tienen nueve metros ocho centímetros y diez y nueve metros ocho centímetros, lindando con el solar 8, siete metros ochenta y ocho centímetros en la línea del fondo al Noreste, lindando con parte de los solares uno y dos, y al Oeste, una línea quebrada compuesta de dos rectas que, a partir del frente tienen nueve metros sesenta y siete centímetros y veinte y dos metros noventa y seis centímetros, lindando con los solares 4 y 5 y propiedad del Banco Territorial del Uruguay. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que sobre la propiedad a rematarse no pesan deudas por pavimento, saneamiento, cordón, veredas y si alguna apareciere serán de cuenta del ejecutado. 3.o) Que la propiedad ejecutada reconoce un primer gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, cuyo importe asciende a la suma de $ 851.31, según liquidación glosada a los autos, de fecha 17 de Octubre del corriente año, operación caratulada: "Pedro Gaudiano. Venta con garantía hipotecaria urbana N.o 68", y 4.o) que el título de propiedad se encuentra depositado en la referida institución bancaria, y los autos en los que se decretó esta venta, en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, todo a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Diciembre 10 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$66.40 Dic.13-13873-v.dic.31.

EDUARDO PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Remate de terreno y mejoras.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos caratulados "Dutra de Podestá, María H. contra CONRADO PODESTA (hijo). Pensión alimenticia" (Lo. 33 F.o 545) se hace público que el día 31 del actual mes de Diciembre a las 18 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Eduardo Perotti Corradi asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 1.666 66, equivalente a las dos terceras partes de la tasación respectiva del siguiente inmueble, una fracción de terreno y sus mejoras situada en el paraje denominado "Maroñas" del departamento de Montevideo, empadronada con el número 79.579 (setenta y nueve mil quinientos setenta y nueve), señalada con el N.o 11 en el plano trazado por el agrimensor Manuel E. Avilés, en Diciembre de 1920 aprobado con fecha 22 del mismo mes y año por resolución recaída en el expediente número 19.788 cuya fracción consta de una superficie total de trescientos setenta y tres metros con veintitrés decímetros cuadrados, que según el referido plano se deslindan así: nueve metros de frente al Nordeste, sobre la calle Chapicuy entre Galvani y la avenida General Flores; por cuarenta y un metros cuarenta y siete centímetros de fondo lindando al Sudeste, con los solares N.os 1, 2, 3 y 4 del mismo plano; al Sudoeste, con el solar 6; y al Nordoeste, con el solar N.o 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de derecho 2.o Que no se admitirán ofertas que no excedan la base fijada; y 3.o Que el título de propiedad del inmueble a rematarse y demás antecedentes así como los autos en los cuales se decretó esta venta, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. -- Montevideo Diciembre 11 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario

$45.00 Dic.13-13912-v.dic.31.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

REMATE JUDICIAL

Judicial rematarán el día 20 de Diciembre de 1946 a las 14 horas en el local calle Pablo de María 1581 por mandato de los señores Jueces: Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno en autos AMADO RUFFA IVALDI Sucesión. En lo Civil de cuarto turno autos SILVEIRA DE FERNANDEZ ESTHER. Sucesión. En lo Civil de quinto turno autos: GABRIEL GARCIA LAGOS su fallecimiento. En lo Civil de sexto turno autos: VERGIANO VICENZO. Sucesión. De Paz de la 8.a sección: Constantino Ogando denuncia el fallecimiento de OLLIADA MANUEL. Autos: Jefatura de Policía denuncia el fallecimiento de ANTONIO BRUGHETTI LEIFFATINI. Autos Juan María Savio solicita inventario en autos MIGUEL GROLMUS WOLAND. Intestado De Paz de

la 15.a sección autos Banco Italiano con CARLOS GUIDOBONO. De Paz de la 17.a sección, autos JEFATURA DE POLICIA. Hallazgo Of. 1336. De Paz de la 22.a sección, autos: BERNARDINO MIGUEL SALGUEIRO. Fallecimiento. Muebles y útiles de una panadería, escaleras tablones dormitorios comedores, ropas, etc. Exhibición día 19. Informes. Misiones 1523.

$12.60 Dic.11-13804-v.dic.20

ALBERTO FRAGA ORZABAL
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictado en el expediente caratulado: "Sucesión PEDRO AGUERREBERE" se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 15 y 30 horas en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderán en remate público al mejor postor y sobre las bases que se expresarán, los siguientes bienes 1.o Con la base de $ 2.500.00: un solar de terreno con edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana N.o 111 A de la Villa del Cerro, 13.a sección judicial de este Departamento empadronado con el N.o 25.485, señalado con el N.o 9 en el plano levantado por el agrimensor Carlos P. Faure el 25 de Abril de 1882 compuesto de una superficie de 345 metros 88 decímetros 17 centímetros y 18 milímetros, con 10 metros 737 milímetros de frente al Norte a la calle Norte América por 32 metros 21 centímetros de fondo al Sur lindando por este viento y por el Este con Tomás Diz y Castro y por el Oeste con Graciana Etcheverry. 2.o A continuación. Con la base de $ 3.000.00: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras, que contiene situado en la manzana N.o 101 de la Villa del Cerro, de este Departamento, señalada con el N.o 18 en el plano respectivo; empadronado con el N.o 25416, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Este a la calle Chile: 21 metros 475 milímetros al Sur, que por formar esquina dan frente a la calle Norte América; por el Norte con el solar 19 y por el Oeste con el 17, conteniendo una superficie de 230 metros 57 decímetros 70 centímetros. 3.o Acto seguido: Con la base de $ 3.200 00. Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene situado en la manzana N.o 111 A, de la Villa del Cerro, 13.a sección judicial de este Departamento empadronado con el N.o 25479, señalado con el N.o 2 en el plano levantado por el agrimensor Carlos P. Faure el 25 de abril de 1882, compuesto de una superficie de 461 metros 17 decímetros 56 centímetros, con 10 metros 737 milímetros de frente al Este sobre la calle Grecia; igual en la línea del costado Oeste que en su fondo por donde linda con don Tomás Diz y Castro; 42 metros 95 centímetros al Norte confinando con el nombrado don Tomás Diz y Castro, e igual extensión en el Sur, limitando con don Juan Pedro Laulhé Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o Que será de cuenta del comprador la comisión legal que corresponde al martillero. 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo Diciembre 2 de 1946. — C Walter Balleta Actuario.

$63.20 Dic.9-13690-v.dic.26.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL
Al mejor postor

Buena heladera, 4 puertas, eléctrica, para carnicería, el viernes 20 de Diciembre a las 16 horas (4 p.m.) en nuestro salón calle Piedras N.o 318, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno en autos: "Ferrosmalt S. A. con INVERSO HNOS. Reconocimiento de firma". Entrega al día siguiente. En exhibición. Garantía 25 olo. Comisión 6 olo.

$6.00 Dic.10-13778-v.dic.20.

ENRIQUE ALONSO GARCIA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "ALVAREZ, JOSE Incapacidad. L.o 42 F.o 515", se hace saber al público que el día veinticuatro de Diciembre próximo, a las horas que a continuación se expresan y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el rematador Enrique Alonso García, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, con las bases que se indicarán de los siguientes bienes: 1.o A 1 ahora once Dieciséte cientoveinticinco avas partes indivisas de una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó empadronada con el número dos mil setecientos treinta y tres y que según plano del agrimensor José A. Richero de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos, inscripto en la Dirección General de Avalúos el diez del mismo mes con el número doscientos quince tiene un área de mil veinticinco hectáreas, dos mil cuatrocentos dieciocho metros, seis decímetros que se deslindan así: al Norte, recta de dos mil doscientos ochenta y seis metros diez centímetros que lo separa en parte de propiedad de Juan Pedro Borderre y en parte de propiedad de Fortunato Rivero; al Este, quebrada de tres tramos, que partiendo del extremo Norte miden: cuatro mil novecientos sesenta y siete metros, diez centímetros, mil doscientos ochenta y cuatro metros veinte centímetros y ochenta y ocho metros treinta centímetros con Isidoro del Pino; y al Sureste, Sur y Suroeste quebrada de ciento veintitrés tramos que lo separa de propiedad de la RIONE. La base de venta es de cincuenta y cuatro pesos veinte centésimos la hectárea. 2.o Acto continuo. Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro señalado con el número nueve de la fracción A en plano del agrimensor Benjamín F. Conde, de Febrero de mil novecientos diez y compuesto de un área de quinientos metros, que se deslindan así: diez metros de frente al Norte a la avenida Italia (antes camino Aldea), entre las calles Atlántico y Caldas, distante su punto medio según certificado de empadronamiento veinticinco metros de la esquina formada por la avenida Italia con la calle Progreso (hoy Atlántico); por cincuenta metros de fondo lindando: al Este con el solar diez; al Sur, con el solar doce; y al Oeste, con el solar ocho La base de venta es de tres mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cuenta de los compradores, lo mismo que lo que pudiera adeudarse por concepto de colector con relación al inmueble empadronado con el número sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro 3.o Que el campo se encuentra arrendado, por contrato verbal y sin plazo al señor Juan Pedro Borderre a razón de tres pesos treinta y nueve centésimos la hectárea. y el solar de la avenida Italia padrón sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro, desocupado. 4.o Que fuera de lo expresado ambos bienes se encuentran libres de obligaciones y gravamen 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523. tercer piso. — Montevideo 19 de Noviembre de 1946. —Carlos María Trianón, Actuario.

$124.20 Nov 21-12927-v.dic.21.

JUAN E. SERGA RODRIGUEZ
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de 1.er turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha seis de Noviembre del corriente año, dictada en autos "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos c| BARREIRO HERMANOS. Cobro ejecutivo de pesos. 91471", se hace saber al público que el día treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, a las dieciséis horas en el local de ventas del martillero Juan E. Serga Rodríguez, calle Cuñapirú número 1480, por intermedio del mencionado martillero, asistido por el Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación respectiva, de las siguientes mercaderías: 10.000 kilos maíz común, tasados en $ 400.00; 400 bolsas de carbón de leña, tasadas en $ 800 00; 30 000 astillas eucaliptus, tasadas en $ 600.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 20 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del art 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o Que el expediente en el que figuran las mercaderías embargadas y su respectiva tasación, se halla en la Oficina Actuaria, calle Buenos Aires número 594, a disposición de los interesados. — Montevideo Diciembre 4 de 1946. — D. González Ferreira, Escribano.

$20.00 Dic.17-14067-v.dic.28.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado, "JOSE MESSUTI GOLIA sucesión" (Lo. 42 Fo. 595); se hace saber que el día 23 del corriente, a las 16 y 30 horas e inmediatamente después, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá a la venta en remate público por los martilleros Gomensoro y Castells con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado de los siguientes inmuebles, sobre las bases a establecerse: Primero: Base $ 11.000 00: fracción de terreno ubicada en a 23.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 120186, que según plano del agrimensor R. Aita Laguardia de Julio de 1941 tiene una superficie de metros 3.186 con 15 decímetros deslindados por el Norte con frente a la calle Dionisio Oribe una quebrada de metros 52 con 49 centímetros, compuesta de tres líneas rectas que de Oeste a Este, miden metros 1 con 09 centímetros, metros 10 con 95 centímetros y metros 40 con 45 centímetros respectivamente; al Oeste, metros 64 con 06 centímetros que por ser esquina, también dan frente a la rectificación de la avenida Larrañaga; al Sur, metros 52 con 48 centímetros lindando con el padrón N.o 25987; y metros 56 con 50 centímetros al Este, lindando con el padrón N.o 120484. Segundo Base $ 800 00. Una fracción de terreno de forma triangular con la misma ubicación que el anterior y que con relación al mismo plano tiene una superficie de metros 180 con 61 decímetros cuyo padrón lleva el N.o 120486 y se deslinda así: metros 25 de frente al Sur a la calle Dionisio Oribe; metros 29 con 03 centímetros al Noroeste, lindando con el padrón N.o 25989; y metros 14 con 45 centímetros al Este lindando con el padrón N.o 120484 Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en garantía de la misma. B) La venta se realizará con todas las mejoras pagas y libre de gravamenes; C) Los gastos inherentes a la escrituración así como la comisión legal de los martilleros serán de cargo del comprador. D) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los que intenten hacer posturas en la oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 segundo piso. — Montevideo, Diciembre 2 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario-Adjunto.

$48.00 Dic.6-13589-v.dic.23.

SCAGLIONI CARLOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados: "ZIBOLI DE CAPOBIANCO (FILOMENA) y CAPOBIANCO (JUAN) Sucesiones" se hace saber al público que el día veintitrés de Diciembre próximo a la hora dieciséis y en el lugar de su ubicación se va aproceder por el rematador Carlos Scaglioni, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público con la base de seis mil pesos del siguiente bien: un solar de terreno con construcciones y mejoras empadronado con el número ocho mil novecientos dieciocho, ubicado en la manzana número ciento catorce de la nueva ciudad, quinta sección judicial de este Departamento, señalado con el número "veinticuatro" en el plano respectivo y que mide: siete metros tres centímetros de frente al Este a calle Ejido, distante su punto medio según certificado de empadronamiento, veintiún metros tres centímetros de la esquina formada con la calle Cabildo; treinta metros setecientos veinticuatro milímetros al Sur lindando con German Da Costa; veintiocho metros sesenta centímetros al Norte con el solar "veintitrés" y seis metros setenta y dos centímetros al Oeste con el solar "veinte" Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o) Que la comisión legal del rematador y los gastos y derechos de escrituración así como los certificados serán de cargo del comprador. 3.o) Que el inmueble tiene pagados el colector, pavimento y cordón de su frente y no adeuda medianerías. 4.o) Que dicho inmueble se vende en el estado actual de conservación y ocupación y que siempre que al comprador le conviniere el Banco Hipotecario del Uruguay lo autorizare, aquél podrá tomar a su cargo la deuda hipotecaria existente a favor de dicho Banco deduciéndose su importe del precio ofrecido. 5.o) Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana número 1589 Serie "Z") y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 tercer piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 27 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario. Por informes: mis oficinas Sarandí 456, U. T. E. 81384.

$48.00 Dbre.3-13438-v.dbre.19.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
Juzgado Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Banco El Hogar Uruguayo contra MIGUEL GUSTAVO BIERE, ejecución de hipoteca". (Lo. 35. Fo. 424), se hace saber al público que el día 30 de Diciembre corriente a las 18 horas y en el lugar de su ubicación por el martillero Horacio Adami Casaravilla, ante los señores Actuarios y oficial de Justicia del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un terreno y las mejoras y construcciones que contiene, empadronado con el número 149.649 sito en Punta Gorda, décima sección judicial de Montevideo, señalado con el número 319 de la manzana "K" en el plano de fraccionamiento del ingeniero Vicente Ponce de León regigstrado en la Dirección de Topografía el 5 de Marzo de 1925, con una superficie de trescientos noventa y cinco metros noventa y cinco decímetros que tienen: 10 metros de frente al Oeste sobre calle Oficial N.o 2 hoy calle Limburgo; 38 metros 19 centímetros al Sur lindando con el solar número 318 y fondos del 317; 10 metros 35 centímetros al Este Sudeste con el solar número 316 y 41 metros al Norte lindando con solar número 320. Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, en dinero efectivo, a los efectos legales, continuándose el remate si se negare a hacer la consignación. 2.o) Será de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados, como así mismo lo que la propiedad a venderse pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, colector, arrimos, medianerías y cualquier otra obligación. 3.o) Que el título de propiedad y expediente se encuentran de manifiesto en esta oficina actuario calle 25 de Mayo 523, cuarto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 9 de 1946. — Juan Antonio Troccoli, Actuario-Adjunto.

$39.00 Dic.12-13864-v.dic.30.

FEDERICO A. OCAMPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "ESTEBAN AMBROSIO ZAZ o ESTEBAN AMBROSIO ZAS, sucesión". (Lo. 33. Fo. 265), se hace público que el día 27 del actual mes de Diciembre, a las 18 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario-Adjunto, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 4.200.00 (cuatro mil doscientos pesos), equivalente al valor fijado por la Dirección General de Catastro, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, empadronada con el número 35.124 (número treinta y cinco mil ciento veinte y cuatro) que forma parte de los solares señalados con los números: nueve, diez, y once en el plano levantado por el agrimensor don Casimiro A. Pfaffly, de la mensura que practicó en Abril de 1912, situada en la manzana número 1262 de la Nueva Ciudad, con el edificio y demás mejoras que contiene dicha fracción de terreno, que se designa con la letra R. en el croquis de subdivisión respectivo y se compone de una extensión superficial de ciento diez y siete metros, noventa y un decímetros, con siete metros de frente al Este, sobre la calle Victoria, a la que está designada la puerta del edificio con el número 2291, entre las calles Cagancha y Cuñapirú, distando diez y siete metros, sesenta centímetros de la esquina, formada por esta última con la de Victoria, diez y seis metros, setenta y cuatro centímetros al Norte, por donde linda con los solares P. y Q. o sea con el resto de los solares señalados en dicho plano con los números nueve y diez diez y seis metros, noventa y cinco centímetros al Sur lindando con el solar letra S. del croquis aludido, o el resto de los solares nueve y once del plano citado, y siete metros diez centímetros en la línea del fondo al Oeste, confinando con el solar letra O. del croquis o resto del solar nueve del plano trazado por el agrimensor Pfaffly. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, salvo que el comprador fuera alguno de los herederos o la esposa sobreviviente, en cuyo caso se les exonerará de dicha consignación. 2.o) Que los gastos de escritura del inmueble, certificados de los Registros, impuesto universitario y demás correspondientes a la escrituración, serán de cuenta y cargo del adquirente. 3.o) Que será también de cargo del comprador, la comisión del martillero. 4.o) Que el pavimento y el saneamiento están pagados. 5.o) Que el título de propiedad del bien a rematarse y demás antecedentes, así como los autos en que se decretó esta venta, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Diciembre 4 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$63.00 Dic.7-13657-v.dic.24.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "MANUEL RODRIGUEZ NASCIMENTO. Quiebra Lo. 7, Fo. 330", se hace saber: Que el día 30 del actual a las 16 horas y siguientes, en el local de la calle Paysandú N.o 1946, el señor martillero don Ernesto Martínez Giusso, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, y al contado, de las mercaderías, muebles, útiles y vehículos de dicha falencia. Se previene: Que el expediente respectivo y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, segundo piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 12 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$8.00 Dic.18-14159-v.dic.27.

ANTONIO MIRALLES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguria Vivas, dictada en autos: "JUAN BOTTA, sucesión. (Lo. 29, Fo. 326)", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes de Diciembre a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Antonio Miralles, asistido del señor oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de $ 1.300.00, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en la manzana 272 del Pueblo Victoria, 20.a sección de esta Capital, empadronada con el número 26.825, señalada con el número 18 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, con una superficie de 276 metros 68 decímetros, con 8 metros 59 centímetros de frente al Noreste a la calle Conciliación entre Queguay y Carlos María Ramírez; igual extensión al Sudoeste lindando con terreno de la misma manzana; 32 metros 21 centímetros en los lados Noroeste y Sudeste lindando con los solares 19 y 17 respectivamente. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 7 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 Dic.11-13819-v.dic.28.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Menores de 1.er turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, recaída en autos caratulados: KLEIN DEL CASTILLO CARLOS M. M. y MARIA E. Tutela (Lo. 9, Fo. 103) se hace público que el día 28 de Diciembre a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por la firma Gomensoro y Castells, con la asistencia del señor Aguacil y Actuario, a la venta en remate públco, al mejor postor, y con la base de 16.000 del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con sus construcciones y mejoras, empadronada con el N.o 52 544, compuesto de una superficie de 1823 metros 8918 cms. que según plano del agrimensor A. Idoyaga de fecha 29 de Setiembre de 1926, inscripto en la Dirección de Topografía el 22 de Noviembre del mismo año, está comprendido dentro de los siguientes límites: Al Suroeste dos líneas, una de 38 metros, 10 centímetros frente a la avenida Millán y otra de 10 metros lindando con solar N.o 1; al Noroeste, 46 metros 83 centímetros de frente a la Avenida de las Instrucciones, con la que forma esquina; por el Sureste dos líneas una que parte del frente de la avenida Millán, de 34 metros 14 centímetros, que linda con solar N.o 1, y otra de 9 metros 86 centímetros, con Hipólito García; y, por el Noreste 48 metros 32 centímetros, lindando con solar N.o 2. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada. 2.o) Que el aforo para el pago de Contribución Inmobiliaria es de $ 16.000.00. 3.o) Los gastos de escritura certificados, impuesto universitario que corresponda, y demás gastos, serán de cargo del comprador. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados por los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 471. Serie 26). — Montevideo, Diciembre 6 de 1946. — Rafael Rénau, Actuario, Adjunto.

$41.60 Dic.10-13779 v.dic.28.

ELIO MENONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas
REMATE PUBLICO

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "JUAN MEDEIROS MACEDO Y OTRAS Venia", se hace saber que el día 20 de diciembre próximo a la hora 9, en las pertas del Juzgado, por el martillero don Elio Menoni asistido del subscripto Actuario y Alguacil, se procederá a la venta en remate público al mejor postor de la cuota parte indivisa que le corresponde al incapaz Juan Medeiros Macedo en el bien padrón número 1504 de la tercera sección judicial de este Departamento ubicado en Catalán compuesto en total de 3696 hectáreas 41 área 34 centiáreas 162505 milímetros. Previniéndose que el mejor postor deberá cubrir la base de las dos terceras partes de la tasación de la respectiva cuota que asciende a $ 20.520.00 y que deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma — Artigas, Noviembre 29 de 1946 —, Ramón D Queiruga, actuario.

$18.00 Dic 4-13513 v dic 20.

EUSEBIO SUAREZ
Juzgado de Paz de la cuarta sección del Departamento de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados: "Juan A. Rapetti contra PETRONA VIÑOLY DE COLLAZO, ejecución de hipoteca". (Lo. 7 Fo. 42), se hace saber que el día 28 (veintiocho) del corriente mes y año, a la hora 16 en las puertas del Juzgado se procederá, por el martillero don Eusebio Suárez, por ante el señor Alguacil ad-hoc, asistido del escribano designado al efecto, a la venta, en pública subasta y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con las mejoras que contiene, ubicada en "Canelón Chico" de esta sección, señalada con la letra "C" en el plano levantado por el agrimensor Isaac C. Díaz inscripto en la Dirección de Topografía, el veintisiete de Octubre de mil novecientos veinte, individualizada en el padrón con el número 9374, que linda, al Norte, con Blanca Flor Iluminada Viñoly; al Sur Carmen Viñoly, y al Este, Luis Nabón. Area: seis mil novecientos treinta y nueve metros ocho decímetros. Se previene: A) Que los gastos de escritura y comisión del rematador serán de cargo del comprador. B) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. C) Que los autos, a los que se hallan agregados los títulos respectivos, se encuentran en la oficina del Juzgado a diposición de los interesados. — Las Piedras Diciembre 2 de 1946. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$30.00 Dic.6-13564-v dic.23.

JULIO CESAR TROBO
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Belzurena Lenzi Vibaldo con ARGELIA E. LENZI VIBALDO DE LAZBAL y otros" (L.o 41, F.o 646" y lo decretado por el subscripto Juez de Paz de la 4.a sección de Canelones, se hace saber: Que el día 31 de Diciembre del corriente año a las 17 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Julio César Trobo, asistido de los señores Alguacil adhoc y Escribano designados, se procederá a la venta, en remate público, al mejor postor y sobre la base de ocho mil pesos (pesos 8.000.00) del siguiente bien: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la ciudad de Las Piedras, parajo "Pueblo Nuevo", 4.a sección de Canelones, y que según el plano del agrimensor F Lacueva Castro, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el día 13 de Abril de 1923 y aprobado por la Dirección de Obras del Consejo Autónomo de [illegible] Piedras, el 10 de Febrero de 1921 [illegible] N.o 18, empadronada [illegible]

con una superficie total de 431 metros con 60 cms.2 teniendo el siiguiente deslinde: 10 metros de frente al Norte a la calle Francisco Soca, cuya puerta de entrada está señalada con el número 765; al Este en 43 metros 16 cms. con Mariano Mantero, Manuel Vibaldo Sobral (hoy Clorina Aicardi); al Sur, el fondo 10 metros, con el solar N.o 1 del plano mencionado; y al Oeste en 43 mts. 16 cms. del solar N.o 17. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. 2.o Que los bienes se venden libres de gravámenes y todas las mejoras pagas. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados. 4.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Las Piedras, Diciembre 11 de 1946. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$42.00 Dic.13-13944-v.dic.31.

JOSE LERGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscripto Juez de Paz en los autos caratulados: "CEBRUTT ANGEL Y OTRO, venta judicial de un bien" se hace saber que el día 21 de Diciembre próximo (Sábado) a las once horas, a las puertas del Juzgado de Paz de esta ciudad, el martillero José Lerga, asistido del subscripto, sobre la base de pesos 1.938.00, procederá al remate del siguiente inmueble: una fracción de campo y mejoras que lo acceden, ubicada en el paraje Colonia Estrella de esta sección, empadronada con el número 5756, compuesta de 23 hectáreas 5353 metros y que linda: al Norte y Este con calles públicas, al Sur con José Manitto y al Oeste con Carlos Manitto. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión serán de cuenta del comprador. C) Que los títulos y demás antecedentes se hallan agregados al expediente y éste en esta oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Noviembre 19 de 1946. — Gustavo Azuárez Beuck, Juez de Paz.

$24 00 Dbre.3-13450-v.dbre.19.

ALBERTO RIVA

Juzgado de Paz de la Primera Sección de Florida

REMATE PUBLICO.

EDICTO. — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la primera sección de Florida, en los autos caratulados: "Sucursal de Impuestos de Florida contra la sucesión de ANTONIO JULIO BOTTA, cobro de impuestos" se hace saber al público que el día 30 del corriente mes, a la hora 11, en la puerta de este Juzgado, el martillero señor Aberto Riva, a presencia del que subscribe y Actuario adchoc, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes inmuebles ubicados en la manzana número 29 de esta ciudad: A) La propiedad empadronada a nombre de Antonio Julio Botta con el número 366, constituída por un terreno y sus mejoras, que hace esquina con las calles 18 de Julio y General Enciso, lado Noreste, compuesta de una superficie, según cédula catastral de los autos, de un mil setenta y ocho metros cuadrados, que linda con el bien que se describirá en seguida cuya propiedad ha sido avaluada en dos mil trescientos cincuenta y seis pesos y ochenta centésimos, ($ 2.356.80); B) La propiedad empadronada a nombre de la misma persona que la anterior con el número 367, contigua a la antes descripta, con frente a la misma calle 18 de Julio, que se compone de una superficie de 796 metros cuadrados, con las mejoras que contiene, que ha sido avaluada en la suma de dos mil ciento cuarenta pesos ($ 2.140.00). Se previene, 1.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan a las dos terceras partes de las respectivas tasaciones mencionadas y que el mejor postor en el acto de aceptársele su oferta deberá consignar el 10 o|o de la misma a los fines legales. 2.o) Que serán de cuenta del adquirente los gastos de escrituración y certificados. 3.o) Que todos los antecedentes se encuentran en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados y que de los inmuebles a rematarse no se han encontrado los títulos.— Florida, Diciembre 3 de 1946. — Juan P. Gianola, Juez de Paz

(Gestión Fiscal) Dic.7-24871-v.dic.24.

RICARDO FOSSATTI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos "Juan Carlos Cravea contra CORPORACION DE FOMENTO URBANO Y RURAL. Embargo preventivo", se hace saber que el día 28 del corriente, a las 9 horas, y en el local de remate de calle 18 de Julio e Independencia, por intermedio del martillero designado don Ricardo Fossatti, asistido del Alguacil ad-hoc nombrado, se procederá a la venta en remate y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación, de los bienes muebles y útiles, detallados en diligencia de embargo practicada en dichos autos. Se previene: Que el precio debe pagarse en su totalidad al contado. — Paysandú, Diciembre 9 de 1946. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.

$12 00 Dic.17-14200-v.dic.28.

PEDRO E. MASSAFERRO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Salto

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Salto, dictada en autos "Fisco con Sucesión EMILIO E. THEVENET. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber: Que el día 28 de Diciembre de 1946 a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, Uruguay N.o 1321, se procederá, por el martillero Pedro E. Massaferro, asistido de Alguacil y Actuario ad-hoc, a la venta judicial con la base de cuatro mil ochocientos pesos, de la propiedad sita en calle Artigas entre Lavalleja y Sarandí. Padrón N.o 558, compuesta de un área de 721 metros cuadrados, 483125 mm. cuadrados, que linda: Sur: calle General Artigas; Este, Sociedad Italiana; Norte, Proserpio Hermanos; Oeste: José Frizzoni. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en manos del actuario ad-hoc el 10 o|o de su postura a los efectos legales. Que los gastos de escrituración, certificados y comisión de rematador serán de cargo del comprador. Y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Salto, Diciembre 7 de 1946. — José Pedro Igoa, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Dic.11-24943-v.dic.28.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio en general, que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad "Max Webel y Compañía" por expiración de contrato y terminación de negocios, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos a Jaime Zudáñez 2717. — Max Webel. — Víctor Webel.

$6.80 Nov.30-13307-v dic 19.

"SAN JORGE", SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día Lunes 23 de Diciembre de 1946, a las 17 horas, en el local avenida General Rondeau 1715, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de Presidente para esta asamblea de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales. 2.o) Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico correspondiente al segundo ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1946. 3.o) Distribución de utilidades y honorarios de Directores y Síndico. 4.o) Designación de un accionista presente para firmar el acta de esta asamblea. Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes en la sede social, hasta la víspera del día en que deban realizarse las asambleas. La misma formalidad será requerida respecto a las cartas-autorización (artículo 21 de los estatutos). — Por resolución del Directorio.

$14.00 Dic.14-13913-v.dic.19.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

Tarifas para ganado y forrajes. Departamentos de Cerro Largo y Treinta y Tres

Se avisa que desde el 15 de Marzo 1947, quedará sin efecto la exención especial que se viene aplicando en las tarifas para ganado y forrajes de y a estaciones de los Departamentos referidos. Desde esa misma fecha se aplicarán las tarifas generales en vigencia desde el 1.o de Agosto 1945. — H. H. Grindley, Administrador General. — Montevideo, 12 de Diciembre 1946.

$3.60 Dic.17-14085-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que "Droguerías Demarchi Musante, Sociedad Anónima" ha prometido vender su activo y pasivo a "CHIMEX, SOCIEDAD ANONIMA", quedando a cargo de ésta la liquidación de la referida Sociedad. Los créditos deberán presentarse por duplicado en la calle Uruguay número 777 dentro del término de treinta días, conforme lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904. — Demarchi Musante S. A. — Chimex, S. A.

$10 80 Dbre 2-13375-v.dbre.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que: I) Por escritura autorizada por el escribano Rafael F. Ruano Fournier, el 15 de Noviembre de 1946, el señor Manuel Do Campo, cedió su cuota parte de capital en la Compañía Pesquera del Uruguay Limitada, "C.O.P.U.L.", a RAUL DO CAMPO inscripta en el registro Público de Comercio en el Lo 2, Fo. 632, (Juzgado Civil de segundo turno). II) Por otra escritura que autorizó el mismo escribano Ruano Fournier, el 28 de Noviembre de 1946, inscripta con el N.o 27, L. 12, del Registro de Comercio (Juzgado Civil sexto turno), se incorporó a la Sociedad referida el señor Raúl Do Campo, en sustitución de Manuel Do Campo, confiriéndole las facultades de administrador y con las mismas facultades que las atribuídas a éste en el contrato de sociedad vigente constituído el 15 de Marzo de 1945, ante el escribano Ruano Fournier. — Compañía Pesquera del Uruguay Limitada.

$18.00 Dic.18-14110-v.en.7.

JOYERIA ROSELLO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 26 de los estatutos sociales se resuelve, convocar a los Sres. accionistas, para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 27 de Diciembre de 1946 a las 16 horas en el local social, calle Sarandí 624 a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Considerar la memoria, balance general de situación y cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución del dividendo correspondiente al 3.o ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1946. 3.o Consideración del informe del Síndico. 4.o Remuneración al Sr. Síndico (artículo 37). 5.o Elección de Directores y Suplentes. 6.o Elección de Síndico y suplente. 7.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los Sres. accionistas que para poder intervenir en la asamblea deberán inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes hasta el día 24 de Diciembre del corriente año.

$14.00 Dic.18-14194-v.dic.23.

AGA URUGUAYA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al Art. 17 de los estatutos, convócase a los accionistas para la primera asamblea anual ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Enero de 1947 a las 10 horas en la calle Misiones 1478, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria anual y balance. 2.o) Elección de Directorio y Síndico con sus suplentes y 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Secretaría.

$6.00 Dic.18-14146-v.dic.30.

ESTANCIAS MARTINICORENA S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el capítulo 4.o de los estatutos de la Sociedad Estancias Martinicorena S. A., convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 del mes de Diciembre del corriente año, a la hora 16 y 30, en el Banco Comercial, calle Cerrito N.o 400, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación, por el Presidente, de dos accionistas para constituir la Comisión escrutadora. 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de Pérdidas y Ganancias del último ejercicio presentado por el Directorio, aprobándolo o formulando en su caso, las observaciones que estimasen pertinentes y resolución sobre el destino de las utilidades. 3.o Proceder a la elección del nuevo Directorio. 4.o Designar a dos miembros para firmar el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el capítulo 4.o de los estatutos, dispone que para tomar parte en la asamblea los señores accionistas, deberán depositar sus acciones (o un certificado expedido por un Banco de plaza, que acredite la calidad de accionista y el número de acciones que posee) por lo menos dos días antes de la reunión. — El Secretario.

$16.00 Dic.18-14109-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a los señores JOSE BIDE y LUIS ALBERTO GONZALEZ MORENO, la empresa de transportes de leche que tengo establecida en esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía del señor Antonio Silva Dibarboure, calle Independencia N.o 630. — Florida, Diciembre 10 de 1946. — Luis A. Angelero. — José Bide. — Luis A. González Moreno.

$12.00 Dic.18-14155-v.en.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De común y amigable acuerdo, hemos resuerto disolver la Sociedad que gira en esta plaza, calle Rincón N.o 216 de la ciudad del Rosario, Departamento de Colonia, bajo la razón social "Héctor A. Esponda y Compañía" en los ramos de artículos para hombres, tienda y mercería, quedando a cargo del activo y pasivo el señor HECTOR A. ESPONDA, que continuará la explotación de dicho negocio. Hacemos esta publicación cumpliendo los requisitos legales impuestos para tales casos. — Rosario, Diciembre 3 de 1946. — Domingo T. Esponda. — Héctor A. Esponda.

$14.40 Dic.10-13717-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las oficinas A. Suárez, Convención 1537, he vendido a la señorita YOLANDA VILLAMIL, mi comercio de almacén, frutas y verduras de Dionisio Coronel 584. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Diciembre 6 de 1946. — María Rugo. — Yolanda Villamil.

$6.80 Dic.10-13734-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a CORSINO GARCIA SANCHEZ, el bar y bebidas alcohólicas establecido en B. Burgues 2996. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 3 de 1946. — Por Sucesión de Antonio Otero: Celia Monterrosa de Otero. — Florinda Celia Otero Monterrosa, por sí y por poder de Mario Otero Curbelo.

$19.20 Dic.10-13715-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace público: A) Que se procederá a la disolución de la Sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social "A. Soto y Compañía" y la denominación de "Fral" en el ramo de fábrica de regecreado de algodón y lana constituída por los señores Antonio Soto García y Guillermo Pisani Reilly según escritura del 29 de Marzo 1941 ante el escribano Domingo F. Pagouaré y de cuyo activo y pasivo se hará cargo el primer socio nombrado. B) Que la sexistencias mercaderías, brado. B) Que las existencias, muebles y útiles, repuestos y membrete comercial de dicha Sociedad serán enajenados a don HECTOR MARIA SAPRIZA CARRAU. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa 1124 de la calle Galicia en esta ciudad. — Montevideo, Diciembre 6 de 1946. — Antonio Soto García. — G. Pisani Reilly. — Héctor María Sapriza Carrau.

$20.40 Dic.10-13724-v.dic.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la Sociedad: "BENECH INDUSTRIAL y COMERCIAL, S. A.", el activo y pasivo de mi negocio de venta de roulemanes y repuestos e importación que poseo en propiedad en la avenida Agraciada 1906 de esta ciudad. Los que se consideren acreedores, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la escribanía del señor Ernesto Roland, sita en Paysandú 1840 bis de esta ciudad.— Montevideo, Diciembre 6 de 1946. — Héctor Berech.

$13 60 Dic.10-13752-v.dic.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender a los señores MARIO CESAR SALVO, MARIO HERRERA y RUBEN SUAREZ, el comercio que bajo la denominación de "Elvi Limitada" (Elaboradora del Vidrio), tenemos establecida en la calle Canelones 1667. Quienes se consideren acreedores deberán presentarse en Cerrito 558 escritorio 2, estudio escribano Ricardo Paysé Rolando. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo Noviembre 1.o de 1946. — Rubens García. — Nelson García. — José García. — Rodolfo Pereda. — Cayetano Franchi. — Paulina Molana.

$10.20 Dic.10-13703-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor ARMANDO MORALES, el café y cancha de bochas de la calle G. Piccioli número 3043. Acreedores, en el mismo comercio. Amílcar Maggiari.

$3.40 Dic.10-13701-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor JUAN JOSE ALCAIN, la carnicería establecida en calle Mateo Cortéz N.o 5240. Acreedores, en el mismo comercio. — Amílcar Maggiari.

$3.40 Dic.10-13702-v.dic.30.

TALLERES METALURGICOS EL ACERO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 21 de los estatutos de los Talleres Metalúrgicos El Acero S. A., se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día lunes 23 de Diciembre de 1946, a las 15 horas, en el local de la calle Ganaderos 5140, a cuyos efectos se transmite la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general correspondiente al 15 ejercicio anual, cerrado al 31 de Octubre de 1946, y lectura del informe de la Sindicatura. 2.o Elección de 3 Directores y suplentes. 3.o Fijar la remuneración del Síndico, y elección del mismo. 4.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota importante. — Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea (artículo 25 de los estatutos), deberán depositar en las oficinas de esta Sociedad, Ganaderos 5140, sus acciones o los documentos que las justifiquen, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Diciembre 9 de 1946. — El Directorio.

$20.80 Dic.9-13696-v.dic.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, y Art. 492 del Código de Comercio, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social de "Díaz y Laín". Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos a Héctor E. Hontou, calle Juan A. Lavalleja número 480, (Treinta y Tres), dentro del término legal. — Treinta y Tres, Diciembre 3 de 1946. — Felipe Díaz. — Octavio Laín.

$10.20 Dic.9-13677-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que la Sociedad "Gallalth Corporation Limitada", ha prometido vender a favor de "PIPLAST SOCIEDAD ANONIMA". Productora e Industrializadora de Plásticos; la casa de comercio establecida en la calle Estero Bellaco 2877, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten con sus justificativos al escribano Pedro Ortega, Treinta y Tres 1420, quinto piso, escritorio 35. — Montevideo, Noviembre 29 de 1946. — Por "Gallalth Corporation Limitida". Feliciano Luis Torija Sanz.

$14.40 Dbre.3-13422-v.dbre.23.

VENTA

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender al señor ADELMO CANTRIGLIANI, la fábrica de pastas "La Liguria", sita en esta ciudad calle Ejido número 1567. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal (de 16 a 17 horas) en el estudio del escribano Antonio Lezama, calle Rincón 537. — Montevideo, Noviembre 27 de 1946. — Carlos González Piffaretti. — Leccadio Nuñez.

$10.80 Dbre.3-13418-v.dbre.23.

AVISO

Comunicamos al comercio y público en general que el señor Santiago Silverio ha prometido vender a don ENIQUE LEONI, su parte indivisa en el "Cine Montevideo" situado en la calle Yí N.o 1775 de esta ciudad. A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta comunicación, debiendo los interesados presentar los justificativos de sus créditos de 9 a 12 en la escribanía de Julio Bayardo 25 de Mayo número 477, escritorio 5. — Montevideo, Diciembre 2 de 1946. — Santiago Silverio. — Enrique Leoni.

$12.00 Dic.6-13572-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviente Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 Disolución de sociedad de la fiambrería sita en la calle 21 de Setiembre N.o 2633, a JOSE A. VELAZQUEZ y CIA. Sigue José A. Velázquez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 21 de 1946. — José M.a Rodríguez.

$6.40 Dic.7-13652-v.Dic.26.

VENTA

Oficinas Panzera, Paraguay 1259. Interviene. JOSE FROILAN OPERTI FUERQUERE, compra el comercio en los ramos de almacén y bar sito en la calle La Paz número 2000. acreedores presentarse en el referido comercio. ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 3 de 1946. — Tomás Vitale Cataldi. — José Froilán Operti Fuerquere.

$6.40 Dic.7-13621-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficina Panzera, Paraguay 1259 interviene JUAN BOTELLO, compra el comercio en los ramos de lechería y venta de pan sito en la calle Misiones 1514. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1946. — Arturo Ordiz. — Juan Botello.

$6.80 Dic.4-13495-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. ALBERTO ZIBIL compra el comercio en el ramo de tienda, sito en la calle Libertad número 2599. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Noviembre 29 de 1946. — Wolf Zolkwer — Alberto Zibil

$6.80 Dic.4-13496-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a PEDRO GILBERTO BARTHABURU; el almacén de comestibles y bar establecido en avenida Italia 4453. Acreedores presentarse al comercio. Plazo, ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 27 de 1946. — Dolores Blandón, Cebey de Conde. — José Julio Conde Blandón. — Joaquín Constante Conde Blandón.

$6 80 Dic.4-13466-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a la Sociedad "RIMEX LIMITADA" el negocio que en el ramo de curtiembre tengo establecido en el camino Maldonado número 5657 de esta Capital. Los acreedores se deberán presentar en la escribanía del doctor Wáshington B. Méndez calle Sarandí 444, escritorio 35. — Raúl M. Martínez.

$6.80 Dic.4-13469-v.dic.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a ALFONSO ZANARDO el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Daniel Múñoz 1901. Acreedores presentarse al comercio. Plazo, ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 20 de 1946. — Hugo Pagani Bertoldi — Rosalía Marrone de Pagani

$6.80 Dic.4-13464-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a MARIO JOSE POSE el bar, fiambrería y bebidas alcohólicas establecido en Mercedes 1352. Acreedores presentarse al comercio. Plazo ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Noviembre 16 de 1946. — Luis A. Paiva Calheros. — Teresa González de Paiva.

$6.80 Dic.4-13465-v.dic.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales y comerciales, comunicamos, la constitución de la Sociedad Comercial y Colectiva e Industrial, otorgada el 13 de Noviembre del año 1946, por los socios ANGEL NUÑEZ, JESUS NUÑEZ y MARCELINO MOROY, con sede la casa central en Lambaré y una sucursal en Laureles, con la razón social "Núñez Hermanos y Cía.". — Tacuarembó, 13 de Noviembre de 1946. — Angel Núñez. — Jesús Núñez. — Marcelino Moroy.

$12 00 Nov.28-13228-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio, se comunica la disolución total de la Sociedad "NUÑEZ HERMANOS Y COMPAÑIA" que se otorgó el 13 de Noviembre del año 1946 ante el escribano Nicanor Arezo Puentes y giraba su casa central en Lambaré y una sucursalen Laureles. — Tacuarembó, 13 de Noviembre de 1946 — Angel Núñez. — Jesús Núñez. — Gabino Núñez.

$12.00 Nov.28-13227-v.dic.20.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS SOCIEDAD ANONIMA

PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos se convoca (primera convocatoria), a asamblea general ordinaria para el día 31 de Diciembre de 1946, a las 16 horas, en la oficina de la Compañía, calle Juncal N.o 1414. (escritorio 23), para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Considerar: A) La memoria anual del Directorio. B) Balance y cuentas e informe de la Comisión de Cuentas. 2.o) Nombramiento de Directorio y de Comisión de Cuentas. Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella, deberán presentar sus acciones en la Secretaría del Directorio hasta las 15 horas del día anterior. — Montevideo, Diciembre de 1946. — El S[illegible]

$12.00 Dic.1[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos: de acuerdo con ley 26 de Setiembre de 1904, que hemos disuelto la Sociedad Cipriani y Cía. con sede en Burgues 1923, quedando con el activo y pasivo KURT SCHEYE. Por informes; estudio jurídico Fandieri, Blandengues 1675. — Montevideo, Diciembre de 1946. — Domingo A. Cipriani. — Kurt Scheye.

$6.80 Dic.6-13592-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que prometí vender mi comercio, en el ramo de "restaurant y albergue" el que gira en la avenida General Flores, N.o 2247, al señor PABLO FRANCHI. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con sus justificativos correspondientes en el término legal en citada finca de la avenida General Flores. — Montevideo, Diciembre 3 de 1946. — Cayetano Franchi.

$10.20 Dic.6-13588-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a doña FELICITAS M. REHERMANN, la pensión de mi propiedad, sita en 18 de Julio N.o 2197. La compradora tomó posesión el 1.o de Noviembre próximo pasado. Acreedores presentarse en dicha pensión (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Diciembre 3 de 1946. — Paula Hoelmo Techera.

$6.80 Dic.6-13581-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1302. Prometí vender el almacén de comestibles y lechería calle Municipio N.o 1676 a FEDERICO RUSSO BRUNO. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Noviembre 30 de 1946). — P. P. de Page Pettersen. — Idoralina Reyes Cuitiño.

$6.80 Dic.6-13582-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la Sociedad que en esta plaza gira con la firma Pérez Ordiz y Pérez, en la calle Asambúya N.o 2474 panadería "La Asturiana", retirándose el señor Hermenegildo Pérez y haciéndose cargo del activo y pasivo los señores JOSE PEREZ y ARTURO ORDIZ. Los acreedores y demás que se crean con derechos, deben presentarse en la misma casa de comercio dentro del plazo que señala la ley de la materia. — Montevideo, Diciembre 2 de 1946. — H. Pérez. — Arturo Ordiz. — J. Pérez.

$13.60 Dic.6-13571-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Dalmiro Outerelo avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su almacén y bar, calle Uruguay 1800, al señor MANUEL OTERO BELLO. Interviene oficina "B. R. Y. C. A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Diciembre 2 de 1946. — Dalmiro Outerelo. — Manuel Otero Bello.

$6.80 Dic.6-13557-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Lila Araujo de Irigoyen avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su almacén, lechería y venta de frutas y verduras, calle Yaguarón número 1456, al señor SILVANO CORBO. Interviene oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Noviembre 30 de 1946 — Silvano Corbo. Lila Araujo de Irigoyen. — Silvano Corbo.

$6.80 Dic.6-13558-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel Lens, avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su café y bar, Sarandí número 451, al señor SEVERIANO SALGADO: Interviene oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Noviembre 30 de 1946. — Manuel Lens. — Severiano Salgado.

$6.80 Dic.6-13559-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Moisés Zylbersztein, ha prometido vender al señor JAIME ZYLBERSZTEIN, el negocio de sastrería y artículos para hombres, sito en la calle Canelones N.o 1250 de esta ciudad. — Acreedores deberán presentarse a la Escribanía Benmergui", Juan Carlos Gómez 1431 (escritorio 3). — Montevideo, Noviembre 29 de 1946.

$10.20 Dic.6-13546-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ibrahim Montenegro, avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su mensajería y salón de lustrar calzado, Rivera 3194, al señor ROMEO DIAZ. Interviene oficina "B. R. Y. C. A.". R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Diciembre 2 de 1946. — Ibrahim Montenegro. — Romeo Díaz.

$6.80 Dic.6-13560-v.dic.26.

"LANA URUGUAYA" PEDRO SAENZ HNOS. SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

Por disposición del Directorio, y de acuerdo con el Art. 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1946, a las 15 y 30 horas, en el local de la fábrica, calle República Argentina N.o 1595 a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de Setiembre de 1946, e informe del Síndico. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Remuneración del Síndico.

De acuerdo con el Art. 22 de los estatutos, los señores accionistas, tendrán que depositar e inscribir sus acciones con cinco días de anticipación. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1946. — El Directorio.

$12.00 Dic.16-13963-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Martínez y Cazérez", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor JESUS MARTINEZ. Los interesados deben presentarse en el local de calle Sarandí esquina Julio Herrera y Obes de esta ciudad. — Rivera, 26 de Noviembre de 1946. — Jesús Martínez. — Pedro Cazérez.

$10.20 Dic.5-13522-v.dic.24.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la Sociedad Goenaga y Cía. establecida con fiambrería y bebidas alcohólicas en Paysandú 897-899, constituyéndose nueva sociedad entre LUIS ALBERTO GOENAGA, CELESTINO RODRIGUEZ y GUMERSINDO CAMPOS, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1946. — Ignacio Mendívil Etchegaray. — María Julia Goenaga de Mendívil. — Luis Alberto Goenaga Laviuzza.

$10.20 Dic.10-13716-v.dic.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por intermedio del balanceador Diego A. Corral (Propios 2267) he formado sociedad con el señor ANTONIO PORTEIRO, en mi casa de comercio ubicada en la calle Avenida Italia N.o 3351 de esta ciudad, la que girará bajo la razón social de Rodríguez y Porteiro. Los acreedores deben presentar sus justificativos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre de 1946. — Julio Rodríguez. — Antonio Porteiro.

$10.20 Dic.5-13531-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a la sociedad "COSTA Y ARAMBEL" la casa de comercio que en los ramos de provisión y bar gira en esta plaza bajo mi firma con sede en Colón y Becerro de Bengoa. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos al escribano Perdomo Pintos, 18 de Julio 461 de esta ciudad, dentro de los 30 días de la fecha. — San José, Noviembre 29 de 1946. — S. Miguel Curbelo.

$12.00 Dic.5-13527-v.dic.24.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "EL AGUILA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 20 de Diciembre de 1946 a las 10 horas en el local, calle Sarandí 493, 2o piso, para tratar la siguiente orden del día: Memoria y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Junio de 1946. El registro de acciones se cerrará el día 19 de Diciembre de 1946 a las 17 horas de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos.

$8.40 Dic.5-13542-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que la Sociedad colectiva "Garayalde Hermanos" que en el ramo de droguería y anexos gira en esta plaza ha prometido vender el activo y pasivo a "CHIMEX SOCIEDAD ANONIMA", quedando disuelta la referida Sociedad. Los acreedores deberán presentar sus créditos por duplicado en el estudio del escribano Jorge Placenza Harriague, calle 18 de Julio 1324, quinto piso, dentro del término de treinta días de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Garayalde Hermanos. — Chimex Sociedad Anónima.

$14.40 Dbre.2-13374-v.dbre.21.

DESISTIMIENTO DE COMPRAVENTA

GUMERSINDO LEIRO, aviso (ley 26 Setiembre 1904), que desistió de la compra del café y bar del señor Benito Esmerode, Brd. España N.o 2512: Interviene oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía, Cerrito 685. — Montevideo, Diciembre 10 de 1946. — Gumersindo Leiro. — Benito Esmerode.

$5.40 Dic.14-13910-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel Rodríguez Fernández, avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su café y bar, calle Constituyente 1488, al señor SANTIAGO MESIAS PEREZ. Interviene oficina R. R. Y. C. A., R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Diciembre 9 de 1946. — Manuel Rodríguez Fernández. — Santiago Mesías Pérez.

$6.40 Dic.14-13909-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha 31 de Julio de 1946, hemos disuelto la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social: "Sallefranque y Florez" y bajo la denominación "Monterrey" con sede en Juncal 1328 haciéndose cargo del activo y pasivo el socio DOMINGO SALLEFRANQUE. Los interesados se presentarán al escribano Atilio Arrillaga Safons en Buenos Aires 479. — Montevideo, Julio 31 de 1946. — Domingo Sallefranque. — Emilio Florez.

$9.60 Dic.14-13922-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido en venta al Frigorífico Nacional mi carnicería cita en esta ciudad, calle Ramón Márques N.o 3431, ruego a mis acreedores presenten sus cuentas en dicha Institución calle Solís N.o 1480, Gerencia Comercial, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Manuel Pino.

$6.40 Dic.14-13934-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto dejar sin efecto la Sociedad que teníamos constituída, para explotar un comercio en el ramo de hojalatería, artículos sanitarios y anexos, ubicado en la calle Treinta y Tres de esta Villa, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor CHAIBAN SAAD. A los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Paso de los Toros, Noviembre 30 de 1946. — Chaiban Saad. — Alcides Romano.

$9.60 Dic.14-13945-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a ROBERTO ANTONIO CASAS, MANUEL CASAS y MARIA SARA CASAS, mi comercio de panadería denominado "Panadería del Molino", situada en Emilio Romero 324. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en Rincón 569, escritorio 1.o, escribano Roberto A. Castro. — Antonio Casás.

$9.60 Dic.14-13917-v.en.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al comercio y público en general, que se ha disuelto totalmente la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Luis Merazzi e Hijos". El activo y pasivo quedó a cargo de una nueva Sociedad que se constituyó simultáneamente y que girará bajo la misma razón social; la cual, está integrada por los señores LUIS TEODORO, DIEGO EUGENIO y ALBERTO MERAZZI. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal, en calle Uruguay N.o 1052, de esta ciudad. — Salto, Diciembre 6 de 1946. — Luis Merazzi e hijos.

$12.80 Dic.14-13908-v.en.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que se disolverá la Sociedad "Bruzzone y Moreira", que gira en el ramo de electricidad, con domicilio en la calle Duvimioso Terra N.o 2153. Los justificativos de los créditos deberán presentarse en Misiones 1371, escritorio 1. Escribanía Alberto D. Tuboras. — Montevideo, Diciembre 6 de 1946.

$9.60 Dic.14-13948-v.en.3.

CASAS Y TERRENOS S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por los artículos 16 y 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima, Casas y Terrenos, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Diciembre a las 10 horas en la calle Ituzaingó N.o 1309, segundo piso, escritorio N.o 5, a fin de considerar la siguiente orden del día. Aprobación del balance general que comprende el período 1.o de Julio de 1944 al 30 de Junio de 1946. — El Secretario.

$9.00 Dic.14-13906-v.en.2.

VENTA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

La Compañía Nacional de Bebidas sin Alcohol Sociedad Anónima venderá a la COMPAÑIA URUGUAYA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL SOCIEDAD ANONIMA, el establecimiento comercial situado en esta ciudad casa N.o 2441 de la Avenida Millán; consistente en la propiedad industrial, el crédito comercial e industrial y en todas las existencias del aludido negocio. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en el estudio del escribano Juan A. Bizzozero calle Sierra N.o 1819 con los justificativos de sus créditos en días y horas hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre de 1946. — Compañía Nacional de Bebidas sin Alcohol S. A. — Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol S. A.

$16.00 Dic.17-14087-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he vendido mis dos casas de comercio al señor BRAULIO MAYERO, la de Paso de Pache y al señor CARLOS CACERES la de Paso de Cuello. Acreedores presentarse en los referidos comercios con los justificativos de sus créditos. — Paso de Pache, Diciembre 13 de 1946. — Antonio Cáceres

$9.60 Dic.17-14083-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a "PERFUMERIAS MENEIS SOCIEDAD ANONIMA" mi establecimiento comercial instalado en la calle Convención N.o 1280 en el ramo de fabricación de perfumes y anexos. Acreedores ocurrir al mismo. — Daniel Buonomo.

$8.00 Dic.17-14038-v.en.11.

AVISO

Aviso al público y comercio en general que he prometido vender a ALBERTO JUSTO NOVO la fábrica de pastas que tengo instalada en Carmelo, Departamento de Colonia, cargando el subscripto con el pasivo de dicho comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, citándose a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos, en la escribanía "De la Fuente-García Pérez", Avenida Asencio de la ciudad de Dolores. — Dolores, 2 de Diciembre de 1946. — Ricardo Gauthier.

$16.00 Dic.17-14011-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. Señoritas MARIA ELENA y AIDA BERRUTI compra el comercio en los ramos de almacén y lechería sito en la calle Médanos 1810. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 12 de 1946. — Miguel Feldman. — María Elena y Aida Berruti.

$6.40 Dic.17-14075-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender al Sr. ALFREDO C. MONTES DE OCA, la carnicería que tengo instalada en la calle 25 de Marzo esquina Florida de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al escribano Arturo Tisnés Simon, Rivera 353. — Durazno, Noviembre 26 de 1946. — Joaquín Eustaquio Viñoly.

$12.00 Dic.16-14013-v.en.10.

CRESPI HERMANOS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con los artículos 14 y 28 de los estatutos se convocará a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre próximo a las 10 horas en la sala de reuniones de esta Sociedad, Avenida General San Martín 2300, para tratar la siguiente, Orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Consideración de la memoria del Directorio, Balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio social vencido el 30 de Setiembre próximo pasado. 3.o Proyecto de distribución de utilidades, artículo 40. 4.o Determinación del número de miembros que compondrá el Directorio en el período 1946-49, artículo 14 (inciso 1.o). 5.o Elección de Directores y suplentes para el período 1946-49 artículo 28. 6.o Elección de Síndico y suplente para el ejercicio 1945-46 artículo 21. 7.o Asuntos varios. Se previene que, de conformidad con el artículo 31 de los estatutos para asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad sus acciones o certificados de depósitos en Bancos, hasta tres días antes del fijado para la celebración. — Montevideo, Diciembre 12 de 1946. — Julio Crespi, Presidente — Rodolfo Crespi, Secretario.

$16.00 Dic.17-14048-v.dic.21.

GRAFEX SOCIEDAD ANONIMA GRAFICA COMERCIAL E INDUSTRIAL

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 10 y 13 de los estatutos, el Directorio de "Grafex Sociedad Anónima Gráfica, Comercial e Industrial" convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1946 a las 11 horas, en el local de la Sociedad calle Cerrito N.o 677, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio 1945-1946. 2.o) Elección de titulares y suplentes del Directorio. 3.o) Elección del Síndico por el ejercicio 1946|47. 4.o) Asuntos varios. De acuerdo con lo establecido por el artículo 2.o del decreto 16 de Julio de 1943, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta 3 días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$8.40 Dic.17-14082-v.dic.24.

"TALLERES METALURGICOS BROOKLYN LIMITADA"

Conforme a lo dispuesto por la ley hacemos saber: Que por escritura autorizada el 25 de Noviembre de este año, por el escribano Alberto Brugnoni, inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 11 de Diciembre corriente, N.o 24, Fo. 129 vuelto, Lo. 13, se ha constituído la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Talleres Metalúrgicos Brooklyn Limitada" Socios: ROBERTO J. QUEIJO, MAURICIO WEINSTEIN y FAUSTO ROUX CABRAL. Capital: $ 13.500 aportado así: Roberto J. Queijo, $ 12.500; y Mauricio Weinstein y Fausto Roux, $ 500.00 cada uno, cuyo capital quedó totalmente integrado. Domicilio: Uruguay N.o 1964. Objeto: Explotar el ramo de taller mecánico y afines. Administrador: Señor Roberto Queijo, pero para actos que produzcan obligaciones será necesaria la firma de dicho señor y la de cualquiera de los otros dos socios. Balance: Al finalizar cada año comercial. Plazo: 2 años a contar del 1.o de Octubre de 1946, fecha a la cual se retrotraen los efectos de la Sociedad, prorrogable en forma sucesiva y automática por períodos iguales, salvo denuncia. Utilidades y pérdidas: Las primeras por partes iguales; las segundas en proporción de capital de cada socio. — Montevideo, Diciembre 13 de 1946.

16.00 Dic.17-14061-dic.28.

VENTA

Comunico al comercio y al público que prometí vender a BLANCA BORBA mi comercio lechería, sito Carlos María Ramírez 540. A los efectos ley 26 Setiembre 1904. — Toribio Aguinaga — Blanca Borba

$3.40 Dic.6-13548-v.dic.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a JULIO MARIA y CARLOS RUBEN ANDRIOLI el establecimiento almacén de comestibles sito en calle Zorrilla de San Martín s|n. de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en dicho comercio. — Carmelo, Diciembre 1.o de 1946. — Francisco Andrioli.

$7.20 Dic.6-13545-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el café y bar calle 25 de Mayo N.o 251 a RICARDO HEREDIA (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Noviembre 27 de 1946. — Novoa y Fernández.

$6.80 Dic.6-13583-v.dic.26.

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA MANUEL LAMAS

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 9.o y 16 de los estatutos sociales se convoca a los accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1946 a las 18 horas en la sede de la Sociedad, calle Cerrito N.o 558 con el fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Elección de Directorio por el período 1946|1949. 2.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta.

Se advierte a los accionistas que esta asamblea se convoca al solo efecto de suplir la omisión padecida por la Secretaría al confeccionar la orden del día de la asamblea general ordinaria que tuvo lugar el 25 de Octubre ppdo. No se incluyó, por inadvertencia, en dicha orden del día el punto relativo a la elección de nuevo Directorio siendo que el mandato del actual terminó con el cierre del ejercicio de este año.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios pertinentes en la Secretaría de la Sociedad dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 13 de 1946. — El Directorio

$16.00 Dic.17-14143-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores JUAN CARLOS BARRANQUET y OLEGARIO GERONIMO ALBORNOZ, nuestro establecimiento comercial de esta ciudad, que gira en los ramos de restaurant despacho de bebidas alcohólicas y billar, y que citamos a los que se consideren acreedores para que a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, presenten sus créditos en la escribanía de Usienghi, de esta localidad. Pando, Noviembre 29 de 1946. — Juan Pracca. — Francisca Cecilia Marcontegui de Pracca.

$10.80 Dbre.3-13404-v.dbre.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

VENTA

He prometido vender a favor del señor CESAR VICTOR HAURET el almacén sito en Pedro C. Bauzá 4149 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Diciembre 2 de 1946. — Orlando Araújo. — César V. Hauret.

$6.80 Dic.5-13518-v.dic.24.

IMFASA S. A. IMPORTACION FABRICACION S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la realización de la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 30 del corriente a las 11 horas en el local de la Cámara de Industrias, calle Treinta y Tres 1327 para tratar la siguiente, Orden del día: Consideración de la memoria y balance al 30 de Setiembre. Cuenta ganancias y pérdidas. Proposición del Directorio sobre la distribución de utilidades. Informe del Síndico. Elección de cuatro miembros del Directorio. Elección de siete suplentes del Directorio. Elección de Síndico y suplente del mismo. Se advierte a los señores accionistas que, de acuerdo con los estatutos sociales, para participar en la asamblea deberán presentar en nuestras Oficinas de la calle Tapes 1143, los certificados de depósito de sus acciones, otorgados por un Banco de plaza. En caso contrario deberán depositar las acciones en el Banco La Caja Obrera presentando asimismo en nuestras oficinas los certificados correspondientes. En ambos casos, la presentación de los certificados debe hacerse con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Diciembre 11 de 1946.

$16.00 Dic.17-14021-v.dic.21.

CORPORACION AMERICANA DE PLASTICOS S. A. (CAPSA)

PRIMERA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 33 y concordantes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la primera asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local social el día 8 de Enero próximo a las 9 horas para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Exposición y consideración de lo actuado por el Directorio desde la última asamblea. 2.o) Consideración de los contratos de los distribuidores. 3.o) Consideración de las renuncias de los Directores y elección de reemplazantes. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad o exhibir un certificado bancario en las mismas antes de su ingreso a la reunión de acuerdo con el artículo 36 y concordantes a los estatutos sociales. — Montevideo, Diciembre 7 de 1946.

$12.00 Dic.10-13800-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y público en general que he prometido vender a la Sociedad ANDREALO PELINCHON y COMPAÑIA el comercio que en el ramo de máquinas y materiales en general para herrería y mecánica e importación tengo establecido actualmente en la calle Tacuarembó número 1800. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en dicho comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1946. — H. O. Escuder.

$16.00 Nov.27-13201-v.dbre.19.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que desde el 1.o de Diciembre de este año, don Romeo Govena dejará de ser socio de la firma La Higiénica A. Govena e Hijos Limitada (Empresa de Mudanzas y Anexos) domiciliada en la calle Ciudadela N.o 1351 de esta ciudad, en virtud de haber adquirido la parte que le correspondía en el activo y pasivo de la misma, el socio don JUAN GUALBERTO GOVENA. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1946. — Romeo Govena. — Juan Gualberto Govena.

$13.60 Nov.30-13292

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Comunico al público que he prometido vender a don LINO GARCIA mi casa de comercio que gira en Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, en el ramo de almacén y bar, debiendo los acreedores concurrir al mismo con los justificativos de sus créditos dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Pan de Azúcar, Noviembre 20 de 1946. — Rufino E. Marenales. — Lino García.

$12.60 Dic.11-13822-v.en.30.

VENTA DE CUOTA SOCIAL

Pablo Serrano ha vendido a sus socios LUIS IGNACIO BAUSERO y ERNESTO MEREGALLI, la cuota que le pertenecía en la Sociedad Serrano y Cía., Bazar de Arte, etc., calle 25 de Mayo N.o 520, que girará ahora bajo la firma Bausero y Meregalli. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Pablo Serrano. — Ernesto Meregalli. — Luis Ignacio Bausero. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1946.

$9.60 Dic.11-13758-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he vendido a la sociedad BRILLOPLASTIC LIMITADA el comercio Brilloplastic, que en el ramo de fábrica de azulejos, revestimientos y anexos está instalado en la calle Ibicuy N.o 1109 y 1113 de esta ciudad, se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos durante el plazo legal en la calle Ibicuy N.o 1109 y 1113. — Montevideo, 21 de Octubre de 1946. — Jacobo Breslaw.

$12.80 Dic.11-13780-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender a JUAN ROMERO BARRIOS RODRIGUEZ, mi comercio ramo almacén, sito en 8 de Octubre 4018. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1946. — Nelson Rodríguez González. — Lira Rodríguez Zamora.

$6.40 Dic.11-13759-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender a los señores MANUEL y PEDRO PAZ, mi comercio en el ramo de café, bar y horno de pizza, sito en Ada. 8 de Octubre N.o 4078. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1946. — Saturnino D. Icardi. — Rene Ventura.

$6.40 Dic.11-13760-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometimos vender a MANUEL LAMELA MOSQUERA y SERAFIN IGLESIAS MARTINEZ, nuestro comercio, ramo café, bar y horno de pizza, sito en Ada. Gral. San Martín N.o 2600. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1946. — Angel Castresana Salazar. — Consuelo González Costas. — Manuel Leicegui-Lanevarri.

$9.60 Dic.11-13758-v.dic.30.

ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS S.A.

De conformidad con los estatutos, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "Estancias y Colonias Uruguayas", para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día Viernes 27 de Diciembre de 1946, a las once horas y media, en el local de la calle Solís N.o 1533 para considerar la siguiente orden del día: Elección de Directores. Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1946. Elección de la Comisión de Cuentas. Distribución de utilidades. — Montevideo, Diciembre 6 de 1946. — El Directorio.

$12.00 Dic.10-13733-v.dic.27

S. A. "LA CONSERVA TRINIDAD"
CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "La Conserva Trinidad", para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día Viernes 27 de Diciembre de 1946, a las once horas y cuarenta y cinco minutos, en el local de la calle Solís N.o 1533, para considerar la siguiente orden del día: Elección de Directores. Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1946. Elección de la Comisión de Cuentas. — Montevideo, Diciembre 6 de 1946. — El Directorio.

$12.00 Dic.10-13732-v.dic.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a la firma "EMILIO MARTINO, SOCIEDAD ANONIMA" mi establecimiento instalado en la avenida Garzón N.o 2017 en el ramo de venta de productos químicos, análisis e importación. Acreedores ocurrir a Valparaíso 1110. — Andrés Aguirre Arregui.

$12.00 Dic.10-13726-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso: de acuerdo con ley 26 de Setiembre 1904, vendí a JUKEL BERKOWICZ, la panadería sita en Domingo Aramburú 1852, que giraba a nombre de Isaac Schwartzer. Por informes: Estudio Jurídico Sandleri, Blandengues N.o 1675. — Montevideo, Diciembre 11 de 1946. — Isaac Schwartzer.

$6.40 Dic.14-13950-v.en.3.

PROPIEDADES UNIDAS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por los artículos 16 y 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima, Propiedades Unidas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente a las 11 horas en la calle Ituzaingó N.o 1309 segundo piso, escritorio N.o 5, a fin de considerar la siguiente orden del día. Aprobación del balance general que comprende el período 1.o de Julio de 1944 al 30 de Junio de 1946. — El Secretario.

$9.00 Dic.14-13907-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender el café y bar, sitio en la calle Florida N.o 1244, a MARIO A. CAPDEHOURAT y JUAN ARTURO PEREYRA, (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Diciembre de 1946. — Gago y Rodríguez.

$6.40 Dic.13-13885-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la Sociedad que gira bajo la firma de A. Rocca y Cía., en el ramo de garaje y taller mecánico con domicilio en la calle Constituyente N.o 1955 bis, constituído por los socios Atilio Rocca Piñeyro, Ludovico Ogrizek y Pedro Fernández; haciéndose cargo del activo el socio ATILIO ROCCA, quien a su vez ha prometido en venta al señor Pedro Fernández dicho establecimiento. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el domicilio indicado dentro de 30 días, conforme a la ley citada.

$12.80 Dic.13-13892-v.en.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que el 31 de Diciembre corriente, de común acuerdo, se disolverá la Sociedad que en el ramo de panadería, gira en la localidad de Tambores, bajo la razón social de Valerio y Colman, y que la forman los señores Fernando Valerio y Tolentino Colman, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor FERNANDO VALERIO. En cumplimiento ley 26 de Setiembre de 1904 se hace ésta publicación. — Tambores, Diciembre de 1946. — Fernando Valerio. — Tolentino Colman.

$12.00 Dic.13-13990-v.en.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina Spinetti y González Lago, Ejido 1676, hemos resuelto disolver la Sociedad; Francisco Fernández y Hno., que en los ramos de Almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas gira en esta plaza en la calle Maldonado N.o 950, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor FRANCISCO FERNANDEZ, desligándose completamente el señor Víctor Fernández. A los efectos de lo que preceptua la ley del 26 de Setiembre de 1904; se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1946. — Víctor Fernández. — Francisco Fernández.

$12.80 Dic.13-13893-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, he prometido vender mi comercio que en el giro de "Lechería" tengo establecido en el Carmen, cuarta sección, al señor SATURUNINO BERTALMIO. A los fines que corresponda hago la presente publicación. — Durazno, Diciembre 2 de 1946. — Ambrosio Bartalmio.

$8.00 Dic.10-13718-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura que autorizó el escribano Antonio Antía Errandonea el 11 de Noviembre próximo pasado, inscripta en el Registro de Comercio, llevado por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 201 del folio 614 al 616 vta. del libro 2 de Contratos Sociales el 2 del corriente, cedimos a don JACOBO GROSTEIN BROMROT, la cuota social que nos corresponde en la Sociedad de Responsabilidad Limitada, "Sociedad Uruguaya de Combustibles y Maderas, Limitada", con asiento en esta ciudad. De acuerdo con el decreto-ley del 26 de Abril de 1933 hacemos la presente publicación. — Emilio Scarano. — María Eugenia Digiorgi de Scarano.

$8.00 Dic.14-13946-v.dic.26.

DISOLUCION PARCIAL Y MODIFICACION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber al comercio y al público que, por escritura autorizada el 8 de Noviembre de 1946 por el escribano señor Israel Nemirovsky, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de segundo turno, con el número 193, del folio 582 al folio 592 vto. del libro número 2 de Contratos Sociales, se disolvió parcialmente la firma "Jaime Weitzman y Compañía Sociedad Limitada", retirándose el señor José Amendolara, y continuando la Sociedad sus operaciones, bajo la misma firma social, integrada por los señores JAIME WEITZMAN, DOMINGO RISO y ANGEL MARIO BOULLOSA, quienes en la misma escritura citada modificaron su contrato social, sobre las bases que se detallan a continuación: Objeto: Fábrica de varillas, marcos y artículos de bazar. Domicilio actual: Montevideo, calle Sarandí números 320, 322 y 328. Plazo: 6 años a partir del 1.o de Marzo de 1946, prorrogable por períodos sucesivos de 3 años cada uno. Capital: $ 49.529.76, totalmente integrado, perteneciendo: al señor Jaime Weitzman $ 23.774.29; al señor Domingo Riso $ 15.849.52; y al señor Angel Mario Boullosa $ 9.505.95. Ganancias o pérdidas: proporcionalmente a los capitales. Gerente Administrador de la Sociedad: señor Jaime Weitzman. Dirección Técnica del comercio: a cargo de los 3 socios de común acuerdo. Asambleas generales: una vez al año por lo menos. Votos: señor Weitzman 5 votos, señor Riso 3 votos y señor Boullosa 2 votos. La Sociedad se disolverá parcialmente en caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio.

$22.00 Dic.12-13827-v.dic.23.

"NIDERA URUGUAYA S. A."
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el Directorio de "Nidera Uruguaya Sociedad Anónima", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Diciembre de 1946, a las 11 horas, en el local social de la compañía, calle 25 de Agosto N.o 440, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1946. 2.o) Elección de Directorio y Síndico. 3.o) Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, Diciembre 9 de 1946. — Roberto J. Haas Presidente.

$8.00 Dic.12-13860-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a don ANGEL PONCE, el establecimiento comercial denominado "Panadería San Luis", avenida 8 de Octubre N.o 4273. Los acreedores, presentarse a la calle Florida N.o 1424. — Montevideo, Diciembre 9 de 1946. — María P. de Melliado. — Elsa Melliado de Bruno. — Luis Bruno. — María Gladys Melliado.

$9.60 Dic.12-13829-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a la señora JUANA MARIA VIQUE DE SOSA, las existencias de mercaderías y útiles de mi casa comercio situada en Sauce Chico, (Departamento de Salto). A los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904 los acreedores deben presentar sus cuentas en el escritorio de B. y N. Solari, Salto. — Salto, Diciembre 2 de 1946. — Nelson B. Riamban.

$12.00 Dic.12-13863-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha prometí vender al señor EDUARDO CATALOGNE, todas las existencias de propiedad de la empresa fúnebre que giraba en esta ciudad, calle General Flores esquina 25 de Agosto bajo la razón social de Viuda de Luis Omar Piguillem. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1925, se llama a acreedores al propio local empresa vendida. — Tacuarembó, Noviembre 30 de 1946. — Jacinta Vázquez de Piguillem.

$12.00 Dic.12-13858-v.en.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos disuelto la Sociedad a nombre de Landaburu y Pérez, que giraba como almacén, despacho de bebidas y tanque de nafta, en Camino San Fuentes N.o 3350, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor RAMON LANDABURU. Acreedores en Camino San Fuentes N.o 3350. — Diciembre 9 de 1946. — Ramón Landaburu. — Alfredo H. Pérez.

$3.40 Dic.12-13817-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago público que vendí el comercio de productos plásticos que tenía establecido en la calle Uruguayana N.o 3138, a "LA INDUSTRIAL PLASTICA SOCIEDAD ANONIMA" Los acreedores deben presentarse en calle Echevarría 1594. — Montevideo, Octubre 10 de 1946. — Esteban Benedictti.

$7.20 Dbre.2-13349-v.dbre.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo la Oficina Spinetti y González Lago, Ejido 1676 he prometido vender al Sr. ARTURO GONZALEZ mi casa de comercio que en el ramo de bar del Club de Bochas "Amsterdam", tengo establecido en la calle Ganaderos N.os 4286|8 de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. Acreedores presentarse en Ejido N.o 1676. — Montevideo, Diciembre 9 de 1946. — Salvador Borgh. — Arturo González.

$9.00 Dic.18-14125-v.en.7.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Inscripción de los estatutos de San José Sociedad Anónima

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace público, que ante esto Juzgado se ha presentado la Sociedad: "San José Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Testimonio: En la ciudad de Montevideo, a once de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, comparecen ante el escribano que suscribe y los testigos que se expresarán, los señores Ivés Américo Aguiar y Pedro Casas Palacio, ambos uruguayos, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, y dicen que dan por constituída una Sociedad Anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto de la Sociedad

Artículo 1.o Con el nombre de "San José Sociedad Anónima", se constituye una Sociedad Anónima que se rige por los presentes estatutos y se domicilia en la ciudad de Montevideo. Puede establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, administrar y explotar toda clase de bienes o derechos; exportar o importar cualquier clase de mercaderías, productos y frutos del país; recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real; recibir y otorgar depósitos y mandatos, realizando todas las operaciones de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros, en interés conjunto de terceros y de la Sociedad, realizando a tales fines, todos aquellos actos de lícito comercio directamente vinculados con el objeto social.

Art. 3.o La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4.o El capital se fija en la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00). El Directorio cuando así lo creyera conveniente, podrá aumentarlo hasta la suma de un millón de pesos ($ 1.0000.000.00) pagándose en cada caso los derechos correspondientes. El capital social estará representado por acciones de cien pesos valor nominal cada una. Las acciones llevarán el nombre de la Sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. Pueden emitirse en títulos de una y de varias acciones. Las acciones, una vez integradas, serán al portador. Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios nominativos, mientras aquéllas no estén totalmente subscriptas e impresas. El hecho de ser subscriptor o poseedor de una o de varias acciones o certificados, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, y sus modificaciones así como de las resoluciones del Directorio, o de las asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5.o El Gobierno, administración y representación de la Sociedad estarán a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros titulares, designados anualmente por la asamblea general. El Directorio podrá, durante el ejercicio, elevar el número de sus miembros hasta el máximo estipulado y designar las personas que hayan de integrarlo, dando cuenta de lo actuado en la próxima asamblea general ordinaria. Los Directores pueden ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos, permanecerán en el ejercicio de sus cargos, hasta la designación de nuevo Directorio, en cuyo caso no tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra hasta la elección. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de un Director titular, el Directorio designará a quien haya de sustituirlo, con los mismos derechos y obligaciones. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio, por poder otorgado por escritura pública o privada. El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente o a pedido de otro Director, o del Síndico si lo hubiere, en la fecha determinada en la convocatoria. El Directorio designará de su seno el Director que ejercerá las funciones de Presidente. Para la existencia del quórum será necesaria la presencia de dos Directores, si el número de Directores es hasta cuatro, y de tres, si es de cinco. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación, con el voto conforme de la mayoría de los presentes o por unanimidad, si los presentes son solamente dos Directores. Las sesiones del Directorio deberán asentarse íntegramente en un libro de actas rubricado. Las actas de las reuniones deberán ser firmadas por los Directores que hayan asistido a ellas.

Art. 6.o El Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar todo lo que directamente se relacione con los objetos sociales y entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa no hubiera reservado a la asamblea general, aún en aquellos casos en que la ley exige autorización expresa. Por consiguiente podrá: A) Realizar, dentro o fuera de la República, cualquier clase de operaciones, sobre bienes inmuebles, muebles o derechos, adquirirlos, venderlos, permutarlos afectarlos en hipoteca, prenda, caución, warrants o anticresis; constituir o extinguir cualquier derecho real, percibir todo lo que a cualquier título, se adeudare a la Sociedad o que ésta tuviere que recibir, transar o conceder remisiones, quitas o esperas, comprometer en árbitros o amigables componedores, dar o recibir en préstamos con o sin garantía operar con cualquier Banco, nacional o extranjero, particulares, oficiales o mixtos y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario del Uruguay, Hipotecario Nacional Argentino y el de la República Oriental del Uruguay, o con otras Sociedades en cuyos Directorios figuren uno o más Directores de esta Sociedad; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar contra ellas, firmar, endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio; celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos, disponer a cualquier título o departe de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos; B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero; C) Determinar todas las condiciones, requisitos, series, importe de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los subscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuere necesario. D) Designar uno o más apoderados pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas, el mandato podrá recaer en uno o más procuradores. E) Nombrar, trasladar, destituir, todos los empleados, obreros o agentes de la Sociedad, fijando las condiciones en que serán contratados o sustituídos.

Art. 7.o La Sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, con la firma de dos Directores o de un Director y de un apoderado autorizado al efecto, o de dos apoderados o de uno sólo, con poder bastante para ello.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 8.o La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 9.o Las asambleas ordinarias o extraordinarias, deberán convocarse cualquiera que fuere su objeto, por llamamientos publicados dos veces en dos diarios del domicilio de la Sociedad, debiendo uno de ellos ser el Oficial. La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. Para que la asamblea pueda sesionar se requiere en la primera convocatoria la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. En la segunda convocatoria, podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto comprendido en la convocatoria, salvo en los casos previstos en la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. En caso de empate, el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y a falta de éste, por el Director de mayor edad, que estuviere presente o por cualquier accionista que fuere elegido por aquélla.

Art. 10. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por cualquier persona, siempre que ésta no sea Director, apoderado, Síndico, empleado o gerente de la Sociedad, bastando a tal efecto una simple carta-poder o poder otorgado en instrumento privado, a satisfacción del Directorio.

Art. 11. Los accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación o presentar en ella, con el mismo plazo el recibo de depósito, otorgado por un Banco o casa financiera, del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos, recibirá de la Sociedad un boleto de entrada, en que constará el número de votos a que tiene derecho. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones pertinentes.

Art. 12. Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre que siga a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, si lo hubiere, considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas y el dividendo propuesto por el Directorio; nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico, si así lo resolviera, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan la orden del día confeccionada por el Directorio. Las asambleas extraordinarias se convocan para considerar cualquier asunto, en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio o el Síndico, si lo hubiere, o por un grupo de accionistas que representen, por lo menos un quinto del capital integrado. En este caso, la convocatoria deberá realizarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

CAPITULO VI

Ejercicio social, balance, dividendos y reservas

Artículo 13. El ejercicio social termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. El primer ejercicio termina el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, luego de deducir las amortizaciones y previsiones que considere necesarias, el Directorio propondrá la distribución del remanente, de acuerdo a las siguientes normas: A) Dos por ciento para fondo de reserva, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital integrado; B) La parte que por concepto de retribución corresponda al Directorio, la que en definitiva, deberá ser fijada por la asamblea general; C) El saldo a los accionistas, salvo lo que la asamblea resolverá destinar a un fondo de reserva extraordinario.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 14. La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria convocada especialmente al efecto de acuerdo a lo determinado en el artículo 9.o. La asamblea

resolverá en ese caso, el procedimiento que se seguirá para la liquidación teniendo a este respecto las más amplias facultades.

CAPITULO VIII

Artículo 15. El primer Directorio será designado por los fundadores inmediatamente de constituída la Sociedad, se faculta a cualquiera de los fundadores o a la persona que ellos designan por mandato privado, para realizar todas las gestiones que fueren necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales, para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta Sociedad, así como para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, la matrícula de Comerciante y los libros rubricados, pudiendo para los efectos expresados, aceptar las modificaciones u observaciones que propusiera la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Poder Ejecutivo o el Ministerio Público. Y para constancia, se labra la presente en cinco fojas de papel sellado administrativo de un peso cada una numeradas seguidamente desde la ciento noventa y ocho mil trescientos cincuenta y seis, que previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí, con los señores Horaco Oliveira Mattos y Emilio Aldama, vecinos hábiles de mi conocimiento, en la fecha y lugar arriba indicados, solicitándome que agregue esta acta a mi registro de protocolizaciones y les expida el testimonio respectivo de todo lo cual doy fe. — Pedro Casas Palacio. — Ives A. Aguiar. — H. Oliveira Mattos. — Emilio Aldama. — Florduardo Pereyra, Escribano.

N.o 32. — Protocolización solicitada por los Sres. Ives Américo Aguiar y Pedro Casas Palacio. En Montevideo a once de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, y de acuerdo con lo solicitado en el acta que antecede, la agrego a mi Registro de Protocolizaciones. Sigue a la efectuada ayer bajo el membrete" N.o 31 Protocolización solicitada por el Banco Hipotecario del Uruguay" del folio ciento veintiocho al ciento treinta. En fe de ello y para "San José Sociedad Anónima" expido el presente testimonio que signo y firmo en Montevideo a once de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Florduardo Pereyra, Escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: Ives Américo Aguiar, constituyendo domicilio en la avenida Agraciada 1442, Apto 11, ante el señor Ministro me presento y digo: De conformidad a lo establecido en el artículo 15 de los estatutos de la Sociedad "San José Sociedad Anónima" cuyo testimonio agrego, he sido debidamente autorizado para realizar todos los trámite legales y reglamentarios para la obtención de su personería jurídica. Por tanto al señor Ministro pido: Previas las vistas que corresponda, quiera aprobar estos estatutos y reconocer la personería jurídica de la expresada Sociedad, de acuerdo con los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio, disponiendo que en su oportunidad me sean devueltos dichos estatutos cuyo testimonio agrego con las copias. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad por ser justicia. — (Fdo.) Ives Américo Aguiar.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 17 de 1946. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y hecho vista a la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — (Fdo.) Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Julio 24 de 1946. — Señor Ministro de Hacienda doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: El proyecto de estatutos, presentado a la autorización del Poder Ejecutivo, por la Sociedad Anónima en formación "San José Sociedad Anónima" sugiere las consideraciones siguientes: 1.o Al determinar el objeto de la Sociedad, artículo 2.o se establece el de recibir depósitos. Es esa una actividad específicamente bancaria que para desarrollarla, es preciso cumplir con los requisitos exigidos por la ley de Régimen Bancario de 10|1|938. 2.o La forma de determinar el capital social inicial y final, Art. 4.o, merece los mismos reparos que los expuestos en la nota elevada a la consideración de ese Ministerio del 9 de Octubre de 1945. — Saludo atte. al señor Ministro: (Fdo.) Juan Luis Antuña, Inspector General Interino.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Señor Ministro: Previamente corresponde dar vista a la Sociedad peticionaria de las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Julio 26 de 1946. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 30 de 1946. — Vista al interesado. — (Fdo.) Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Ives Américo Aguiar, en el expediente caratulado "San José Sociedad Anónima" (Carp. N.o 918|946), al señor Ministro digo: Según resulta del artículo 2.o, la observación hecha por el señor Inspector de Hacienda, en cuanto a las facultades de recibir depósitos, debe entenderse naturalmente en el sentido de que no alcanza a los depósitos de índole bancaria desde que ellos, por la ley de Enero de 1938 están restringidos a los Bancos. En cuanto al artículo 4.o acerca de la determinación del capital, el problema ha sido resuelto reiteradamente, aceptando la redacción del artículo; por lo cual no creemos del caso entrar a mayor justificación. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad. — (Fdo.) Ives Américo Aguiar.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 10 de 1946. — Agréguese a sus antecedentes y vuelva a la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno, para la evacuación de la vista pendiente. — (Fdo.) Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Señor Ministro: Con la salvedad de que la facultad de explotar toda clase de bienes y derechos (Art. 2.o) se relaciona con el objeto principal de la Sociedad, y que la aceptación de las resoluciones del Directorio y de las asambleas, por parte de los socios (Art. 4.o parte final), no importa renuncia al ejercicio de las acciones que pudieren corresponderle en defensa de sus derechos (Art. 8.o del C. Civil), puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista, reconociendo a la "San José Sociedad Anónima" como persona jurídica de derecho privado, a condición de que dicha compañía mercantil se someta estrictamente a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. Reitera el subscripto con respecto a la utilización de la palabra "San José" en la denominación social; lo expresado en dictamen N.o 890|944 de 11 de Octubre de 1944, estatutos de "Swan, Culbertson y Fritz" (Uruguay) Sociedad Anónima. — Montevideo, Agosto 14 de 1946. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 17 de 1946. — Vista al interesado.— (Fdo.) Por el Ministro: Carlos M. Montaño,

Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: Ives Américo Aguiar, en el expediente relativo a obtención de personería jurídica para "Sociedad Anónima San José", carpeta 918|46, evacuando la vista conferida, al señor Ministro digo: Que manifiesto mi conformidad con las indicaciones del señor Fiscal, en cuanto a la interpretación de los artículos 2.o y 4.o de los estatutos a estudio. En cuanto a la observación que hace el señor Fiscal al nombre de la Sociedad habiendo al respecto reiterado y abundante jurisprudencia administrativa, no creo del caso entrar al estudio del asunto. Por tanto al señor Ministro pido: Tenga por evacuada la vista conferida y conceda en definitiva la personería jurídica solicitada. — (Fdo.) Ives Américo Aguiar.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1946. — Vista la gestión iniciada por "San José Sociedad Anónima", a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica, Resultando: 1.o) Su objeto es la realización de operaciones comerciales y financieras en general; 2.o Iniciará sus actividades con un capital de cinco mil pesos (pesos 5.000.00) que podrá ser elevado hasta un millón de pesos ($ 1.000.000.00) debiendo entenderse que todo aumento que sobrepase esta cantidad ha de ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo. 3.o Los interesados aceptaron las aclaraciones aconsejadas para los Arts. 2 o y 4.o (parte final), pero no las salvedades relacionadas con el establecimiento de un capital mínimo y otro máximo y el uso del término "San José" en la denominación de la Sociedad. Respecto de estas salvedades no aceptadas, cabe manifestar que el Poder Ejecutivo ha expresado repetidamente su criterio que concuerda con los estatutos a estudio. Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente; Oídas la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de "San José Sociedad Anónima" con las aclaraciones aceptadas por los interesados y otorgarle la personería jurídica que solicita. Entiéndese que queda sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el Art. 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital cuya verificación se comete a la Inspección G. de Hacienda, Bancos y S. A. así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia, a tal efecto la Sociedad deberá comunicar a dicha Oficina inmediatamente que haya cumplido ese requisito. A los fines de la inscripción en el Registro P. de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922, y archívese. — (Fdo.) **AMEZAGA.** — **HECTOR ALVAREZ CINA.** — Es copia fiel. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1946 — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno.—Ives Américo Aguiar, constituyendo domicilio en la avenida Agraciada N.o 1442, apartamento once, al Sr. Juez digo: Según resulta del artículo 15 de los estatutos de la Sociedad "San José Sociedad Anónima", cuyo testimonio agrego, he sido debidamente autorizado para realizar los trámites necesarios para la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio. Por tanto al señor Juez pido: Previos los trámites que corresponda, ordene la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la expedición de los edictos pertinentes y la devolución de los recaudos que acompaño. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Fdo.: Yves Américo Aguiar.

1479. — Montevideo, Octubre 2 de 1946. — Por presentado constituyendo domicilio que indica. Vista al Público. — M. Izcua Barbat.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Montevideo. — Vista N.o 4487 E. 7 Octubre de 1946. — S. 8 de Octubre de 1946. — Señor Juez: Puede Vd. ordenar la inscripción de la precedente documentación en el Registro P. de Comercio. — Montevideo, Octubre 7 de 1946. — Juan Carlos Imhof.

14535. — Montevideo, Octubre 9 de 1946.— Vistos: Atento a lo que resulta de autos y a lo dictaminado por el Sr. Fiscal de lo Civil, se resuelve: Decretar la inscripción de los estatutos de la Sociedad "San José Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio, a cuyos efectos remítanse los autos con oficio al Registro de Turno. Cumplido, devuelvan. — M. Izcua Barbat — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4 o turno Dr. Marcelino Izcua Barbat en Montevideo, el nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

N.o 4347. — L.o 35. F.o 297. — Montevideo, Octubre 15 de 1946 — Señor Encargado del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno. En autos "San José Sociedad Anónima" Inscripción de estatutos", se dirige a Vd. el presente, haciéndole saber, a sus efectos, que por resolución de este Juzgado del 9 cte., se decretó la inscripción de los estatutos de la Sociedad "San José Sociedad Anónima", a cuyo fin se le remiten los mencionados autos en fs. 12. Saluda a Vd. atte. — M. Izcua Barbat, — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

Montevideo, Octubre 16 de 1946. — Recibido hoy. Conste. — Gianola. — Tomé razón al F.o 488 del L.o 42 de Conocimientos. — Gianola. — Montevideo, Octubre 18 de 1946. — En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 31 del folio 415 vto. al folio 424 del Libro 20 de Estatutos. Poderes, etc. se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Gianola. — Y a los efectos pertinentes. se hace esta publicación. — Montevideo, 25 de Octubre de 1946. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$331.00 — 14034.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública N.o 95 (tercer llamado). — Asunto 84|4005. — Jabón común, grasa y ciruelas para Cantinas Militares. — Compañía "Bao" S. A.: 1.200 cajones de jabón común con 100 pastillas cada uno y con un peso no menor de 300 gramos cada pastilla, según muestra y análisis Laboratorio Químico Compañía "Bao" a $ 10.60 el cajón, incluso envase. (Este renglón deberá entregarse con un mes, por lo menos, de estacionamiento). Por envases devueltos en buenas condiciones se acreditan a $ 0.50 cada uno. — Fco. López y Cía.: 5 cajones de ciruelas N.o 40|50, según muestra, a $ 11 cada uno. — Montevideo, Diciembre 13 de 1946.

(Cuenta corriente) Dic.19-25041-v.dic.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública N.o 1 (segundo llamado). — Asunto 277|124. — Libros y libretas para stock de Almacenes. — Dirección General de Institutos Penales: 160 libros de existencias, de 202 folios dobles, de

50 x 32, confeccionados en papel según muestra, en $ 900.17 (novecientos pesos con 17|100) y 50 libros de inversión de artículos, con índice, lomo tela y marmolado, de 45 x 341|2, confeccionados en papel según muestra, en $ 281.80 (doscientos ochenta y cuatro pesos con 80|100). — I. P. U. S. A.: 800 libros travers 2 manos, según muestra, formato oficio N.o 491|2, en $ 585.00 (quinientos ochenta y cinco pesos); 50 libros para trámite de expedientes formato 31 por 24 1|2, de 400 páginas simples, encuadernados en tela negra, confeccionados en papel "Air Mail Bond N.o 25", según muestra, en $ 320.00 (trescientos veinte pesos) y 100 libretas numeradas, tapa de hule negro, travers número 1983 según muestra papel, en $ 52.00 (cincuenta y dos pesos). — Montevideo, Diciembre 13 de 1946.
(Cuenta corriente) Dic.19-25052-v.dic.19.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de artefactos eléctricos destinados al nuevo cuartel de Salto, de acuerdo a la memoria, pliego de condiciones y plano de detalle, confeccionados al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo 269, hasta el día 30 de Diciembre corriente.
Las propuestas en sobre cerrado y lacrado serán recibidas y abiertas en este Servicio el día 30 de Diciembre a la hora 10, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Diciembre 16 de 1946. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Dic.19-25042-v.dic.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
ELABORACION DE TEJIDOS DE SEDA ARTIFICIAL SINTETICA

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 9 de Marzo de 1945, se hace saber que el Poder Ejecutivo, por resolución de 27 de Noviembre de 1946, declaró caducado, desde el 3 de Marzo de 1946, por expiración del término de otorgamiento, el privilegio industrial número 100, concedido a la Sedalana Limitada, de Montevideo, para "Elaboración de tejidos de seda artificial sintética", por lo que es libre la explotación de dicha industria. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.19-25049-v.dic.20.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 9
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 9 para la venta de residuos de comidas, señalándose la apertura de las propuestas para el día 31 del mes de Diciembre de 1946 a las 11 y 30 horas en la Oficina del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores proponentes que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos generales de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.19-25047-v.dic.31.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 246
Compra de leña para encendido de locomotoras (línea Este)
Segundo llamado

Se llama a licitación para la provisión de 1.000 toneladas de leña para encendido de locomotoras para la línea "Este", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 30 de Diciembre de 1946 a las 11 horas. — Montevideo, Diciembre de 1946. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.19-25048-v.dic.24.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.

Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción de una vivienda individual a levantarse en un terreno ubicado en la calle Humboldt número 4434, entre José Mármol e Inclusa, cuyos recaudos se hallan a la vista en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, de donde podrán retirarlos los interesados previo pago de la suma de pesos 1.00 por ejemplar.
Las propuestas se recibirán el día 8 de Enero próximo a las 10 y 30 horas y deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y lacrado.
Los proponentes deberán presentar en el acto de la licitación certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos que acredite que se halla al día con la citada Institución y patente de giro del año en curso. — Montevideo, Diciembre 13 de 1946. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.19-25046-v.dic.31.

U. T. E.
LICITACION N.o 2519
Construcción de un edificio para usina eléctrica en Chuy (Departamento de Rocha).
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 14 de Enero de 1947 a las 11 horas, para la construcción del edificio para la usina eléctrica de Chuy (Departamento de Rocha), comprendiendo sala de máquinas, oficina, depósitos y anexos, cimientos para el motor, pileta de trasiego y torre de refrigeración etc., de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que los interesados podrán retirar en las usinas eléctricas de las ciudades de Rocha, Lazcano, Castillos o en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001 (Montevideo), los días hábiles dentro del horario de oficinas.
Precio del ejemplar: $ 5 00. — Montevideo, Diciembre 16 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.19-25045v.dic.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 49225. — Montevideo, Diciembre 10 de 1946. — Con esta fecha Mordokovich, Chazin y Pinto (Montevideo), solicitan registrar la marca "DROGUERIA DEL SUR", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic 19-14197-v.dic.31.

ACTA N.o 49224. — Montevideo, Diciembre 10 de 1946. — Con esta fecha Cándido Sarille Palacios solicita registrar la marca "EL BOTIJO", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por dez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.19-14198-v.dic.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 524|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción de la oficina pala Balancero de la Dirección de Vialidad del M. O. P. (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.60 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Enero a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Dic.19-25050-v.dic.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 522|946

Llámase a licitación pública por quinta vez para las obras de construcción del edificio para la escuela rural número 17, de Puntas de Duraznito (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.95 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Enero a las 9 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Diciembre 16 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Dic.19-25043-v.dic.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 523

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela número 67, de Estación Ortiz (Departamento de Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Insppección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.95 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Enero a las 11 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Dic.19-25044-v.dic.27.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."
(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Diciembre 19 de 1946.

1.a Sección

DUNCAN RAUL CABRERA, 23 años, soltero, técnico de rayos X, oriental, domiciliado Florida 1570, y RAQUEL SEOANE, 17 años, soltera, española, domiciliada Florida 1570.

9.a Sección

AQUILES ALBORNOZ, 24 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Guttemberg 6261, y CELICA IBARRA SARAVIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Veraguas 1979.

11.a Sección

JOSE PEDRO MARTINEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gronardo 3137, y ROSA PIRIZ GUTIERREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 3481.
ELBIO PINTOS MESSETTA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Quevedo 29, y AMALIA ANGELA ORRICO GUIDOBONO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Veracierto 2838.
LEONCIO ROMUALDO CEDRES, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Celiar 3351, y IRMA OLGA RAMA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Osvaldo Cruz 5083.
LUIS DIOSY, 24 años, soltero, empleado, húngaro, domiciliado Rafael 3781, y ELSA LERETTE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael 3781.

12 a Sección

ALBERTO LAZARO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pando 2970, y MARIA AMELIA CLAUSER, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pando 2970.
CARMELO BENTANCOURT, 25 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Dulcinea 2978, y MARIA BELLOMO, 26 años, soltera, italiana, domiciliada Dulcinea 2978.
GILBERTO MARQUEZ, 28 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Guaviyú 3238, y VIORA SUAREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Figurita 2888.
ISAAC SZULC, 48 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Guadalupe 1902, y BRUCHA GITLA PIEKARSH, 47 años, soltera, polaca domiciliada Guadalupe 1902.
GREGORIO ALBERTO MARTINEZ, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Junta E. Administrativa 2117, y NEMENCIA ANGELA PEREYRA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Bella Vista 1563.
LUIS ALBERTO VILLAR, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cte. Braga 2422, y MARIA ESTHER MORALES, 28 años, soltera, obstétrica, oriental, domiciliada Cte. Braga 2422.

13.a Sección

MANUEL ALONSO, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Turquía 3373, y ELENA PEREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Rusia 1769.
RAUL V. DI NUNZIO, 37 años, soltero, procurador, argentino, domiciliado Berna 2045, y MARTA M. DI NOBILE, 33 años, divorciada, argentina domiciliada Berna 2045.
WALTER MEDARDO MARTINEZ, 36 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos M.a Ramírez 2071, y MARIA NELDA BERMUDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos M.a Ramírez 2071.

14.a Sección

JULIO CESAR BONELLI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lugano 3491, y AMELIA LUISA BERETTA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Lugano 3491.

ADELFINO CASTRO ESTEVEZ, 29 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Coraceros 3632, y PLACIDA ELSA DE LA CRUZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Coraceros 3632.

TOMAS PORTILLO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Américo Vespucio 1314, y MARIA BLANCA BALLARDINI, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Américo Vespucio 1314.

JUAN JORGE ANTONIO CACACE, 27 años, soltero, martillero público, argentino, domiciliado 19 de Abril 3400, y SELIKA SELVA DIPAULO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 19 de Abril 3400.

CAMILO AGUSTIN CARVALHO, (hijo), 22 años, soltero, empleado, portugués, domiciliado Pallejas 2687, y DELIA MARIA FARINASSO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Abayubá 2677.

WALTER ALARMA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuaró 3309, y NELIDA JUANA MAESO ETCHEGOYEN, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Cuaró 3309.

17.a Sección

LUIS D'AMORE, 23 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Cap. Lacoste 4146, y DELIA ALE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cap. Lacoste 4117.

.....

JOSE SUAREZ GIL, 53 años, soltero, empleado, español, domiciliado 20 de Setiembre 1454, bis, y ELISA BASILIA LAITANO FRANZINI, 50 años, soltera, oriental, domiciliada 20 de Setiembre 1454, bis.

JUAN JORGE DEL PINO, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado D. J. C. Dighiero 2550, e HILARIA JUAREZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos L. Dighiero 2550.

JORGE LARRAURI SCAGLIA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan B. Blanco 776, y MARTHA CLORINDA TOBLER BOTTINI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Juan B. Blanco 776.

LUIS MARIO MUSSI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lavalleja 2380, y MARIA JULIA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 2380.

SALVADOR REY, 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado Ciudad de B. Blanca 2467, y CARMEN MARTINEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Palmar 2326.

ARTURO JAIME HOBSON, 36 años, soltero, profesor, inglés, domiciliado Pedro F. Berro 1122, y MARIA HILDA CARRASCO PEREYRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro F. Berro 1114.

JOSE LUIS PANIZZA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro F. Berro 1312, y ZELMIRA MARGARITA REYES REISSIG, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 795.

19.a Sección

ABRAM ISAK BRIK, 29 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Nueva Palmira 1853, y MINZA MULLER, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1881.

JAIME PARAREU, 40 años, soltero, comercio, español, domiciliado Defensa 2083, y MARGARITA NOVILLA, 37 años, soltera, argentina, domiciliada Defensa 2083.

21.a Sección

HERMES BALLESTA MARQUEZ, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Propios 2312 y LILIA AMANDA BOTTO CAORSI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Marconi 1475.

EUSEBIO NARCISO ROVIRA, 70 años, viudo, fundidor, oriental, domiciliado Las Magnolias 4534, y RITA SUAREZ, 56 años, soltera, oriental, domiciliada Las Magnolias 4534.

CARLOS AGUILERA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Loreto Gomensoro 730, y LUCRECIA ARMELINA ALBARRACIN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Astengo 4599.

HUMBERTO ALSINA, 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Tosti 4645, y ROSA BLANCA REYMUNDO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Alejandro Dumas 1460.

CARLOS MARIA ALBARENGA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lord Byron 1721, y MARIA TERESA ABREU, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Marconi 1431.

RIVERA FERNANDEZ LEAL, 56 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Ganaderos 4173, y MERCEDES AIDA LEAL, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4173.

Plp. $2.00 v.dic.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ALFREDO LEMOYNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.19-14184-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERDINANDO o FERNANDO MARTUCHIELLO o FERDINANDO o FERNANDO MARTUSCIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 19 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Dic.19-14185-v.en.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ULPIANO GONZALEZ solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Elena Anastasia Pérez, pues donde en ella figura su nombre como "Curpiano" y el de su padre como "Sabino" debe decir, respectivamente, "Ulpiano" y "Gabino", que es lo verdadero. — Montevideo, Diciembre 2 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $ 6.30 Dic.19-14160-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor E. Alberto Malio, se hace saber que don LORENZO A. CELLA se ha presentado en los autos caratulados "Lorenzo A. Cella. Quiebra. Lo. 6. Fo. 375", solicitando su rehabilitación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$4.00 Dic.19-14195-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA VALERA RUBIO DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Dic.1914186-v.dic 31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DE ANGELIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$4.00 Dic.19-14190-v.dic.31

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de MARIA SAAVEDRA DE PEREZ, estableciéndose que donde se expresa que falleció "María Pérez" debe decir "María Saavedra de Pérez". — Montevideo, Diciembre 13 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Dic.19-14191-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL ARTIGAS BUJALANCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Dic.19-14192-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FERNANDEZ o FERNANDEZ PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Dic.19-14192-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DELIA SEOANE DE SOLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.19-14188-v.dic 31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO FILOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.19-14163-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOMINGA MARIANA MAGDALENA o DOMINGA MARIANA o MAGDALENA CANAVESE o CANAVESSE DE LABONNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 Dic.19-14164-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO RAZZETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 16 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.19-14165-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA MEROLA DE MELE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 16 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.19-14166-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA OLASCOAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 16 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.19-14168-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS GONZALO SCHEITLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Diciembre 16 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.19-14169-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se

hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA NOVELEI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 16 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-14170-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERAPIO DEOGRACIA o DEOGRACIAS LATORRE YEREGUI o SERAPIO D. LATORRE YEREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 16 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-14171-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO ALLOQUI MILLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 16 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-14172-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL ALICIA BENENATI DE FOSSATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 14 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-14173-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICENTA FABIO DE PRIORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 14 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-14174-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o JOSE VAGLICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 14 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-14175-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ARANGUREN o ARANGUREN ORDOÑANA DE VIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 14 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-14176-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA ALVAREZ o BLANCO o BLANCO ALVAREZ DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 14 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-14177-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 14 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-14178-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR o BARTOLOME SALVADOR FALABRINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 14 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-14179-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANASTASIO VICENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 14 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-14180-v.dic.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña SUSANA ELISABETH JUANA HOUBEN u HOUBEN DE LONHIENNE y de don ALBERTO J. LUIS o ALBERTO JULIO LUIS LONHIENNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso. Se habilitó el feriado para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 11 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Dic.19-14162-v.dic.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña EUGENIA GONZALEZ DE MUSLERA y de don ISABELINO MUSLERA o MUSLERA SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 16 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-14167-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DAVID UATFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 27 de 1946. — Roberto Irazábal, Actuario Interino.
$4.00 Dic.19-14187-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA o JUANA HILARIA GUEREÑO DE LARZABAL y MARTIN LARZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 11 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Dic.19-14199-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA GIUZIO o GIUZZIO o GIUZZO DE ZUCCHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial de Enero de 1947 al solo efecto de este emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 12 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 Dic.19-14201-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a ALCIDES, ERRIATO, JUAN, ESARINA y MARCOS TERRE o a quien haga sus veces, para comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en autos "Sucesiones de Severa Díaz de Terré y Doribaldo Terré o Laurival Terré. Venta de inmueble", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa y al previo juicio conciliatorio (artículo 307 del Código de P. Civil). De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 308 del citado Código se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria mayor próxima al solo efecto de la misma. — Salto, Diciembre 11 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$30.00 Dic.19-14204-v.en.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CAMARGO DE FERRAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Diciembre 6 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Dic.19-14202-v.dic.31.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, se hace saber que por resolución de fecha veintiséis de Octubre del corriente año fué declarado en estado de incapacidad don INOCENCIO GONZALEZ, designándose para que lo represente en todos los actos de la vida civil a su hermano Juan Francisco González. — Tacuarembó, Diciembre 9 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.
$9.00 Dic.19-14203-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.6.

LEONIDAS DE LOS SANTOS

Juzgado L. de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida recaída en autos "GOLFARINI DE GALVEZ GERONIMA y otras. Remate de bienes" (L.o 26, F.o 344 y N.o 847), se hace saber que el día 7 de Enero del año entrante, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el rematador Leonidas de los Santos, en presencia del Alguacil y del Actuario, rematará sobre la base de tres mil pesos, el siguiente inmueble: un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene situado en la manzana N.o 32 de esta ciudad de Florida, empadronado con el N.o 414, compuesto de quinientos cincuenta y tres metros, cuarenta y un decímetros y cincuenta milímetros, según títulos, y de quinientos ochenta y siete metros sesenta decímetros, según plano de mensura, que linda al Sudoeste, calle Independencia; Noreste, Raúl Más y Pardo; Sureste, Alfonso Moreno y Noroeste, Etelvina González de González. Se previene: A) El mejor postor consignará el 10 o/o del precio en el acto de serle aceptada; B) Serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, compromiso, certificados y comisión del rematador; C) Que los antecedentes se exhiben en la Actuaría; y D) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay. Se habilitó el próximo feriado judicial mayor a los efectos de la realización de este remate. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, 13 de Diciembre de 1946. — Milton Galmés, Actuario.
$30.00 Dic.19-14269-v.en.7.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "PEREZ JUAN CIPRIANO, sucesión", se hace saber que el 8 de Febrero de 1947 a las 10 horas y en el vestíbulo del Juzgado (18 de Julio esquina Zorrilla) se procederá por el señor Alguacil ad-hoc Ricardo Leites, asistido del subscripto, a la venta y sobre la base de doscientos tres pesos ($ 203.00) del siguiente inmueble: Solar de terreno ubicado en el ejido de Paysandú, padrón 6494 señalado con el número 60 en plano del agrimensor Ramos, de Enero de 1930, con una superficie de 407 metros 50 decímetros, que se deslindan, 10 metros de frente al Sur a calle Pastor por 40 metros 75 centímetros de fondo, lindando: al Este con solar 61; al Norte con solar 47 y al Oeste con los solares 43 a 46. Se previene: A) El mejor postor deberá consignar como garantía el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras, certificados, timbres, impuestos y demás referentes a las escrituras. C) Los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria — Pay-

sandú, Diciembre 9 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.19-25051-v.dic.31., Feb.1.o-v.feb.6.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos "Sucesiones de SEVERA DIAZ DE TERRE y DORIBALDO TERRE o LAURIVAL TERRE. Venta de inmueble", se hace saber al público que el día 10 de Enero de 1947, a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, el señor Alguacil del mismo, asistido del subscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda el siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de 42 hectáreas, 82 áreas, 61 centiáreas 1210 centímetros cuadrados, empadronada con el N.o 911, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Salto, lindando: al Norte, Quiteria de Souza y Onofre Rodríguez; al Sur, arroyo Mataojo Chico; al Este, Bernardo Ferreira, y al Oeste, Balduino de Mello, teniéndose como base la cantidad de $ 858.60, que está aforado el inmueble para el pago del impuesto inmobiliario. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate, el 10 o|o de su oferta (art. 910 del Código de P. Civil); que son de cargo del comprador los gastos de escritura y demás accesorios; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, y que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de la diligencia ordenada. — Salto, Diciembre 12 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$39.06 Dic.19-14205-v.en.8.

VENTA DE COMERCIO

Ponemos en conocimiento del comercio y el público en general que el señor Roberto Blecich ha vendido a los señores ROBERTO SUAREZ y CESAR ALFREDO DE MUNNO, la casa de comercio que en el ramo de "Juguetería y anexos", tiene establecida en esta ciudad, calle Constituyente N.o 1696. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos a la escribanía de Próspero Bovino, calle Cerrito 521. — Montevideo, Diciembre 12 de 1946. — Roberto Blecich. — César A. De Munno. — Roberto Suárez.
$12.00 Dic.19-14183-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor JOSE RODRIGUEZ FERNANDEZ, el almacén de frutas y verduras, sito en Guaviyú 2800 según ley 26|9|1904, interviene oficinas Palumbo Hermanos, Br. Artigas 3678. Francisco Saviotti.—Wanda Nydia Astengo de Saviotti — José Rodríguez Fernández. — Montevideo, Diciembre 16 de 1946.
$6.00 Dic.19-14161-v.en.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por disolución parcial de la Sociedad "Botana Hnos", realizada en esta fecha, el socio Luis Alberto Botana ha dejado de formar parte de la misma, la cual continúa con los otros socios JUAN CARLOS y PABLO MARIA BOTANA. — Montevideo, Diciembre 13 de 1946. — Juan C. Botana. — Pablo Botana. — Luis Botana.
$6.00 Dic.19-14206-v.en.7.

MOLINO RIO URUGUAY S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en nuestro local, sito en la calle General Aguilar número 1215, el día Viernes 27 de Diciembre de 1946, a las 17 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas a los efectos establecidos en el artículo 35. 2.o) Consideración de la memoria, balance general y balance de ganancias y pérdidas presentados por el Directorio, y del dictamen de la Comisión Fiscal. (Artículo 30). 3.o) Elección por los señores accionistas cooperativos, de la Comisión Fiscal por el ejercicio 1946|47. (Artículo 26). — P. D. Para asistir a la asamblea, los accionistas ordinarios deberán depositar las acciones o certificado de depósito bancario, hasta el día 24 de Diciembre de 1946 a las 19 horas (artículo 33), en tanto que los accionistas cooperativos deberán exhibir el recibo de las acciones depositadas en la Sociedad. — El Secretario.
$14.00 Dic.19-14144-v.dic.24.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Exito S. A.

Balancete de Julio de 1946

Activo—

Máqs., accesorios, instalaciones	$	3.206.00
Muebles, útiles, material rodante	"	5.323.48
Mercaderías	"	253.435.87
Caja, Bancos, títulos	"	124.684.23
Cuentas a cobrar	"	124.354.04
Fábrica de tintas	"	92.406.62
Activo transitorio y nominal	"	5.791.65
Cuentas de administración	"	46.225.45
	$	655.427.34

Pasivo—

Capital, reserva, utilidad	$	507.605.79
Acreedores varios	"	31.125.02
Pasivo transitorio	"	116.696.53
	$	655.427.34

Montevideo, 20 de Agosto de 1946.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 5.00. — 12882.

Intarsa

Balance de saldos correspondiente al trimestre vencido el 30 de Junio de 1945.

Debe—

Inmuebles	$	158.408.66
Máquinas, herramientas, muebles e instalaciones	"	186.218.85
Mercaderías y materias primas	"	139.238.11
Caja	"	1.600.00
Deudores varios	"	67.745.71
Varias cuentas	"	187.281.29
	$	740.492.62

Haber—

Capital realizado	$	300.000.00
Reservas	"	11.763.39
Acreedores varios	"	231.035.76
Varias cuentas	"	197.693.47
	$	740.492.62

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 5.00. — 12970.

Intarsa

Balance de saldos correspondiente al trimestre vencido el 30 de Setiembre de 1945.

Debe—

Inmuebles	$	158.408.66
Máquinas, herramientas, muebles e instalaciones	"	200.507.65
Mercaderías y materias primas	"	193.897.80
Caja	"	1.600.00
Deudores varios	"	20.997.16
Varias cuentas	"	280.726.83
	$	856.138.10

Haber—

Capital realizado	$	300.000.00
Reservas	"	15.254.22
Acreedores varios	"	232.230.38
Varias cuentas	"	308.653.50
	$	856.138.10

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 5.00. — 12969.

Intarsa

Balance al 31 de Diciembre de 1945

Activo—

Inmuebles	$	183.010.48
Máquinas, herramientas, muebles, instalaciones, y rodados	"	176.254.17
Mercaderías, materias, primas, etc.	"	213.274.71
Caja	"	1.200.00
Deudores varios	"	53.600.71
Títulos	"	2.428.56
Adelantos para nuevo ejercicio	"	6.713.68
Cuentas de orden	"	25.219.10
	$	661.701.36

Haber—

Capital realizado	$	300.000.00
Reservas	"	126.49
Acreedores varios y Bancos	"	302.712.85
Ganancias y pérdidas	"	33.642.92
Cuentas de orden	"	25.219.10
	$	661.701.36

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.00. — 12968.

Intarsa

Balance de saldos correspondiente al trimestre vencido el 31 de Marzo de 1946.

Debe—

Inmuebles	$	231.142.48
Máquinas, herramientas, muebles, e instalaciones	"	220.285.31
Mercaderías y materias primas	"	619.850.16
Caja	"	1.816.60
Deudores varios	"	346.272.94
Varias cuentas	"	508.700.34
	$	1.928.067.83

Haber—

Capital realizado	$	300.000.00
Reservas	"	10.675.39
Acreedores varios	"	833.685.70
Varias cuentas	"	483.706.74
	$	1.928.067.83

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80. — 12972.

Intarsa

Balance de saldos correspondiente al trimestre vencido el 31 de Marzo de 1945

Debe—

Inmuebles	$	158.408.66
Máquinas, herramientas, muebles e instalaciones	"	158.578.66
Mercaderías y materias primas	"	79.246.66
Caja	"	1.800.00
Deudores varios	"	152.654.59
Varias cuentas	"	111.784.90
	$	662.473.47

Haber—

Capital realizado	$	800.000.00
Reservas	"	10.226.20
Acreedores varios	"	220.971.84
Varias cuentas	"	131.275.43
	$	66.473.47

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00 — 12971

Intarsa

Balance de saldos correspondiente al trimestre vencido el 30 de Junio de 1946

Debe—

Inmuebles	$	231.142.48
Máquinas, herramientas, muebles e instalaciones	"	234.588.99
Mercaderías y materias primas	"	887.660.66
Caja	"	2.280.63
Deudores varios	"	373.151.69
Varias cuentas	"	809.190.54
	$	2.538.015.09

Haber—

Capital realizado	"	1.000.000.00
Reservas	"	727.658.32
Acreedores varios	"	797.300.56
Varias cuentas	"	13.056.21
	$	2.538.015.09

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80 — 12973

BANCO ISRAELITA DEL URUGUAY

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 31 DE OCTUBRE DE 1946

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible:			
Encaje metálico.			
Plata	$ 141.70		
Vellón	" 42.00	" 183.70	
Encaje fiduciario (x)		" 26.150.00	$ 30.544.96
Exigible a la vista:			
Banco de la República O. del Uruguay, cuenta corriente			" 26.917.03
Realizable (Cobertura de Encaje) (1):			
Deuda pública			" 11.710.00
Suma del Encaje			$ 69.171.99
Realizable:			
Acciones y valores			" 156.436.00
Exigible:			
Cuentas corrientes		$ 4.295.50	
Valores descontados		" 585.401.47	
Otras colocaciones		" 269.868.47	" 859.565.44
Cuentas en el exterior:			
Corresponsales y operaciones pendientes			" 8.232.34
Inmovilizado:			
Muebles y útiles			" 10.516.41
Varias cuentas deudoras:			
Banco República, fondos sujetos a control		$ 2.978.96	
Saldos deudores no especificados		" 107.018.10	" 109.997.06
Total del Débito (Activo)			$ 1.208.919.24
Cuentas de orden:			
Varias cuentas deudoras		$ 1.029.840.93	
Valores depositados		" 189.495.30	" 1.219.336.23
			$ 2.428.255.47

(x) Cheques $ 4.211.26.

CREDITO (PASIVO)

Capital realizado			$ 1.000.000.00
Exigible a la vista:			
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días			" 88.196.63
Exigible a plazo:			
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 27.232.65		
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 1.000.00	" 28.232.65	
Exigible:			
Varios acreedores			$ 49.141.24
Varias cuentas acreedoras:			
Fondos sujetos a control	$ 2.978.96		
Saldos acreedores no especificados	" 40.369.76		" 43.348.72
Total del Crédito (Pasivo)			$ 1.208.919.24
Cuentas de orden:			
Varias cuentas acreedoras			$ 1.029.840.93
Depositantes de valores		" 189.495.30	" 1.219.336.23
			$ 2.428.255.47

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Bancos.

$ 28.20. — 12825.

(1) Puede integrarse hasta el 40 o|o del Encaje mínimo legal con Deuda Pública. — Art. 4.° del decreto de 30-10-944.
(2) No imputable al Encaje. — Artículo 4.° del decreto de 30-10-944.
(3) Se incluirá en este rubro el valor de la parte destina da arenta de los edificios que también sean ocupados en parte por oficinas del Banco.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS Nos. 5403 AL 5433

Solicitudes despachadas el día 23 de Octubre de 1946

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|62016, Henderson y Cía. Ltda., Inglaterra, A, Entretela de alg. y pelo, 210.
10|62018, Henderson y Cía. Ltda., Inglaterra, A, Hilo p. coser, 20.
10|62020, Henderson y Cía. Ltda., Inglaterra, A, Tej. de hilo, 2.269.
10|62022, Henderson y Cía. Ltda., Inglaterra, A, Loza doméstica, 774.
10|62028, Henderson y Cía. Ltda., Inglaterra, A, Máq. p. dibujar, 52.
10|62010, Henderson y Cía. Ltda., Inglaterra, A, Tejidos de lana, 613.
10|62008, Henderson y Cía. Ltda., Inglaterra, A, Libros de lectura, 36.
10|62006, Henderson y Cía. Ltda., Inglaterra, A, Bicicletas, 1.322.
10|62024, Henderson y Cía. Ltda., Inglaterra, A, Alfileres, 28.
10|62026, Henderson y Cía. Ltda., Inglaterra, A, Casimir, 991.
10|62057, Walter Hugo, Inglaterra, B, Papel carbónico, 1.471.
10|62055, Castiglioni y L. Calcraft, B, Inglaterra, Whisky, 8.705.
10|62039, Liun y Cía. S. A., Inglaterra, A, Reps. máq. esquiladoras, 737.
10|62058, Walter Hugo, Inglaterra, B, Cintas p. máq. escribir, 492.
10|62049, Viuda e Hijo de Alberto Ponti, Inglaterra, C, Lona impermeable p. carpas, 1.173.
10|61907, Jacobo Benjuya, Inglaterra, C, Ondulines, 645.
10|61914, Caviglia Hnos., Inglaterra, C, Arts. cristal p. bazar, 725.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|61909, Francisco Casabó Ltda., A, Brasil, Tabaco en cuerda, 5.607.
10|62053, Carlos Spangenberg, Brasil, A, Maderas pino Brasil, 6.000.
10|62043, Macchiavelli y Cía. Ltda., Brasil, A, Maderas pino Brasil, 6.000.
10|61936, Molina y Cía., Brasil, B, Yerba mate, 2.050.
10|61912, Mariño Hnos. y González, Brasil, C, Pino del Brasil en bruto, 10.300.
10|61910, Mateo Brunet S. A. C., Brasil, B, Yerba mate, 30.400.
10|61927, Barraca Morsch S. A., Brasil, A, Vigas madera dura del Brasil, 390.
10|61931, Barraca Morsch S. A., Brasil, A, Madera cedro canteado, 4.129.
10|61933, Barraca Morsch S. A., Brasil, A, Madera dura canteada del Brasil, 2.813.
10|61925, Barraca Morsch S. A., Brasil, A, Vigas de cedro en bruto, 7.139.
10|59839, Lanza y Cía., Paraguay, A, Pieles cocodrilo y gastos, 153.
10|61852, Próspero Royo, Chile, A, Lingotes de cobre, 4.008.
10|62002, S. A. Fáb. Urug. Alpargatas, Chile, A, Fécula de papas, 2.987.
10|61831, Suc. A. C. Mavón, Paraguay, A, Aceite de coco, 1.741.
10|61905, Jacobo Benjuya, Méjico, A, Tej. algodón, 1.017.
10|62000, S. A. Fáb. Urug. Alpargatas, Méjico, A, Hilo sisal, 3.565.
10|61998, S. A. Fáb. Urug. Alpargatas, Chile, A, Fécula de papas, 5.975.
10|61941, Mair Sardas, Méjico, A, Tejido algodón, 1.552.
10|61937, R. Moor Davie y Cía., Paraguay, A, Tablones cedro, 6.460.
10|61935, R. Moor Davie y Cía., Paraguay, A, Varillas Ibirapitá, etc., 4.113.
10|62023, Pedro Ferrés y Co., Chile, A, Garbanzos, 1.203.

ADMISION TEMPORARIA (DOLARES)

10|61426, Bunge y Born, Ltda., S. A. U., Estados Unidos de América, A, Tambores de acero vacíos, 9.193.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|48708, José Lizarraga e Hijos, C, Francia, Juguetes y gastos, 420.
10|61988, Mateo Brunet S. A. C., C, Francia, Rhum Negrita, 2.851.
10|61874, González Danrée, Hareau y Peyrou, Francia, A, Armagnac (alcohol de vino), 20.
10|61940, Alegre Sasson, Francia, A, Tej. rayón y gastos, 2.688.
10|62045, Methol, Tarres y Cía., Francia, B, Alambre p. fab. puntas, 7.961.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|61788, Segade Hnos. y Cía., Italia, B, Sal marina gruesa común a granel, 98.000.
10|31728, Weissman Hnos. y Temerlin Ltda., Checoeslovaquia, C, Muestrario de cristalería, 100.
10|43373, Mosca Hnos. S. C., Finlandia, C, Papel seda "avión", 250.
10|46845, Ayala Hnos., Holanda, C, Felpudos de coco, 250.
10|17813, Barros e Ichart Hnos., Holanda, C, Lámparas eléctricas, 200.
10|45202, Castiglioni y Lucas Calcraft, Holanda, C, Cola cristallcum y gastos, 200.
10|57659, Castiglioni y Lucas Calcraft, Holanda, C, Cola fría en cristales, etc. y gastos, 100.
10|55479, Caviglia Hnos., Holanda, C, Artículos de plata, 500.
10|42856, Danrée y Cía. Ltda., Holanda, C, Lámparas eléctricas, 300.
10|31680, Helios S. A., Holanda, C, Paños repasadores y rejillas, 750.
10|61986, Wilson Sons y Co. Ltda., B, Bélgica, Perfiles de hierro p. carp. metálica, 4.037.
10|61954, Queserías Nacionales S. A., Dinamarca, B, Colorante para quesos, 4.
10|61996, Fanamé S. A., Italia, A, Hilado mixto seda art. y natural, 1.837.
10|62047, Arturo Mitnik, Italia, A, Tejidos rayón, 1.800.
10|61843, Russo Hnos., Noruega, B, Papel glaceado, 9.
10|61926, Elab. Gral. de Aluminio y Metales S. A., Noruega, A, Aluminio puro en lingotes, 72.
10|61924, Dolmenit S. A., Bélgica, B, Chapas de cemento amianto, 1.497.
10|61878, Margounato Hnos., Suiza, B, Tejidos seda artificial, 2.861.
10|61884, Textil Uruguaya S. A., Bélgica, B, Hilados de algodón crudo cardado, 17.546.
10|61886, Ameglio y Johan Ltda., B, Bélgica, Hilado de algodón cardado, 5.137.
10|61989, Cía. Urug. de Bebidas sin Alcohol S. A., Suiza, A, Colorantes para la fab. de bebidas s. alcohol, 233.
10|61965, Miguel Kouyumdjian, Suiza, B, Tejidos seda artificial, 924.
10|61967, Tricolana Soc. Ltda., Holanda, B, Hilados seda artificial p. telares, 1.938.
10|61969, Tricolana Soc. Ltda., Holanda, B, Hilados seda artificial, 1.543.
10|61957, Lataillade y Cía., Suiza, A, Extractos p. fab. bebidas sin alcohol, 680.
10|61919, Mari y Serra S. A., Holanda, B, Pimienta blanca en grano, 6.893.
10|62027, Pedo Ferrés y Co., Noruega, A, Bacalao, 1.462.
10|61999, Emilio Fontana S. C., Bélgica, B, Hierro de obra, 2.323.
10|61997, Emilio Fontana S. C., Luxemburgo, B, Chapas negras de hierro, 5.890.
10|61836, Francisco Massaferro Hnos., Bélgica, B, Vidrios para construcción, 4.460.
10|58739, Francisco Cimino, Italia, C, Cartuchos vacíos diferent. calibre, 400.
10|39738, Vicente Francisco Macri, C, Italia, Muestrario de bisutería falsa, 90.
10|61815, Harari y Cía., Suiza, B, Tejido rayón, 952.
10|61803, Bresciani y Cía., Suiza, A, Relojes pulsera, 1.015.
10|61835, Francisco Massaferro Hermanos, Bélgica, A, Vitrolite, 961.
10|61885, Methol, Tarres y Cía., Bélgica, B, Alambre para puntas, 8.024.
10|61879, Philips del Urug. S. A., Holanda, A, Lamparitas eléct. p. autos, 60.
10|61871, Philips del Urug. S. A., B, Holanda, Instrumental laboratorio y accesorios, 163.
10|61869, Philips del Urug. S. A., B, Holanda, Equipo cine sonoro, 3.942.
10|22480, Luis J. A. Rossi, Italia, C, Piez. adorno de madera, 90.
10|22449, Luis J. A. Rossi, Italia, C, Bijoutería coral y nácar, 200.
10|22451, Luis J. A. Rossi, Iatlia, C, Bijoutería material plástico, 150.
10|22453, Luis J. A. Rossi, Italia, C, Bijoutería material plástico, 75.
10|22474, Luis J. A. Rossi, Italia, C, Bijoutería de plata, 90.
10|22476, Luis J. A. Rossi, Italia, C, Bijoutería de metal, 100.
10|22478, Luis J. A. Rossi, Italia, C, Bijoutería nácar y coral, 70.
10|55804, Oscar Rosenberger, Italia, C, Pañuelos seda natural, 200.
10|48368, Pedro Porro, Italia, C, Pañuelos de seda, 250.
10|49621, Juan U. Porta, Italia, C, Pulseras de metal, 175.
10|50398, Ponsetí Hnos., Italia, C, Alfombras varias, 2.500.
10|45035, Pittaluga y Escariz, Italia, C, Libros de misa, etc., 150.
10|60128, O.C.I.A. Ltda., Italia, C, Colchas, 200.
10|48510, Hugo Paoletti, Italia, C, Cubiertos finos acero cromado, 250.
10|54896, Pablo M. Pascual, Italia, C, Estuches p. joyería, 250.
10|50949, Pereira y Cía., Italia, C, Paraguas, 370.
10|51598, Isaac Pinto, Italia, C, Colchas de seda artificial, 250.
10|50087, J. Roger Balet, Italia, C, Adornos loza decorada, 200.
10|50089, J. Roger Balet, Italia, C, Adornos loza decorada, 190.
10|42417, Rodríguez y Romaguera, C, Italia, Cubiertos metal p. mesa, 400.